

INFORME AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 108

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C., junio de 2016

*Juan Carlos Granados Becerra*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Andrés Castro Franco*  
Despacho Contralor Auxiliar

*Fabio Andrés Polanía Zenner*  
Director Sectorial

*Viviana Sofía Nassar Castellanos*  
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura

*Doris Clotilde Cruz Blanco*  
Asesor

Equipo de Auditoría

Yeimy Nathalia Ariza Buitrago	Gerente 039-01
Ximena Andrea Gaitán Betancourt	Profesional Universitario 219-03
Claudia Margarita Pinzón Enciso	Profesional Especializado 222-07
Nelson Mauricio Herrera Vargas	Profesional Universitario 219-03
Oscar Eduardo Melo Rico	Profesional Universitario 219-03
Carlos José Alarcón	Profesional Especializado 222-07
Ana Milena Miguez García	Profesional Especializado 222-07
Myriam Sichacá Castiblanco	Profesional Especializado 222-08
Carlos Orlando León Valenzuela	Profesional Universitario 219-01
Héctor Jara Hernández	Profesional Universitario 219-01
José Eduardo Olaya González	Profesional Universitario 219-01
Jaime Alirio Ruiz Perilla	Profesional Universitario 219-03

## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	14
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	20
2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA: .....	20
2.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	21
2.2.1. <i>Control Fiscal Interno</i> .....	21
2.2.2. <i>Plan de Mejoramiento</i> .....	22
2.2.2.1. <i>Hallazgo Administrativo por las acciones que no cumplieron con los principios de eficacia y eficiencia, motivo por el cual las acciones planteadas no subsanan las observaciones, las cuales se muestran a continuación:.....</i>	22
2.2.2.2. <i>Hallazgo Administrativo por que las acciones a pesar de haberse cumplido y de haber sido cerradas por esta Contraloría, estas no garantizan que las situaciones descritas en los hallazgos no se vuelvan a presentar, las cuales se muestran a continuación: .....</i>	23
2.2.3. <i>Gestión Contractual</i> .....	24
2.2.3.1 <i>Contrato de Obra No. 643 de 2015</i> .....	24
2.2.3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria dado que no se han reintegrado la totalidad de los intereses generados por el anticipo y no se cumplió con el reintegro mensual de los rendimientos al IDU.....</i>	24
2.2.3.2. <i>Contrato de Interventoría No. 561 de 2015</i> .....	26
2.2.3.2.1 <i>Hallazgo Administrativo por cuanto en la modificación No. 2 del Contrato de Interventoría No. 561 de 2015 no quedó el párrafo a incluir. ....</i>	26
2.2.3.2.2. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el Interventor ha incumplido con los numerales 11, 29 y 43 de las obligaciones de la etapa de obra correspondiente a la cláusula décima-obligaciones del Interventor, sin que la Entidad haya tomado acciones como lo estipula el contrato. ....</i>	27
2.2.3.3. <i>Contrato de Obra No. 1630 de 2015</i> .....	30
2.2.3.3.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por pactar un valor y una forma de pago en moneda extranjera (euros) en el contrato de obra No. 1630 de 2015, contraviniendo lo señalado en el artículo 2.17.1.3 del Decreto No. 1068 del 26/05/2015. ....</i>	34

2.2.3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la reserva cambiaria o ajuste cambiario, dada la fluctuación de la moneda extranjera (euros) y en el traslado de las redes eléctricas del proyecto cable aéreo en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C. ....	36
2.2.3.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por un valor de \$24.480.946,26; toda vez que el IDU no gestionó ni propició el recaudo del 2% de los valores correspondientes a las estampillas distritales (Pro-Universidad Distrital, Pro-Cultura y Pro-personas mayores) favoreciendo directamente al contratista UNION TEMPORAL CABLE BOGOTÁ.....	37
<b>2.2.3.4. Contrato de Interventoría No. 1653 de 2015.....</b>	<b>39</b>
2.2.3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$2.724.851,79 en el contrato de interventoría No. 1653 de 2015; toda vez que el IDU no gestionó ni propició el recaudo el 2% de los valores correspondientes a las estampillas distritales (Pro-Universidad Distrital, Pro-cultura y Pro-personas mayores) favoreciendo directamente al contratista CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR. ....	40
2.2.3.4.2. Hallazgo Administrativo, toda vez que el IDU no realizó una revisión eficiente a la cifra de \$248.587.371.00, correspondiente al valor del contrato de interventoría No. 1653 de 2015, conforme se encuentran en los literales C, E y G de la cláusula tercera de dicho contrato.....	42
<b>2.2.3.5. Contrato de Obra No. 1667 de 2015.....</b>	<b>43</b>
2.2.3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal por incluir en la ejecución del Contrato No. 1667-2015 actividades no contempladas dentro del objeto del mismo. ....	44
2.2.3.5.2. Hallazgo Administrativo por deficiente coordinación interinstitucional, ya que el IDU invirtió recursos en la fase preliminar del mantenimiento de un puente, que finalmente fue ejecutado por la Gobernación de Cundinamarca. ....	46
<b>2.2.3.6. Contrato de Obra No. 1760 de 2015.....</b>	<b>47</b>
2.2.3.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra No. 1760 de 2015, sin la aprobación previa de las pólizas, requisito que se encuentra establecido en la Cláusula Decima Primera Plazo, Parágrafo Segundo.....	48
<b>2.2.3.7. Contrato de Obra No. 1885 de 2013.....</b>	<b>50</b>
2.2.3.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente planeación, dado que el IDU no previó las acciones a implementar una	

vez demolidos los predios adquiridos para la ejecución del Contrato No.1885-2013 y a la fecha no ha definido una solución al riesgo que presentan los muros que quedaron expuestos después de la demolición de dichos predios. ....	51
2.2.3.8. <i>Contrato de Interventoría No. 1966 de 2013</i> .....	55
2.2.3.8.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente control y seguimiento por parte de la interventoría durante la ejecución del Contrato No. 1885-2013, evidenciado en el hecho de que se aprobó una adición por \$ 855.205.042 en la misma fecha que se suscribió el Acta de Terminación del Contrato. ....	56
2.2.3.9. <i>Contrato de Obra No. 1794 de 2015</i> .....	57
2.2.3.9.1. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra No. 1794 de 2015. ....	58
<b>2.2.3.9.2. Observación Administrativa porque no se evidencia de manera precisa como se atendió la solicitud para la aclaración no.1 al modificatorio no.1, suscrita entre las partes el 8 de marzo de 2016 ,que hace alusión a: Así mismo, se solicita que la diferencia entre el valor del A.I.U. publicado en el proceso licitatorio que quedó estipulado en el contrato No.1794 de 2015 y el valor real del A.I.U. ofertado por el Consorcio Vial Fase Dos que se va a corregir, se sume al literal A1 Valor oficial para las obras sin incluir A.I.U. de la CLAUSULA TERCERA. VALOR, con el fin de no alterar el valor total del contrato.</b> .....	59
2.2.3.10. <i>Contrato de Obra No. 1806 de 2015</i> .....	62
2.2.3.11. <i>Contrato de Interventoría No. 1807 de 2015</i> .....	64
<b>2.2.3.11.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de efectividad de la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato de interventoría No. 1807 de 2015, toda vez que el suministro de personal con dedicación del 100% tiene una relación laboral directa con un tercero y no con el tomador de la garantía.</b> .....	65
2.2.3.12. <i>Contrato de Obra No. 1259 de 2014 y de interventoría 1308 de 2014</i> .....	67
2.2.3.12.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en el cambio de la construcción de la ciclo ruta por bici carril, el cual originó un incremento en casi el cincuenta por ciento del valor total inicial de la obra y prorrogando por seis meses más el contrato de obra IDU No. 1259 de 2014, por otra parte se aumentó en el costo del contrato de interventoría IDU No. 1308 de 2014.....	68

2.2.3.13. Contrato de Obra Pública No. 1783 de 2014 .....	70
2.2.3.13.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en razón a que a fecha 21 de abril de 2016 se presenta un atraso general del 7,01% en el avance programado de intervenciones en obra; y particularmente en las actividades del polígono 3 en el cual el atraso es del 17%.....	71
2.2.3.13.2. Hallazgo Administrativo, toda vez que el punto CREA con el equipamiento mínimo requerido contractualmente ubicado en la Carrera 100 No. 139 – 57 comenzó a funcionar después de iniciada la etapa de construcción de las obras la cual se dio el 23 de noviembre de 2015. ....	71
2.2.3.13.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a que se dio inicio a la etapa de construcción de las obras sin tener aprobados la totalidad de los estudios y diseños en su versión definitiva.....	72
2.2.3.14. Contrato de Interventoría IDU - 1822 - 2014.....	73
2.2.3.14.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la demora y falta de oportunidad en la entrega de los informes mensuales de interventoría, objeto del contrato IDU 1822 - 2014. ....	73
2.2.3.15. Contrato de Obra No. 1275 de 2014 .....	74
2.2.3.15.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 1275 de 2014, sin la aprobación previa de las pólizas, requisito que se encuentra establecido en la Cláusula Decima Plazo, Parágrafo Segundo. ....	75
2.2.3.15.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria porque el pago de los rendimientos del anticipo de los meses de Diciembre de 2014 y Enero de 2015, fueron cancelados por la Fiduciaria en el mes de Marzo de 2015 y los rendimientos del mes de Noviembre de 2015, fueron cancelados en el mes de Enero de 2016, incumpliendo la Cláusula Octava Anticipo, aspectos generales de la fiducia del Contrato de Obra No 1275 de 2014.....	77
2.2.3.15.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la deficiente planificación de los tramos de obra a intervenir, las metas físicas en m2 y el presupuesto de obra del Contrato de Obra No 1275 de 2014.....	80
2.2.3.15.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la debilidad de la interventoría y supervisión frente al control de los tiempos definidos para la ejecución del contrato y porque transcurridos más de dos (2) meses de la terminación del Contrato de Obra No 1275 de 2014, no se ha suscrito el Acta de Recibo Final de Obra. ....	83
2.2.3.16. Contrato de Interventoría No. 1322 de 2014.....	90

2.2.3.16.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de control de la interventoría, respecto a la calidad en los acabados y terminaciones de la obra objeto del Contrato de Interventoría No 1322 de 2014. .....	91
2.2.3.17. Contrato de obra 1654 de 2014.....	93
<b>2.2.3.17.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por los atrasos presentados, durante la ejecución del contrato y que habiéndose cumplido la fecha final del contrato se presentara un atraso del 42%.....</b>	<b>95</b>
<b>2.2.3.17.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por que debido a la falta de planeación en la ejecución del Contrato no se obtuvieron permisos y licencias requeridos la le realización de las obras, lo que generó la suspensión del contrato por 4 meses. ....</b>	<b>96</b>
2.2.3.18. Contrato de Interventoría No. 1667 de 2014.....	98
<b>2.2.3.18.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no presentación de los informes mensuales de interventoría establecidos en el manual de interventoría y en el anexo separable del pliego de condiciones.....</b>	<b>98</b>
2.2.3.19. Contrato de Obra No 420 de 2015.....	100
<b>2.2.3.19.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación por parte de la Entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual y los plazos de cada una de las etapas contractuales. .....</b>	<b>101</b>
<b>2.2.3.19.2. Hallazgo Administrativo por el Ineficiente resultado de la Guía de Coordinación Interinstitucional del IDU con las Empresas de Servicios Públicos, dada la acogida que realiza la Entidad de la Ley de infraestructura, Ley 1682 de 2013, situación que ha generado retrasos en el proceso de suministro de información, socialización de diseños y la aprobación de estudios definitivos.....</b>	<b>102</b>
<b>2.2.3.19.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto la Entidad no identifica claramente para la Fase de Estudios y Diseño y Aprobaciones, los tiempos límite para cada ítem, es decir el tiempo límite para la entrega de Estudios y Diseños y el tiempo para Aprobaciones, lo que ocasiona una incertidumbre de las fechas perentorias de cada acción.....</b>	<b>104</b>
2.2.3.20. Contrato de Interventoría No 436 de 2015. ....	105

<b>2.2.3.20.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto la Interventoría no ha ejercido vigilancia y control al contrato de obra en cuanto al cumplimiento de la entrega de los productos dentro de las fechas perentorias establecidas en cada Fase. ....</b>	<b>105</b>
2.2.3.21. Contrato de Obra No. 2172 de 2013. ....	106
2.2.3.21.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por haberse firmado el Acta de Inicio setenta y dos (72) días después de haberse cumplido el plazo estipulado. ....	107
2.2.3.21.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se firmó la primera prórroga del contrato de obra 2172 de 2013 el día 25 de febrero de 2015, 4 días después de haber finalizado el plazo de 6 meses de la fase de construcción del contrato, 21 de febrero de 2015 a partir de la fecha de reiniciación de la suspensión del contrato 22de agosto de 2014. ....	108
2.2.3.21.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control al contrato de obra e interventoría por parte, respectivamente, de la interventoría y del supervisor del contrato de la Entidad, dado que efectuaron la autorización de la totalidad de los pagos, tanto al contratista como a la Interventoría, sin contar con las obras terminadas y recibidas a satisfacción. ....	109
2.2.3.21.4. Hallazgo Administrativo por falta de celeridad y claridad en el proceso administrativo sancionatorio que se adelanta al contratista de obra. ....	110
2.2.3.21.5. Hallazgo Administrativo por cuanto el IDU no efectuó el descuento al Contratista de obra, dentro del tiempo establecido, del 50% (\$ 55.486.647) del valor de la interventoría concedió mediante Adición No. 3 al Contrato de interventoría de fecha 25 de junio de 2015. ....	111
2.2.3.21.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por cuantía de \$110.973.294 toda vez que el IDU no ha efectuado el descuento al contratista de obra, del valor adicionado a la Interventoría mediante Adición No. 4. ....	112
2.2.3.21.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto el IDU efectuó el cambio de supervisión y/o coordinador (01-04-2016) sin contar con el procedimiento y/o informe de estado y empalme por dicho cambio. ....	113
2.2.3.22. Contrato de Interventoría No. 2239 de 2013. ....	114
2.2.3.22.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de seguimiento y control al contrato de obra e interventoría por parte de la interventoría y del supervisor del contrato de la Entidad, dado que autorizaron la	

firma del Acta de Terminación al contrato de obra el día 25 de Agosto de 2015, respectivamente, sin haberse efectuado la terminación total de actividades de obra, toda vez que a la fecha de la firma del Acta de Terminación faltaba el 6% de la obra. ....	115
2.2.3.22.2. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación por parte de la Entidad en la estructuración del proceso de Consultoría, toda vez que no se consideró el personal necesario para el desarrollo del contrato por lo cual se efectuó la Adición No. 1 del 30-12-2014 por un valor de \$113.930.206 efectuada al Contrato para ampliar la dedicación e inclusión de nuevo personal del contrato de Interventoría. ....	116
2.2.3.22.3. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el desconocimiento y/o no aplicación de la normativa vigente en el proceso de planeación por parte de la Entidad sobre el tema de Arqueología en área de Patrimonio Cultural de la ciudad. ....	117
2.2.3.22.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por el pago de un valor de \$55.486.647 correspondiente al pago del 50% de la adición No. 3. ....	118
2.2.3.23. <i>Intervención Carrera 33 entre AV. 26 y AV. NQS.</i> .....	119
2.2.3.24. <i>Seguimiento Acuerdo 523 de 2013.</i> .....	122
2.2.3.25. <i>Seguimiento Acuerdo 527 de 2013.</i> .....	129
2.2.3.26. <i>Seguimiento contrato de obra IDU-005 de 2012</i> .....	140
2.2.3.26.1. Hallazgo Administrativo por el no cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento de inicio para declarar el incumplimiento del contratista por los atrasos evidenciados por la firma de interventoría.....	141
2.2.3.27. <i>Contrato de obra 1725 de 2014 y contratos de interventoría 1727 de 2014, 1810 de 2015, 1767 de 2015 y 1670 de 2015.</i> .....	160
2.2.4 <i>Gestión Presupuestal</i> .....	160
2.2.4.1 <i>Aprobación presupuesto</i> .....	160
2.2.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto el IDU no dio cumplimiento con la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital en el término estipulado por el Acuerdo 575 de 2014. ....	161
2.2.4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto el representante legal del IDU no expidió el acto administrativo mediante el cual se asumía el incremento salarial- vigencia 2015, para los empleados	

públicos de la Entidad, como lo estableció el Acuerdo 575 de 2014 en su artículo 15. ....	162
2.2.4.1.3 Hallazgo Administrativo, por cuanto el IDU como establecimiento público, remitió el informe de ejecución presupuestal mensual al Concejo de Bogotá, fuera del término señalado en el artículo 33 del Acuerdo 575 de 2014. ....	163
2.2.4.2. <i>Modificaciones presupuestales</i> .....	164
2.2.4.3 <i>Ejecución presupuestal de ingresos</i> .....	164
2.2.4.3.1 Hallazgo Administrativo por cuanto en poder del IDU se encuentran \$75.384,4 millones en el rubro Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas sin la debida utilización. ....	165
2.2.4.4 <i>Ejecución presupuestal de gastos e inversiones</i> .....	167
2.2.4.4.1 Hallazgo Administrativo por cuanto la falta de planificación y gestión del IDU, ha auspiciado la existencia de compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia 2015, en cuantía de \$971.245,9 millones producto de las reservas presupuestales más los pasivos exigibles. ....	173
2.2.4.5 <i>Control Fiscal Interno Presupuestal</i> .....	174
2.3. CONTROL DE RESULTADOS.....	174
2.3.1. <i>Planes Programas y Proyectos y Gestión Ambiental</i> . ....	174
2.3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la baja y en algunos casos nula ejecución en el cumplimiento de metas de los proyectos de inversión en el IDU en la vigencia 2015</i> . ....	177
2.3.2. <i>Metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA</i> . ....	179
2.3.3. <i>Aprovechamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición</i> . ....	180
2.3.3.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el incumplimiento de la Resolución 1115 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente por parte del Contrato de obra No. IDU-1246-2014</i> .....	181
2.3.4. <i>Balance Social</i> .....	181
2.4. CONTROL FINANCIERO.....	185
2.4.1. <i>Evaluación a los Estados Contables</i> .....	185
2.4.1.1. Activo .....	185
2.4.1.1.1. Efectivo.....	186
2.4.1.1.1.1. Depósitos en Instituciones Financieras.....	187

2.4.1.1.1.1.1. Cuentas Corrientes .....	187
2.4.1.1.1.1.2. Cuentas de Ahorro.....	188
2.4.1.1.2. Inversiones e Instrumentos Derivados-Grupo 12.....	189
2.4.1.1.3. Deudores.....	192
2.4.1.2. Pasivo .....	195
2.4.1.2.1. Cuentas por Pagar .....	195
2.4.1.3. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental .....	196
2.4.1.3.1. Ingresos.....	196
2.4.1.4. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable .....	196
2.4.2. Gestión Financiera .....	196
2.4.2.1. Indicadores Financieros.....	196
3. OTROS RESULTADOS .....	198
3.1. SEGUIMIENTO CONCILIACION PREJUDICIAL .....	198
3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	199
3.2.1. Derecho de Petición - DPC 260 de 2016 .....	199
3.2.2. Derecho de Petición DPC 211-16 .....	210
3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el incumplimiento a lo establecido en el contrato de obra No. 032 de 2011 y el Manual de Interventoría frente al recibo y aprobación oportuno de las obras por parte de las empresas competentes. ....	210
3.2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de oportunidad y no cumplimiento estricto de lo estipulado en el Manual de Interventoría en la entrega del informe para "Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad y/o Calidad del contrato" .....	215
3.2.3. Derecho de Petición - DPC – 354-16.....	224
3.2.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por una desacertada estimación del presupuesto del Contrato de Obra No. 1920 de 2013. ....	230
3.2.4. Derecho de Petición DPC 571 de 2016.....	231
3.2.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el incumplimiento y falta de planeación del contrato IDU No. 1851 de 2015, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Unión Temporal Mutis, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 523 de 2013. ....	240



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

3.2.3. <i>Derecho de Petición DPC 184-16</i> .....	241
4. ANEXO 1 .....	247

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

**YANETH ROCIO MANTILLA BARON**

Directora General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la entidad Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o *serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento

continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría- NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones por parte de la administración del IDU que afectan el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

## 1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por el Sujeto de Control IDU, mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el no fenecimiento de la cuenta por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, al obtener el 74.3%.

Matriz de calificación de la gestión fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	72,8%	69,7%		14,3%	36,0%
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	86,8%			8,7%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	75,9%	65,3%	58,0%	39,8%	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR	CALIFICACIÓN POR	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		91,9%		9,2%		
	<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>76,4%</b>	<b>69,3%</b>	<b>58,0%</b>	<b>72,0%</b>		
<b>CONTROL DE RESULTADOS</b>	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	42,7%	83,2%		<b>62,9%</b>	<b>18,9%</b>
<b>CONTROL FINANCIERO</b>	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%			70,0%	<b>19,4%</b>
		GESTIÓN FINANCIERA	30%	90,0%			27,0%	
		<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>	<b>97,0%</b>			<b>97,0%</b>	
	100%	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>70,4%</b>	<b>74,5%</b>	<b>58,0%</b>		<b>74,3%</b>
		<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>		<b>INEFICAZ</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>ANTIECONOMICA</b>		
		<b>FENECIMIENTO</b>						<b>NO FENECIDA</b>

a. La Contraloría de Bogotá D.C., estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACION
SE FENECE	>=75% - <=100
NO SE FENECE	< 75 %

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1 Control de Gestión

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, emite concepto del Control de Gestión, el cual es ineficaz, ineficiente y antieconómico, toda vez que el sujeto de control en materia contractual no ejerce correctamente las facultades de dirección; supervisión y control, en consecuencia, se evidenció modificaciones a las condiciones de tiempo, modo y lugar de los contratos estudiados que vulneran los principios de la contratación estatal.

Referente a la gestión desplegada en el factor de Plan de Mejoramiento, se evidenció que el sujeto de control en algunos casos no adoptó las medidas correctivas coherentes con los diferentes hallazgos, y en otros las acciones planteadas no fueron pertinentes ni oportunas para subsanar los mismos. De igual manera, se identificó que no existe una retroalimentación que garantice la no ocurrencia de los mismos hallazgos identificados en vigencias anteriores.

Respecto al componente de Gestión Contractual, se evidenciaron múltiples debilidades en el tema de planeación, inadecuadas modificaciones contractuales, deficiencias en el seguimiento, inoportuna gestión en las labores de interventoría y supervisión y deficiencias en el control presupuestal de los contratos en ejecución.

Lo anterior evidencia, que la Entidad está incumpliendo con la obligatoriedad de todo Plan de Mejoramiento que garantiza los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por último, con relación a la gestión presupuestal del IDU, este organismo de control conceptúa que el presupuesto no es un instrumento de gestión de política fiscal en materia de proyectos de infraestructura que requiere la ciudad, toda vez que materialmente no se ejecutan los recursos para la financiación de los proyectos previstos en el Plan Estratégico del sujeto de control, en consecuencia, la falta de ejecución del presupuesto no permite alcanzar los objetivos trazados por el Plan de Desarrollo Distrital en materia de obras de infraestructura.

## **1.2 Control de Resultados**

De acuerdo con los hallazgos establecidos objeto de valoración de las actividades presentadas por la entidad, correspondientes a la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia fiscal 2015, al evidenciar deficiencias tanto en la planeación de actividades, como en la ejecución de recursos asignados, permiten conceptuar que la gestión adelantada por el IDU fue insuficiente para el logro de los objetivos y metas físicas de los proyectos de inversión.

En consecuencia, este organismo de control evidenció una baja ejecución en el cumplimiento que de todas las metas ejecutadas en la vigencia 2015, en la cual se identificó cinco metas con ningún avance físico (0%) y siete metas con avance físico de menos del 51%; razón por la cual se evidencia ineficacia en la gestión institucional para el logro de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *"Bogotá Humana"*.

## **1.3 Control Financiero**

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se aplicaron procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, se realizó evaluación al sistema de Control Interno y el cumplimiento en la

aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados contables.

## **Opinión sobre los Estados Contables**

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente mencionados presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad Instituto De Desarrollo Urbano -IDU- a 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, y demás normatividad prescrita por la Contaduría General de la Nación.

### **1.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

El control fiscal interno implementado en Instituto de Desarrollo Urbano -IDU en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del 72.8% de eficacia y del 69.7% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan plenamente su protección y adecuado uso; así mismo no permite un logro óptimo de los objetivos institucionales.

### **1.5 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de febrero 28 de 2014 y su modificación parcial mediante la Resolución 004 del 11 de febrero de 2016, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

## **Presentación del Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF–dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2015, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control, así mismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 42 de 1993: *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*.

Atentamente,



**FABIO ANDRÉS POLANIA ZENNER**  
Director Técnico de Movilidad

Revisó: Dra. Viviana Sofia Nassar Castellanos – Subdirectora Fiscalización Infraestructura  
Dra. Yeimy Nathalia Ariza Buitrago – Gerente 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> Artículo 17 Ley 42 de 1993.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

Evaluar la gestión fiscal al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, realizada durante la vigencia 2015, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal<sup>2</sup>, que se definan<sup>3</sup> con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, con equidad, valoración de los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; de tal forma que permita opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno<sup>4</sup>.

La evaluación de la gestión fiscal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, comprende la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos del fenecimiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Igualmente se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: *“Desarrollar proyectos sostenibles para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, integración, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito Capital, mediante la construcción y conservación de obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público”* tal como lo establece la Resolución 3558 del 13 de Diciembre de 2013.

<sup>2</sup> Ley 42 de 1993 - Artículo 9º.- Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

<sup>3</sup> Ley 42 de 1993 - Artículo 19º.- Los sistemas de control a que se hace referencia en los artículos anteriores, podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualquier otro generalmente aceptado.

<sup>4</sup> Constitución Política. Artículo 268, numeral 6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

## 2.2. CONTROL DE GESTIÓN

### 2.2.1. Control Fiscal Interno

El Sistema de Control Interno es un instrumento que busca facilitar que la gestión Administrativa de las entidades y organismos del Estado logren el cumplimiento de su misión y sus objetivos de acuerdo con la normatividad y políticas del Estado.

Es así que la OCI (Oficina de Control Interna), con los instrumentos de seguimiento que tiene diseñados como los son: el mapa de riesgos, el plan de Auditorías internas, de mejoramiento, anticorrupción o de atención al ciudadano; no garantizan el fin propuesto, se requiere su operacionalización para que las acciones de mejora, seguimiento y control, efectivamente contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad.

Igualmente con el fin de cumplir con este rol, la OCI participó en los procesos de inducción a los nuevos funcionarios y directivos de la entidad, recalcando la importancia del autocontrol y la autoevaluación en cada dependencia. En las diferentes auditorías, se evaluó el cumplimiento de los procesos y procedimientos; y se trató de concientizar a los funcionarios sobre el autocontrol, la evaluación del riesgo y sobre la actualización de los mapas de riesgos; sin embargo se observa por parte de este equipo auditor que a pesar de dichas capacitaciones se siguen presentando las falencias en los diferentes procesos que se adelantan en la entidad.

Puntualmente desde la contratación el control Interno fiscal, presenta algunas debilidades respecto al control ejercido por parte de la coordinación del IDU y de la interventoría frente a las obligaciones derivadas de los contratos, respecto a los tiempos de ejecución por el incumplimiento de los cronogramas de trabajo.

La situación anterior afecta el normal desarrollo de las obras generando prorrogas, adiciones, suspensiones y/o modificaciones a los contratos que afectan directamente el desarrollo de la entidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Otro aspecto relevante que evidencia las falencias del control fiscal interno respecto a los procesos en la contratación es el seguimiento que se realiza en el proceso de culminación de los contratos toda vez que la suscripción de las actas de terminación de los contratos se efectúa inclusive con actividades pendientes por parte del contratista desdibujando el principio de oportunidad y cumplimiento en la ejecución de los proyectos y de la entrega de las obras a la ciudadanía.

Sin embargo pese a lo anterior la información solicitada por este ente de Control para el desarrollo de la auditoria, a pesar de que mucha de esta se presentó de manera extemporánea la OCI medió para subsanar estas situaciones.

Las referidas dificultades, son ocasionadas por deficiencias en los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento de que dispone la entidad; tales como: dificultades en los procesos de planeación, falencias en las acciones desarrolladas por la Oficina de Control Interno; generando riesgo para los recursos de la entidad, y que por esta vía no se resuelvan las necesidades de la comunidad.

### 2.2.2. Plan de Mejoramiento

Para la evaluación de este factor, se revisaron 184 acciones correctivas de las cuales 48 aún están en su etapa de ejecución, es decir, que el análisis se realizó a las 136 restantes, que corresponden al 100% de las acciones que a la fecha ya deberían estar cumplidas, obteniendo como resultado que se cierran 118 acciones que equivalen al 87% y quedan abiertas 18 acciones que corresponde al 13%.

#### **2.2.2.1. Hallazgo Administrativo por las acciones que no cumplieron con los principios de eficacia y eficiencia, motivo por el cual las acciones planteadas no subsanan las observaciones, las cuales se muestran a continuación:**

CUADRO No. 1

NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO
3.1.9.6.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de diligencia de la Dirección Técnica de Construcciones porque que sólo hasta octubre de 2010, es decir un mes después de vencido el plazo del Contrato de Interventoría, le solicita a ésta, las Actas de cruce de cuentas con las ESP's, para iniciar el trámite ante las ESP's para el reembolso de los recursos de las redes de servicios públicos invertidos en la obra, en cuantía de \$571.854.8.millones, las cuales a marzo de 2011, se encuentran en revisión por parte de esta Dependencia.
2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$470.797.517, debido a los recursos invertidos en la etapa precontractual de los dos proyectos excluidos
2.4.4. Observación administrativa por el nulo y bajo avance físico en algunas metas de los proyectos de inversión 809 y 810 del IDU
2.4.6. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión institucional y de efectiva planeación para construir los puentes peatonales de los proyectos 321, 323 y proyecto "Implantación accesos a discapacitados", no obstante que se adquirieron los predios necesarios para ejecutar las obras.
2.4.6. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión institucional y de efectiva planeación para construir los puentes peatonales de los proyectos 321, 323 y proyecto "Implantación accesos a discapacitados", no obstante que se adquirieron los predios necesarios para ejecutar las obras.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO
2.4.6. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión institucional y de efectiva planeación para construir los puentes peatonales de los proyectos 321, 323 y proyecto "Implantación accesos a discapacitados", no obstante que se adquirieron los predios necesarios para ejecutar las obras.
3.1.2. Observación administrativa, porque a la fecha se desconoce el costo y la fecha de terminación del contrato de interventoría IDU 073 de 2009.
2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 59.069.511.069, porque debido a la falta de planeación el IDU ha destinado recursos adquiriendo predios para ejecución de obras, las cuales a la fecha no han sido ejecutadas ni se encuentran en proyecto de ejecución por parte de la entidad
2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 59.069.511.069, porque debido a la falta de planeación el IDU ha destinado recursos adquiriendo predios para ejecución de obras, las cuales a la fecha no han sido ejecutadas ni se encuentran en proyecto de ejecución por parte de la entidad
2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.934.718.725, por los costos adicionales en que incurre el IDU al adquirir predios como lo son compensaciones, reconocimiento de daño emergente y lucro cesante, los contratos de mantenimiento tales como vigilancia, adecuación y/o obra y prestación de servicio, sin que a la fecha la entidad haya destinado los predios para los proyectos que fueron adquiridos
3.2.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación a la planeación imputable a la entidad contratante.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

**2.2.2.2. Hallazgo Administrativo por que las acciones a pesar de haberse cumplido y de haber sido cerradas por esta Contraloría, estas no garantizan que las situaciones descritas en los hallazgos no se vuelvan a presentar, las cuales se muestran a continuación:**

**CUADRO No. 2**

NUMERO Y DESCRIPCION DEL HALLAZGO
2.2.3.6.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se ejecutaron mayores cantidades de obra previo a la existencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad y Certificado de Registro Presupuestal correspondiente; y porque se culminó el plazo del contrato con actividades de obras pendientes sin que se adelantara los apremios por incumplimiento oportunamente.
2.2.3.6.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque previo al inicio del contrato, no se contaba con el área del costado oriental que permitiera la ejecución de las obras objeto del contrato de obra idu-945 de 2013.
2.2.3.6.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control y supervisión en el aseguramiento de las garantías.
2.2.3.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en las adiciones del contrato No 059 de 2012, debido a que se observa la inclusión y exclusión de obras a ejecutar, lo que ocasionó adiciones al contrato interventoría No 066 de 2012, cuando este se suscribió a precio global fijo.

Lo anterior, se fundamenta en que el sujeto de control no adoptó las medidas correctivas pertinentes y oportunas que apuntaran a solucionar los referidos hallazgos, incumpliendo con la obligatoriedad de todo plan de mejoramiento que garantiza los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

### 2.2.3. Gestión Contractual

#### 2.2.3.1 Contrato de Obra No. 643 de 2015.

**CUADRO No. 3  
FICHA TÉCNICA CONTRATO OBRA**

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO	643 de marzo 2 de 2015
PROCESO DE SELECCIÓN	IDU-LP-SGI-033-2014
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PARALELA AL CANAL BOYACÁ Y DEL ESPACIO PÚBLICO, ENTRE LA AV. LA ESPERANZA Y LA CALLE 25C BIS, DEL BARRIO MODELIA, BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO CRS AVENIDA ESPERANZA
Integrantes	Carmelo Joaquín Rosales Amel 70%
	Ingenieros Constructores SIGNA SAS 30%
Nit de Persona Jurídica No.	900819534-2
Valor Inicial	\$ 4.228.200.754
Preliminares	\$ 38.363.758
Construcción	\$ 4.189.836.996
Fecha de inicio	27-abr-15
Adición	\$382.735.324
Valor Actual	\$ 4.610.936.078
Fecha de terminación actual	21-abr-16
Plazo inicial	7 meses
Preliminares	1 mes
Construcción	6 meses
Prórrogas (2)	3,5 meses
Plazo Actual	10,5 meses
Suspensión	45 días
Anticipo (10%)	\$ 364.663.689
A.I.U. (%)	30,20

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

#### **2.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria dado que no se han reintegrado la totalidad de los intereses generados por el**

**anticipo y no se cumplió con el reintegro mensual de los rendimientos al IDU.**

Mediante la fiducia mercantil irrevocable No. 314657, de marzo 20 de 2015, de la fiduciaria de Occidente S.A., se realiza el manejo del anticipo para lo cual se giraron los dineros a la cuenta de ahorro # 256-93160-1 del Banco de Occidente.

De acuerdo con lo contemplado en el contrato en la cláusula NOVENA: ENTREGA DEL ANTICIPO, Aspectos generales de la fiducia, los rendimientos generados en la fiducia se deben reintegrar mensualmente:

*"El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el Interventor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que **los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.**"* Negrilla y resaltado fuera de texto.

Durante la ejecución del contrato se generaron intereses por valor de \$753.716,67, de los cuales se han reintegrado los correspondientes a los meses de mayo a diciembre como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 4  
INTERESES GENERADOS POR EL ANTICIPO**

Cifras en pesos

PERÍODO	INTERÉS	FECHA REINTEGRO	VALOR TOTAL
may-15	\$ 110.397,00	26-oct-15	\$ 741.255,00
jun-15	\$ 428.200,00		
jul-15	\$ 193.320,00		
ago-15	\$ 5.990,00		
sep-15	\$ 3.348,00		
oct-15	\$ 2.616,00	No reintegrados	\$ 12.461,67
nov-15	\$ 2.254,00		
dic-15	\$ 2.333,00		
ene-16	\$ 2.816,00		
feb-16	\$ 2.183,67		
mar-16	\$ 259,00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 753.716,67</b>		<b>\$ 753.716,67</b>

Fuente: IDU – Oficio STTR 20165560253401 – Extractos cuenta de ahorro # 256-93160-1 del Banco de Occidente.

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector movilidad

Como se observa en el cuadro anterior los intereses no se han reintegrado mensualmente como lo estipula el contrato.

Así mismo, mediante consignación en línea No. 28703 del 26 de octubre de 2015 se reintegraron los intereses correspondientes al período comprendido entre mayo y septiembre de 2015 por valor de \$741.255. Ahora bien, los intereses correspondientes al período comprendido entre el mes de octubre de 2015 y el mes de marzo de 2016 no han sido reintegrados a la entidad los cuales corresponden a la suma de \$12.461,67.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

#### 2.2.3.2. Contrato de Interventoría No. 561 de 2015

**CUADRO No. 5  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO	IDU-561-2015
PROCESO DE SELECCIÓN	IDU-CMA-SGI-046-2014
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PARALELA AL CANAL BOYACÁ Y DEL ESPACIO PÚBLICO, ENTRE LA AV. LA ESPERANZA Y LA CALLE 25C BIS, DEL BARRIO MODELIA, BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	INGENERIA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S
Nit. de Persona Jurídica No.	900485558-3
Valor Inicial	\$389.675.473
Fecha de inicio	27-abr-15
Adición (2)	\$149.019.004
Valor Actual	\$538.694.477
Fecha de terminación actual	21-abr-16
Plazo inicial	7 meses
Prórrogas (2)	3,5 meses
Plazo Actual	10,5 meses
Suspensión	45 días

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

#### 2.2.3.2.1 Hallazgo Administrativo por cuanto en la modificación No. 2 del Contrato de Interventoría No. 561 de 2015 no quedó el parágrafo a incluir.

El 4 de marzo de 2016 se suscribe la Adición No. 2, Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 561 de 2015, suscrito entre el Instituto de

Desarrollo Urbano – IDU y la firma Ingeniería y Desarrollo Xima de Colombia S.A.S.

La modificación quedó plasmada en la cláusula cuarta de la siguiente manera: *"CUARTA-MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula cuarta del contrato IDU-561-2015, denominada forma de pago en el sentido de incluir el siguiente párrafo:"* Sin embargo, en la Modificación No. 2 al mencionado contrato, dicho Párrafo no fue incluido, como se aprecia en la siguiente imagen:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 561 de 2015, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$35.288.197) M/CTE, equivalentes a 51,18 SMMLV para el año 2016.

**SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición al contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 814 del 04 de Marzo de 2016, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

**TERCERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del contrato de **INTERVENTORÍA** No. 561 de 2015, por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

**CUARTA – MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula cuarta del contrato IDU-561-2015, denominada forma de pago en el sentido de incluir el siguiente párrafo:

**QUINTA - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente adición No. 1, prórroga N° 2 y modificación No. 2, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

**SEXTA - GARANTÍAS.** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el interventor se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

6

Fuente: IDU – Modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 561 de 2015

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

**2.2.3.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el Interventor ha incumplido con los numerales 11, 29 y 43 de las obligaciones de la etapa de obra correspondiente a la cláusula décima-obligaciones del Interventor, sin que la Entidad haya tomado acciones como lo estipula el contrato.**

El Interventor en la CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, II. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE OBRA, tiene la obligación de presentar informes mensuales de acuerdo con los numerales 11, 29 y 43 que a la letra dicen:

"11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital." Subrayado fuera de texto.

"29. Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU y adicionalmente cualquier otro informe requerido por la Dirección Técnica de Construcciones, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Subrayado fuera de texto.

43. Hacer las observaciones a los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas. Subrayado fuera de texto.

Al hacerle seguimiento al cumplimiento de los informes de interventoría se observa que estos no han cumplido con las fechas de entrega. A continuación se relaciona el comportamiento de los informes 1 al 9:

**CUADRO No. 6  
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE  
INFORMES DE INTERVENTORÍA**

Informe 1 (preliminares)				Informe 2		
Período: 27/04/2015-26/05/2015				Período: 27/05/2015-26/06/2015		
Radicado de entrada		Fecha	Fecha Aprobación	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación
Técnico	20155260936702	24/06/2015	14/10/2015	20155261044412	24/07/2015	14/10/2015
Ambiental	20155261086572	05/08/2015	07/09/2015	20155261264852	28/09/2015	09/03/2016
SST	20155261093942	10/08/2015	01/02/2016	20155261219782	14/09/2015	01/02/2016
Forestal	N. A.			20155261281812	02/10/2015	30/10/2015
Social	20155261120012	18/08/2015	10/09/2015	20153361430161	10/09/2015	10/09/2015

Informe 3				Informe 4		
Período: 27/06/2015-26/07/2015				Período: 27/07/2015-26/08/2015		
Radicado de entrada		Fecha	Fecha Aprobación	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación
Técnico	20155261342792	22/10/2015	09/03/2016	20155261342812	22/10/2015	14/11/2015
Ambiental	20165260076552	02/02/2016	09/03/2016	20165260211262	14/03/2016	En revisión

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

SST	20155261246772	22/09/2015	07/03/2016	20165260088412	05/02/2016	17/03/2016
Forestal	20155261281832	02/10/2015	30/10/2015	No entregado		
Social	20155261132822	21/08/2015	14/10/2015	20155261281792	02/10/2015	13/11/2015

Informe 5				Informe 6		
Período: 27/08/2015-26/09/2015				Período: 27/09/2015-26/10/2015		
	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación
Técnico	20155261345862	22/10/2015	Devuelto para complementación	20165260030162	15/01/2016	21/03/2016
Ambiental	20165260211272	14/03/2016	En revisión	20165260235842	28/03/2016	En revisión
SST	20165260120172	16/02/2016	23/03/2016	20165260202242	03/10/2016	22/03/2016
Forestal	No entregado			No entregado		
Social	20155261393212	06/11/2015	04/12/2015	20165260047052	22/01/2016	21/03/2016

Período: Informe 7				Informe 8		
27/10/2015-29/10/2015 y del 10/12/2015 - 07/01/2016				Período: 08/01/2016 - 07/02/2016		
	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación
Técnico	20165260211282	14/03/2016	En revisión	20165260211828	14/03/2016	En revisión
Ambiental	No entregado			No entregado		
SST	No entregado			No entregado		
Forestal	No entregado			No entregado		
Social	20165260202212	11/03/2016	21/03/2016	20165260202222	11/03/2016	23/03/2016

Informe 9			
Período: 08/02/2016 - 07/03/2016			
	Radicado de entrada	Fecha	Fecha Aprobación
Técnico	20165260239782	29/03/2016	En revisión
Ambiental	No entregado		
SST	No entregado		
Forestal	No entregado		
Social	No entregado		

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Ahora bien, el incumplimiento presentado en los diferentes informes de interventoría ha ocasionado que a la fecha la interventoría no haya recibido ningún pago, como lo corrobora el IDU en la respuesta que da a este ente de control el 15 de abril de 2016 radicado STESV 20163360259511 y el cual dice:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“...se tiene que los informes mensuales presentaban observaciones, en los diferentes componentes técnicos, ambientales, SST, las cuales debían ser atendidas para proceder a su aprobación por parte del IDU. Una vez subsanados dichos pendientes por la Interventoría, se autorizó el pago de las facturas No. 1, 2 y 3.

A la fecha se encuentran en trámite para pago por parte del IDU la factura No. 1 correspondiente a la etapa de preliminares y la factura No. 2, correspondiente al periodo comprendido entre el 27/05/2015-26/06/2015, las cuales fueron radicadas por la Interventoría el día 08/04/2016. La factura No. 3 correspondiente al periodo comprendido entre el 27/06/2015 26/07/2015, no fue radicada por la Interventoría por un error en su contenido.”

Es decir, que a través de casi un año de haberse iniciado el contrato (27 de abril de 2015) han persistido incumplimientos reiterativos por parte del interventor sin que la entidad haya tomado acciones como lo estipula el contrato en su cláusula DECIMA NOVENA. MULTAS:

“El IDU en caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al IDU, una suma equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.”

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

**2.2.3.3. Contrato de Obra No. 1630 de 2015**

El 16 de julio de 2015, el IDU suscribió con la empresa UNION TEMPORAL CABLE BOGOTÁ, el Contrato de Obra No. 1630 de 2015 con objeto contractual relacionado con “Estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del Componente electromecánico, de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable en la Localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.” por un valor de \$164.300.000.000,00 y un plazo de treinta y cinco (35) meses.

**CUADRO No. 7  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1630 DE 2015**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Licitación pública
LICITACION PUBLICA No.:	IDU-LP-SGI-032-2014
CONTRATO DE OBRA No.	1630 del 16 de julio de 2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CONCEPTO	DATOS												
OBJETO CONTRACTUAL:	Estudios, diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento y mantenimiento del Componente electromecánico, de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable en la Localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.												
CONTRATISTA:	<b>UNION TEMPORAL CABLE BOGOTA - NIT No. 900869173-0</b>												
PARTICIPACION DE LA UNION TEMPORAL CABLE BOGOTA	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">EMPRESA</th> <th style="text-align: center;">NIT No.</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOPPELMAYR COLOMBIA S.A.S. (*)</td> <td style="text-align: center;">900814602-2</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.</td> <td style="text-align: center;">860058070-6</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> <tr> <td>ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.</td> <td style="text-align: center;">860005986-1</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> </tbody> </table>	EMPRESA	NIT No.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)	DOPPELMAYR COLOMBIA S.A.S. (*)	900814602-2	50	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	860058070-6	25	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	860005986-1	25
	EMPRESA	NIT No.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)										
	DOPPELMAYR COLOMBIA S.A.S. (*)	900814602-2	50										
	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	860058070-6	25										
ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	860005986-1	25											
(*) Empresa controlada por la matriz DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH con identificación FN70342W domiciliada en WOLFURT (Austria), según el RUE.													
COORDINADOR DE DISEÑO:	HERNANDO DIAZ GARZON- IDU												
COORDINADOR DE CONSTRUCCION:	DIEGO LUIS RODRIGUEZ NARANJO- IDU												
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR												
VALOR INICIAL:	\$164.300.000.000												
VALOR ADICIONAL No. 1 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015	\$6.356.283.770,00												
VALOR REAL:	\$170.656.283.770,00												
RESERVA CAMBIARIA	\$6.356.283.770,00												
AIU:	25,19%												
PLAZO INICIAL:	Treinta y cinco (35) meses												
PLAZO ETAPA DE DISEÑO	5 meses (04/09/2015 al 03/05/2016)												
PLAZO ETAPA PELIMINARES	1 mes (04/05/2016 al 03/06/2016)												
PLAZO ETAPA DE CONSTRUCCION	17 meses												
PLAZO ETAPA DE MANTENIMIENTO	12 meses												
FECHA DE INICIO:	4 de septiembre de 2015												
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	3 de agosto de 2018												
ESTADO FISICO:	Ejecutada la etapa de estudios, diseños y aprobaciones con 22,8% (8 meses) del plazo contractual (35 meses) y una ejecución física del 1,5% ((\$2.579.906.918,00) con respecto a valor real contractual (\$170.656.283.770,00). Programado el inicio de la ejecución de la etapa de construcción del proyecto cable aéreo en la Localidad de Ciudad Bolívar para el 04/06/2016.												

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	DATOS
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	0,8% (\$1.419.894.883,00) desembolsado en cuatro (4) órdenes de pago con respecto al valor real del contrato con corte al 24/05/2016.

Fuente: Contrato de Obra No.1630 de 2015 IDU  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad  
Fecha de corte: 24/05/2016

En visita de obra de fecha 28/04/2016, realizada por este Ente de Control, con acompañamiento del IDU, el contratista y la interventoría al proyecto cable aéreo, en el sitio de La Estación de retorno Illimani de dicho proyecto, se evidenció que los predios en dos (2) manzanas urbanas del Barrio El Paraíso aún no han sido adquiridos, observándose que las viviendas se encuentran habitadas.

Igualmente en las estaciones intermedias de Manitas- Villa Gloria y Juan Pablo II del proyecto, se evidenció la misma situación con relación a la adquisición de los predios, situación que también se evidencia en las pilonas o torretas del proyecto.

En resumen de los 176 predios necesarios para la ejecución del proyecto a la fecha faltan por adquirir 56 de ellos es decir el 31.8% del total de predios a escasas cinco (5) semanas de iniciar la construcción del proyecto.

Adicionalmente, se evidenció que en los predios adquiridos y con proceso de demolición, hay escombros, acumulación de basuras y daño a los cerramientos con alambres de púa y estacas de madera, ocasionando inseguridad e insalubridad en el sector.

**CUADRO No. 8**  
**REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA DE CAMPO AL PROYECTO CABLE AÉREO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DEL CONTRATO DE OBRA No 1630 DE 2015**



**Foto 1.** Panorámica de la Localidad Ciudad Bolívar en donde se va a emplazar el proyecto desde el barrio El Paraíso hasta el Portal Tunal de TRANSMILENIO S.A. - 28/04/2016



**Foto No 2** Panorámica de los predios donde se localizará la Estación Manitas- Villa Gloria en los barrios homónimos (Ciudad Bolívar- Bogotá, D.C.)- 28/04/2016

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



**Foto 3.** Panorámica de los predios donde se localizará la Estación Juan Pablo II en el barrio homónimo (Ciudad Bolívar- Bogotá, D.C.)- 28/04/2016



**Foto 4.** Panorámica del predio contiguo a al Portal Tunal de TRANSMILENIO S.A. donde se localizará la Estación de transferencia (Ciudad Bolívar- Bogotá, D.C.)- 28/04/2016

Fuente: Visita de obra del 28 de abril de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección Sector Movilidad

Con relación al avance del proyecto, con corte al 03/05/2016, es de 8 meses del total del plazo de 35 meses lo cual equivale al 22,8%; correspondiente a la ejecución de la etapa de estudios, diseños y aprobaciones; en cuanto a la ejecución física esta asciende a \$2.579.906.918 que con relación al valor del contrato que es \$170.656.283.770 equivale del 1,5%.

Con corte al 31/05/2016 la etapa de preliminares se encuentra en ejecución y programado el inicio de la etapa de construcción obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico del proyecto para el 04/06/2016.

Por otro lado en cuanto al componente financiero, con corte al 24 de mayo de 2016, se verificó un desembolso por valor de \$1.419.894.883 correspondiente al 0,8% del valor del contrato.

La siguiente es la caracterización técnica del proyecto cable aéreo en la Localidad de Ciudad Bolívar, según la etapa de estudios, diseños y aprobaciones:

**CUADRO No. 9  
CARACTERIZACION TÉCNICA DEL PROYECTO CABLE AÉREO EN LA LOCALIDAD DE  
CIUDAD BOLÍVAR**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
Longitud del proyecto	Kilómetros lineales	3,33
Estaciones	Número	4 (Illimani, Manitas- Villa Gloria, Juan Pablo II y Tunal)
Capacidad	Capacidad instalada-Número de personas- año	25.920.000 personas ( capacitada teórica máxima)

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
	Número de pasajeros-hora-sentido	3.600 personas
	Número de góndolas-total	160
	Número de pasajeros sentados por góndola	10 personas
Gálbo mínimo	Metros lineales	3,32
Tiempo del recorrido (entre las estaciones Illimani y Tunal)	Minutos	14

Fuente: IDU- radicado No. 20163150333971 del 19/05/2016

Fecha de corte: 31/05/2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por pactar un valor y una forma de pago en moneda extranjera (euros) en el contrato de obra No. 1630 de 2015, contraviniendo lo señalado en el artículo 2.17.1.3 del Decreto No. 1068 del 26/05/2015.**

El literal E de la cláusula tercera del contrato, señaló el valor discriminado del presupuesto oficial para el suministro del componente electromecánico para un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo (incluye aranceles, gastos de importación, impuestos, pólizas y gastos logísticos) un monto de 24.135.083 euros.

Adicionalmente en el numeral IV de la cláusula cuarta del contrato, señaló la forma de pago detallada de la fase de suministro del componente electromecánico para un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable, consistente en tres (3) pagos (un 50%, un 35% y un 15%), correspondiente al valor básico global para el suministro del componente electromecánico, incluyendo el valor de aranceles y gastos de importación (IVA y arancel) y el valor por gastos logísticos (transporte, seguros, bodegaje) con recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Igualmente en la cláusula octava del contrato, se estipuló un anticipo del 50% del valor básico global para el suministro del componente electromecánico, incluyendo el valor por aranceles y gastos de importación (IVA y arancel) y valor por gastos logísticos (transporte, seguros y bodegaje).

El contratista UNION TEMPORAL CABLE BOGOTÁ con NIT No. 900869173-0, se encuentra conformado por las siguientes personas jurídicas nacionales residentes en Colombia:

**CUADRO No. 10  
PARTICIPANTES DE LA UNION TEMPORAL CABLE BOGOTA**

EMPRESA	NIT No.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)	DOMICILIO
DOPPELMAYR COLOMBIA S.A.S. (*)	900814602-2	50	CARRERA 11 A No. 97 A -19 OFICINA 206 Bogotá, D.C.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.	860058070-6	25	CARRERA 54 A No. 127 A-45 Bogotá, D.C.
ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	860005986-1	25	CALLE 100 No. 8A - 49 TORRE B OFICINA 919 Bogotá, D.C.

(\*) Empresa controlada por la matriz DOPPELMAYR SEILBAHNEN GMBH con identificación FN70342W domiciliada en WOLFURT (Austria), según el RUE  
Fuente: RUE

El artículo 2.17.1.2 del Decreto No. 1068 del 26/05/2015 define al residente de la siguiente manera: *"...Sin perjuicio de lo establecido en tratados internacionales y leyes especiales, para efectos del régimen cambiario se consideran residentes todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Así mismo se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que tengan domicilio en Colombia y las sucursales establecidas en el país de sociedades extranjeras.."*

El artículo 2.17.1.3 del Decreto No. 1068 del 26/05/2015 estipuló con relación a las operaciones internas. *".....Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana.."*

Por consiguiente, este Ente de Control, pregunto al IDU, con oficio de radicado IDU No. 20163460342511 del 24/05/2016, los motivos o justificación para pactar un valor y una forma de pago en moneda extranjera (euros), cuando el contratista y sus participantes de la UNION TEMPORAL CABLE BOGOTA, son personas jurídicas residentes en Colombia, manifestando lo siguiente: *"...desde la publicación de los proponentes interesados en participar en el proceso (las cuales se encuentran publicadas en el SECOP) , dónde solicitaron a la Entidad, entre otras cosas, se revisara el pago del suministro de este componente para realizarlo en moneda extranjera (dólares o euros), especialmente por ser éste componente de fabricación europea y en consecuencia su pago debería ser en la divisa del país de origen de este componente; los proponentes plantearon un posible desequilibrio económico, pues cualquier incremento ocasionaría un ajuste que debería ser asumido por la Entidad o la posibilidad de no tener pluralidad de oferentes por el riesgo económico de pagarles el suministro en pesos colombianos, cuando debían cotizar el valor del suministro del componente electromecánicos, en euros y ofertarlo en pesos colombianos asumiendo el cambio de moneda hasta su ejecución. Para minimizar el impacto y el posible desequilibrio económico, además con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, la*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

*Entidad procedió a hacer el análisis del tema planteado por los posibles oferentes y por el consultor de la factibilidad del proyecto; posteriormente se recomendó cancelar dicho valor en euros, situación que se incluyó en el pliego de condiciones definitivo en la nota 4..."*

Además, en respuestas dadas por la entidad bajo los radicados IDU No. 20163460342511 del 24/05/2016, No. 20163460352461 del 26/05/2016 y No. 20163460353451 del 27/05/2016, se informó que no se apertura cuenta de compensación para el mercado cambiario en desarrollo del proyecto y que solicito al contratista la elaboración del proyecto de modificación para el pago de componente electromecánico en pesos colombianos y no en moneda extranjera (euros) y adicionalmente informo a la interventoría que el pagador Transmilenio S.A., tenía la imposibilidad de realizar apertura de la cuenta de compensación.

Así mismo, en el Manual de Gestión Contractual del IDU, adoptado mediante Resolución No. 22536 del 30 de mayo de 2015, no se evidenció ningún procedimiento, ni se menciona lo relacionado con el valor y forma de pago de moneda extranjera en los contratos de obra pública.

Por lo anterior, se confirma que la Entidad, incumplió lo normado en el artículo 2.17.1.3 del Decreto No. 1068 del 26/05/2015, al no pactar un valor y una forma de pago del componente electromecánico del contrato, en moneda legal colombiana (pesos), pactándolo en moneda extranjera (euros); teniendo en cuenta que las otras etapas del mencionado contrato, si se realizó y se pactó en pesos colombianos.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, al quedar evidenciado que la Entidad pactó un valor y una forma de pago en moneda extranjera (euros) en el contrato, contraviniendo lo señalado en el artículo 2.17.1.3 del Decreto No. 1068 del 26/05/2015.

***2.2.3.3.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en la reserva cambiaria o ajuste cambiario, dada la fluctuación de la moneda extranjera (euros) y en el traslado de las redes eléctricas del proyecto cable aéreo en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C.***

La anterior observación, se sustenta en que el IDU y el contratista UNION TEMPORAL CABLE BOGOTÁ modificaron el contrato de obra No. 1630 de 2015, con el adicional No.1 y modificación No.1 del 28/12/2015, por un valor de reserva cambiaria de \$6.356.283.770,00; para cubrir las eventualidades derivadas de la variación de la divisa (euro), en el cual se debe pagar el componente

electromecánico y por otra parte disponer los recursos para el traslado de las redes de CODENSA que interfieren con el trazado.

Así mismo, el IDU, mediante comunicación IDU No. 20163460342511 del 24/05/2016 menciona con relación a la reserva cambiaria lo siguiente: *"...el valor el Fondo Especial para Ajuste Cambiario constituye un fondo para minimizar las fluctuaciones de la moneda extranjera, con la cual el contratista cancelará el suministro del componente electromecánico. El valor del monto del Fondo lo establece el IDU, para mantener una cantidad estimada y cumplir el objetivo de ajuste cambiario, la cual podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades de pago, siendo posible aumentarlo mediante una adición, o restituir el dinero sobrante a la Entidad dependiendo la materialización del riesgo durante la ejecución del contrato. Durante el proceso licitatorio, la Entidad determinó mantener el valor del presupuesto oficial para el proceso en \$164.300 millones de pesos, supeditado al desarrollo de la fase de estudios y diseños donde se precisaría el presupuesto final del proyecto. Una vez se inició la ejecución del contrato, la Entidad procedió a revisar el comportamiento de la moneda extranjera y el valor del monto de dicho Fondo dependiendo del comportamiento de la divisa para adicionar recursos, mediante el modificatorio en sí..."*

Por lo tanto, se infiere que hubo falta de planeación por parte de la Entidad en la reserva cambiaria o ajuste cambiario y en la actividad de traslado de redes eléctricas para el contrato, toda vez que, en primer lugar se presentó fluctuación de la divisa (euros) y en segundo lugar desde el inicio del contrato no se estipuló la actividad de obra (traslado de redes eléctricas) ocasionado así la modificación contractual.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, al no incluirse en el presupuesto oficial del contrato el traslado de redes eléctricas, teniendo en cuenta que la Entidad, tenía pleno conocimiento de dicha actividad de obra desde el mes de marzo de 2014, el cual debería hacer parte de este contrato y solamente fue incluida contractualmente en la Adición No. 1 y la Modificación No. 1 del 28/12/2015.

**2.2.3.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por un valor de \$24.480.946,26; toda vez que el IDU no gestionó ni propició el recaudo del 2% de los valores correspondientes a las estampillas distritales (Pro-Universidad Distrital, Pro-Cultura y Pro-personas mayores) favoreciendo directamente al contratista UNION TEMPORAL CABLE BOGOTÁ.**

El IDU durante la ejecución del contrato No. 1630 de 2015, en la etapa de Estudios, Diseños y Aprobaciones al 13 de abril de 2016; no recaudo el 2% de los valores correspondientes a las estampillas distritales que son: Pro-Universidad Distrital, Pro-cultura y pro-personas mayores, situación que favorece

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

directamente al contratista, UNION TEMPORAL CABLE BOGOTÁ; dado que el pagador TRANSMILENIO S.A., en cuatro (4) órdenes de pago por un monto bruto de \$1.419.894.883,00; no realizó dicha deducción deducciones por un valor de \$24.480.946,26, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 11**  
**ÓRDENES DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1630 DE 2015**

ÓRDENES DE PAGO	201512-5803 del 09/12/2015	201512-6578 del 21/12/2015	201602-802 del 29/01/2016	201604-1440 del 13/04/2016	VALOR TOTAL (\$)
VALOR BRUTO (\$)	138.060.172,00	414.180.517,00	399.070.970,00	468.583.224,00	1.419.894.883,00
IVA 16%	19.042.782,34	57.128.347,17	55.044.271,72	64.632.168,83	195.847.570,07
BASE GRAVABLE	119.017.389,66	357.052.169,83	344.026.698,28	403.951.055,17	
ESTAMPILLA PRO CULTURA 0,5%	595.086,95	1.785.260,85	1.720.133,49	2.019.755,28	6.120.236,56
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR 0,5%	595.086,95	1.785.260,85	1.720.133,49	2.019.755,28	6.120.236,56
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL 1%	1.190.173,90	3.570.521,70	3.440.266,98	4.039.510,55	12.240.473,13
<b>VALOR TOTAL (\$)</b>	<b>2.380.347,79</b>	<b>7.141.043,40</b>	<b>6.880.533,97</b>	<b>8.079.021,10</b>	<b>24.480.946,26</b>

Fuente: Órdenes de pago del Contrato de obra No. 1630 de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C. -Dirección de Movilidad

Situación anterior que contraviene lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 479 de 2005: *"Por medio del cual se reglamenta el recaudo y giro de las Estampillas Pro Cultura de Bogotá y Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores"*, en su artículo 1º con relación a los responsables de recaudo, estipuló: *".....Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas "PRO CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado, salvo en los convenios interadministrativos celebrados entre ellas...."*

Igualmente el Decreto No. 093 de 2003, señala: *"Por medio del cual se reglamenta el recaudo y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años"*.

Dichas estampillas distritales están normadas en los Acuerdos Distritales No. 19 del 06 de octubre de 1972, Acuerdo Distrital No. 53 de 2002, Acuerdo Distrital No. 187 del 20 de diciembre de 2005 y Acuerdo Distrital No. 188 del 20 de diciembre de 2005, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C.

Por lo tanto, se concluye que el IDU no gestionó ni propició el recaudo por un valor de \$24.480.946,26, equivalente al 2% de los valores correspondientes a las estampillas distritales.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, ya que se concluyó que el IDU no gestionó ni propició el recaudo por un valor de \$24.480.946,26, equivalente al 2% de los valores de las estampillas distritales, correspondientes a cuatro (4) órdenes de pago por un monto bruto de \$1.419.894.883,00.

#### 2.2.3.4. Contrato de Interventoría No. 1653 de 2015

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y el CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR- NIT No. 900.871.928 suscribieron el contrato de interventoría No. 1653 del 05 de agosto de 2015, cuyo objeto contractual fue el de la *"Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C."* con un plazo de treinta y cinco (35) meses.

**CUADRO No. 12**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1653 DE 2015**

CONCEPTO	DATOS		
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Concurso de méritos abierto Resolución No. 5419 del		
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.	IDU-CMA-SGI-001-2015		
ACTO ADMINISTRATIVO QUE ADJUDICÓ EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.	Resolución No. 54149 del 17 de julio de 2015 expedida por el SUBDIRECTOR General de Infraestructura del IDU		
CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) No.	1653 del 05 de agosto de 2015		
OBJETO CONTRACTUAL:	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños y construcción de obra civil, suministro, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento del componente electromecánico de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo monocable desenganchable en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR-NIT No. 900.871.928-0		
PARTICIPACION EN EL CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR	<b>EMPRESA</b>	<b>NIT No.</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)</b>
	INTERPRO S.A.S.	804001735-6	50
	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A.-ETA S.A.	890201949-6	50
COORDINADOR:	DIEGO LUIS RODRIGUEZ NARANJO. Ing.		

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

VALOR INICIAL: (3,2% del valor inicial del contrato de obra)	\$5.286.356.868,00										
PLAZO INICIAL:	Treinta y cinco (35) meses <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>MESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>PRELIMINARES</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL,, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECHANICO</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	MESES	ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES	5	PRELIMINARES	1	CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL,, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECHANICO	17	MANTENIMIENTO	12
ETAPA	MESES										
ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES	5										
PRELIMINARES	1										
CONSTRUCCION DE LA OBRA CIVIL,, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECHANICO	17										
MANTENIMIENTO	12										
PLAZO ADICIONAL:	Modificación No. 1 del 03 de febrero de 2016, amplió el plazo de la etapa de estudios y diseños en tres (3) meses más, quedando el nuevo plazo en ocho (8) meses; por modificación del contrato principal (contrato de obra No. 1630 de 2015)										
FECHA DE INICIO:	4 de septiembre de 2015										
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	3 de agosto de 2018										
ESTADO FISICO:	En ejecución la etapa de preliminares con corte al 31/05/2016 Ejecutada la etapa de estudios, diseños y aprobaciones el 03/05/2016, correspondiente al 12,5% (\$658.505.848,00) de avance físico con respecto al valor contractual. Por ejecutar la etapa de construcción, cuyo inicio está programado para el 04/06/2016.										
ESTADO FINANCIERO CONTRACTUAL:	2,98% (\$158.041.404,00) desembolsado respecto al valor contractual.										

Fuente: Contrato de Interventoría No. 1653 de 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad  
Fecha de corte: 24/05/2016

En el seguimiento al Contrato de interventoría con corte al 30 de abril de 2016, se evidencio un avance físico de 8 meses es decir el 22,8%, del total del plazo de 35 meses y en relación al avance financiero un desembolso del 2,98% que equivale a \$158.041.404,00, del valor total del contrato, y se tiene programado el inicio de la etapa de construcción obra civil, suministro, montaje y puesta en funcionamiento del componente electromecánico del proyecto para el 4 de junio de 2016.

**2.2.3.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$2.724.851,79 en el contrato de interventoría No. 1653 de 2015; toda vez que el IDU no gestionó ni propició el recaudo el 2% de los valores correspondientes a las estampillas distritales (Pro-Universidad Distrital, Pro-cultura y Pro-personas mayores) favoreciendo directamente al contratista CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR.**

Al interventor CONSORCIO INTERCABLE CIUDAD BOLÍVAR con corte a 30 abril de 2016, en la etapa de Estudios, diseños y aprobaciones, le han cancelado por parte de TRANSMILENIO S.A., tres (3) órdenes de pago por un monto bruto de

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

\$158.041.404,00; el cual no le realizaron las deducciones correspondientes 2% de estampillas distritales (Pro-Universidad Distrital, Pro-Cultura y Pro-Personas mayores, las cuales ascienden a un valor de \$2.724.851,79; como se describe a continuación:

**CUADRO No. 13  
ÓRDENES DE PAGO DEL CONTRATO No. 1653 DE 2015**

ÓRDENES DE PAGO	201512 6563 del 21/12/2015	201602 801 del 29/02/2016	201604 1861 del 30/04/2016	VALOR TOTAL (\$)
<b>VALOR BRUTO (\$)</b>	<b>52.680.468,00</b>	<b>52.680.468,00</b>	<b>52.680.468,00</b>	<b>158.041.404,00</b>
<b>IVA 16%</b>	7.266.271,45	<b>7.266.271,45</b>	<b>7.266.271,45</b>	<b>21.798.814,34</b>
<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>45.414.196,55</b>	<b>45.414.196,55</b>	<b>45.414.196,55</b>	<b>136.242.589,66</b>
ESTAMPILLA PRO CULTURA 0,5%	227.070,98	227.070,98	227.070,98	681.212,95
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 0,5%	227.070,98	227.070,98	227.070,98	681.212,95
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL 1%	454.141,97	454.141,97	454.141,97	1.362.425,90
<b>VALOR TOTAL (\$)</b>	<b>908.283,93</b>	<b>908.283,93</b>	<b>908.283,93</b>	<b>2.724.851,79</b>

Fuente: Órdenes de pago del Contrato de interventoría No. 1653 de 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C.-Dirección de Movilidad

Esta situación contraviene lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 479 de 2005: *Por medio del cual se reglamenta el recaudo y giro de las Estampillas Pro Cultura de Bogotá y Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores*, en su artículo 1º con relación a los responsables de recaudo, estipuló: *".....Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas "PRO CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado, salvo en los convenios interadministrativos celebrados entre ellas....."*

Igualmente, en el Decreto No. 093 de 2003, señala: *"Por medio del cual se reglamenta el recaudo y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años"*.

Dichas estampillas distritales están normadas en los Acuerdos Distritales No. 19 del 06 de octubre de 1972, Acuerdo Distrital No. 53 de 2002, Acuerdo Distrital No. 187 del 20 de diciembre de 2005 y Acuerdo Distrital No. 188 del 20 de diciembre de 2005, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C.

Por lo tanto, se concluye que el IDU no gestionó de manera eficaz el recaudo de los \$2.724.851,79, correspondiente al 2% de las estampillas distritales.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, ya que se concluyó que el IDU no gestionó ni propició el recaudo por un valor de \$2.724.851,79, equivalente al 2% de los valores de las estampillas distritales, correspondientes a tres (3) órdenes de pago por un monto bruto de \$158.041.404,00.

**2.2.3.4.2. Hallazgo Administrativo, toda vez que el IDU no realizó una revisión eficiente a la cifra de \$248.587.371.00, correspondiente al valor del contrato de interventoría No. 1653 de 2015, conforme se encuentran en los literales C, E y G de la cláusula tercera de dicho contrato.**

En los literales C, E y G de la cláusula tercera del contrato, se relacionó el valor del contrato por \$5.286.356.868,00, sin embargo en la discriminación de dicho valor es de \$5.534.944.239.00, existiendo una diferencia de \$248.587.371.00, tanto en cifras (\$) como en letras, como se muestra en el siguiente cuadro:

:

**CUADRO No. 14  
DISCRIMINACION DEL VALOR CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.  
1653 DE 2015**

LITERAL	DESCRIPCION	VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO (\$)	VALOR REAL	DIFERENCIA (\$)
A	VALOR PARA LA INIERTORIA ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑO Y APROBACIONES (Incluye recopilación de información y análisis)	658.505.848.00	658.505.848.00	
B	VALOR PARA LA INTERVENTORIA ETAPA PRELIMINARES	200.880.138.00	200.880.138.00	
C	VALOR PARA LA INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL (incluye ajustes)	3.721.371.347.00	3.543.895.758.00	177.475.589.00
D	VALOR PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ETAPA CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	177.475.589.00	177.475.589.00	
E	VALOR PARA LA INTERVENTORIA DE. SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECHANICO	452.044.313.00	393.006.716.00	59.037.597.00
F	VALOR PARA AJUSTES POR CAMBIO VIGENCIA PARA ETAPA SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECHANICO	59.037.597.00	59.037.597.00	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

LITERAL	DESCRIPCION	VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO (\$)	VALOR REAL	DIFERENCIA (\$)
G	VALOR PARA LA INTERVENTORIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO (Incluye ajustes)	253.555.222.00	241.481.037.00	12.074.185.00
H	VALOR PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ETAPA MANTENIMIENTO DEL COMPONENTE ELECTROMECAÁNICO	12.074.185.00	12.074.185.00	
	<b>VALOR TOTAL (\$)</b>	<b>5.534.944.239.00</b>	<b>5.286.356.868.00</b>	<b>248.587.371.00</b>

Fuente: Contrato de interventoría No. 1653 de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Por lo anterior, se concluye que la Entidad no realizó una revisión eficiente al valor del contrato de interventoría, al presentarse una diferencia de \$248.587.371,00 tanto en cifras (\$) como en letras y a la fecha persiste el error en dicho contrato.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, dado que a la fecha la medida de acción correctiva que la Entidad propone está sujeta en el tiempo a realizarse y por lo tanto es una mera expectativa.

#### 2.2.3.5. Contrato de Obra No. 1667 de 2015

**CUADRO No. 15**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA NO. 1667 DE 2015**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGI-002-2015
OBJETO LICITACIÓN:	"Estudios, Diseños y Construcción de Obras de Mantenimiento y Conservación en Puentes Vehiculares Año 2015, en Bogotá D.C., incluye Superestructura, Subestructura Y Accesos."
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 6.031.441.463
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	56869 de 12 de agosto 2015
CONTRATO No:	<b>IDU-1667-2015</b>
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 de agosto de 2015
OBJETO DEL CONTRATO:	Estudios, diseños y construcción de obras de mantenimiento y conservación en puentes vehiculares año 2015, en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos.
CONTRATISTA:	Yamill Montenegro Calderón
NIT:	79.512.143-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Yamill Montenegro Calderón
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O	N/A

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

UNIÓN TEMPORAL	
VALOR INICIAL:	\$ 6.100.647.758 distribuidos así: Estudios y diseños \$ 152.378.718 Construcción \$ 5.717.840.085 Fondo de ajustes estimados \$ 230.428.955
VALOR DEL ANTICIPO	10% para obras civiles y redes, incluido AIU. \$ 571.784.009. Se amortiza con el 20% de cada pago. Consignado en Fiducoldex.
PLAZO INICIAL:	9 meses, o hasta agotar el presupuesto oficial. Incluye un mes para fase de estudios y diseños
FECHA ACTA DE INICIO:	7 de Octubre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	6 de Julio de 2016, o hasta agotar presupuesto.
SUPERVISOR:	Ing. Ana María Suárez Puentes

**2.2.3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal por incluir en la ejecución del Contrato No. 1667-2015 actividades no contempladas dentro del objeto del mismo.**

Específicamente se incluyó la construcción del puente El Verjón sobre la Quebrada Los Santos, a pesar de que el Anexo Técnico estableció, en su aparte de Elaboración del Diagnóstico, que *"Las intervenciones objeto del presente proceso están enfocadas a actividades de mantenimiento y conservación; las intervenciones de rehabilitación y reconstrucción, así como la atención de zonas o puntos que presenten inestabilidad, no hacen parte de lo indicado en este documento..."*

En su oficio de respuesta a la Contraloría de Bogotá, con número de radicado 20163560248791 el IDU confirmó que *"Mediante Memorandos DTP 20152250272883 y DTP 20152250373063 la Dirección Técnica de Proyectos priorizó la intervención del puente de la Vereda Verjón Bajo de la zona rural de la Localidad de Chapinero, para ser construido mediante el contrato 1667 de 2015. A la fecha ya se adelantaron los estudios y diseños y mediante oficio 20163560242601 se envió toda la documentación a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para que se otorgue el permiso de ocupación de cauce y proceder a la construcción"*.

Mediante oficio 20153561527891 del 6 de octubre de 2015 la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU informó al contratista que *"la Dirección Técnica de Proyectos prioriza para el contrato de Obra No. 1667 de 2015 el mantenimiento del puente vehicular localizado en la Vereda Verjón Bajo de la zona rural de la Localidad de Chapinero..."*.

Con memorando STMSV 20153560362573 del 6 de noviembre de 2015 la Dirección Técnica de Mantenimiento *"...solicita de parte de la Dirección Técnica de Proyectos, la ratificación de la priorización del puente localizado en el vereda Verjón Bajo, toda vez, que lo que allí se requiere es la construcción de un nuevo puente y no el mantenimiento y conservación del existente"*. Previamente y en el mismo documento

la DTM "...le manifiesta que el puente localizado en la vereda Verjón Bajo requiere de reconstrucción total (ver anexo) y el objeto del contrato 1667 es. "Estudios, diseños y construcción de obras de **mantenimiento y conservación** en puentes vehiculares año 2015, en Bogotá D.C., incluye superestructura, subestructura y accesos". (Negrilla en el original).

En memorando DTP20152250373063 del 28 de noviembre de 2015 la Dirección Técnica de Proyectos del IDU confirmó a la Dirección Técnica de Mantenimiento que "...de acuerdo con los diferentes informes de las visitas técnicas realizadas por los especialistas del IDIGER, IDU, contratista e interventoría del contrato de la referencia, donde se indica el mal estado de la estructura y la inminencia del colapso, la reparación de este puente se considera una emergencia, de igual forma en estos informes se recomienda **sustituir** el puente. (negrilla fuera del texto).

*"Por las razones anteriormente expuestas y amparados por el numeral 2.1 "LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA" del Anexo Técnico Separable de la Licitación Pública IDU LP SGI 002 2015..., se ratifica la priorización de dicho puente".*

El 4 de abril de 2016 la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU radicó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca la solicitud de permiso de ocupación del cauce de la Quebrada Los Santos. La construcción del puente no se ha iniciado a la fecha en espera de dicha autorización.

De otro lado, en su oficio de respuesta 20163560326691 el IDU informó que el presupuesto asignado para la intervención del puente El Verjón sobre la Quebrada Los Santos, en zona rural de la localidad de Chapinero, está estipulado en la suma de \$ 845.624.664, incluido el diseño. En el mismo documento el IDU argumentó que la inclusión de la construcción del nuevo puente entre las obras a ejecutar mediante el Contrato No.1667 de 2015 "...obedece a atender la priorización realizada por la Dirección Técnica de Proyectos mediante los memorandos 20152250272883 del 15 de septiembre de 2015 y 20152250373063 del 28 de noviembre de 2015...; así mismo obedece al cumplimiento a la acción Popular No. 2015-00761".

A la fecha el IDU ha realizado un pago correspondiente a Elaboración de los Estudios y Diseños para la construcción del nuevo puente vehicular sobre la Quebrada Los Santos, Vereda El Verjón, Localidad de Chapinero, por valor de \$86.352.460, mediante la Orden de Pago OP935 del 18 de abril de 2016, que cubre la Factura de Venta 0490 del 23 de marzo de 2016.

Se anota que el puente en cuestión no estaba incluido desde un principio en el listado de puentes a intervenir mediante el contrato No. 1667 de 2015, tal como aparece en el numeral 2.1 Localización y Área de Influencia, del Anexo Técnico. Aunque allí mismo se aclara, al hacer referencia a dicho listado, que este no

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

implica "...que serán las únicas obras a ejecutar ya que en dado caso de reportarse algún daño en un puente diferente a los relacionados este podrá ser incluido para ejecutar las reparaciones necesarias, ya que el IDU tendrá potestad sobre requerimientos y priorización de los trabajos que sea necesario realizar...", subsiste el hecho de que el objeto del contrato excluye rehabilitación y reconstrucción de puentes, tal como lo establece de manera explícita el Anexo Técnico.

Como factor adicional cabe mencionar que podría existir un riesgo en cuanto al cubrimiento de las pólizas de garantía del Contrato en referencia, por cuanto dichas pólizas presentan como objeto del seguro "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1667 DE 2015, REFERENTE A DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN PUENTES VEHICULARES...**" (Negrilla fuera del texto).

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica.

**2.2.3.5.2. Hallazgo Administrativo por deficiente coordinación interinstitucional, ya que el IDU invirtió recursos en la fase preliminar del mantenimiento de un puente, que finalmente fue ejecutado por la Gobernación de Cundinamarca.**

La Dirección Técnica de Proyectos del IDU priorizó el mantenimiento del puente sobre el Río Bogotá que comunica a Engativá Pueblo con el Parque de la Florida, y el contratista invirtió innecesariamente recursos en la elaboración de un informe de diagnóstico, tal como lo menciona y adjunta en diez folios a los oficios 20155261461562 y 20155261446912, y su solicitud de prórroga radicada con el número 20165260179642 en la que informó que "*después de adelantar todas las gestiones respectivas por parte del Contratista, la Gobernación de Cundinamarca en una decisión unilateral, contrató el mantenimiento de esta estructura con la consecuente pérdida de recursos y tiempo por parte de nosotros*".

No obstante, en su oficio de respuesta con radicado No. 20163560248791 el IDU informó que "*El mantenimiento del puente sobre el río Bogotá que comunica a Engativá Pueblo con el Parque de la Florida, fue priorizado por la Dirección Técnica de Proyectos para ser ejecutado bajo el Contrato 1667 de 2015. Sin embargo, la Gobernación de Cundinamarca inició el mantenimiento del puente sin previo aviso, lo que conllevó a que no se realizaran actividades preliminares que ocasionaran algún gasto para el Contrato de Obra 1667 de 2015*".

Es de anotar que el puente en mención no estaba incluido inicialmente en el alcance del contrato, pero fue incorporado durante la ejecución del mismo debido

a que en criterio de la Dirección Técnica de Proyectos su mantenimiento era urgente (oficio 20153561527891). En el Informe de Interventoría No. 2, radicado con el número 20165260114922, el interventor advirtió que *"- En el frente de la localidad de Engativá sobre el Río Bogotá los límites se encuentran en el eje de la intervención por lo cual se debe realizar un convenio interadministrativo para poder invertir recursos del Distrito sin generar un problema de índole legal (peculado). De tal manera que se encuentra en proceso de diligenciamiento"*. En el mismo informe el interventor confirmó que se realizó la modelación de micro simulación para sustento a los Planes de Manejo de Tráfico en una lista de seis puentes, entre ellos el puente Calle 64-Río Bogotá.

El hecho de que el contratista haya elaborado un informe de diagnóstico del puente ubicado sobre el Río Bogotá entre la localidad de Engativá y el Parque La Florida, y la elaboración de una modelación para solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad aprobación de un Plan de Manejo de Tráfico, demuestran que sí se realizaron actividades preliminares que consumieron recursos del contratista y del interventor de una manera improductiva por cuanto la intervención de dicho puente finalmente no fue llevada a cabo por el IDU mediante el Contrato No.1667 de 2015. Así mismo, demuestran la deficiente coordinación interinstitucional para acordar con la Gobernación de Cundinamarca las acciones a implementar con el fin de lograr el mantenimiento y conservación de la estructura.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica; no obstante, se retira la incidencia disciplinaria, por cuanto fue iniciativa de la Gobernación de Cundinamarca realizar el mantenimiento del puente sin esperar la coordinación de actividades con el IDU.

#### 2.2.3.6. Contrato de Obra No. 1760 de 2015

En desarrollo de la actual Auditoría de Regularidad PAD 2016-Periodo I, practicada al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, se realizó la evaluación al Contrato de Obra No.1760 de 2015, conforme a la información suministrada por la entidad.

**CUADRO No. 16**  
**FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 1760 DE 2015**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Publica
NUMERO DEL PROCESO	IDU-LP-SGI-009-2015
RESOLUCION DE APERTURA LICITACION PUBLICA	Resolución No 60758 del 21 de Septiembre de 2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION	Resolución No 63380 del 03 de Noviembre de 2015
CONTRATO DE OBRA	No 1760 de 2015

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

CONCEPTO	DATOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Noviembre 17 de 2015
CONTRATISTA	Consorcio Gama- Samudio
INTEGRANTES	Gama Ingenieros Arquitectos S.A.S 80% Alberto Samudio Trallero E.U 20%
REPRESENTANTE LEGAL	José Guillermo Galán Gómez
OBJETO:	"Ejecución de estudios, diseños y obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación para la revegetalización centro - calle 19 en Bogotá D.C."
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.106.902.736
VALOR DEL ANTICIPO OBRAS CIVILES Y REDES, INCLUIDO AIU 10%:	\$79.533.113,70
PLAZO INICIAL:	6 Meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	29 de Diciembre de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de Junio de 2016
APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No 3337 del 8 de Julio de 2015 CRP No 3728 del 20 de Noviembre de 2015
INTERVENTOR	Consorcio Ambiental DMS-008

Fuente: IDU Contrato de Obra No. 1760-2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.6.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra No. 1760 de 2015, sin la aprobación previa de las pólizas, requisito que se encuentra establecido en la Cláusula Decima Primera Plazo, Parágrafo Segundo.**

Durante el proceso de auditoría, se revisaron las pólizas que hacen parte de las garantías establecidas en la Licitación Pública IDU-LP-SGI-009-2015, en el numeral 1.3.2 Garantía Única de Cumplimiento donde se establecieron los siguientes amparos: Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Cumplimiento, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal, Estabilidad y Calidad de la Obra, Calidad del Servicio y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual; igualmente las que quedaron establecidas en la Cláusula Decima Novena-Garantías, de la minuta del contrato.

Evidenciando que la póliza de garantía única No 15-44-101157411 anexo No 4 de seguros del estado con fecha de expedición 19/01/2016, presenta una vigencia desde el 29/12/2015 hasta el 28/06/2021 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 15-40-101037980 anexo 3 de seguros del estado, con fecha de expedición 19/01/2016; presenta una vigencia desde el 29/12/2015 hasta el 28/06/2016.

Así mismo, se revisó el acta de aprobación de las garantías del Contrato de Obra No 1760 de 2015, donde se evidencio que las pólizas fueron aprobadas el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

21/01/2016 por la Dirección Técnica de Gestión Contractual; no obstante el acta de inicio del Contrato de Obra No 1760 de 2015, fue suscrita el 29/12/2015.

Frente a la gestión descrita anteriormente, se solicitó al IDU mediante oficio con radicado IDU No 20165260248822 de 30/03/2016, aclarar por qué fue suscrita el acta de inicio, sin tener aprobadas las garantías. Al respecto el IDU mediante comunicado STMSV No 20163560248841 de fecha 08/04/2016, señala que:

*“La Dirección Técnica de Gestión Contractual mediante correo electrónico de abril 5/2016 informa:” “Las garantías fueron radicadas mediante oficio No 20165260039512 del 20 de enero de 2016, información obtenida del libro radicador de garantías que maneja esta dirección y de conformidad con el procedimiento PR-GC-05 Suscripción de contratos derivados de procesos de selección producto de convocatoria pública del proceso de Gestión Contractual, la DTGC, cuenta con 3 días hábiles para su respectiva aprobación, termino respetado por esta Dirección.”*

No obstante, en la respuesta dada por el IDU, se evidenció que el acta de inicio del Contrato de Obra No. 1760 de 2015<sup>5</sup>, fue suscrita sin la aprobación previa de las garantías, incumpliendo la **Cláusula Decima Primera-Plazo**, Parágrafo Segundo, numeral 2 que dice:

“Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos: (Subrayado fuera de texto)

1. ....
2. Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.”(Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, el Manual de Gestión Contractual<sup>6</sup> Versión 14, que fue adoptado mediante Resolución No 64312 del 20 de noviembre de 2015, en el numeral 8.2 Requisitos Previos a la Ejecución del Contrato, establece lo siguiente. “Los requisitos para dar el inicio efectivo de las actividades objeto del contrato son: 1 Existencia de los registros presupuestales.....2. Aprobación de la garantía única cuando haya sido requerida por la entidad, dentro del término establecido para tal fin. ..... 5. Los demás establecidos en el contrato.....” (Subrayado fuera de texto)

“Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, se procederá a la firma del acta de inicio del contrato, a partir de la cual se contara el plazo de ejecución del mismo.” (Subrayado fuera de texto)

<sup>5</sup> Contrato de Obra No. 1275 de 2014, Clausula Decima-Plazo, Parágrafo Segundo.

<sup>6</sup> Manual de Gestión Contractual Versión 12, Numeral 8.2 Requisitos Previos a la Ejecución del Contrato.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Lo anterior, evidencia la falta de control por parte de entidad, respecto de los requisitos establecidos en el contrato y en el manual de gestión contractual, por lo cual se realiza la observación correspondiente.

Finalmente, no se evidenciaron pagos realizados al contrato de obra, por lo que se recomienda que este contrato se incluya en próximas auditorías.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el Sujeto de control IDU, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

### 2.2.3.7. Contrato de Obra No. 1885 de 2013

**CUADRO No. 17  
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA IDU-1885 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-SGI-015-2013
OBJETO LICITACIÓN:	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, está interesado en recibir propuestas dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-015- 2013, cuyo objeto es seleccionar al contratista que realizará la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) ENTRE AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) Y CARRERA 13, MEJORAMIENTO GEOMÉTRICO DE LA CARRERA 13 A LA AVENIDA CARACAS, DEL ACUERDO 25 DE 1995 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C." de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el ANEXO TÉCNICO separable (Capítulo 4 del presente pliego de condiciones)
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 4.280.630.949
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3141 del 11 diciembre de 2013
CONTRATO No:	1885 de 2013
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19 de diciembre de 2013
OBJETO DEL CONTRATO:	Construcción de las obras de ampliación de la avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y Carrera 13, mejoramiento geométrico de la carrera 13 a la Avenida Caracas, del acuerdo 25 de 1995 de valorización en Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	CONSORCIO LAGO – CONGRESOL
NIT:	900.683.100-3
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. CONGRESOL S.A. Nit 830.071.114 – 6 participa con el 70%

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONCEPTO	DATOS
	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S Nit 813.000.144 – 1 participa con el 30%
VALOR INICIAL:	\$ 4.188.110.400
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	05 marzo 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 febrero 2015
PRORROGA No 1:	04 febrero 2015 por 90 días
PRORROGA No. 2	04 mayo 2015 por 70 días
PRORROGA No. 3	14 julio 2015 por 75 días
ADICIÓN No 1: Estudios y Diseños de muro verde	\$ 41.760.000 de 10 de diciembre 2014
ACTA MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Bicicarril	\$ 330.925.060 de 28 de noviembre 2014
ACTA MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Bicicarril	\$ 169.193.695 de 26 de diciembre 2014
ADICIÓN No 2: Cambios en control de semaforización	\$ 855.205.042 de 29 de septiembre 2015
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	29 septiembre 2015
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 5.585.194.197 Pendiente pago por Acta No. 18 de Recibo Parcial de Obra septiembre 2015: \$ 271.333.464. Pendiente facturación de 10% del contrato: \$ 546.760.000.

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente planeación, dado que el IDU no previó las acciones a implementar una vez demolidos los predios adquiridos para la ejecución del Contrato No.1885-2013 y a la fecha no ha definido una solución al riesgo que presentan los muros que quedaron expuestos después de la demolición de dichos predios.**

Antes de iniciar las obras de ampliación de la avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y Carrera 13 era claramente previsible que quedarían expuestos los muros de las culatas de los predios colindantes, y que era necesario tener definidas las acciones a implementar para dar los terminados apropiados a las obras. La deficiente planeación ocasionó que el IDU entregara al servicio los trabajos con los muros sostenidos por puntales de madera improvisados que dañan completamente el paisaje urbano del sector, al presentar la apariencia de muros que están a punto de colapsar, como se aprecia en las imágenes siguientes:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

**REGISTRO FOTOGRAFICO 1**



En el Informe Mensual de Interventoría No. 14, con radicado No. 20155261179052, el interventor aclaró que *“En cuanto a las obras adicionales, por parte del IDU se solicitó que se presentaran alternativas, en cambio de la construcción del muro verde a lo largo del espacio público costado sur; se aprobó la protección de la zona contigua al muro existente con empradización y cerca de alambre”*. Por otra parte, en oficio con número de radicado IDU 20155260680592 el contratista ofertó la construcción del muro en el costado sur de la calle 45 como obra no prevista, por valor de \$2.758.543.388, es decir aproximadamente el 65% del valor inicial del Contrato.

En los estudios previos, numeral 5 *“Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar”* el IDU relacionó los trabajos a realizar en estos términos:

- *“Construcción de las obras de espacio público que comprende entre otros la construcción de andenes, canalizaciones de redes, iluminación, sardineles y mobiliario urbano.*
- *“Adecuación, construcción, renovación, rehabilitación, recuperación y traslado de las redes de servicios, incluyendo protecciones y elementos de concreto reforzado.*
- *“Suministro y colocación de la señalización horizontal y vertical en los sitios que lo requiera.*
- *“Construcción de la estructura del pavimento asfáltico constituido por material granular y concreto asfáltico.*
- *“Construcción de dos calzadas las cuales están destinadas al tráfico vehicular mixto.*
- *“Construcción de la cicloruta sobre el andén del costado sur de la vía.*
- *“Construcción del mejoramiento geométrico necesario entre la carrera 13 y la Avenida Caracas”.*

Lo anterior confirma que, en efecto, el IDU no planeó en la etapa precontractual la solución a los problemas estructurales y estéticos que se presentarían al demoler los predios y dejar expuestos los muros traseros de las edificaciones contiguas, lo que terminó en la necesidad de implementar el apuntalamiento de los muros con maderos improvisados.

Adicional a la situación anterior el riesgo generado durante las obras de ampliación de la avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y Carrera 13, consiste, por una parte, en que *“... se pueden deteriorar los puntales que quedaron sosteniendo los muros en ladrillo y puede ocasionar lesiones a los peatones”*, como lo advierte la interventoría en su Informe Mensual No. 16, radicado en el IDU con No. 20165260023912; y por otra parte en el riesgo planteado por la comunidad del sector, que manifestó su preocupación

por la posibilidad de que los puntales sirvan de escalera para los habitantes de la calle y personas inescrupulosas que pueden ingresar a los predios de la calle 44, tal como quedó consignado en el Acta de Reunión de Finalización con la Comunidad, de fecha 28 de septiembre de 2015.

En el Informe Mensual de Interventoría No. 16, con radicado 20165260023912, se lee lo siguiente:

*"2- Con respecto al punto anterior se recomienda por parte de esta interventoría, que el IDU programe lo más pronto posible la construcción del muro a lo largo de la calle 45, debido a que se pueden deteriorar los puntales que quedaron sosteniendo los muros en ladrillo y pueden ocasionar lesiones a los peatones".*

Mediante oficio con número de radicado IDU 20155261284912, el interventor puso en conocimiento de la Entidad *"la preocupación existente en los residentes del sector y comité CREA, manifestada el pasado 28 de septiembre de 2015, en la reunión de finalización del contrato 1885/13, en la cual continúan manifestando su inconformidad y preocupación por el problema de seguridad que se va a generar por los muros expuestos que quedaron producto de la demolición de predios que se hizo en el costado sur de la calle 45, ya que quedan de fácil acceso para que vándalos ingresen a los predios colindantes, aprovechando además los puntales (pie de amigos) que sostienen los muros y además consideran que esta zona se convertirá en foco de inseguridad ya que los habitantes de la calle aprovecharán esta situación para asentarse en estos puntos".*

En el Acta de Reunión de Finalización con la Comunidad se lee que la residente social del contrato respondió a la inquietud de varios asistentes informando que *"infortunadamente dentro de la ejecución del contrato no se contempla la realización del muro perimetral (...) por cuestiones financieras, legales y técnica".*

De los conceptos citados y de la visita de obra realizada el 15 de abril de 2016 por la Contraloría de Bogotá con acompañamiento del coordinador del contrato, se concluye que los riesgos generados por la actuación del IDU en lo relacionado con los muros del costado sur de la calle 45 son evidentes; por una parte el posible colapso de los muros como lo advirtió en su momento la interventoría, y por otra el tema de la inseguridad general expresado con preocupación por los representantes de la comunidad vecina a las obras. A la fecha del presente informe el IDU no ha implementado ninguna acción de mitigación del doble riesgo mencionado, pues como lo informó en su oficio de respuesta con radicado No. 20163360291641, *"Actualmente, la Entidad se encuentra realizando el proceso de armonización presupuestal, con el fin de determinar la priorización de los proyectos. De esta manera, una vez se defina los recursos a asignar a cada uno de ellos, se adelantarán las acciones correspondientes".* Ello cuando han transcurrido ocho (8) meses desde la suscripción del acta de terminación del contrato.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que la deficiente planeación y la deficiente gestión conllevan riesgos que no han sido solucionados.

2.2.3.8. Contrato de Interventoría No. 1966 de 2013

**CUADRO No. 18**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1966 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-SGI-018-2013
OBJETO	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-018-2013 para contratar al consultor que realizará la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) ENTRE AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) Y CARRERA 13, MEJORAMIENTO GEOMÉTRICO DE LA CARRERA 13 A LA AVENIDA CARACAS, DEL ACUERDO 25 DE 1995 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, en especial las consignadas en el Capítulo 4 REQUERIMIENTO TÉCNICO.
VALOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS	\$ 712.688.118
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	3238 del 17 de diciembre de 2013
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 Diciembre 2013
OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoría Técnica. Administrativa, Legal, Financiera, Social. Ambiental y S&SO para la Construcción de las Obras de Ampliación de la Avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y Carrera 13. Mejoramiento Geométrico de La Carrera 13 a la Avenida Caracas, del Acuerdo 25 de 1995 de Valorización En Bogotá, D.C.
CONTRATO No:	<b>1966 de 2013</b>
CONTRATISTA:	GRUPO POSSO S.A.S.
NIT:	800.007.208-9
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
VALOR INICIAL:	\$ 712.222.148

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

CONCEPTO	DATOS
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	05 marzo 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 febrero 2015
ADICIÓN No 1 Estudios y Diseños de muro verde	\$ 11.600.000
ADICIÓN No. 2	\$ 196.132.434
ADICIÓN No. 3	\$ 169.425.735
ADICIÓN No. 4	\$ 172.979.294
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 1.262.359.611
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	29 septiembre 2015
SUPERVISOR:	Luis Enrique Peña Guzmán
Coordinador IDU:	Wilfer Abad Pérez Valencia

Fuente: IDU Contrato de Obra No. 1760-2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.8.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente control y seguimiento por parte de la interventoría durante la ejecución del Contrato No. 1885-2013, evidenciado en el hecho de que se aprobó una adición por \$ 855.205.042 en la misma fecha que se suscribió el Acta de Terminación del Contrato.**

Se encontró que, a pesar de conocerse desde por lo menos el mes de junio de 2015 la necesidad de adquirir los equipos de control de semaforización (según Acta de reunión en Secretaría de Movilidad del 4 de junio de 2015, adjunta al oficio de respuesta del IDU con radicado No. 20163360335901), la interventoría radicó en el IDU la solicitud de adición apenas el 17 de septiembre de 2015, y la orden de compra fue entregada por el contratista al proveedor Siemens el 18 de septiembre de 2015, una vez el IDU asignó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para dicha adición. Ello a pesar de que el contratista, el interventor y el IDU tenían conocimiento acerca del tiempo de entrega de los equipos referidos, que era de diez (10) semanas, lo cual denota insuficiente control y supervisión del contrato de interventoría por parte de la Entidad. En este sentido, mediante oficio No. 20155261271562 el contratista precisó que *"...tal como lo habíamos advertido en su momento, no alcanzará a ejecutar las actividades de señalización, demarcación y semaforización antes de la finalización de la etapa de construcción, y estas serán necesario desarrollarlas posterior a la fecha de terminación en el periodo de entrega del proyecto, sin que sea responsabilidad del contratista la ejecución extemporánea de dichas actividades"*.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Si bien se presentó demora por parte de la Secretaría de Movilidad para aprobar los diseños de Señalización y Semaforización, ello no influyó sobre la fecha de solicitud de la adición, tal como lo demuestra el oficio del interventor con radicado IDU No. 20155261234202, de fecha 16 de septiembre de 2015, en el que solicitó la adición por la cantidad que finalmente se suscribió, es decir \$ 855.205.042, aunque "...la SDM aún no ha enviado la aprobación a los diseños de Señalización y Semaforización, pese a que estos fueron radicados desde el mes de julio de 2014", más de un año antes de tal adición. No se ve justificación posible al hecho de que el contratista, la interventoría y el IDU dejaron transcurrir 14 meses sin recibir la aprobación referida.

De otro lado, en el acta de terminación No. 50 del Contrato de Obra, de fecha 29 de septiembre de 2015, se dejó constancia de que "...el contratista cumplió con el objeto contratado en el plazo establecido", pero además se advirtió que "...A la fecha queda pendiente la ejecución de los trabajos correspondientes a la Señalización definitiva, demarcación y Semaforización del Proyecto...", labores estas que representaban aproximadamente el 20,4% del valor inicial del contrato, generando riesgo para la ejecución total del mismo; es decir, que se cumplió el plazo del contrato con actividades de obra pendientes sin que se adelantaran oportunamente los apremios por incumplimiento.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, por cuanto las fechas de las gestiones realizadas demuestran que se presentaron demoras injustificadas y deficiente seguimiento al contrato de obra, conllevando a que se suscribiera acta de terminación cuando aún estaban pendientes obras equivalente al 20% del valor inicial del contrato.

**2.2.3.9. Contrato de Obra No. 1794 de 2015**

**CUADRO No. 19  
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA IDU-1794 DE 2015**

Número del Contrato	IDU-1794-2015
Objeto del Contrato	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN FASE 2, EN BOGOTÁ D.C.
Valor del Contrato	\$6.106.075.557
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO VIAL FASE DOS
Nombre del Representante Legal del Contratista	MILTON EDUARDO RIVERA RINCON
Fecha de Firma del Contrato	11 de diciembre de 2015
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	21 de enero de 2016
Fecha de Terminación	21 de agosto de 2016

Plazo de Ejecución del Contrato

210 Días

Fuente: SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

**2.2.3.9.1. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra No. 1794 de 2015.**

Dentro de los documentos que hacen parte del contrato de obra IDU-1794 de 2015, a saber, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo en el Numeral 1.3 CAPITULO III - Otras Condiciones del Contrato, numeral 1.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO - Obligaciones previas a la firma del acta de Inicio; y en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del Contrato-numeral II OBLIGACIONES ESPECIFICAS – Obligaciones Previas a la firma del acta de inicio, se estableció:

*"1) Previo a la suscripción del acta de inicio, y como requisito a ésta, se deberá remitir a la Dirección Técnica de Mantenimiento el desglose del AIU ofertado, según formato de matriz de cálculo del Instituto. 2) El contratista de obra, deberá presentar las hojas del personal solicitado para la firma del acta de inicio, en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después del perfeccionamiento y legalización del contrato, con el fin de verificar por parte de la INTERVENTORIA, que se cumple con los requisitos establecidos; para proceder a la firma del ACTA DE INICIO.*

*Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso"*

Que conforme a la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 y la obrante en el expediente del contrato de obra IDU-1794 de 2015 se observa que el acta de aprobación de la garantía del contrato se suscribe el 23 de diciembre de 2015, sin embargo el contrato de obra solo se inicia el día 21 de enero de 2016, es decir, veinte y nueve (29) días posteriores contrario a lo contemplado en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato de obra IDU-1794 de 2015 que estipula como ya se anotó en los párrafos anteriores que:

*"Una vez cumplido lo anterior se procederá a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de obra. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato, dará lugar a las sanciones previstas en el presente proceso"*.

Con base en lo anterior y dado que el contrato de obra IDU-1794 de 2015 se inicia de manera tardía, es decir, posterior a los 10 días indicados en los pliegos de

condiciones y al contrato se evidencia una observación de carácter administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

**2.2.3.9.2. Observación Administrativa porque no se evidencia de manera precisa como se atendió la solicitud para la aclaración no.1 al modificatorio no.1, suscrita entre las partes el 8 de marzo de 2016 ,que hace alusión a: Así mismo, se solicita que la diferencia entre el valor del A.I.U. publicado en el proceso licitatorio que quedó estipulado en el contrato No.1794 de 2015 y el valor real del A.I.U. ofertado por el Consorcio Vial Fase Dos que se va a corregir, se sume al literal A1 Valor oficial para las obras sin incluir A.I.U. de la CLAUSULA TERCERA. VALOR, con el fin de no alterar el valor total del contrato.**

Conforme a la información suministrada por la entidad, mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016, y de la información existente en el expediente del contrato de obra IDU-1794 de 2015 se observa que se produjo una modificación al contrato suscrita entre las partes el día 8 de marzo de 2016 con base en la comunicación 20163660012113 del 25 de enero de 2016.

Que en la mencionada comunicación 20163660012113 del 25 de enero de 2016 se solicitó lo siguiente:

**" SOLICITUD:**

*Por los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita:*

- *La modificación de la cláusula TERCERA. VALOR, corrigiendo el valor oficial de ajustes por cambio de vigencia, así:*

**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$177.846.861)**

- *La modificación de la cláusula TERCERA. VALOR, incluyendo dentro del literal A1. Valor Oficial para las obras (sin incluir A.I.U.), la palabra SST, así:*

**A1. Valor Oficial para las obras (sin incluir A.I.U.) (Incluye Gestión Ambiental, SST, Social y PMT).**

- *Reemplazar en el literal A2 Valor Oficial del A.I.U. para las obras, el valor del A.I.U. publicado en el proceso licitatorio, por el valor real del A.I.U. ofertado por el Consorcio Vial Fase Dos, afectando el Valor Total de la Construcción Obras Civiles y Redes del Anexo 8. Presupuesto Oficial publicado en la licitación IDU-LP-SGI-011-2015, que corresponde a:*

(A) VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES Y REDES (SI INCLUIR A.I.U.) - Anexo 8. Presupuesto Oficial IDU-LP-SGI-011-2015	VALOR A.I.U. OFERTADO
\$ 4,483,233,291.00	31.61900%
A2 Valor oficial del AIU	\$ 1,417,553,534.00

Así mismo, se solicita que la diferencia entre el valor del A.I.U. publicado en el proceso licitatorio que quedó estipulado en el contrato 1794 de 2015 y el valor real del A.I.U. ofertado por el Consorcio Vial Fase Dos que se va a corregir, se sume al literal A1 Valor oficial para las obras sin incluir A.I.U. de la CLAUSULA TERCERA. VALOR, con el fin de no alterar el valor total del contrato."

Frente a lo anterior se observa que LA ACLARACIÓN No.1 al MODIFICATORIO No.1, suscrita entre las partes el 8 de marzo de 2016, quedo en los siguientes términos:

"PRIMERA: ACLARAR el literal A3. "Correspondiente al valor oficial de ajustes por cambio de vigencia" y **MODIFICAR** el literal A2 "Valor oficial del A.I.U para las obras", contenidos en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra-Conservación-Mantenimiento y Rehabilitación No. 1794-2015, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente documento, la cual para todos los efectos legales, quedará así:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR: Para efectos legales el valor del presente contrato, es la suma de SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.106.075.557) M/CTE, e cual no incluye IVA (en lo que corresponde al componente de obra), equivalentes a 9476.3333 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2015, discriminados de la siguiente manera:

A. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA LAS OBRAS (incluido A.I.U): Es la suma de SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$6.106.075.557) M/CTE.

A.1. Valor Oficial para las obras (sin incluir A.I.U)(Incluye Gestión Ambiental, SST, Social y PMT): Es la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ((\$4.483.233.291) M/C TE.

A.2. Valor Oficial del A.I.U. para las obras; Es la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.417.553.534) M/CTE.

A.3. Valor oficial de Ajustes por cambio de vigencia; Es la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$177.846.861) M/CTE ( El valor de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Ajustes por cambio de vigencia para las obras de Conservación es un valor fijo y por tanto no es un valor ofertable).*

*El valor del porcentaje del A.I.U. ofertado por el adjudicatario para construcción es de 31.61900%”.*

Si bien la entidad efectuó La ACLARACIÓN No.1 al MODIFICATORIO No.1, suscrita entre las partes el 8 de marzo de 2016, no es claro en qué medida fue atendida la solicitud que hace referencia a lo siguiente:

*“Así mismo, se solicita que la diferencia entre el valor del A.I.U. publicado en el proceso licitatorio que quedó estipulado en el contrato 1794 de 2015 y el valor real del A.I.U. ofertado por el Consorcio Vial Fase Dos que se va a corregir, se sume al literal A1 Valor oficial para las obras sin incluir A.I.U. de la CLAUSULA TERCERA. VALOR, con el fin de no alterar el valor total del contrato.”*

Lo anterior atendiendo a que una vez efectuada LA ACLARACIÓN No.1 al MODIFICATORIO No.1, suscrita entre las partes el 8 de marzo de 2016, aún persiste la diferencia en el valor del contrato como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 20  
VALOR CONTRATO IDU-1794 DE 2015**

	Pliego de Condiciones	Contrato de obra	Modificadorio No.1	Diferencia	
A1	Valor obras sin incluir AIU (Incluye Gestión Ambiental, Social y PMT)	4.483.233.291.00	4.483.233.291.00	4.483.233.291.00	
A2	Valor Oficial AIU para obras (32.2311%)	1.444.995.401.00	1.444.995.401.00	1.417.553.534.00 (*)	
A3	Valor Oficial Ajustes	177.846.861.00	177.846.861.00	177.846.861.00	
	Valor Total	6.106.075.557.00	6.106.075.557.00	6.078.633.686.00	
				<b>27.441.871.00</b>	
	(*) valor calculado con AIU ofertado 31.61900%				

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

Frente al valor del contrato el Pliego de condiciones establece: *“El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el Valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS, igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral...”*

**“El Presupuesto Oficial para la presente Licitación se estima en la suma de SEIS MIL CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**PESOS (\$6.106.075.557,00) M/CTE**, el cual no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del Orden Distrital (Ley 21 de 1992, Artículo 100). Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.”

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el Sujeto de control IDU, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

### 2.2.3.10. Contrato de Obra No. 1806 de 2015

El 18 de diciembre de 2015 el IDU suscribió con la empresa CONSORCIO IDU VIAS 2015 - NIT No. 900917737-0, el Contrato de obra No. 1806 de 2015 con objeto contractual: *“Brigada de reacción vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación Fase 1 en Bogotá, D.C.”*, por un valor de \$6.731.924.753,00 y un plazo de siete (7) meses.

**CUADRO No. 21  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1806 DE 2015**

CONCEPTO	DATOS		
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Licitación pública		
LICITACION PUBLICA No.	IDU-LP-SGI-006-2015		
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION	Resolución No. 65190 del 07 de diciembre de 2015 expedida por el Subdirector General de Infraestructura del IDU		
CONTRATO DE OBRA No.	1806 del 18 de diciembre de 2015		
OBJETO CONTRACTUAL:	Brigada de reacción vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación Fase 1 en Bogotá, D.C.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO IDU VIAS 2015.- NIT No.900917737-0		
PARTICIPACION DEL CONSORCIO IDU VIAS 2015:	<b>EMPRESA</b>	<b>NIT No.</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)</b>
	BALLEN Y CIA S.A.S.	830118155-2	50
	INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.	900821195-5	50
INTERVENTOR:	JOYCO S.A.S.- NIT No. 860067561 - 9		
COORDINADOR:	JHON LARRY BLANCO BALLESTEROS		
VALOR INICIAL:	\$6.731.924.753,00		
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses		
FECHA DE INICIO:	26 de enero de 2016		
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	25 de agosto de 2016		

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	DATOS
ESTADO FÍSICO CONTRACTUAL:	En ejecución con un avance del 58,8% (\$3.959.662.142,00) de conformidad con el informe semanal de interventoría No.16. Ejecutados cuatro (4) meses del plazo contractual con corte al 25/05/2016.
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRACTUAL:	34,4% (\$2.299.224.638,00) de desembolso respecto al valor contractual.

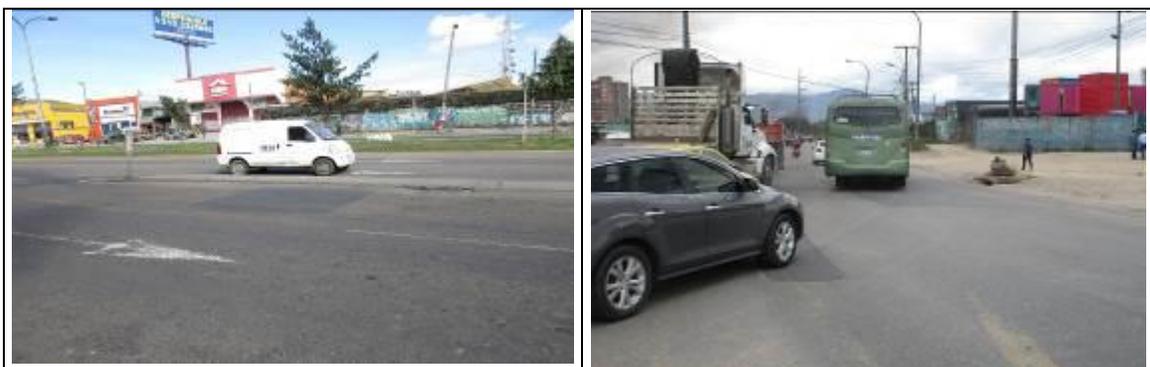
Fuente: Contrato de obra No. 1806 de 2015.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad  
Fecha de corte: 31/05/2016

El alcance del objeto contractual fue el de realizar actividades de parcheo, bacheo, acciones de movilidad, reparaciones puntuales, mantenimiento rutinario (limpieza de sumideros, sellos de fisura o juntas de dilatación), mantenimiento periódico (colocación de capas asfálticas no estructurales de tipo microaglomerado o mezclas densas de restitución de carpeta, fresado y reposición de la capa de rodadura en áreas específicas del pavimento, lechada asfáltica o sello de arena asfalto, sobrecarpetas, fresados estabilizados y renivelaciones) y atención de emergencias de acuerdo a las priorizaciones realizadas por el IDU en la malla vial arterial troncal no troncal y la malla vial intermedia de la ciudad de Bogotá, D.C.

Se realizó visita de obra los días 19 y 25 de abril de 2016, a las actividades del contrato, relacionadas con el mantenimiento y conservación Fase 1 en Bogotá, en las Localidades de Puente Aranda, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Usaquén.

Igualmente, en la misma visita al sitio de almacenamiento transitorio de pavimento asfáltico en la Calle 75 No. 96- 40 en la Localidad de Engativá; se evidenció el deterioro del cerramiento perimetral con polisombra y la falta de mantenimiento de los canales de aguas lluvias.

**REGISTRO FOTOGRAFICO No. 2  
DE LA VISITA DE OBRA A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION  
FASE 1 EN BOGOTA**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Foto 1.** Panorámica de la Avenida Carrera 68 entre la Autopista Sur y la Calle 37 Sur en la Localidad de Puente Aranda -Bogotá, D.C. Acciones de movilidad (tapahuecos), sellos en juntas y dilataciones del pavimento flexible - 19/04/2016



**Foto No 2** Panorámica de las acciones de movilidad (tapahuecos) en la intersección vial de la Avenida Calle 13 (Diagonal 17) con la Calle 17 en la Localidad de Fontibón - 19/04/2016



**Foto 3.** Vista de las acciones de movilidad en la Calle 72 con la intersección del puente vehicular sobre la Avenida Carrera 30 -NQS en la Carrera 29 C de la Localidad de Barrios Unidos- 19/04/2016

**Foto 4.** Vista de la intersección del puente vehicular de la Avenida Calle 100 sobre la Carrera 7 en la Localidad de Usaquén - acciones de movilidad (tapahuecos)- 19/04/2016

Fuente: Visita de obra de abril 19 de 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección Sector Movilidad

Este contrato al 25 de mayo de 2016 presentaba un avance del 58,8% correspondiente a \$3.959.662.142,00, y lleva una ejecución de cuatro (4) meses; en relación al seguimiento financiero al 29 de abril de 2016, tenía un desembolso de \$2.299.224.638 es decir 34,4% del valor del contrato.

Teniendo en cuenta que este contrato se encuentra en ejecución se recomienda incluirlo en futuras auditorias.

#### 2.2.3.11. Contrato de Interventoría No. 1807 de 2015

El 18 de diciembre de 2015 el IDU suscribió con la empresa JOYCO S.A.S. - NIT No. 860067561-9, el Contrato de interventoría No 1807 de 2015 con objeto contractual: “*Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, SST y social del contrato de brigada vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación Fase 1 en Bogotá, D.C.*”, por un valor de \$786.638.699,00 y un plazo de siete (7) meses.

**CUADRO No. 22**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1807 DE 2015**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:	Concurso de méritos abierto

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

CONCEPTO	DATOS
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No.	IDU-CMA-SGI-003-2015
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION No.	Resolución No. 65226 del 07 de diciembre de 2015 expedida por el Subdirector General de Infraestructura del IDU
CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) No.	1807 del 18 de diciembre de 2015
OBJETO CONTRACTUAL:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, SST y social del contrato de brigada vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación Fase 1 en Bogotá, D.C.
CONTRATISTA:	JOYCO S.A.S. - NIT No. 860067561-9
COORDINADOR:	JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS-IDU
VALOR INICIAL:	\$786.638.699,00
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses
FECHA DE INICIO:	26 de enero de 2016
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	25 de agosto de 2016
ESTADO FISICO:	En ejecución con cuatro (4) meses ejecutados, correspondiente al 57,1% (\$449.170.697,13);
ESTADO FINANCIERO CONTRACTUAL:	Con corte al 20/05/2016, no se presentó pagos por parte del contratante.

Fuente: Contrato de interventoría No. 1807 de 2015.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

La ejecución física de este contrato con corte al 25 de mayo de 2016 es de cuatro (4) meses, correspondiente al 57,1% (\$449.170.697,13); quedando pendiente por ejecutar tres (3) meses, equivalente al 42,9% (\$337.468.001,87); y respecto a la ejecución financiera es del cero (0%) por ciento de conformidad con el radicado IDU No. 20163560335891 del 20/05/2016, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"..que a la fecha JOYCO S.A.S., no ha radicado facturas correspondientes a las actas de pago mensual del contrato IDU-1807 de 2015..."*

**2.2.3.11.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de efectividad de la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato de interventoría No. 1807 de 2015, toda vez que el suministro de personal con dedicación del 100% tiene una relación laboral directa con un tercero y no con el tomador de la garantía.**

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Esta observación, se fundamenta en la garantía única No. 15-4-101158831 del 3 de febrero de 2016 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, contiene la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato de interventoría No. 1807 de 2015, por un valor de \$78.663.871,00 con una vigencia del 26/01/2016 hasta el 26/08/2019, cuyo tomador fue JOYCO S.A.S. y el beneficiario el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO; póliza que fue aprobada por el IDU mediante acta del 19 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta la normatividad en materia laboral, el Código Sustantivo de Trabajo, en su artículo 23, señala que el contrato de trabajo, exige tres (3) elementos esenciales: *"...elementos esenciales. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales: a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país, y c) Un salario como retribución del servicio..."*

El numeral 5 de las obligaciones generales de la cláusula décima del contrato de interventoría No. 1807 de 2015 estipuló que: *"...El INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar el informe mensual que presenta al IDU, los recibos que acreditan el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe..."*

Con radicado IDU No. 20163560335891 del 20/05/2016, la Entidad informó que con respecto a las razones de suministro de personal de la interventoría por un tercero: *"El suministro de personal de interventoría para el contrato IDU-1807 de 2015 de acuerdo con lo establecido en el oficio con radicado IDU No. 20165260256262 del 01 de abril de 2016, se realiza a través de la sociedad JOYCO CONSULTORES S.A.S. en virtud de lo establecido en el contrato No. 1 de mandato con representación para suministro de personal profesional, tecnólogo y auxiliar suscrito entre JOYCO S.A.S. y JOYCO CONSULTORES S.A.S..."*

De otra parte, se verifico que el personal con dedicación 100% en el contrato de interventoría No. 1807 de 2015 está relacionado con diferentes cargos (residente técnico, residente ambiental, residente SST y 6 inspectores) indicados en la propuesta económica del interventor JOYCO S.A.S. 860067561-9 y vinculados

mediante contrato laboral con la empresa JOYCO CONSULTORES S.A.S. NIT No. 900676433-1.

Por lo anterior, se concluye la falta de efectividad de la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del contrato de interventoría No. 1807 de 2015, toda vez que el suministro de personal con dedicación del 100% tiene una relación laboral directa con un tercero y no con el tomador de la póliza, ocasionando la ineffectividad de la garantía.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, por que si bien es cierto que el contratista JOYCO S.A.S. presentó la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que hace parte integral de la garantía única No. 2607573 del 15/02/2015 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. del contrato de interventoría con su respectiva aprobación, pero como el suministro de personal con dedicación del 100% tenía una relación laboral directa con un tercero (JOYCO CONSULTORES S.A.S.) y no con el tomador de la garantía única, se evidenció la falta de efectividad de dicha póliza.

*2.2.3.12. Contrato de Obra No. 1259 de 2014 y de interventoría 1308 de 2014*

**CUADRO No. 23  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1259 DE 2014**

CONCEPTO	DATOS
Numero de Licitación	IDU-LP-SGI-015-2014
Fecha Y Hora de Apertura del Proceso	08-07-2014 07:00 am
Fecha Y Hora de Cierre del Proceso	13-08-2014 09:00 am
Contrato No	IDU 1259-2014
Fecha de suscripción del contrato:	16 De Septiembre de 2014
Plazo Inicial del proyecto:	NUEVE (9) MESES
Etapas Complementación Y/O Actualización Y/O Ajustes Y/O Diseños:	DOS (2) MESES
Etapas de Preliminares:	UN (1) MES
Etapas de Construcción :	SEIS ( 6) MESES
Prórroga No1:	DOS MESES
Prórroga No2:	TRES MESES
Prórroga No3:	UN MES
Suspensiones: No se han presentado	No se han presentado
Fecha de iniciación:	15 de Octubre de 2014
Fecha de terminación inicial:	14 de Julio de 2015

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	DATOS
Fecha de terminación según prórroga No1:	14 de Septiembre de 2015
Fecha de terminación según prórroga No2:	14 de Diciembre de 2015
Fecha de terminación según prórroga No3:	14 de Enero de 2016
Valor inicial del contrato incluido el IVA :	\$ 4.829.896.384
Adición al contrato No1. CDP No 4055 de 09/09/2015 y CRP 2888 de 09/09 /2015	\$2.389.168.798
Valor actualizado del contrato de obra:	\$7.219.065.182

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad  
Fuente: Información contractual IDU

**CUADRO No. 24  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 1259 DE 2014**

CONCEPTO	DATOS
Contrato de Interventoría:	IDU-1308-2014
Numero de Licitación	IDU-CMA-SGI-019-2014
Fecha Y Hora de Apertura del Proceso	5-07-2014 07:00 a.m.
Fecha Y Hora de Cierre del Proceso	14-08-2014 10:00 a.m.
Fecha de suscripción del contrato:	19 de Septiembre de 2014
Plazo Inicial del proyecto:	NUEVE (9) MESES
Etapa de Complementación Y/O Actualización Y/O Ajuste Y/O Diseño:	DOS (2) MESES
Etapa de Preliminares:	UN (1) MES
Etapa de Construcción:	SEIS ( 6) MESES
Prórroga No1:	DOS MESES
Prórroga No2:	TRES MESES
Prórroga No3:	UN MES
Suspensiones:	No se han presentado
Fecha de iniciación:	15 de Octubre de 2014
Fecha de terminación inicial:	14 de Julio de 2015
Fecha de terminación según prórroga No1:	14 de Septiembre de 2015
Fecha de terminación según prórroga No2:	14 de Diciembre de 2015
Fecha de terminación según prórroga No3:	14 de Enero de 2016
Valor inicial del contrato incluido el IVA:	\$ 694.892.255
Adición al contrato No1-CDP-3342 y CRP 2384 De 09/07/2015.	\$163.742.607
Adición al contrato No2-CDP4056-09/09/2015 y CRP 2887 de 09/07/2015.	\$245.151.477
Adición al contrato No3	\$50.896.921
Valor actualizado del contrato.	\$1.154.683.260

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad  
Fuente: Información contractual IDU

**2.2.3.12.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de planeación en el cambio de la construcción de la ciclo ruta por bici carril, el cual originó un incremento en casi el cincuenta por ciento del valor total inicial de la obra y prorrogando por seis meses más el contrato de obra**

**IDU No. 1259 de 2014, por otra parte se aumentó en el costo del contrato de interventoría IDU No. 1308 de 2014.**

La complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la av Colombia (cr 24), entre la calle 76 y la av calle 80, en Bogotá D.C., del Acuerdo 523 de 2013, estableció la construcción de una ciclo-ruta en el costado occidental, sin embargo el IDU solicitó que se incluyera dentro del contrato de obra IDU No. 1259 de 2014, la construcción de un bici-carril en el separador central de la carrera 24 con el fin de reducir conflictos con peatones, ubicación de mobiliario urbano, redes de servicios públicos, señalización vertical, arborización, paraderos de SITP y otros, generando modificaciones en los estudios y diseños, es el caso del diseño geométrico, el de urbanismo, el espacio público, el acondicionamiento de las redes eléctricas y telemáticas, teniendo que adicionar al contrato de obra un valor de \$2.389.168.798 y al contrato de interventoría por valor de \$459.791.005.

El Concejo de Estado se pronunció mediante el concepto No. 1439 del 2002 y citó lo siguiente referente a las mayores cantidades: “... *Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato(3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, **los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.***” (Subrayado fuera de texto)

La justificación que el IDU da con relación a la adición presentada frente al valor inicial del contrato, cuando se le pregunta por medio del No 80212-46 del 18 de abril de 2016, dando respuesta mediante oficio IDU 20163360284701 del 27 de abril de 2016 es: “*Acorde con el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 596 de 2014 que establece “Prelación Peatón – Ciclo usuario”, se definió durante el desarrollo del contrato, construir la Ciclo ruta en la calzada, con el fin de reducir conflicto con los peatones, ubicación de mobiliario urbano, redes de servicios públicos, señalización vertical, arborización, paraderos de SITP y otros. Situación que obligo a realizar ajustes al diseño geométrico, redefinición del diseño paisajismo y espacio público y ajustes al diseño de redes, primordialmente acueducto y eléctricas.*”

Por lo anterior para este ente de control no es claro porque no se incluyeron los costos del cambio de ciclo ruta al de bici carril en el proceso de licitación pública IDU-LP-SGI-015-2014, si para la fecha de esta adjudicación el Plan de Desarrollo de la administración se encontraba vigente.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Es pertinente precisar que si bien el principio de Planeación no goza de consagración legal expresa, tal y como lo señala el Consejo de Estado en retirada jurisprudencia, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

**2.2.3.13. Contrato de Obra Pública No. 1783 de 2014**

**CUADRO No. 25**  
FICHA TECNICA DEL CONTRATO

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION PÚBLICA	IDU-SA-SGI-001-2014
CONTRATO No.	IDU - 1783 - 2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de noviembre de 2014
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS SUBA - RINCON, UBICADAS EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL RAPS DE SUBA
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JOSE FERREIRA SANDINO
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.159.668 de Bogotá D.C.
INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL	Construcciones Luján S.A. Nit. 900.465.022-2 (40%); C&G Ingeniería y Construcciones S.A.S. Nit: 800.140.959-1 (40%); Proyectos de Ingeniería S.A. Proing S.A. Nit. 800.093.320-2 (10%) y Estudios Técnicos S.A.S. Nit: 860.008.018-9 (10%).
VALOR INICIAL:	\$31.717'193.590
PLAZO INICIAL:	21 meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	22 - enero - 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 – octubre - 2016

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad.

El día 04 de mayo de 2016 se efectuó visita técnica al sitio de las obras en la localidad de Suba en compañía de representantes de la firma contratista "Unión Temporal RAPS – Suba", del "Consortio Interventoría Redes" y del funcionario coordinador por parte del IDU quienes atendieron la visita y contestaron las preguntas y aclaraciones que requirieron los funcionarios auditores de la Contraloría de Bogotá.

**2.2.3.13.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en razón a que a fecha 21 de abril de 2016 se presenta un atraso general del 7,01% en el avance programado de intervenciones en obra; y particularmente en las actividades del polígono 3 en el cual el atraso es del 17%.**

CUADRO No. 26  
ATRASO EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA EJECUCIÓN  
DEL CONTRATO IDU-1783-2014

No.	Dirección	Fecha de Inicio de Intervención	Actividad	(%) Prog.	(%) Ejec.
Polígono 3	Calle 139 desde Cra. 94 a Transv. 127. Cra. 94 desde Avenida Suba a Calle 139. Cra. 126 A desde Calle 139 a Calle 135B y Calle 135B desde Cra. 126A a la Transv. 125 Bis.	4/02/2016	Excavaciones, demoliciones, rellenos. Instalación de sardineles, bordillos, adoquín y loseta guía.	32%	15%
<b>TOTAL CONTRATO</b>				<b>19,31%</b>	<b>12,30%</b>

Fuente. Acta de visita al sitio de las obras. Mayo de 2016.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad.

La ocurrencia de esta situación irregular presentada en la ejecución del contrato puede deberse entre otras razones, a la falta de oportunidad y de un estricto seguimiento y control por parte de la interventoría; ocasionando demoras y retrasos en el avance físico de la obra.

Se incumple presuntamente lo dispuesto en el numeral 1 de las obligaciones generales y numeral 2 de las obligaciones en la etapa de estudios y diseños que se encuentran en la cláusula decima cuarta del contrato.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que se admite que existen diferencias entre la ejecución programada y la ejecutada debido a inconvenientes externos y además, la Interventoría está evaluando la presunta imputabilidad del contratista frente a los atrasos.

**2.2.3.13.2. Hallazgo Administrativo, toda vez que el punto CREA con el equipamiento mínimo requerido contractualmente ubicado en la Carrera 100 No. 139 – 57 comenzó a funcionar después de iniciada la etapa de construcción de las obras la cual se dio el 23 de noviembre de 2015.**

Se pudo establecer que una vez iniciada la etapa de construcción el 23 de noviembre de 2015 no se había instalado el punto CREA, según la lista de chequeo del informe de interventoría mensual N° 11, incumple lo dispuesto en los

numerales 1 y 10 de las obligaciones generales y numeral 2 de las obligaciones en la etapa de estudios y diseños que se encuentran en la cláusula decima cuarta del contrato.

La ocurrencia de esta situación irregular presentada en la ejecución del contrato puede deberse entre otras razones, a la falta de oportunidad y de un estricto seguimiento y control por parte de la interventoría, ocasionando posibles incumplimientos en la atención a las inquietudes de la comunidad afectada por el proyecto.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica; no obstante, se retira la incidencia disciplinaria, toda vez que se admite que dos semanas después del inicio de la Etapa de Construcción se efectuó la dotación del punto CREA.

***2.2.3.13.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a que se dio inicio a la etapa de construcción de las obras sin tener aprobados la totalidad de los estudios y diseños en su versión definitiva.***

Durante el proceso auditor se evidencio que una vez iniciada la etapa de construcción del proyecto, aun no se contaba con los siguientes permisos y/o licencias:

- Diseño de redes hidrosanitarias.
- Investigación de redes hidrosanitarias.
- Diseño urbanístico y espacio público y arquitectónico, accesibilidad.
- Presupuesto y especificaciones técnicas de construcción (cantidades de obra y análisis de precios unitarios).
- Programación de obra.
- Georeferenciación.
- Solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA – de autorización para efectuar tratamientos silviculturales.
- Totalidad de las Actas de Vecindad revisadas y aprobadas por la interventoría.
- Informe final de Gestión Social de Obra.
- Estudio de Transito.
- Diseño de señalización y diseño de semaforización.

Incumpliendo así lo dispuesto lo establecido en los numerales 1 y 10 de las obligaciones generales, numeral 2 y literal g) del numeral 12 de las obligaciones en la etapa de estudios y diseños y el numeral 4 de las obligaciones de la fase preliminar; todos ellos de la cláusula decima cuarta del contrato.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que se admite el replantear la priorización de los ejes y de la aprobación de los entregables del proyecto por parte de contratista; haciendo la salvedad que se modifica el contenido del hallazgo, en cuanto al Plano Limite de Intervención.

#### 2.2.3.14. Contrato de Interventoría IDU - 1822 - 2014

**CUADRO No. 27**  
**FICHA TECNICA DEL CONTRATO**

CONCEPTO	DATOS
NUMERO DE LICITACION PÚBLICA	IDU-CMA-SGI-041-2014
CONTRATO No.	IDU - 1822 - 2014
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	18 de diciembre de 2014
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA ADELANTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS SUBA - RINCON, UBICADAS EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA REDES
NIT	900.799.159-6
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.138.735
VALOR INICIAL:	\$2.225'292.743
PLAZO INICIAL:	21 meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	22 - enero - 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 - octubre - 2016

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección de Movilidad.

#### **2.2.3.14.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la demora y falta de oportunidad en la entrega de los informes mensuales de interventoría, objeto del contrato IDU 1822 - 2014.**

Se evidencia continua y persistente demora en la entrega de los informes mensuales de interventoría a cargo del Consorcio Interventoría Redes como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 28**

Informe No.	PERIODO MENSUAL	FECHA LIMITE DE ENTREGA (10 días hábiles a partir de la fecha de corte de obra)	FECHA REAL DE RADICACIÓN AL IDU	DIAS HÁBILES DE RETRASO EN LA RADICACIÓN DE LA VERSIÓN 1.0
9	Estudios y Diseños (22/09/2015 a 21/10/2015)	05/11/2015	22/12/2015	31
10	Preliminares (22/10/2015 a 21/11/2015)	04/12/2015	19/02/2016	59
11	Construcción 1 (22/11/2015 a 21/12/2015)	08/01/2016	08/04/2016	60
12	Construcción 2 (22/12/2015 a 21/01/2016)	04/02/2016	15/04/2016	47
13	Construcción 3 (22/01/2016 a 21/02/2016)	04/03/2016	28/04/2016	35
14	Construcción 4 (22/02/2015 a 21/03/2016)	08/04/2016	04/05/2016	20
15	Construcción 5 (22/03/2016 a 21/04/2016)	05/05/2016	*A 06/05/2016 no había sido entregado	ND

Fuente. Elaboración propia basada en oficio con radicado IDU 20163360306351 de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial. Mayo 2016.

Elaboró. Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Movilidad.

Se incumple presuntamente lo dispuesto en el numeral 11 de las Obligaciones de la Etapa de Obra de la cláusula décima del contrato; así mismo lo dispuesto en el numeral 5.1.7. del Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU versión 3.0 adoptado por la Resolución IDU No. 66321 del 28/12/2015.

La demora en la entrega de los informes mensuales de interventoría denota falta de oportunidad en el seguimiento del contrato de obra por lo cual se pueden presentar atrasos en el avance físico de ejecución del contrato.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que se admite que aún se presentan atrasos en la entrega de los informes de Interventoría, aunque ha disminuido de 60 a 6 días el tiempo de retraso.

#### 2.2.3.15. Contrato de Obra No. 1275 de 2014

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD 2016-Periodo I, practicada al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, se realizó la evaluación al Contrato de Obra No. 1274 de 2014, conforme a la información suministrada por la entidad.

**CUADRO No. 29**  
**FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 1275 DE 2014**

CONCEPTO	DATOS
----------	-------

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
NUMERO DEL PROCESO	IDU-LP-SGI-009-2014- GRUPO 1
RESOLUCION DE APERTURA LICITACION PUBLICA	No 51372 del 27 de Junio de 2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION	No 77367 del 27 de Agosto de 2014
CONTRATO DE OBRA PUBLICA	No 1275 de 2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17 de Septiembre de 2014
CONTRATISTA	Consortio Espacios Urbanos 009
INTEGRANTES	Constructora Canaán S.A 50%
	José Sidney Martínez Aguilar 40%
	Prourbanos Cima y Cía. S en C 10%
REPRESENTANTE LEGAL	Marcela Johanna Martínez Rodríguez
OBJETO:	"Ejecución a monto agotable, de diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en Bogotá D.C, Etapa 1-2014- Grupo No 1 Zonas Norte (Zona 1/Usaquén y Chapinero, Zona 2/Engativá, Zona 3/Suba, Zona 4/Fontibón y Puente Aranda, Zona 8/Barrios Unidos y Teusaquillo)"
VALOR DEL CONTRATO:	\$6.052.992.393
VALOR DEL ANTICIPO 10%:	\$592.949.028
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) Meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	27 de Octubre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de Junio de 2015
MODIFICACION No 1	Clausula Vigésima Octava de fecha 27 de Abril de 2015
PRORROGA No 1	Cinco (5) Meses
FECHA INICIO PRORROGA No 1	26 de Junio de 2015
FECHA FINAL PRORROGA No 1	26 de Noviembre de 2015
PRORROGA No 2	Tres (3) Meses
FECHA INICIO PRORROGA No 2	27 de Noviembre de 2015
FECHA FINAL PRORROGA No 2	27 de Febrero de 2016
APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No 1949 del 14 de Mayo de 2014
	CRP No 3266 del 16 de Septiembre de 2014
ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	1 de Marzo de 2016
INTERVENTOR	Consortio Metro Urbano

Fuente: IDU Contrato de Obra No. 1275-2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.15.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto el IDU suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 1275 de 2014, sin la aprobación previa de las pólizas, requisito que se encuentra establecido en la Cláusula Decima Plazo, Parágrafo Segundo.**

Durante el proceso de auditoría, se revisaron las pólizas que hacen parte de las garantías establecidas en la Licitación Pública IDU-LP-SGI-009-2014-Grupo 1 , en

el numeral 1.3.2 Garantía Única de Cumplimiento donde se establecieron los siguientes amparos: Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Cumplimiento, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal, Estabilidad y Calidad de la Obra, Calidad de los Diagnósticos, Calidad de Materiales y Procedimientos Constructivos y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, y las que quedaron establecidas en la Cláusula Decima Séptima-Garantías de la minuta del contrato.

Resultado de esta revisión se puso establecer que la póliza de garantía única No 33-44-101104526 de seguros del estado con fecha de expedición 7/11/2014, presenta una vigencia desde el 27/10/2014 hasta el 27/12/2020 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 33-40-101024867 de seguros del estado con fecha de expedición 7/11/2014, presenta una vigencia desde el 27/10/2014 hasta el 26/06/2015.

Así mismo, revisada el acta de aprobación de las garantías del Contrato de Obra No. 1275 de 2014, se evidenció que las pólizas fueron aprobadas el 21/11/2014 por la Dirección Técnica de Gestión Contractual; no obstante el acta de inicio del Contrato de Obra No 1275 de 2014 fue suscrita el 27/10/2014.

Frente a la gestión descrita anteriormente, se solicita al IDU mediante oficio No. 80100-25 de marzo 29 de 2016 y radicado en el IDU con el No 20165260245822 de 30/03/2016, aclarar por qué fue suscrita el acta de inicio, sin tener aprobadas las garantías. Al respecto el IDU mediante comunicado STMSV No 20163560246841 de fecha 06/04/2016, señala que: *"Si bien es cierto las garantías se aprobaron con posterioridad a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la cobertura de los amparos inicia desde la fecha de suscripción del mismo, es decir, 17 de septiembre de 2014."*

*"En relación con la modificación a las garantías expedidas el 7/11/2014, las mismas fueron radicadas por el contratista en la Dirección Técnica de Gestión Contractual-DTGC el día 20 de noviembre de 2014; ....., la entidad cuenta con 3 días hábiles para su respectiva aprobación, termino respetado por la DTGC."*

*"Finalmente se aclara que.....; inicio el 27 de octubre de 2014, es decir desde la firma del acta de inicio del contrato de obra IDU-1275-2014."*

No obstante, en la respuesta por parte del IDU, se evidenció que el acta de inicio del Contrato de Obra No 1275 de 2014<sup>7</sup>, fue suscrita sin la aprobación previa de las garantías, incumpliendo la Cláusula Decima-Plazo, Parágrafo Segundo que dice:

---

<sup>7</sup> Contrato de Obra No 1275 de 2014, Clausula Decima-Plazo, Parágrafo Segundo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

- Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.”(Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, el Manual de Gestión Contractual<sup>8</sup> Versión 12 que fue adoptado mediante Resolución No 22536 del 30 de mayo de 2014, en el numeral 8.2 Requisitos Previos a la Ejecución del Contrato, establece lo siguiente. “Los requisitos para dar el inicio efectivo de las actividades objeto del contrato son: 1 Existencia de los registros presupuestales.....2. Aprobación de la garantía única Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013.....6. Los demás establecidos en el contrato.....” (Subrayado fuera de texto)

“Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, se procederá a la firma del acta de inicio del contrato, a partir de la cual se contara el plazo de ejecución del mismo.”

Lo anterior, evidencia la falta de control por parte de entidad, respecto de los requisitos establecidos en el contrato y en el manual de gestión contractual, por lo cual se realiza la observación correspondiente.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el Sujeto de control IDU, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

**2.2.3.15.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria porque el pago de los rendimientos del anticipo de los meses de Diciembre de 2014 y Enero de 2015, fueron cancelados por la Fiduciaria en el mes de Marzo de 2015 y los rendimientos del mes de Noviembre de 2015, fueron cancelados en el mes de Enero de 2016, incumpliendo la Cláusula Octava Anticipo, aspectos generales de la fiducia del Contrato de Obra No 1275 de 2014.**

**CUADRO No. 30  
RENDIMIENTOS ANTICIPO CONTRATO DE OBRA No 1275 DE 2014**

Recibo de Caja	Fecha	Rendimientos Anticipo Mes	Valor
26932	16/03/2015	Febrero de 2015	\$ 3.695.297.00
27196	21/04/2015	Marzo de 2015	\$ 1.549.798.00
27491	28/05/2015	Abril de 2015	\$ 1.246.974.00
27596	12/06/2015	Mayo de 2015	\$ 1.136.303,00
27844	15/07/2015	Junio de 2015	\$ 813.265.32
28166	26/08/2015	Julio de 2015	\$ 558.262.00

<sup>8</sup> Manual de Gestión Contractual Versión 12, Numeral 8.2 Requisitos Previos a la Ejecución del Contrato.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Recibo de Caja	Fecha	Rendimientos Anticipo Mes	Valor
28462	28/09/2015	Agosto de 2015	\$ 322.173.26
28645	21/10/2015	Septiembre de 2015	\$ 176.477.00
28892	24/11/2015	Octubre de 2015	\$ 40.441.24
<b>Valor Total Rendimientos Año 2015</b>			<b>\$ 9.538.990.82</b>
29296	07/01/2016	Noviembre de 2015	\$ 12.941.41
29330	19/01/2016	Diciembre de 2015	\$ 1.191.00
<b>Total 1 Enero- 9 Marzo de 2016</b>			<b>\$ 14.132.41</b>
<b>Total recibido año 2015 y 2016</b>			<b>\$ 9.553.123.23</b>

Fuente: Informe de Rendimientos Financieros Generados por el Anticipo IDU-Contrato 1275-2014  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Como se puede observar el IDU recibió por concepto de rendimientos financieros del anticipo desde febrero hasta octubre del año 2015 un valor de \$9.538.990.82 y en el año 2016 lo corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2015 por un valor de \$14.132.41, para un gran total de \$9.553.123.23.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se logró identificar claramente los rendimientos que se generaron durante los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, se solicitó aclaración respecto a estos rendimientos, mediante comunicado No 80100-25 de marzo 29 de 2016; Y en respuesta dada por la entidad, mediante comunicado STMSV No 20163560246841 de fecha 06/04/2016, informó lo siguiente: *"En medio magnético que se anexa se incluye copia del recibo de caja No 26932 de marzo 16 de 2015 por valor de \$3.695.297, que corresponde a los rendimientos generados durante los meses de diciembre de 2014, y enero y febrero de 2015, según certificación de Fiduciaria Central S.A y extracto correspondiente al mes de febrero de 2015, remitido por la Fiduciaria (se incluye también copia de la certificación y extracto de la Fiduciaria)."*

Se realizó, la verificación de la información suministrada y el recibo de caja No 26932 del 16/03/2015, frente al tema de concepto donde los intereses son registrados como del mes de febrero de 2015, en el extracto de la fiduciaria central los rendimientos aparecen que son generado entre el 01/02/2015 y el 28/02/2015 y en certificación de la fiduciaria central informa que los rendimientos causados del mes de febrero de 2015, tienen un valor de \$3.695.297.

Por otra parte, la Fiduciaria Central mediante comunicado VO-2016-1555 de 01/04/2016 informa lo siguiente: *"A continuación se detallan los rendimientos generados por los mismos."*

**CUADRO No. 31**  
**RENDIMIENTOS ANTICIPO FIDUCIARIA**

FECHA	ENCARGO	VALOR
-------	---------	-------

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

FECHA	ENCARGO	VALOR
Diciembre-14	152500200001	\$966.136,71
Enero-15	152500200001	\$1.586.823,81
Febrero-15	152500200001	\$1.142.336,08
<b>TOTAL RENDIMIENTOS</b>		<b>\$3.695.296,60</b>

Fuente: Comunicado Fiduciaria central S.A, VO-2016-1555 de 01/04/2016  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección de Movilidad

*"Así mismo nos permitimos informar que los recursos detallados anteriormente fueron consignados directamente al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, mediante cheque de gerencia No 739825 día 16 de marzo de 2015 de acuerdo al soporte adjunto."*

Se puede establecer, que los rendimientos del anticipo de los meses de enero de 2014 y diciembre de 2015 fueron consignados en el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, el día 16 de marzo de 2015 y los rendimientos del anticipo del mes de noviembre de 2015, fueron consignados el 07/01/2016, situación que incumple lo establecido en el Contrato de Obra No 1275 de 2014<sup>9</sup> en la Cláusula Octava-Anticipo, Aspectos Generales de la Fiducia que establece lo siguiente: *"El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el interventor.....Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad."*(Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, el Manual de Gestión Contractual<sup>10</sup> Versión 12, que fue adoptado mediante Resolución No 22536 del 30 de mayo de 2014, en el numeral 8.3 Desembolso y Manejo del Anticipo, establece en el ítem Desembolso; lo siguiente. *"El contrato de fiducia regulará lo concerniente al manejo contable y financiero de dichos recursos. Para la aceptación del patrimonio autónomo,..... 1 Para el manejo del dinero y la aprobación.....2. De conformidad con la autorización recibida del fideicomitente, los rendimientos financieros producto de la inversión del anticipo, serán consignados en la caja de la tesorería del instituto, en forma mensual."*(Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, se puede evidenciar la falta de vigilancia por parte del supervisor e interventoría, frente al control de los rendimientos financieros establecidos contractualmente.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

<sup>9</sup> Contrato de Obra No 1275 de 2014, Cláusula Octava-Anticipo, Aspectos Generales de la Fiducia

<sup>10</sup> Manual de Gestión Contractual Versión 12, Numeral 8.3 Desembolso y Manejo del Anticipo.

**2.2.3.15.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la deficiente planificación de los tramos de obra a intervenir, las metas físicas en m<sup>2</sup> y el presupuesto de obra del Contrato de Obra No 1275 de 2014.**

**CUADRO No. 32  
TRAMOS DE OBRA CONTRATO 1275 DE 2014**

LOCALIDAD	TRAMOS PLANIFICADOS	TRAMOS EJECUTADOS	% EJECUCION
Usaquén	6	3	50%
Chapinero	6	0	0%
Engativá	14	1	7%
Suba	12	2	17%
Fontibón	7	0	0%
Puente Aranda	7	6	86%
Teusaquillo	3	0	0%
Barrios Unidos	5	0	0%
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>20%</b>

Fuente: Anexo Contrato 1275-14 | Tramos Viales  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

En el cuadro anterior, se puede observar que el contrato tenía establecido en su objeto contractual, la intervención de 60 frentes de obra en diferentes localidades de Bogotá, sin embargo los niveles de cumplimiento de la intervención en las diferentes localidades es bastante baja, y no se realizaron obras en las localidades de Chapinero, Fontibón, Teusaquillo y Barrios Unidos, a pesar que se había priorizado.

En las otras localidades, el nivel de intervención fue bastante bajo, las ejecuciones fueron las siguientes: Usaquén el 50%, Engativá 7%, Suba 17% y la localidad con mayor número de tramos intervenidos de espacio público fue Puente Aranda con un 86%.

Además, se puede establecer que de los 60 tramos priorizados en el presupuesto del contrato tan solo se ejecutaron 12 tramos para un porcentaje de ejecución de tan solo el 20%.

En el siguiente cuadro, se establece la planificación de la intervención de los CIV.

**CUADRO No. 33  
CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL CONTRATO 1275 DE 2014**

LOCALIDAD	META FISICA CIV	CIV INTERVENIDOS	% EJECUCION
-----------	-----------------	------------------	-------------

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

LOCALIDAD	META FISICA CIV	CIV INTERVENIDOS	% EJECUCION
Usaquén	76	54	71%
Chapinero	54	0	0%
Engativá	88	12	14%
Suba	138	25	18%
Fontibón	73	0	0%
Puente Aranda	86	57	66%
Teusaquillo	31	0	0%
Barrios Unidos	68	0	0%
<b>Total</b>	<b>614</b>	<b>148</b>	<b>24%</b>

Fuente: Anexo Contrato 1275-14 | Tramos Viales  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

Así mismo se puede evidenciar que de los 614 CIV propuestos para intervenir, tan solo se intervinieron 148 CIV, es decir tan solo el 24% de la meta inicial.

Por otro lado, se pudo establecer las variaciones de las metas físicas, planificadas y las metas físicas planteadas por el contratista, una vez realizados los diagnósticos en cada una de las zonas de intervención propuestas, de la siguiente manera:

**CUADRO No. 34**  
**PLANIFICACIÓN METAS FISICAS CONTRATO 1275 DE 2014**

ZONAS	META FISICA m2 PRESUPUESTO INICIAL-IDU	METAS FISICA m2 DIAGNOSTICO	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>Zona 1 (Usaquén, Chapinero)</b>	23.751.14	32.904.72	9.153.59	39%
<b>Zona 2 (Engativá)</b>	16.706.27	16.520.98	-185.29	-1%
<b>Zona 3 (Suba)</b>	18.372.89	27.920.54	9.547.65	52%
<b>Zona 4 (Fontibón, Puente Arana)</b>	28.982.42	34.783.63	5.801.21	20%
<b>Zona 8 (Teusaquillo y Barrios Unidos)</b>	17.187.29	19.197.20	2.009.91	12%
<b>TOTAL</b>	105.000.00	131.327.07	26.327.07	25%

Fuente: Anexo 3 Presupuesto de obra y preliminares, Diagnósticos Localidades.  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

Como se puede observar las variaciones porcentuales son bastante significativas, en la zona 1, donde se presenta una variación absoluta de crecimiento de

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

9.153.59 m<sup>2</sup> que representa un 39% de más, respecto a la meta inicialmente planteada. La misma situación se presenta en cada una de las zonas a intervenir, con excepción de la zona 2 donde la planificación realizada se cumplió.

Ahora bien, la meta física planificada para intervenir las diferentes localidades de Bogotá D.C, corresponde a 105.000.00 m<sup>2</sup> y los diagnósticos presentados por el contratista 131.327.07 m<sup>2</sup>, presentando una diferencia de 26.327.07 m<sup>2</sup>, que equivale a un crecimiento de las obras en un 25%.

Con respecto a lo anterior, el contratista mediante comunicado CEU 1275-073-2015 de fecha 4/03/2015 y radicada en el IDU No 20155260273742 del 4/03/2015, el representante legal del contratista solicita la suspensión del contrato por las siguientes razones:

- "1. *El objeto del contrato, contempla:* .....  
2. **Diagnóstico:** *El contrato menciona 60 tramos propuestos por la entidad como meta física a intervenir.....*

*Fue necesario que la recopilación inicial de la información la realizara el contratista sin acompañamiento de la interventoría y el IDU. (Subrayado fuera de texto)*

*Después de efectuadas las visitas a los tramos por parte del contratista, y de haber repetido en muchos casos dichas visitas pero esta vez sí junto con la interventoría, el debió elaborar y entregar a aquella, para cada uno de los respectivos 60 segmentos de estado público,.....*

*Las áreas diagnosticadas resultaron mayores a las áreas dadas en los pliegos de condiciones, por lo que nuestro diagnóstico pasara a valer más de los 9 millones iniciales y por ende implicó más tiempo su ejecución. (Subrayado fuera de texto)*

*En consecuencia, es claro,.....  
tuvieron que ejecutarse por fuera del plazo previsto en el contrato para realizar la totalidad de la consultoría.*

3. **Ejecución:** *Para esta etapa se requiere que los respectivos diagnósticos estén aprobados en debida forma según los lineamientos establecidos en el contrato, igualmente en los señalados diagnósticos se prevén obras inicialmente no contempladas pero necesarias para una adecuada ejecución de los diagnósticos.* (Subrayado fuera de texto)

En conclusión se puede determinar una deficiente planificación de las metas físicas planteadas y las metas físicas reales, presentada en cada zona por parte del contratista en los diagnósticos presentados a la Entidad pues tan solo se logró ejecutar el 30% como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 35  
EJECUCIÓN METAS FÍSICAS CONTRATO 1275 DE 2014

ZONAS	META FÍSICA m2 PRESUPUESTO INICIAL-IDU	METAS FÍSICA m2 DIAGNOSTICO	METAS FÍSICA m2 EJECUTADA DIAGNOSTICO	% META FÍSICA EJECUTADA DIAGNOSTICO
Zona 1	23.751.14	32.904.72	14.115.36	43%
Zona 2	16.706.27	16.520.98	2.480.00	15%
Zona 3	18.372.89	27.920.54	6.088.71	22%
Zona 4	28.982.42	34.783.63	16.322.06	47%
Zona 8	17.187.29	19.197.20	0	0%
<b>TOTAL</b>	105.000.00	131.327.07	39.006.13	30%

Fuente: Anexo 3 Presupuesto de obra, diagnósticos y anexo contrato 1275 de 2014 I y control corregida  
Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

Por otra parte, el presupuesto que se planificó y se destinó para la intervención de los 60 frentes de obra fue de \$6.052.992.393, situación que difiere del presupuesto requerido de acuerdo al diagnóstico del contratista, en el que se requieren \$18.918.856.601, por lo tanto, la inversión requerida es de 3 veces más, respecto a los recursos planificados por el IDU.

En conclusión, se evidencia la deficiente planificación de la entidad, respecto de los proyectos que han sido viabilizados, con relación a las metas físicas y al presupuesto requerido para su ejecución, situación que afecta las metas físicas y el presupuesto que hace parte del Plan de Desarrollo de la Ciudad.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

**2.2.3.15.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la debilidad de la interventoría y supervisión frente al control de los tiempos definidos para la ejecución del contrato y porque transcurridos más de dos (2) meses de la terminación del Contrato de Obra No 1275 de 2014, no se ha suscrito el Acta de Recibo Final de Obra.**

Respecto a lo anterior, se presentaron los siguientes antecedentes. El contratista mediante comunicado del 22/12/2014 y radicado IDU No 20145262166942 del 23/12/2014, solicita la suspensión del contrato por las siguientes razones: 1.El plazo del contrato no cuenta con un periodo de tiempo para que la interventoría revise y emita su concepto viabilizando los frentes a intervenir de acuerdo con los resultados del diagnóstico elaborado por el contratista. 2. El contratista no tiene aprobación de los frentes y/o tramos a intervenir.....5. Se están presentando actividades no previstas que requieren de la aprobación previa a la ejecución de las obras....9. La interventoría ha

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

revisado el 30% del diagnóstico....10.Sin diseños aprobados es imposible pretender que el contratista de inicio a las obras.

Por otra parte, el contratista mediante comunicado CEU 1275-073-2015 de fecha 4/03/2015 y radicada en el IDU No 20155260273742 del 4/03/2015, el representante legal del contratista solicita la suspensión del contrato por las siguientes razones:

Las áreas diagnosticadas resultaron mayores a las áreas dadas en los pliegos de condiciones, los diagnóstico deben estar debidamente aprobados y los diagnósticos prevén obras no contempladas inicialmente.

*"Aunque actualmente estamos ejecutando obras no podemos intervenir según nuestra planeación hasta tanto no se acepten los nuevos ítems y se fije un precio a los mismos concertados con el contratante."*

Igualmente, se observan atrasos presentados por el contratista durante el desarrollo de la obra, como se puede evidenciar en cada uno de los informes presentados por la interventoría y que se relacionan el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 36  
SEGUIMIENTO INFORMES CONTRATO 1275 DE 2014**

INFORME	PERIODO	ATRASOS DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
Informe No 1	Del 27 de Octubre al 26 de Noviembre de 2014	El contratista presenta un atraso del 10,13%.	<i>"A la fecha de corte no se han desarrollado actividades de obra, el contratista remite cronograma de etapa preliminar. Las causas del atraso son: No entrega de documentos de PMT para revisión, inventario forestal, plan de acción atención de emergencias. Se requieren documentos primer mes etapa de preliminares, la interventoría no cuenta con todos los productos para la revisión y aprobación."</i>
Informe No 2	Del 27 de Noviembre al 26 de Diciembre de 2014	La etapa de Diagnósticos, presenta un atraso del 100% desde el punto de visto financiero.	<i>"El contratista no cumplió con la entrega de la totalidad de productos requeridos en la etapa preliminar, incumpliendo así con el cronograma vigente, aprobado el 27/11/2014 mediante oficio GCM-102-031-2014 radicado IDU 2014-5261968812." "Los pendientes del contratista fueron: No entrega de presupuestos detallado de tramos, la programación detallada del proyecto de obra para cada uno de los tramos, matriz producto del diagnóstico y el informe final de los diagnósticos de acuerdo a observaciones interventoría." "La no entrega oportuna impide el inicio de la etapa de ejecución, lo cual puede repercutir en un incumplimiento contractual y por ende la imposición de multas del contrato."</i>
Informe No 3	Del 27 de Diciembre de 2014 al 26 de Enero de 2015	No reportado en el informe.	<i>"A la fecha de corte del informe, la interventoría informa que no se han desarrollado actividades de obra y que se han realizado solo algunas actividades. A pesar que el contratista realizo entrega de productos a la fecha de cierre del informe, no cumplió con la totalidad de los documentos requeridos en la etapa preliminar, el avance financiero del contrato es del 0.68%. Los pendientes por parte del contratista son: Presupuestos de los tramos, programación proyecto de obra con ruta crítica, calendario específico y costos, matriz producto del diagnóstico y el informe final de los diagnósticos con las observaciones de interventoría."</i>



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

INFORME	PERIODO	ATRASOS DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
Informe No 4	Del 28 de Enero de 2015 al 27 de Febrero de 2015	Se presenta un atraso del 93,3% de los productos etapa preliminar diagnósticos.	"Cuarto mes del contrato, se han desarrollado actividades preliminares de obra, nuevamente el contratista presento incumplimiento en la entrega al 93,3% de los productos requeridos en la etapa preliminar. El contratista tiene los mismos pendientes del mes anterior; no atención del contratista a observaciones interventoría, motivo por el cual no se cuenta con el cronograma general de la obra aprobado."
Informe No 5	Del 28 de Febrero de 2015 al 27 de Marzo de 2015	Etapa de diagnósticos presenta un atraso del 47,86% desde el punto de vista financiero.  Atraso de la obra el 8%.	"Sexto mes del contrato se realizó revisión y ajuste diagnósticos el 3/3/2015 en mesa de trabajo, sin embargo el contratista no radico los documentos, el atraso de la obra desde el punto de vista financiero fue del 14,65%. El avance físico de la obra presenta un porcentaje programado del 11% y el porcentaje de ejecución de la obra fue del 3%, presentado un atraso del 8%."
Informe No 6	Del 28 de Marzo de 2015 al 27 de Abril de 2015	Atraso Obra 34,36%	"A corte de este informe mensual el contratista tiene un 98% de entrega de los diagnósticos, falta que entregue el informe ejecutivo y la georeferenciación de los mismos, según requisitos IDU de acuerdo a la Base entregada. El estado físico según la programación del proyecto a corte 27/04/2015: Programado 36,47%, ejecutado 2,11%. Se presentan atrasos en varios tramos de la obra y el atraso desde el punto de vista financiero fue del 27,77%."
Informe No 7	Del 28 de Abril de 2015 al 27 de Mayo de 2015	Atraso de la Obra 60,79%	"A corte de este informe mensual el contratista tiene un 98% de entrega de los diagnósticos, falta que entregue el informe ejecutivo y la georeferenciación de los mismos, según requisitos IDU de acuerdo a la Base entregada. El estado físico según la programación del proyecto a corte 27/05/2015: Programado 65,72%, ejecutado 1,59%. El porcentaje de meta física programada es del 64,48% y el porcentaje de meta física ejecutada es del 3,69%. Se presentan atrasos en varios tramos de la obra y el atraso desde el punto de vista financiero fue del 60,76%."
Informe No 8	Del 28 de Mayo de 2015 al 27 de Junio de 2015	Atraso de la Obra 0,67%	"A corte de este informe mensual el contratista tiene un 98% de entrega de los diagnósticos, falta que entregue el informe ejecutivo y la georeferenciación de los mismos, según requisitos IDU de acuerdo a la Base entregada. El estado físico según la programación del proyecto a corte 27/06/2015: El contratista presento solicitud de prórroga por 5 meses, la cual fue aprobada por la interventoría mediante comunicado GMC-102-336-2015 del 24 de junio de 2015, radicado IDU 20155260936512, motivo por el cual este informe mensual No 8 está evaluando según la re programación de las actividades de obra presentada, para lo cual tenemos al cierre de este informe: Re programado el 7,64%, ejecutado el 6,97% con un atraso del 0,67%. Se presentan atrasos en diferentes frentes de obra y desde el punto de vista financiero presenta un atraso del 0,36%."
Informe No 9	Del 28 de Junio de 2015 al 27 de Julio de 2015	Atraso de la Obra 9,45%	A corte de este informe mensual el contratista tiene un 98% de entrega de los diagnósticos, falta que entregue el informe ejecutivo y la georeferenciación de los mismos, según requisitos IDU de acuerdo a la Base entregada por la entidad. La meta física programada acumulada es del 18,59% y la meta física ejecutada acumulada es del 9,14%. Se presentan algunos atrasos en algunos frentes de obra y a la fecha de corte se presenta un atraso desde el punto de vista financiero del 7,51%.
Informe No 10	Del 28 de Julio de 2015 al 27 de Agosto de 2015	Atraso de la Obra el 26,31%	"A fecha corte del informe se había programado una meta física acumulada del 40,14% y se había ejecutado una meta física acumulada del 13,83%. Presentando un atraso del 26,31%. El atraso financiero del contrato fue del 21,57%."

Fuente: Informes Mensuales de Interventoría

Elaboro: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

Se pueden observar atrasos bastante amplios por parte del contratista respecto a las obras programadas, así mismo se puede establecer que el contratista incumple actividades que están relacionadas con sus obligaciones de manera sistemática.

Ahora bien, se tomaron algunos comunicados donde se evidencian las gestiones realizadas por la interventoría respecto a los atrasos presentados durante la ejecución del Contrato de Obra No 1275 de 2014 y que se relacionan a continuación en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 37  
SEGUIMIENTO ATRASOS DE OBRA CONTRATO 1275 DE 2014**

<b>COMUNICADOS INTERVENTORIA</b>
GMC-102-399-2015 del 22/07/2015 y radicado IDU No 20155261040762 del 24/07/2015,
GMC-102-432-2015 del 6/08/2015 y radicado IDU No 20155261100032 del 21/08/2015
GMC-102-464-2015 del 20/08/2015 y radicado IDU No 20155261134612 del 21/08/2015 y radicado IDU No 20155261145052 del 25/08/2015
GMC-102-532-2015 del 18/09/2015 y radicado IDU No 20155261134612 del 21/08/2015 y radicado IDU No 20155261255372 del 24/09/2015
GMC-102-565-2015 del 30/09/2015 y radicado IDU No 20155261280992 del 1/10/2015
GMC-102-658-2015 del 12/11/2015 y radicado IDU No 20155261415722 del 13/11/2015
GMC-102-671-2015 del 17/11/2015 y radicado IDU No 20155261423902 del 18/11/2015
GMC-102-016-2016 del 14/01/2016 y radicado IDU No 20165260027792 del 15/01/2016

Frente a las situaciones planteadas con anterioridad, se demuestra claramente que el contratista presentaba altos niveles de atraso de la obra, que superaban el 3% y el 5%, a pesar que, la interventoría solicitó al contratista los respectivos planes de contingencia, estos planes no fueron efectivos para disminuir los atrasos y cumplir con los tiempos establecidos durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento a los establecido en el *"Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 3.0"*, Numeral 6 La Interventoría y la Supervisión de los Contratos, 6.1 Generalidades *"cuando el contrato de obra o consultoría presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma, el interventor deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a este.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Si el atraso persiste, si se incumple el plan de contingencia propuesto y se supera el 5% con relación al respectivo cronograma, el interventor deberá iniciar el correspondiente procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento.”(Subrayado fuera de texto).*

Otras situaciones que se presentaron, fue el constante incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, respecto al personal y al material necesario para la realización de la obra.

Por lo anterior, se dio incumplimiento al Contrato en la **Cláusula Décima Tercera-Obligaciones del Contratista**. Literal A. Obligaciones Generales, *Numeral 4) “Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con los establecido en el Pliego de Condiciones.”.....*

**Obligaciones de la Fase de Ejecución. Numeral 5.** *“Cumplir con el cronograma de obra,....., asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos.”.....*

*Numeral 28. “Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.”*

La actividad anterior, también incumple lo establecido en el Anexo Técnico Separable Ejecución: Actividades de Mantenimiento, Mejoramiento, Adecuación y Rehabilitación, *Numeral 25*, así mismo incumple lo establecido en el Anexo Técnico *Numeral 8. “cumplir con el cronograma de obra.....plan de contingencia.”*

*El Numeral 4. “Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad, calidad.”*

*El Numeral 26. “Efectuar los correctivos de obra solicitados por la Interventoría y/o el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.”*

Igualmente, el plazo contractual inicial era de ocho (8) meses, de los cuales, los dos (2) primeros meses correspondían a la etapa preliminar, donde el contratista debía desarrollar los diagnósticos de los frentes de obra objeto del contrato y los seis (6) meses restantes para la ejecución de las obras, situación que nunca se dio, por los constantes incumplimientos de parte del contratista lo que generó la prórroga del contrato por 5 meses, desde el 26 de junio de 2015 hasta el 26 de noviembre de 2015.

Dado que el contratista nuevamente no cumplió con sus obligaciones, volvieron a tomar la decisión de prorrogar otros 3 meses más, desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

En relación a los productos, que debieron haber sido entregados por parte del contratista como son los diagnósticos, a la fecha de la auditoría estos no han sido aprobados definitivamente por parte del IDU, por lo que se solicitó mediante comunicado No 80100-51 del 20/04/2016, informar cuales fueron los motivos de no tener aprobados a la fecha los diagnósticos y transcurridos 18 meses desde el inicio del contrato; informando el IDU mediante comunicado STMSV No 20163560284581, lo siguiente *"Los diagnósticos fueron aprobados por el CONSORCIO METRO URBANO, y remitidos a la entidad con las siguientes comunicaciones:*

- *Comunicación No GMC-102-055-2015 del 17 de febrero de 2015, radicado IDU 2015-001296 (6 tramos de diagnóstico)*
- *Comunicado No GMC-102-182-2015, radicado No 20155260564792 del 16 de abril de 2015 (55 Tramos de diagnósticos)*

*No obstante se encuentran en trámite la aprobación de la Dirección Técnica Estratégica-DTE del IDU, la georreferenciación y datos de geodatabase."*

Con lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico Separable Ejecución: Actividades de Mantenimiento, Mejoramiento, Adecuación y Rehabilitación, *"Numeral 1. Previa aprobación por parte de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU de las áreas a intervenir, la cual debe darse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de los diagnósticos por parte de la interventoría, el contratista.....*  
*.....y de acuerdo con lo especificado en el ANEXO TECNICO y de acuerdo con la aprobación por parte de la interventoría.(Subrayado fuera de texto)*

A la fecha de esta auditoría, el contratista no había entregado el informe diagnóstico definitivo, por lo cual la interventoría tampoco ha cumplido con la **Clausula Novena. Obligaciones del Interventor, I. obligaciones de la fase preliminar- Diagnostico y Actividades Previas**, a) Obligaciones del Componente Técnico *"Numeral 12. Revisar, verificar y aprobar el informe del diagnóstico definitivo."*

Se debe agregar que, respecto a la entrega de las obras, se evidenciaron los retrasos durante toda la ejecución del Contrato, en la actualidad el contrato se encuentra terminado, mediante Acta No 15 de Terminación del Contrato de Obra, con fecha 1 de marzo de 2016.

Sin embargo a pesar de haber terminado este Contrato de Obra, se observó que todavía estaban realizando trabajos correspondientes a la obra en el supermercado Romi de la Carrera 53, barrio Pasadena; como se puede evidenciar en la siguiente fotografía, que fue tomada en la visita fiscal de obra, el día 12 de abril de 2016.

### REGISTRO FOTOGRAFICO 3



Además, el acta de terminación tenía establecido realizar pendientes y terminaciones en los 12 tramos de obra, con un total de 107 actividades que a las fechas de las visitas fiscales de obra, realizadas los días 12 y 25 de abril de 2016; no se habían iniciado y en todos los frentes de obra, no se observaron trabajadores realizando las actividades de terminaciones y pendientes.

Frente a la terminación de las obras, esta auditoría mediante comunicado No 80100-73 del 12/05/2016 y radicado IDU No 20165260358472 del 12/05/2016, solicito al IDU informar acerca de la fecha de entrega de las obras por parte del contratista y la firma del acta de recibo final a satisfacción de las obras.

El IDU, mediante comunicado STMSV No 20163560304841 del 06/05/2016, informa lo siguiente: *“Anexo se envía copia del cronograma de atención de remates de obra, el cual tiene como fecha de terminación de las correcciones señaladas por la interventoría en los 12 frentes de obra del contrato, el 23 de mayo de 2016. Así mismo, la interventoría iniciara los recorridos de verificación de la atención de remates el 11 de mayo de 2016, con el fin de suscribir el Acta de Recibo Final de Obra la última semana de mayo de 2016.”*

La anterior situación, muestra un incumplimiento de la **Cláusula Décima Tercera. Obligaciones del Contratista, II Obligaciones de la fase de Ejecución:** *“Numeral 22. Suscribir junto con la interventoría, el Acta de recibo final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, a más tardar, treinta (30) días después de finalizado el plazo del contrato.”*

A la fecha de la auditoría y pasados más de 2 meses después de haber firmado el acta de finalización y terminado el plazo del contrato, no se han entregado las obras al IDU mediante Acta de Recibo final de Obra.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Como se puede evidenciar, durante la ejecución de la obra desde un inicio se presentaron atrasos injustificados de parte del contratista, a pesar de la prórroga del contrato y frente a estos atrasos, la interventoría y el IDU, no actuaron de manera diligente y efectiva para subsanar esa situación.

Finalmente, los pagos realizados al contrato de obra son \$3.023.269.155, que corresponde al 50% del valor del contrato, por lo que esta auditoría sugiere que este contrato se incluya en próximas auditorías.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

2.2.3.16. *Contrato de Interventoría No. 1322 de 2014*

**CUADRO No. 38**  
**FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1322 DE 2014**

CONCEPTO	DATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto
NUMERO DEL PROCESO	IDU-CMA-SGI-008-2014
RESOLUCION DE APERTURA CONCURSO DE MERITOS	Resolución No 59557 del 17 de Julio de 2014
RESOLUCION DE ADJUDICACION	Resolución No 79799 del 10 de Septiembre de 2014
CONTRATO DE INTERVENTORIA	No 1322 de 2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 de Septiembre de 2014
CONTRATISTA	Consortio Metro Urbano
INTEGRANTES	Mary Luz Mejía de Pumarejo 50%
	Grupo Metro Colombia GMC Ingeniero S.A
REPRESENTANTE LEGAL	Mary Luz Mejía de Pumarejo
OBJETO:	"Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Social, Ambiental, y S&SO para la ejecución de diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de espacio público en Bogotá D.C, Etapa 1-2014 –Grupo 1. Zonas Norte (Zona 1/Usaquén y Chapinero; Zona 2/Engativá; Zona 3/Suba; Zona 4/Fontibón y Puente Aranda; Zona 8/Barrios Unidos y Teusaquillo."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$640.686.498
ADICION 1	\$443.871.941
ADICION 2	\$271.735.085
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$1.356.293.524
PLAZO INICIAL:	Ocho (8) Meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	27 de Octubre de 2014

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	DATOS
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de Junio de 2015
PRORROGA 1	Cinco (5) Meses
FECHA INICIAL PRORROGA 1	26 de Junio de 2015
FECHA FINAL PRORROGA 1	26 de Noviembre de 2015
PRORROGA 2	Tres (3) Meses
FECHA INICIAL PRORROGA 2	27 de Noviembre de 2015
FECHA FINAL PRORROGA 2	27 de Febrero de 2016
APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No 1931 del 13 de Mayo de 2014, CDP No 3161 del 26 de Junio de 2015 CRP No 3502 del 24 de Septiembre de 2014, CRP No 2127 del 26 de Junio de 2015
SUPERVISOR	Director Técnico de Mantenimiento

Fuente: IDU Contrato de Interventoría No. 1322-2014  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.16.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la falta de control de la interventoría, respecto a la calidad en los acabados y terminaciones de la obra objeto del Contrato de Interventoría No 1322 de 2014.**

Durante la visita de obra fiscal realizada por la Contraloría de Bogotá D.C, a los tramos de obra que fueron objeto de la interventoría, se observaron las obras del espacio público intervenido andenes.

A continuación, se presentan algunas fotografías de los tramos de la obra, que es objeto de verificación y control por parte de la interventoría CONSORCIO METRO URBANO en ejecución del contrato No. 1322 de 2014



**REGISTRO FOTOGRAFICO 4**

terminados de los bordillos de la rampa de acceso



Foto 2. Tomada Cra 53 entre calle 104B y 116, donde se evidencia los deficientes acabos y terminados del vado de acceso peatonal y los bordillos.

terminados del vado de acceso peatonal



Foto 4. Tomada Calle 8 sur entre Cra 50 y Cra 31A, donde se evidencia los deficientes acabos y terminados alrededor cajas inspección y frente a las manijas



Foto 5. Tomada Carrera 32 entre calles 10 a 19, donde se evidencia malos acabados en las juntas de dilatación de las losetas.



Foto 6. Tomada Calle 75 entre Cra 96 y Cra 91A, donde se evidencia el deterioro de las obras.



Foto 7. Tomada Calle 75 entre Cra 96 y Cra 91A, donde se evidencia la deficiencia de los remates en



Foto 8. Tomada Calle 165 entre Cra 9 y Cra 7, donde se evidencia la deficiencia el deterioro del

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**REGISTRO FOTOGRAFICO 4**

los bordillos y juntas de dilatación del andén.	andén.
---	--------

Como se observa en las fotografías, se puede evidenciar, algunas deficiencias en las terminaciones y acabados del espacio público intervenido andenes, que son parte del objeto contractual, respecto a la revisión y aprobación por parte de la interventoría.

Por otra parte, el Manual de Gestión Contractual<sup>11</sup> Versión 12, que fue adoptado mediante Resolución No 22536 del 30 de mayo de 2014, en el numeral 6.2.1 Contratos de Interventoría, establece lo siguiente: *“El contrato de Interventoría.....; así mismo, el interventor tendrá que controlar de forma eficaz y oportuna las acciones del contratista, haciendo cumplir las especificaciones técnicas y los tiempos estipulados para el contrato.”*(Subrayado fuera de texto)

A la fecha de esta auditoría, el interventor no había recibido las obras con la calidad requerida de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Novena. Obligaciones del Interventor, II. Obligaciones de la Etapa de Ejecución, a) Obligaciones del Componente Técnico “Numeral 1. Conocer, cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes,....., teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.**

La situación anterior demuestra, que no se realizó el acompañamiento oportuno por parte de la interventoría, durante el proceso constructivo para garantizar que la obra contará con los acabados y terminaciones de calidad que se requieren.

Finalmente, los pagos realizados al contrato de interventoría son \$386.782.642, que corresponde al 29% del valor del contrato, por lo que esta auditoría sugiere que este contrato se incluya en próximas auditorías.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

*2.2.3.17. Contrato de obra 1654 de 2014*

El contrato de obra 1654 de 2014 de Octubre 29 de 2014 se suscribió con el CONSORCIO LA SIRENA 2014, con el fin de realizar la *“COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AV LAUREANO GÓMEZ (AK 9) HASTA LA AV ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7) EN BOGOTÁ D.C, ACUERDO 523 DE 2013.”* teniendo como fecha de iniciación el 15 de Diciembre de 2014.

<sup>11</sup> Manual de Gestión Contractual Versión 12, Numeral 6.2.1 Contratos de Interventoría.

**CUADRO No. 39**  
**FICHA TÉCNICA**

CONTRATO DE OBRA No.	1654 de Octubre 29 de 2014
LICITACIÓN PUBLICA	IDU-LP-SGI-013-2014
OBJETO	<i>Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de la avenida La Sirena (Ac 153) desde la Av Laureano Gómez (Ak 9) hasta La Av Alberto Lleras Camargo (Ak 7) En Bogotá D.C, Acuerdo 523 De 2013</i>
CONTRATISTA	CONSORCIO LA SIRENA 2014
CONFORMACION	PROMOTORA EL CAMPIN S.A 20%
	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA LTDA 40%
	SERGIO TORRES REATIGA 40%
PLAZO INICIAL	9 meses
FECHA DE INICIO	15 de diciembre de 20104
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de Septiembre de 2015
VALOR INICIAL	\$8.868.123.657

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

Este contrato se inició el 15 de diciembre de 2014 y tiene tres etapas divididas así:

- Etapa de complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños: dos (2) meses
- Etapa de Preliminares: Un (1) mes
- Etapa de Construcción y entrega de las obras: seis (6) meses

Sin embargo durante la ejecución del contrato se han venido realizando modificaciones a los plazos legales del contrato como se describe a continuación:

- Prorroga y Modificación N° 1: Se suscribió el 13 de febrero de 2015 mediante la cual se prorrogó por un (1) mes la etapa de complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños, manteniéndose el plazo contractual pactado inicialmente.
- Prorroga N°2 del 13 de marzo de 2015: por la cual se prorrogó un (1) mes la etapa de preliminares.
- Prorroga N° 3 del 14 de octubre de 2015: Por la cual se prorrogó el plazo de la etapa de construcción por noventa (90) días calendario.
- Suspensión del 30 de diciembre de 2015: Por la Cual se sus pende el contrato por un (1) mes.
- Ampliación de suspensión del 29 de enero de 2016: Por la cual se amplió la suspensión por dos (2) meses.

- Ampliación de suspensión del 29 de marzo de 2016: Por la cual se amplió la suspensión por un (1) mes.
- Prorroga N° 4 del 11 de mayo de 2016: Por la cual se prorroga el plazo del contrato de obra N° 1654 de 2014, por el termino de (5) meses

En este orden de ideas la etapa de la etapa de complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños termino el 14 de marzo de 2015, y la etapa de preliminares el 14 de mayo de 2015, iniciando así la etapa de construcción el 15 de junio de 2015.

Adicionalmente desde el 7 de octubre de 2015 por solicitud de la interventoría se inició un proceso multa por la no entrega de precios unitarios con su respectiva aprobación, la no entrega del informe mensual SST N°4, la no obtención de los permisos ambientales la no entrega de la programación de la obra y el atraso presentado en programación de la obra; por un valor de 2.160.736.238, pero teniendo en cuenta que el contrato se encontraba suspendido el proceso también estuvo suspendido hasta tanto no se reinició la obra, es decir el 29 de abril de 2016.

***2.2.3.17.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por los atrasos presentados, durante la ejecución del contrato y que habiéndose cumplido la fecha final del contrato se presentara un atraso del 42%.***

Analizada la información entregada por el IDU y en visita realizada por el equipo auditor a la obra, se evidenció el incumplimiento del cronograma inicial de las obras, teniendo en cuenta dicho cronograma fue aprobado mediante el Acta de inicio del contrato la interventoría el desarrollo de las obras en un plazo de seis (6) meses tal y como estaba estipulado en la minuta del contrato, sin embargo una vez suscrita la prórroga N° 3 el 14 de octubre de 2015 la interventoría aprobó un ajuste a dicho cronograma, pero con corte a 30 de diciembre de 2015 en seguimiento realizado por la interventoría se presentaba un avance del 58% contra un 90% que debía haber tenido, es decir que actualmente presenta un atraso del 42%, basados en que desde esa fecha el contrato se encontraba suspendido hasta el día 29 de abril fecha en que se reinició mediante la suscripción del Acta N° 17 de reiniciación de obra.

Como seguimiento por parte del proceso auditor, el 11 de mayo de 2016 se realizó visita de inspección a 11 frentes de obra, confirmando el estado de atraso en que se encuentran las obras objeto del contrato, como se muestra en el siguiente registro fotográfico.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

**REGISTRO FOTOGRAFICO 5**



Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

***2.2.3.17.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por que debido a la falta de planeación en la ejecución del Contrato no se obtuvieron permisos y licencias requeridos la le realización de las obras, lo que generó la suspensión del contrato por 4 meses.***

De acuerdo al Acta de Suspensión de obra No 13 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2015, seis (6) meses después de iniciada la etapa construcción del contrato, en el numeral D) Causas de suspensión, dice: "3) que a la fecha existen actividades de obra del contrato que no pueden ser ejecutadas hasta tanto no se cuente

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*con el permiso de ocupación del cauce y aprobación de los Tratamiento Silviculturales. Una vez se obtengan los permisos ambientales arriba referidos, se podrán ejecutar las obras sujetas a los mismos.”*

Así mismo en el Acta de ampliación de Suspensión No 14 de fecha 29 de enero de 2016, se amplía la suspensión por un dos meses más es decir hasta el 29 de marzo de 2016, manifestando lo siguiente: ...”*Las causas que originaron la suspensión del contrato persisten, razón por la cual las partes consideran necesarios y razonable ampliar de mutuo acuerdo el plazo de la suspensión del contrato, para la cual el Contratista estima pertinente un plazo de dos (02) meses más contados a partir del 30 de enero de 2016”....*

El día 29 de marzo de 2016, nuevamente se firma el Acta de ampliación de suspensión No 16 y en las causas de suspensión se argumenta textualmente: ...”*Teniendo en cuenta que las causas que originaron la suspensión del contrato no se han extinguido en su totalidad, las partes consideran necesario y razonable ampliar de mutuo acuerdo el plazo de la suspensión del contrato, para lo cual de estima un plazo de un (01) mes más contado a partir del 30 de marzo de 2016”....*

Es así que finalmente el día 29 de abril de 2016 se firma el Acta de reiniciación del contrato, 4 meses después de haberse suscrito la primera suspensión lo que evidencia la falta de planeación e improvisación que riñe con la responsabilidad y adecuada gestión pública en la tramitación de las licencias y permisos los cuales debieron obtener antes de dar inicio a las obras, como procedimiento natural para la ejecución de las mismas y no dar lugar posteriormente a suspensiones y demoras en la ejecución del proyecto tal como efectivamente está ocurriendo.

La Planeación es una herramienta fundamental en el proceso contractual, pues toda decisión al comenzar un proceso de contratación debe estar precedida de la planeación, la cual empieza a partir del momento en que al interior de la Entidad estudia y evalúa la forma de satisfacer una necesidad específica en cumplimiento de sus fines Constitucionales y de la Función Pública.

Hoy bajo el esquema de la nueva Ley de contratación, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se incorporó una etapa en los procesos de contratación estatal, conocida como previa o de planeación, que obliga a las entidades públicas, en virtud ya no solamente del principio de economía, sino de transparencia y publicidad, la obligación de elaborar dichos estudios previos, bajo los parámetros contemplados en la norma y su publicación junto con los anexos que conforman toda la etapa previa o de planeación.

Quiso el legislador al incluir esta nueva etapa como un requisito en los procesos contractuales, rescatar la importancia que comporta una juiciosa, detallada y

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

responsable planificación del futuro proceso de selección y de su producto final que no es otro que el contrato estatal dirigido a satisfacer las necesidades y a la optimización de los recursos.

Adicional a todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha tan solo lleva un mes de reiniciado el contrato se sugiere seguirle haciendo seguimiento a la ejecución de este contrato en próximos procesos auditores.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

#### 2.2.3.18. Contrato de Interventoría No. 1667 de 2014

El contrato de interventoría 1667 de 2014 de Octubre 29 de 2014 se suscribió con CIVILE LTDA, con el fin de realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) DESDE LA AV LAUREANO GÓMEZ (AK 9)HASTA LA AV ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7) EN BOGOTÁ D.C, ACUERDO 523 DE 2013.."* teniendo como fecha de iniciación el 15 de Diciembre de 2014.

**CUADRO No. 40  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	1667 de Octubre 29 de 2014
LICITACIÓN PUBLICA	IDU-CMA-SGI-017-2014
OBJETO	<i>Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y s&amp;so para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (ac 153) desde la av Laureano Gómez (ak 9)hasta la av Alberto lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C., acuerdo 523 de 2013.</i>
CONTRATISTA	CIVILE LTDA
PLAZO INICIAL	9 meses
FECHA DE INICIO	15 de diciembre de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 de Septiembre de 2015
VALOR INICIAL	\$641.765.704

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Auditoría IDU

#### **2.2.3.18.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no presentación de los informes mensuales de interventoría establecidos**

**en el manual de interventoría y en el anexo separable del pliego de condiciones.**

Analizada la información entregada por el IDU se evidenció que, durante la ejecución del contrato, no se ha cumplido con la entrega de los informes mensuales de interventoría en virtud a que a la fecha de la auditoría solo han entregado oficialmente 7 de los 12 informes que se debieron haber entregado teniendo en cuenta que el contrato inicio el 15 de diciembre de 2014 y fue suspendido el 29 de diciembre de 2015 es decir habían transcurrido 12 meses de ejecución.

Ya que el 21 de diciembre de 2015 mediante oficio 20155261539472, CIVILE LTDA. Radico el informe mensual de interventoría N°7 correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de junio y el 14 de julio de 2015; es decir que de los últimos 5 meses no se cuenta con informe de interventoría.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en el numeral 4.5 del anexo separable del pliego de condiciones CRONOGRAMA ENTREGA DE PRODUCTOS – MENSUALES: ...“*El Interventor entregara al IDU un informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura vial y Espacio Público de la Entidad, vigente a la fecha de firma del contrato de interventoría*”...

Igualmente se informó a esta Contraloría mediante oficio STESV 20160000190031 de marzo 9 de 2016 que el IDU, ha realizado varios apremios a la interventoría por la no presentación oportuna de los informes mensuales.

Así mismo se establece el incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*”

Adicional a todo lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha tan solo lleva un mes de reiniciado el contrato se sugiere seguirle haciendo seguimiento a la ejecución de este contrato en próximos procesos auditores.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

2.2.3.19. Contrato de Obra No 420 de 2015

**CUADRO No. 41**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA IDU-420-2015**

Licitación pública	IDU-LP-SGI-035-2014
Valor de la licitación:	\$ 34,382,323,142
Resolución de adjudicación:	Acta de Adjudicación del 12 de Febrero de 2015
Contrato de obra:	IDU-420-2015
Fecha de firma del contrato:	19 de Febrero de 2015
Contratista:	Consortio Peatones Go
Representante legal	David Alejandro Rachid Camacho
Objeto:	<i>"La complementación o actualización o ajustes o elaboración de estudios y diseños y la construcción de la peatonalización carrera séptima entre las calles 7 y 10 y la Factibilidad, Estudios y Diseños y la construcción de la peatonalización de la carrera séptima entre el costado norte de la calle 13 (Avenida Jiménez) hasta la calle 26 en el marco de la segunda etapa de la peatonalización de la carrera 7 en Bogotá D.C."</i>
Valor Total Contrato	\$34,382,083,965
Acta de Inicio:	24-Marzo-2015
Plazo total inicial:	24 meses
<b>Fase de Factibilidad</b>	<b>4 meses</b>
<b>Fase de Estudios y Diseños</b>	<b>7 meses</b>
<b>Fase de Preliminares</b>	<b>1 meses</b>
<b>Fase de Construcción</b>	<b>12 meses</b>
Modificatorio No 1: 28 de Agosto de 2015	Modificación parágrafo cuarto de la cláusula Trigésima, Interpretación del contrato: "Guía Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte. Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la Guía Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte". Modificación cláusula segunda, Forma de Pago, Para todos los efectos, los pagos que estaban sujetos a recibo y aprobación de las ESP, serán aprobados únicamente por la interventoría del contrato.
Suspensión No. 1: 04 de Mayo de 2016	Suspensión por un término de 30 días, entre el 04 de Mayo y el 3 de Junio de 2016
Plazo final	24 meses
Fecha prevista de terminación	23-Abril-2017

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.19.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación por parte de la Entidad, en lo referente a la definición del plazo contractual y los plazos de cada una de las etapas contractuales.**

Dentro de la evaluación efectuada a la información suministrada por la Entidad, en lo referente a las etapas o fases establecidas contractualmente, se identificó que el contrato cuenta con un plazo contractual de 24 meses, discriminados de la siguiente manera:

Fase de Factibilidad Cuatro (4) meses  
Fase de Estudios, Diseños y Aprobaciones Siete (7) meses  
Fase de Preliminares Un (1) mes  
Fase de Construcción y recibo de obras, 12 meses.

No obstante al verificar las fechas perentorias de inicio y finalización de las mismas, así como los requisitos establecidos para su aprobación y avance a las subsiguientes fases, se identificó para el caso de la Fase de Estudios y Diseños, que dicha fase, con un plazo de 7 meses, se dio inicio el día 24 de Julio de 2015 con fecha de finalización 23 de febrero de 2016, fecha en la cual no se concluyó la fase con la aprobación de los Estudios y Diseños, ni con la aprobación y obtención de las licencias y permisos por parte de las entidades.

En este caso es evidente que dichos plazos no contemplan el tiempo real requerido para la aprobación de dichos documentos, tanto de la licencias por parte de las Entidades y los Diseños definitivos por parte de la Interventoría, los cuales son fundamentales para dar inicio a la Fase de Construcción.

Aunado a lo anterior, la no aprobación de las licencias y permisos necesarios para iniciar la etapa de construcción por parte de las Entidades competentes ha conllevado a la suspensión del contrato, por un término de 30 días, entre el 04 de Mayo y el 3 de Junio de 2016, lo que ha ocasionado la dilación de tiempo del cronograma establecido en dicho contrato.

Por otro lado, evaluado el Contrato de Peatonalización Fase I Contrato No. 2172-2013, se observa que este presentó los mismos inconvenientes con la aprobación de los documentos de estudios y diseños y aprobación de licencias y permisos por parte de las Entidades, causando retrasos en los plazos de las etapas contractuales. Es por esto que, considerando que los ambos contratos comparten la misma esencia y se desarrollan en escenarios similares, la Entidad debió prever esta situación y hacer una mejor planeación en la Fase II del Contrato No. 420 de 2015.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que la misma reconoce e identifica que uno de los principales factores que afectan los tiempos y plazos contractualmente son los retrasos ocasionados por los trámites de aprobaciones de Entidades y Empresas de Servicios Públicos.

Es así que aun cuando la Fase de Estudios, Diseños y Aprobaciones, respecto del contrato Fase I, se incrementó de 3 meses a 7 meses dado el área, actividades y cantidades de obra a intervenir, se evidencia que no se contemplaron las causales adicionales que conllevan al retraso del contrato, pues luego de agotado dicho termino perentorio de 7 meses, el contrato de obra 420-2015 Fase II no ha obtenido las licencias y permisos, así como la aprobación de los Estudios y Diseños, por lo que el contrato fue suspendido, lo que demuestra que la situación no ha sido considerada por la Entidad al no planificar los tiempos reales para las fases, por lo cual persisten las demoras en las Aprobaciones.

***2.2.3.19.2. Hallazgo Administrativo por el Ineficiente resultado de la Guía de Coordinación Interinstitucional del IDU con las Empresas de Servicios Públicos, dada la acogida que realiza la Entidad de la Ley de infraestructura, Ley 1682 de 2013, situación que ha generado retrasos en el proceso de suministro de información, socialización de diseños y la aprobación de estudios definitivos.***

Dentro de la evaluación efectuada a la información suministrada por la Entidad, así como la información consultada en el aplicativo Orfeo y SECOP del contrato de Obra 420 de 2015, cuyo objeto es *“La complementación o actualización o ajustes o elaboración de estudios y diseños y la construcción de la peatonalización carrera séptima entre las calles 7 y 10 y la Factibilidad, Estudios y Diseños y la construcción de la peatonalización de la carrera séptima entre el costado norte de la calle 13 (Avenida Jiménez) hasta la calle 26 en el marco de la segunda etapa de la peatonalización de la carrera 7 en Bogotá D.C.”* suscrito el pasado 19 de febrero de 2015 y con fecha de inicio 24 de marzo de 2015, se identifica dentro del Modificadorio No 1 del 28 de Agosto de 2015, efectuado al contrato de obra, mediante el cual se efectúa la Modificación al parágrafo cuarto de la cláusula Trigésima, Interpretación del contrato: *“Guía Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte. Las relaciones de coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se circunscribirán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la Guía Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte”*. Así como la Modificación de la cláusula segunda, Forma de Pago, en la que se define que para todos los efectos, los pagos que estaban sujetos a recibo y aprobación de las ESP, serán aprobados únicamente por la interventoría del contrato.

No obstante a la acogida que realiza la Entidad de la Ley de infraestructura, Ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*, esta condición está afectando y condicionando particularmente a la Etapa de Estudios y Diseños, así como de los productos que hacen parte de dichos Diseños empleados para la solicitud de las licencias y permisos requeridos para la etapa de Construcción, en la cual se está supeditando su aprobación únicamente al aval de la Interventoría, descartando así la intervención y aprobación de la Empresas de Servicios Públicos.

En este sentido aun cuando se está definiendo suprimir la aprobación de las Empresas de servicios públicos de los Estudios y Diseños, se está desconociendo que muchos de los productos, tales como Estudios de Redes Hidrosanitarias, Estudios de Redes Eléctricas y Telefónicas, Estudios de Redes de Gas, requieren para su elaboración de información insumo aportada por las Empresas de servicios Públicos, así como su socialización en mesas de trabajo con dichas empresas en las que se generan cambios, modificaciones y observaciones, que intrínsecamente requieren una aprobación de estas Empresas de Servicios Públicos.

Esta situación significan tiempo adicional para el contratista para adelantar dicha labor y sobre todo tiempo adicional requerido para adelantar las acciones de Aprobaciones para lograr los permisos, licencias y Aprobación de Estudios y Diseños por parte de las Entidades y de la Interventoría, respectivamente, lo que al final se traduce en la necesidad de un tiempo mayor requerido para la Etapa o Fase de Estudios y Diseños, toda vez que dichos componentes integran un mismo proyecto que se encuentra interrelacionado y por ende su aprobación, ya sea por Empresas de Servicios Públicos, Entidades o Interventoría, los cuales deben ser coherentes entre sí y acordes a la finalidad y objeto del contrato de obra.

Dada esta condición de imprevisión y falta de planeación en la identificación con claridad de la forma de aprobación y el responsable de la aprobación de los Documentos productos de la Etapa de Estudios y Diseños, sumado a la falta de coordinación Interinstitucional, que la guía debería de proveer, ha generado retrasos e imprecisiones a la hora de obtener la aprobación de los Estudios y Diseños de Interventoría, así como de las licencias y permisos por parte de la Entidades, lo que ha ocasionado retrasos en la planeación de los tiempos de las fases, evidenciando así que no existe acciones emanadas por parte del IDU que permitan una comunicación efectiva entre las diferentes entidades para lograr la aprobación de dichos productos, lo que demuestra el ineficiente resultado de la Guía de Coordinación Interinstitucional del IDU con las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades para optimizar los tiempo y facilitar la aprobación de los productos.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que aun cuando la Entidad cuenta documentalmente con la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC y que dentro de su contenido se encuentra establecido su objetivo final que es propender por la disminución de los tiempos de gestión, es evidente que su resultado no ha generado aportes positivos a los contratos para disminuir dichos tiempos, más aún cuando la gestión de la Entidad es trasladada a la Interventoría quien adelanta dicho rol, entendiéndose que para estas, la Interventoría es un tercero que representa a la Entidad en un trámite.

Tal y como lo menciona en la respuesta la Entidad, el resultado depende de la gestión y voluntad de las dos partes, IDU con ESP y TIC, pues aun cuando la Interventoría debe aprobar la inclusión de los diseños al proyecto, requiere de la gestión directa y activa de la Entidad como interesada y dueña del proceso y dar así aplicabilidad a la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC, en donde dicha voluntad debe ser materializada a través de acciones que se incorporen en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

***2.2.3.19.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto la Entidad no identifica claramente para la Fase de Estudios y Diseño y Aprobaciones, los tiempos límite para cada ítem, es decir el tiempo límite para la entrega de Estudios y Diseños y el tiempo para Aprobaciones, lo que ocasiona una incertidumbre de las fechas perentorias de cada acción.***

Esta situación deja al libre albedrío la definición de la fecha para la entrega de Estudios y Diseños, pues en el entendido de la simple lectura, el contratista cuenta con un tiempo de siete (7) meses, lo que indica que el contratista de obra puede entregar los productos de Estudios y Diseños hasta el último día del plazo establecido, sin que a dicha acción se le considere incumplimiento pues se encuentra dentro del tiempo estipulado.

Los contratistas justifican el incumplimiento, argumentando que el retraso obedece a las demoras en las Entidades para las aprobaciones, lo cual conlleva a la solicitud de suspensiones, traslapes y prorrogas, en donde los costos económicos sociales son asumidos por la Entidad, con recursos públicos. Dicha situación es resultado de la falta de previsión y planeación a la hora de estructurar el proceso, puesto que, la Entidad no previó el riesgo de demoras en las aprobaciones en la etapa de Estudios y Diseños.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que aun cuando se llevó a cabo la identificación, clasificación y asignación de riesgos que la Entidad realizó para el

contrato, es importante resaltar que la observación va dirigida a que la Entidad no definió de forma específica el tiempo perentorio por separado, que debe tener las acciones de Elaboración de Estudios y Diseños, y el tiempo perentorio que se da a la acción de Aprobaciones de dichos documentos, situación que afecta directamente el Riesgo de demoras en la aprobación por parte de la ESP y TIC.

**2.2.3.20. Contrato de Interventoría No 436 de 2015.**

**CUADRO No. 42  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO**

<b>Contrato de Interventoría:</b>	<b>IDU-436-2015</b>
Proceso	IDU-CMA-SGI-051-2014
Fecha de firma del contrato:	20 de Febrero de 2015
Contratista:	EDINTER S.A.S
Representante legal	Isabel Amparo Vélez García
Objeto:	"Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y seguridad y salud en el trabajo para adelantar la complementación o actualización o ajustes o elaboración de estudios y diseños y la construcción de la peatonalización carrera séptima entre la calle 7 a la calle 10 y la factibilidad, estudios y diseños y la construcción de la peatonalización de la carrera séptima entre el costado norte de la calle 13 (Avenida Jiménez) hasta la calle 26 en el marco de la segunda etapa de la peatonalización de la carrera 7 en Bogotá D.C.."
Valor	\$ 2,937,645,160
Acta de Inicio:	24 de Marzo de 2015
Plazo inicial:	24 meses
Fecha de Finalización:	23 de Marzo de 2017
Valor Total Contrato	\$ 2.937.645.160
Modificadorio No 1: 22 de Julio de 2015	Modificación cláusula 24 Interpretación del contrato. Modificación cláusula segunda, Forma de Pago, Para todos los efectos, los pagos que estaban sujetos a recibo y aprobación de las ESP, serán aprobados únicamente por la interventoría del contrato y socializados con las ESP.
Suspensión No. 1: 04 de Mayo de 2016	Suspensión por un término de 30 días, entre el 04 de Mayo y el 3 de Junio de 2016
Fecha prevista de Terminación	23 de Abril de 2017

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.20.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto la Interventoría no ha ejercido vigilancia y control al contrato de obra**

**en cuanto al cumplimiento de la entrega de los productos dentro de las fechas perentorias establecidas en cada Fase.**

Es el caso de la Fase de Estudio, diseños y Aprobaciones, la cual cuenta con un plazo de 7 meses, con fecha de inicio el día 24 de Julio de 2015 y fecha de finalización 23 de febrero de 2016, fecha que una vez finalizada no cuenta con la entrega y aprobación de los Estudios y Diseños, así como no cuenta con la aprobación de las licencias y permisos de las Entidades para dar inicio a la fase de Construcción.

Es en este punto en el cual se evidencia la falta de seguimiento y control oportuno por parte de la Interventoría al contrato de obra para garantizar el cumplimiento de la entrega de productos y plazos perentorios establecidos, este seguimiento inoportuno igualmente lo demuestra con la solicitud que la interventoría efectúa a la Entidad para suspender el contrato, pues solo hasta el 14 de Abril, veintidós (22) días después de haberse iniciarse la Etapa de construcción (24-03-2016), se solicita la suspensión del contrato argumentando la no aprobación de permisos y licencias ni aprobación de estudios y diseños para el inicio de la Etapa de Construcción, solicitud que es aprobada por parte del IDU hasta el día 4 de Mayo de 2016, lo que suma un total de cuarenta y dos (42) días de retraso para dar inicio a la etapa de construcción.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que, sin desconocer la existencia documentada del proceso de vigilancia y control ejercido por la Interventoría, materializado en el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU, es importante resaltar que la observación va dirigida a la inefectiva acción que la Interventoría y la Supervisión ha ejercido en sus obligaciones de seguimiento y control al contrato de obra, evidenciado en la inoportuna y tardía gestión.

**2.2.3.21. Contrato de Obra No. 2172 de 2013.**

**CUADRO No. 43  
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO**

Licitación pública	IDU-LP-SGI-024-2013
Valor de la licitación:	\$ 10,357,819,183
Resolución de adjudicación:	Resolución No. 3316 del 24 de diciembre de 2013
Contrato de obra:	IDU-2172-2013
Fecha de firma del contrato:	30 de Diciembre de 2013
Contratista:	Consortio Pv Avenida Jiménez
Representante legal	Benigno Méndez Oliva
Integrado	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (70%) PROVER INGENIERIA, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN (30%) SOCIEDAD DE

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Objeto:		RESPONSABILIDAD LTDA "La complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y diseños y la construcción de la primera etapa de la peatonalización de la carrera séptima con cicloruta y sistemas urbanos de drenaje sostenibles –suds entre las calles 10 y 13 (Avenida Jiménez) en Bogotá D.C."	
Valor Total Contrato		\$ 10,357,819,183	
Acta de Inicio:		12-Marzo-2014	
Plazo total inicial:		10 meses	
Fecha prevista de Finalización		13-Enero-2015	
<b>Fase de Estudios y Diseños</b>		<b>3 meses</b>	
<b>Fase de Preliminares</b>		<b>1 meses</b>	
<b>Fase de Construcción</b>		<b>6 meses</b>	
Otrosí No 1: 01 de diciembre de 2014		Modificación de la cláusula 29, Interpretación del contrato: la prelación será pliego, adendas, anexo, y el contrato. Modificación cláusula segunda, Forma de Pago, los pagos sujetos a recibo y aprobación de las ESP serán aprobados únicamente por la Interventoría, aplicando la Ley 1682 de 2013.	
<b>Tipo de Adición</b>	<b>Fecha de Firma de Adición</b>	<b>Tiempo Adicionado</b>	<b>Valor Adicionado</b>
Tiempo y Valor	25 de febrero de 2015	120	\$1,656,969,789
Tiempo y Valor	25 de junio de 2015	30	\$2,436,268,006
Tiempo	24 de julio de 2015	30	-
Mayores Cantidades		-	\$580.583.940
Total Adición		180 (6 meses)	\$4.673.821.735
Valor Total del Contrato		\$15.031.640.917	
<b>Suspensiones Acta No.</b>		<b>Tiempo (Días Calendario)</b>	
3		11	
4		18	
5		14	
Plazo final		16 meses	
Fecha actual de terminación		25-Agosto-2015	
Fecha Acta de Terminación		25-Agosto-2015	

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.21.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por haberse firmado el Acta de Inicio setenta y dos (72) días después de haberse cumplido el plazo estipulado.**

De conformidad como lo establece el parágrafo segundo de la Cláusula 8 de la minuta del contrato, se tiene que: "(...) *El acta de inicio deberá suscribirse junto con la Interventoría y el IDU durante los TREINTA (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de condiciones. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del Contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU.(...)*"

Esta acción está contraviniendo lo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula 8 del contrato, que otorga un tiempo de 30 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cual fue firmado el día 30-12-2013, y el Acta de inicio suscrita el día 12-03-2014, 72 días después, por lo que el incumplimiento de este plazo da lugar a la declaratoria de incumplimiento del Contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que de conformidad con la normatividad existente y la simple lectura de la Minuta del Contrato, en su Cláusula Sexta, Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato, define que el contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la Suscripción y aprobación de Garantías. Así mismo dando alcance al término definido para la Legalización de la forma escrita es la que deben adoptar los contratos estatales para existir jurídicamente y quedar perfeccionados (elemento constitutivo del contrato - requisito ad solemnitatem o ad substantiam actus) y la aprobación de las Hojas de vida no constituye un requisito para el perfeccionamiento y legalización de los contratos estatales.

Es pertinente resaltar que la fecha perentoria concedida a los contratos de obra obedecen a la designación de un tiempo límite para dar inicio al contrato, definición que igualmente delimita en el tiempo un posible incumplimiento, toda vez que esta acción no puede quedar al libre albedrío de los contratistas supeditados a su necesidad de selección y aprobación de personal, obligaciones amparadas igualmente por las pólizas de cumplimiento suscritas con la propuesta de los oferentes.

**2.2.3.21.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se firmó la primera prórroga del contrato de obra 2172 de 2013 el día 25 de febrero de 2015, 4 días después de haber finalizado el plazo de 6 meses de la fase de construcción del contrato, 21 de febrero de 2015 a partir de la fecha de reiniciación de la suspensión del contrato 22 de agosto de 2014.**

Verificando las fechas establecidas en el contrato para las diferentes Fases, específicamente para la Fase de Estudios y Diseños, se identifica que dentro de la misma se conceden tres suspensiones por un tiempo de 43 días, que inician el 10 de julio de 2014 y finalizan el 22 de agosto de 2014.

Dentro de las fechas establecidas para la Fase de Construcción del contrato se tiene que la fecha de finalización de las suspensiones, se inicia la Fase de Construcción, es decir el 22 de agosto de 2014, con un tiempo estimado de 6 meses, la cual finalizaría el día 21 de Febrero de 2015, en la cual igualmente finalizaría el tiempo del total del contrato.

No obstante a dicha fecha de finalización del contrato, 21 de Febrero de 2015, se realizó la suscripción la primera prórroga y adición del contrato, el día 25 de febrero de 2015 por un tiempo de 120 días y un valor de \$1.656.969.789, es decir que se firma 4 días después de haberse finalizado dicho plazo contractual.

Esta situación contraviene lo establecido en la cláusula de la minuta del contrato en cuanto al tiempo total del contrato, así como desconociendo que no es posible adelantar ninguna actuación por parte de la Entidad luego de finalizado el plazo contractual, a excepción de la firma de Acta de liquidación del contrato.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que en el Anexo de soporte a la respuesta dada por la Entidad, se identifica que se firmó un Acta No 7 de Recibo y aprobación de diseños el 26 de Agosto de 2014, 4 días después de haberse firmado el Acta No. 6 de Reiniciación (22-08-2014), en la que mencionan que la fecha de finalización de la obra se daría el 25 de Febrero de 2015, tomando como referencia la fecha de esta Acta y no de las fechas cronológicas del contrato.

***2.2.3.21.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de seguimiento y control al contrato de obra e interventoría por parte, respectivamente, de la interventoría y del supervisor del contrato de la Entidad, dado que efectuaron la autorización de la totalidad de los pagos, tanto al contratista como a la Interventoría, sin contar con las obras terminadas y recibidas a satisfacción.***

Esta condición se evidencia, luego de efectuarse la visita de obra de fecha 13 de abril de 2016, y conforme a la información suministrada por la Interventoría en dicha acta sobre el estado del proceso administrativo sancionatorio al contrato de obra 2172 de 2013, se tiene que dos de los nueve tramos o segmentos, definidos en la obra de peatonalización de la carrera 7; no se han terminado en su totalidad, y ninguno de estos nueve tramos los ha entregado el contratista para recibido a satisfacción por parte de la Interventoría.

Igualmente se identifica que a la fecha del presente informe persisten las observaciones y las actividades de obra faltantes de completar, es decir que el incumplimiento por lo cual se encuentra en curso el proceso administrativo sancionatorio al contratista de obra 2172-2013 continúa.

Es así que esta acción contraviene lo establecido en la minuta del contrato de obra 2172 de 2013, en la que define en su forma de pago: "(...) Hasta un NOVENTA por ciento (90%) del valor total de las actividades de construcción, exceptuando los globales Ambiental, Social y Manejo de Tráfico y Señalización, se pagará a Precios Unitarios mediante actas mensuales de recibo pardo de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por á INTERVENTORIA y el Supervisor y/o Coordinador del Contrato.(...)" Subrayado fuera de texto.

No obstante a ello se autorizaron los pagos al contratista de obra sin contar con la obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por á INTERVENTORIA y el Supervisor y/o Coordinador del Contrato. En este punto es pertinente resaltar que aun cuando el contrato de obra fue estructurado con la forma de pago por cantidades de obra, es deber de la Interventoría y el Supervisor velar porque para cada pago al cual se le dé su aval; se verifique que dichas cantidades de obra a pagar cumplan con las especificaciones técnicas, y no verificar hasta el final del contrato dicho cumplimiento aludiendo que se cuenta con el 10% del valor del contrato en garantía del cumplimiento para firmar acta de liquidación.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que de conformidad con la información suministrada por la Interventoría durante el proceso auditor y las órdenes de pago, se registra que la cuantificación total del contrato asciende a \$12.697.886.323, incluida el Acta No. 16 por un valor de \$ 737.295.289 (pendiente por cancelar). De igual forma se tiene que del valor total del contrato registrado se ha cancelado \$11.960.591.034 correspondiente al 94% del valor del contrato.

Así mismo, dada la situación en la cual no se ha efectuado el recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la obra, acciones por las cuales se constituye y adelanta el proceso sancionatorio de incumplimiento al contratista de obra, se evidencia que se efectuaron los pagos sin haberse efectuado la revisión y verificación del cumplimiento de calidad y de las especificaciones técnicas.

**2.2.3.21.4. Hallazgo Administrativo por falta de celeridad y claridad en el proceso administrativo sancionatorio que se adelanta al contratista de obra.**

Esta situación evidencia la poca celeridad y claridad en el proceso administrativo sancionatorio que el IDU adelanta al contratista, toda vez que desde el inicio del proceso administrativo sancionatorio el 20 de septiembre de 2015, se viene adelantando la recopilación de pruebas por parte de la Interventoría dentro del proceso y que posteriormente a dicho inicio se solicita a la Interventoría elaborar y entregar el protocolo que avala el procedimiento y la pertinencia de dichas pruebas levantadas, proceso que a la fecha ha tomado alrededor de 8 meses.

Esta condición controvierte los principios de celeridad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dentro del conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los procesos de contratación que debe adelantar la Entidad.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la Observación, por lo que se ratifica; no obstante, se elimina su incidencia disciplinaria, toda vez que sin desconocer la exhaustiva y laboriosa tarea que conlleva un proceso administrativo sancionatorio de incumplimiento y que cada proceso se hace particularmente único a la hora de adelantar dicha labor, se hace necesario tener un instrumento guía que de claridad y celeridad en el proceso a la hora de recolección de pruebas y configuración del incumplimiento.

**2.2.3.21.5. Hallazgo Administrativo por cuanto el IDU no efectuó el descuento al Contratista de obra, dentro del tiempo establecido, del 50% (\$ 55.486.647) del valor de la interventoría concedió mediante Adición No. 3 al Contrato de interventoría de fecha 25 de junio de 2015.**

En esta adición se estipula en el párrafo segundo de la cláusula segunda, que el pago se efectuaría por el contratista de obra, mediante descuento de las órdenes de pago, en el periodo comprendido entre el 26 de junio al 26 de julio de 2015 en la respectiva Acta parcial de obra. No obstante dicho descuento se realizó el 23 de noviembre de 2015, 4 meses después y luego de haberse efectuado el pago al contratista de 4 Actas adicionales a esta.

Esta condición contraviene lo estipulado en la adición N° 3 del contrato, que es ley para las partes.

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez de conformidad con la lectura del Párrafo segundo de la Adición No. 3, que no da lugar a hacerle interpretación alguna, es clara en estipular que la lectura que se encuentra entre comillas, luego de exponer el porcentaje de la adición, dice, que dicho porcentaje será asumido por el contratista de obra, en el periodo comprendido del 26 de junio al 26 de julio de 2015, es decir fijar un periodo de tiempo determinado para hacer su descuento,

más no hace alusión a que dicho descuento corresponderá expresamente a lo que se ejecute o cobre dentro de dicho periodo, lo cual es una interpretación equivocada y diferente al verdadero objetivo del párrafo aclaratorio, el cual busca darle claridad del porcentaje y la fecha en la cual se hará el descuento del porcentaje al contratista de obra.

Pues de lo contrario no blindaría a la Entidad en garantizar su descuento en el menor tiempo y evitar el riesgo de su pérdida o demora en su descuento, toda vez que en un contrato de obra en cualquier momento cualquier siniestro puede ocurrir, lo que pondría en riesgo el descuento oportuno de dicho rubro, tal y como se presenta para el mismo contrato con el descuento de la Adición No. 4.

***2.2.3.21.6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por cuantía de \$110.973.294 toda vez que el IDU no ha efectuado el descuento al contratista de obra, del valor adicionado a la Interventoría mediante Adición No. 4.***

En esta adición se estipula en el párrafo segundo de la cláusula segunda, que el pago de la misma se efectuaría por el contratista de obra, mediante descuento de las órdenes de pago en el periodo comprendido entre el 26 de julio y 26 de agosto de 2015 en la respectiva Acta parcial de obra. Teniendo en cuenta que las causales de la adición es resultado de las demoras en el contrato de obra imputables al contratista.

Situación anterior que configura en una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$110.973.294, teniendo en cuenta que están en riesgo de pérdida estos recursos del erario público, ya que el contrato de obra cuenta con Acta de Terminación suscrita el día 20 de agosto de 2015 y adicional a esta situación se adelanta un proceso administrativo de incumplimiento al contratista.

Esta condición contraviene lo estipulado en la adición N°4, que es ley para las partes, así como trasgrede los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de las acciones control, ejecución y supervisión de los contratos ejecutados por la Entidad.

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que dando alcance igualmente a la respuesta de la observación anterior, 2.2.3.21.3, la cual tiene la misma tesis, agravado que a la fecha no se ha efectuado su descuento y que en este caso se hace evidente que dicho riesgo ocurrió y que pudo haberse evitado efectuando el descuento en alguno de los tres últimos pagos realizados al contratista de obra (OP-2758-2015 del 27/07/2015, OP-3272-2015 del 25/08/2015 y OP-4624-2015

del 23/11/2015), así mismo dado el proceso administrativo sancionatorio que se lleva al contratista de obra, hoy es incierta la fecha para efectuar su descuento, por lo que aún se encuentra en riesgo el destino de dicho rubro.

**2.2.3.21.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto el IDU efectuó el cambio de supervisión y/o coordinador (01-04-2016) sin contar con el procedimiento y/o informe de estado y empalme por dicho cambio.**

Se identifica que el día 01 de abril de 2016 se efectuó el cambio de supervisor del contrato de obra sin que existiera de por medio un documento, procedimiento o informe de empalme entre el coordinador saliente y el coordinador entrante, en el cual se registrara el estado del contrato y se suministrara la información pertinente para conocimiento del nuevo superior.

La falencia de dicho informe de empalme entre coordinadores ha generado el desconocimiento del nuevo supervisor y/o coordinador lo que no garantiza la óptima continuidad de la supervisión del contrato, por lo que las actividades que se deben seguir realizando las inician desconociendo el estado del mismo y sin contar con la información pertinente que le permita adelantar su labor.

Situación anterior contraviene lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 en lo referente a los deberes y obligaciones de los supervisores.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que el anexo que se adjunta a la respuesta referente al informe de la supervisión saliente del contrato, con fecha 03 de Junio de 2016 para su consulta, 2 meses después de haber recibido la supervisión el nuevo coordinador, se identifica, primero que no existe un procedimiento para efectuar el empalme entre coordinadores y segundo, se evidencia que no existió un empalme oportuno entre coordinadores ni la entrega de información del contrato al nuevo supervisor para garantizar la óptima y oportuna continuidad de dicha supervisión.

Adicionalmente no es procedente desconocer la esencia de la observación planteada la cual va dirigida a evidenciar el desconocimiento que argumenta el mismo supervisor durante las visitas, en el que sustenta en su respuesta suscrita y firmada, informando que no cuenta con dicha información y que no se le ha efectuado ningún tipo de empalme o entrega de informe alguno por parte del supervisor saliente para poder dar continuidad a sus actividades.

2.2.3.22. Contrato de Interventoría No. 2239 de 2013

**CUADRO No. 44**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2239 DE 2013**

<b>Contrato de Interventoría:</b>	<b>IDU-2239-2013</b>		
Licitación pública	IDU-CMA-SGI-040-2013		
Fecha de firma del contrato:	30 de Diciembre de 2013		
Contratista:	MAB Ingeniería de Valor S.A		
Representante legal	Miguel Ángel Botero Giraldo		
Objeto:	"Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y diseños y la construcción de la primera etapa de la peatonalización de la carrera séptima con cicloruta y sistemas urbanos de drenaje sostenibles SUDS entre las calles 10 y 13 (Avenida Jiménez) en Bogotá D.C.."		
Valor	\$825,657,150		
Acta de Inicio:	13-Marzo-2014		
Plazo inicial:	10 meses		
Otrosí No 1: 21 de Abril de 2015	Modificación de la cláusula 29, Interpretación del contrato: la prelación será pliego, adendas, anexo, y el contrato. Modificación cláusula segunda, Forma de Pago, los pagos sujetos a recibo y aprobación de las ESP serán aprobados únicamente por la Interventoría, aplicando la Ley 1682 de 2013.		
Otrosí No. 1: 09 de Octubre de 2015	Prorroga No. 1 al contrato de interventoría por un tiempo de 3 meses y Adición presupuestal por un valor de \$272.128.469.		
Plazo final:	31 meses		
Fecha de Terminación	25-Agosto-2015		
<b>Tipo de Adición</b>	<b>Fecha de Firma de Adición</b>	<b>Tiempo Adicionado</b>	<b>Valor Adicionado</b>
Valor	30 de diciembre de 2014	0	\$113,930,206
Tiempo y Valor	25 de febrero de 2015	120	\$395,774,642
Tiempo y Valor	25 de junio de 2015	30	\$110,973,294
Tiempo y Valor	24 de julio de 2015	30	\$110,973,294
Valor Total del Contrato		\$1.557.308.586	
<b>Suspensiones Acta No.</b>		<b>Tiempo (Días Calendario)</b>	
3		11	
4		18	
5		14	
Fecha de Terminación		25-Agosto-2015	

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

**2.2.3.22.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de seguimiento y control al contrato de obra e interventoría por parte de la interventoría y del supervisor del contrato de la Entidad, dado que autorizaron la firma del Acta de Terminación al contrato de obra el día 25 de Agosto de 2015, respectivamente, sin haberse efectuado la terminación total de actividades de obra, toda vez que a la fecha de la firma del Acta de Terminación faltaba el 6% de la obra.**

De conformidad con la información suministrada por la Interventoría y registrada en el Anexo del Acta de Terminación, el porcentaje de cantidades de obra pendientes por incumplimiento de especificaciones técnicas es del 2.53% y el porcentaje de obras sin terminar es del 3.46%, dichas observaciones se encuentran registrada en el Acta de Terminación del 25 de agosto de 2015 que se resumen en aproximadamente 159 observaciones, de las cuales a la fecha de verificación final 21 de Septiembre de 2015, 129 continuaban sin ser atendidas.

De otro lado, adicional a estas actividades y porcentajes faltantes que se tienen registrados en la lista de chequeo del Acta de Terminación, se encuentran Listas de chequeo, realizadas posteriormente, en las que se cuentan con observaciones adicionales que no fueron incluidas en la lista de chequeo del Acta de Terminación, argumentando la Interventoría ante situación, que estas observaciones no se identificaron en su momento, tales como la señalización horizontal del corredor de la carrera 7, observaciones de las cajas de inspección de las empresas de servicios públicos, tapas de las cajas de Codensa, que se encuentran en un 80% fisuradas.

En resumen, a continuación se ilustra el tipo de lista de chequeo, la fecha de elaboración, y el número de observaciones identificadas:

**CUADRO No. 45**  
Actas de Lista de Chequeo de observaciones y faltantes de obra contrato  
2172-2013

No.	Tipo Lista de Chequeo	Fecha	Total observaciones registradas	Observaciones Cumplidas	Observaciones Sin Cumplir
1	Acta de Terminación	25-Agosto-2015	159*	0	-159
2	Verificación de Acta de Terminación	21-Septiembre-2015	159*	30	-129
3	Redes Acueducto	26 -Septiembre-2015	98	0	98
4	Semaforización Planos señalización	26 -Septiembre-2015	31 8 = 42 3	0	-31 8 3
5	Cajas Codensa	26 -Septiembre-	89	0	-89

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

		2015			
6	Verificación de Acta de Terminación	28-Septiembre-2015	157*	109	48
7	Semaforización	01-Diciembre-2015	33	29	4
8	Canalización Codensa	10-Diciembre-2015	89	88	1
9	Cajas Codensa	15-Enero-2016	31 47 = 78	31 47 = 78	
10	Canalización Codensa	15-Enero-2016	49	49	5
11	Semaforización	03-Marzo-2016	0	0	0
<b>Total</b>			<b>517</b>	<b>239</b>	<b>278</b>

\*Observaciones de Lista de Chequeo de Acta de Terminación.

Fuente: Información contractual IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Lo anterior contraviene lo estipulado en la cláusula Acta de Terminación y Liquidación de la minuta del Contrato, toda vez que se efectúa su firma sin cumplir con las condiciones estipuladas para tal efecto y la Ley 1474 de 2011 en lo referente a los deberes y obligaciones de los supervisores e Interventores.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que sin desconocer el contenido de la Cláusula No 11, Obligaciones del contratista, III Obligaciones de la fase de Construcción Numeral 17, referente a la suscripción del Acta de Terminación, es pertinente señalar que la observación va dirigida a la suscripción de dicha Acta sin el registro del total de Actividades faltantes de obra a la fecha de la firma, evidenciando que adicional al 6% registrado en el Acta de Terminación, la interventoría incorpora nuevas Actas o listas de Chequeo de observaciones adicionales a las registradas en dicha Acta, por lo que es claro evidenciar que se efectuó la firma del Acta de Terminación desconociendo el estado real del contrato y no evidenciando las cantidades reales faltantes ya sea por incumplimiento de especificaciones técnicas y/o de obras sin terminar.

**2.2.3.22.2. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación por parte de la Entidad en la estructuración del proceso de Consultoría, toda vez que no se consideró el personal necesario para el desarrollo del contrato por lo cual se efectuó la Adición No. 1 del 30-12-2014 por un valor de \$113.930.206 efectuada al Contrato para ampliar la dedicación e inclusión de nuevo personal del contrato de Interventoría.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se identifica la falta de transparencia e igualdad de los procesos de contratación de la Entidad, al efectuar la modificación de la propuesta ganadora dentro de un proceso de concurso de méritos del contrato de interventoría 2239 de 2013.

En este sentido dando alcance al principio de transparencia e igualdad, no es posible efectuar la modificación a la propuesta Económica del proponente seleccionado por concurso de méritos, adicionando o modificando el porcentaje de dedicación personal propuesto, considerando el Capítulo 2, Numeral II Propuesta Económica, Numeral 2.3, 2.31 y en el capítulo 4 del concurso de méritos IDU-CMa-040-2013 en el cual reza que sin perjuicio del personal mínimo exigido el proponente seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual deberá considerar todas las actividades y tener en cuenta todo el personal para calcular el valor de la propuesta. De igual forma desconoce el Capítulo 3 del Pliego de condiciones, Análisis y Evaluación de la propuestas y adjudicación y forma del Contrato, en el cual en su Numeral 3.8 Admisibilidad y Rechazo de las propuestas, Literal “c) Cuando el valor del costo básico para las actividades de interventoría a la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños, a los preliminares y para la construcción sean mayores al 100% de los valores de los costos oficiales básicos estimados. No obstante el IDU omite dicha condición y aprueba la modificación de la propuesta económica adicionando o modificando el porcentaje de dedicación personal propuesto por la Interventoría. (Subrayado fuera de texto).

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el Sujeto de control IDU, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

**2.2.3.22.3. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el desconocimiento y/o no aplicación de la normativa vigente en el proceso de planeación por parte de la Entidad sobre el tema de Arqueología en área de Patrimonio Cultural de la ciudad.**

Se identifica la falta de planeación por parte de la Entidad al no considerar la normatividad vigente desconociendo la obligación de incorporar el tema de Arqueología para la ejecución, situación que ha generado una mayor permanencia del contrato de Interventoría en obra de 4 meses por un valor de \$395.774.642, autorizada por la Entidad mediante adición No. 2, y cancelado por la misma, bajo el argumento de la imprevisibilidad y/o desconocimiento que hubo al momento de estructurar el contrato, en cuanto a las actividades de Arqueología que demandaba el contrato al ser ejecutado en la zona Centro de la ciudad, definido como Patrimonio Cultural de la Ciudad.

Particularmente en este aspecto se resalta que las condiciones y acciones de tratamiento al Patrimonio Cultural de la ciudad se establecen en la Ley 397 de

1997, sobre la aplicación del régimen, tratamiento, mecanismo y modalidades de protección consagrados para la zona de Patrimonio cultural. Igualmente la declaración como patrimonio del centro histórico de la ciudad como patrimonio se define en el Decreto 1802 de 1995, Decreto 678 de 1994, Decreto 619 de 2000 y el Decreto 190 de 2004, fechan anteriores a la estructuración del proceso de licitación del contrato de obra, lo cual no puede ser imprevisible su tratamiento mediante el componente de Arqueología.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el Sujeto de Control IDU, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

**2.2.3.22.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por el pago de un valor de \$55.486.647 correspondiente al pago del 50% de la adición No. 3.**

La entidad autorizó la adición presupuestal al contrato de interventoría para ejecutar actividades específicas de seguimiento y verificación de actividades que a la fecha no se han ejecutado en su totalidad.

Adición efectuada por mayor permanencia de la interventoría en obra de 1 mes por un valor de \$110.973.294, aprobada y cancelada el 50% por la Entidad bajo el argumento de que: *"Se sustenta la solicitud de adición y prórroga motivada en la aprobación de la adición No. 2 y prórroga No. 2 del Contratista para cubrir de manera exclusiva la ejecución del diseño y la ejecución de la obra de la museografía, la ejecución de la obra para el traslado de la placa de los desaparecidos del Palacio de justicia, y la ejecución de las obras de las intersecciones de la calle 12, calle 11 y calle 10 cuyos soportes se encuentran en la solicitud de adición No. 2 y prórroga No. 2 del Contrato 2172 de 2013."* Sin que a la fecha las acciones por las cuales se concedió la adición se hayan concluido y recibido a satisfacción por la Interventoría.

Contraviniendo lo estipulado en la adición No. 3, al no dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta, tales como las actividades de museografía, placa de desaparecidos, las cuales no se cuentan terminadas ni recibidas a satisfacción y la Ley 1474 de 2011 en lo referente a los deberes y obligaciones de los supervisores e Interventores.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se mantiene, toda vez que considerando que las actividades por las cuales fue concedida y paga la Adición, en un 50%, no se encuentran terminadas, ni han sido recibidas a satisfacción y que por lo cual se adelanta un proceso administrativo sancionatorio al contratista de obra, es un claro evento de que se efectuó el pago a la Interventoría, para efectuar un seguimiento de actividades

específicas que a la fecha no se encuentran terminadas ni recibidas a satisfacción, tal y como la misma Entidad lo reconoce en su respuesta.

#### 2.2.3.23. Intervención Carrera 33 entre AV. 26 y AV. NQS

La Secretaría de Movilidad - SDM indica que dadas las metas y compromisos establecidos por la Administración con relación a la priorización del transporte público y la necesidad de proporcionar a los ciudadanos servicios troncales entre la NQS y la Calle 26 que satisfagan la demanda por dichos corredores, y de esta manera, descongestionar la Avenida Caracas, mientras se implementa la solución definitiva prevista a mediano plazo con la extensión de la Troncal Américas entre la Avenida Batallón Caldas (AK 50) y la Avenida NQS, será necesario adelantar las gestiones pertinentes interinstitucionalmente para llevar a cabo medidas transitorias, en el marco de un Plan de Manejo de Tránsito que permita la adecuada operación de esta conexión a la mayor brevedad.

Por tal motivo las obras se priorizaron con el Contrato IDU-072-2012, el cual no contempla intervenciones de redes, con el propósito de responder a la Conexión Operacional de las Troncales NQS- Calle 26 a través de intervenciones que mejoraran de manera temporal la condición de la vía, toda vez que en las obras definitivas se desarrollaran en la Tercera Etapa, correspondiente a las obras definitivas dentro de las cuales se contemplare la ejecución de Diagnósticos, Estudios y Diseños para las obras definitivas a ejecutarse en un futuro proyecto del IDU.

Entre el 15 de octubre de 2013 y el 11 de enero de 2014 se realizaron las obras de conexión entre las avenidas NQS y Calle 26, Calzada Occidental y Oriental, con un costo de \$1.866,3 millones, entrando en funcionamiento el 13 de enero de 2014.

Posteriormente se realizaron 4 intervenciones como consecuencia de fallos en la vía, dos de ellas, la primera y la cuarta, corresponden a fallos presentados en tuberías que generaron filtraciones y por lo cual el costo fue asumido por el IDU, toda vez que la intervención inicial no contempló redes.

La segunda intervención se realiza producto de ahuellamiento del pavimento, el cual, el costo es asumido por el contratista como garantía de calidad a los materiales inicialmente colocados.

La tercera intervención fue en la boca calle de la carrera 33 con calle 26, costado occidental, debido a que presentaba deterioro. El costo de esta intervención fue

asumido por el IDU toda vez que la afectación no está incluida dentro del área de intervención del Contrato IDU-072-2012 (CIV 13001863).

De la información suministrada por la entidad y de los documentos obrantes no se advierten, desde el punto de vista técnico, en la fase de ejecución, objeto de la presente auditoría, irregularidades susceptibles de observaciones a la fecha.

En el cuadro siguiente se resumen dichas intervenciones:

**Cuadro No. 73**  
**INTERVENCIONES EN LA CARRERA 33 ENTRE LA CALLE 26 Y LA AV. NQS**

No.	JUSTIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> ) /VALOR /ASUMIDO POR	INTERVENCIÓN REALIZADA	FECHA EJECUCIÓN
INICIAL	<p>La SDM indica que dadas las metas y compromisos establecidos por la Administración con relación a la priorización del transporte público y la necesidad de proporcionar a los ciudadanos servicios troncales entre la NQS y la Calle 26 que satisfagan la demanda por dichos corredores, y de esta manera, descongestionar la Avenida Caracas, mientras se implementa la solución definitiva prevista a mediano plazo con la extensión de la Troncal Américas entre la Avenida Batallón Caldas (AK 50) y la Avenida NQS, será necesario adelantar las gestiones pertinentes interinstitucionalmente para llevar a cabo medidas transitorias, en el marco de un Plan de Manejo de Tránsito que permita la adecuada operación de esta conexión a la mayor brevedad.</p> <p>...las obras priorizadas en el Contrato IDU-072-2012, no contemplan las intervenciones de redes, toda vez que su propósito era responder a la Segunda Etapa de la Conexión Operacional de las Troncales NQS- Calle 26 a través de intervenciones que mejoraran de manera temporal la condición de la vía, toda vez que en las obras definitivas se desarrollaran en la Tercera Etapa, correspondiente a las obras definitivas dentro de las cuales se contemplare la ejecución de Diagnósticos, Estudios y Diseños para las obras definitivas a ejecutarse en un futuro proyecto del IDU...</p>	<p>5.532 m<sup>2</sup> \$1.866.390.579 IDU</p> <p>Contrato Ejecutor: 072/2012</p>	<p><b>Calzada Occidental</b> Mejoramiento en rajón sobre toda la calzada. Se utilizó asfalto modificado GCR (Grano de Caucho Reciclado)</p> <p><b>Calzada Oriental</b> Fresado de 6 cm Geomalla Se instaló una nueva capa de 18 cm de asfalto con grano de caucho (GRC)</p>	<p>15-oct-2013 a 11-ene-2014</p> <p>Entra en funcionamiento el 13 de enero de 2014.</p>

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	JUSTIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> ) /VALOR /ASUMIDO POR	INTERVENCIÓN REALIZADA	FECHA EJECUCIÓN
	<p><b>INFORME DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN CARRERA 33 ENTRE AV. CALLE 26 Y AV. NQS (Nov 2013)</b>            "Las obras a realizar en el corredor de la carrera 33 entre la NQS y la calle 26, son de carácter temporal, es decir que el propósito de las mismas es mejorar las condiciones del corredor con la reposición del pavimento y la intervención puntual de las afectaciones de la estructura del pavimento"</p>			
1	<p>Se evidenció que en el tramo del costado oriental de la carrera 33 entre NQS y la placa (30-44) el pavimento <u>presenta ahuellamientos entre los 4 y 6 cm. Además, se observó un acolchonamiento del mismo.</u></p> <p>... la intervención realizada se limitó a: "...Se frese la capa existente de Asfalto (modificado con GCR), se atiende el fallo encontrado evidenciando que este <u>se produce por mal estado de redes de Alcantarillado de la EAB-ESP las cuales fue necesario cambiar (acometidas en gres), situación que debido a la contaminación ejercida sobre la estructura de pavimento existente generara la afectación de la misma</u>, por tal razón fue necesario sacar el material contaminado, posteriormente realizar un mejoramiento con rajón y Subbase granular a la estructura del pavimento y finalmente se procede a la reposición de las capas de asfalto del asfalto y puesta al servicio al Trafico...</p>	<p>157,8 m<sup>2</sup> \$90.748.378 IDU</p> <p>Contrato Ejecutor: 072/2012</p>	<p><b>Calzada Oriental</b> Estabilización de subrasante con rajón: 40 cm Subbase granular: 15 cm Reemplazo tubería aguas residuales: 32 m Mezcla Asfáltica MD 20: 20 cm Mezcla Asfáltica MD 12: 30 cm</p>	<p>16 y 17 de marzo 2014</p>
2	<p>Costado oriental de la carrera 33 <u>presenta ahuellamiento.</u></p> <p>El costo de esta reparación es asumido por el contratista UNIÓN TEMPORAL VÍAS Y PAVIMENTOS 2013, toda vez que la intervención no afectó la estructura y por ende la garantía exigida es por calidad de los materiales instalados.</p>	<p>40,30 m<sup>2</sup> \$4.419.516 Contratista UNIÓN TEMPORAL Y PAVIMENTOS 2013 Contrato Ejecutor: 072/2012</p>	<p><b>Calzada Oriental</b> Demolición de carpeta asfáltica: 15 cm Mezcla asfáltica: 15 cm</p>	<p>8 y 9 de agosto de 2014</p>

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	JUSTIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> ) /VALOR /ASUMIDO POR	INTERVENCIÓN REALIZADA	FECHA EJECUCIÓN
3	<p>Se evidencia que la boca calle de la Carrera 33 con Calle 26 Costado Occidental (Aprox. 10 m<sup>2</sup>) <u>presentaba un grado de deterioro considerable.</u></p> <p>La tercera afectación <u>no está incluida dentro del área de intervención del Contrato IDU-072-2012 (CIV 13001863).</u></p> <p>Debido a que existe la necesidad de mantener la Interconexión Operacional NQS — Calle 26 para los usuarios de Transmilenio, las actividades allí ejecutadas, se realizaron con el fin de mantener las condiciones de movilidad y operabilidad del Sistema de Transporte Público, razón por la cual los costos de la reparación son asumidos por el Instituto como Entidad contratante.</p>	<p>10 m<sup>2</sup> \$22.374.461 IDU Contrato Ejecutor: 2053/2013</p>	<p><b>Calzada Occidental</b> Excavación mecánica: 1,10 m Instalación geotextil NT-7000 Estabilización subrasante en rajón: 0,50 m Base granular reciclada: 0,25 m Mezcla asfáltica MD 12: 0,17 m Geomalla fibra de vidrio Mezcla asfáltica MD 12: 0,08 m</p>	<p>5 y 8 de febrero de 2015</p>
4	<p>En la Carrera 33 entre Calle 30 y NQS sentido sur-norte <u>se presentaron tres hundimientos puntuales en la carpeta asfáltica.</u></p> <p>Una vez se iniciaron las actividades de mantenimiento, se evidenció que <u>los fallos se presentaron por daños severos en las tuberías domiciliarias de aguas servidas, que generaron filtraciones de agua, las cuales afectaron seriamente la vía, incrementando considerablemente la plasticidad del material de la estructura de pavimento por el alto grado de saturación presentado.</u></p>	<p>\$192.471530 IDU Contrato Ejecutor: 1663/2014</p>	<p><b>Calzada Oriental</b> Excavación mecánica a una profundidad: 90 cm Estabilización de la subrasante con piedra (rajón), Reemplazo de las tuberías domiciliarias de gres afectadas, Sello de subbase con material granular Refuerzo de base granular estabilizada con cemento Pavimento con mezcla asfáltica MD-20.</p>	<p>Última semana de octubre de 2015</p>

Fuente: IDU – oficio STMST 20163660199841

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector movilidad.

#### 2.2.3.24. Seguimiento Acuerdo 523 de 2013

La Contraloría de Bogotá D. C., realizó seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Obras del Acuerdo 523 de 2013 "Por el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010, y se modifica y suspende el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

En efecto, el citado Acuerdo Distrital modificó el Plan de Obras inicialmente previsto en el Acuerdo 180 de 2005 y ordenó construir exclusivamente las siguientes once (11) obras de infraestructura según la zona de influencia, de conformidad con lo previsto en el “ANEXO ZONAS DE INFLUENCIA, PARTE 1. DESCRIPCIÓN ZONAS DE INFLUENCIA, SISTEMA DE MOVILIDAD”:

- “SISTEMA DE MOVILIDAD, ZONA DE INFLUENCIA 1 DEL GRUPO I”:

<b>Código de la Obra</b>	<b>Tipo de obra</b>	<b>Nombre de la Obra</b>
108	Vía	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91
109	Intersección	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
136	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
141	Vía	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
169	Vía	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)
512	Vía	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)

Fuente: Acuerdo 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

- “SISTEMA DE MOVILIDAD, ZONA DE INFLUENCIA 2 DEL GRUPO II”:

<b>Código de la Obra</b>	<b>Tipo de obra</b>	<b>Nombre de la Obra</b>
106	Vía	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
115	Intersección	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)
116	Vía	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)

Fuente: Acuerdo 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

- “SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, ZONA DE INFLUENCIA PARQUE GUSTAVO URIBE BOTERO-CHAPINERO”:

<b>Código de la Obra</b>	<b>Tipo de obra</b>	<b>Nombre de la Obra</b>
210	Parque	Parque Gustavo Uribe Botero-Chapinero

Fuente: Acuerdo 523 de 2013, Anexo Zonas de Influencia, Parte 2. Obras por Zonas de Influencia

Del mismo modo, el artículo séptimo del Acuerdo 523 de 2013, estableció que “El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento que se expida el acto administrativo que ordena

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

reasignar el valor del monto distribuible", es decir, el próximo 27 de diciembre de 2015; con excepción de las obras: (141) "Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)"; (511) "Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)"; y (512) "Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo Los Libertadores (Autopista Norte)" cuyo plazo máximo de inicio de construcción es de "tres (3) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible.

En caso contrario se deberá devolver a los contribuyentes los valores recaudados, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución previa compensación con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con la variación del IPC entre la fecha de efectuado el pago y el mes inmediatamente anterior a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente Acuerdo."

Con el objeto de cumplir con el Plan de Obras previsto en el Acuerdo 523 de 2013, la Administración Distrital calculó "un monto distribuible de \$ 381.692.329.032.00 pesos de junio de 2013, más el costo de administración del recaudo proporcional, equivalente al 4%", es decir, que el valor de la reasignación de las obras de la zona de influencia No 1, 2 y parque Gustavo Uribe Botero del grupo 2 asciende a la suma **\$369.960.022.193**, así:

**CUADRO NO. 46**  
**MONTOS DISTRIBUIDOS – COSTOS OBRAS Y ADMINISTRACIÓN DEL RECAUDO**  
**ZONAS DE INFLUENCIA ACUERDO 523 DE 2013**

Zona de Influencia	Costo Obras	Administración del Recaudo (4%)	Monto Distribuido
Zona de Influencia 1 del Grupo 2	\$ 304,306,712,046	\$ 12,172,268,482	\$ 316,478,980,528
Zona de Influencia 2 del Grupo 2	\$ 74,485,616,986	\$ 2,979,424,679	\$ 77,465,041,665
Parque Gustavo Uribe Botero	\$ 2,900,000,000	\$ 116,000,000	\$ 3,016,000,000
<b>Monto Total</b>	<b>\$ 381,692,329,032</b>	<b>\$ 15,267,693,161</b>	<b>\$ 396,960,022,193</b>

Fuente: IDU – Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

De estos 10 proyectos de obra previstos en el referido Acuerdo Distrital que debe ejecutar el IDU, a 31 de Mayo de 2016, 1 proyecto se encuentra terminado, 2 proyectos se encuentran en etapa de construcción, 3 se encuentran con estudios y diseños terminados y pendiente de definición de recursos, y los demás están en espera de una modificación al acuerdo 523 de 2013.

A continuación se relacionan los contratos que a la fecha se han celebrado con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 523 de 2013:

CUADRO NO. 47  
CONTRATOS CELEBRADOS

Cód de la Obra	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor Actual del contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
136	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)	Diseño y Construcción	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la avenida la sirena (ac 153) desde avenida Laureano Gómez (ak 9) hasta la avenida Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C, Acuerdo 523 de 2013	IDU-1654-2014	\$ 8.868.123.657	CONSORCIO LA SIRENA 2014	15/12/2014	13/09/2015	En ejecución
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y s&so para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o estudios y/o diseños y construcción de la av. la sirena (ac 153) desde la Av. Laureano Gómez (ak 9) hasta la Av Alberto Lleras Camargo (ak 7) en Bogotá D.C., Acuerdo 523 de 2013.	IDU-1667-2014	\$1.181.966.280	CIVILE LTDA	15/12/2014	13/09/2015	En ejecución
141	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Diseño	Estudios y diseños de la avenida la sirena (Ac 153) desde la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la avenida Santa Bárbara (Ak 19). Acuerdo 523 de 2013 de valorización en Bogotá, D.C.	IDU-1844-2014	\$ 2.093.949.532	CONSORCIO CN- IDU-SIRENA-2014	10/02/2015	14/03/2016	Terminado
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños de la avenida la sirena (Ac 153) desde la avenida Laureano Gómez (Ak 9) hasta la Avenida Santa Bárbara (Ak 19). Acuerdo 523 de 2013 de valorización en Bogotá, D.C.	IDU-1836-2014	\$ 854.283.674	3B PROYECTOS S.A.S.	10/02/2015	14/03/2016	Terminado
511	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San	Diseño	Estudios y diseños de la av. Boyacá (Av. cra. 72) desde av. san José	IDU-1009-	\$ 1.826.033.570	CONSORCIO ESTUDIOS AV	Proyecto con Estudios y Diseños concluidos, Actualmente en gestión		

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cód de la	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor Actual del contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
	José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)		(calle 170) hasta la avenida san Antonio (calle 183) en Bogotá, D.C. Acuerdo 523 de 2013.	2014		BOYACA	predial, la etapa de construcción pendiente de la definición de recursos.		
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los estudios y diseños de la av. Boyacá (Av. cra. 72) desde Av. San José (calle 170) hasta la Av. San Antonio (Calle 183) en Bogotá, D.C. Acuerdo 523 de 2013.	IDU-967-2014	\$ 820.774.848	CONSORCIO CLL 170			
512	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta Ak 54 D	Diseño	estudios , diseños y construcción de la avenida San Antonio (Ac 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista norte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (Ak 7) antes Acuerdo 180 de 2005 modificado por Acuerdo 527 de 2013, en Bogotá,D.C.	IDU-1267-2014	\$ 2.127.130.177	CONSORCIO SP	Proyectos con Estudios y diseños concluidos, intersección adjudicada en diciembre y corredor vial pendiente de definición de recursos.		
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para estudios, diseños y construcción de la Av. San Antonio (Ac 183) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (Ak 7) antes Acuerdo 180 de 2005 modificado por Acuerdo 527 de 2013, en Bogotá, D.C.	IDU-1257-2014	\$ 818.282.744	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANTONIO			
106	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	Construcción	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la Av. Colombia (Cr 24), entre la Calle 76 y la Av. calle 80, en Bogotá D.C, del Acuerdo 523 de 2013	IDU-1259-2014	\$ 7.219.065.173	UNION TEMPORAL CARRERA 24 SERAVEZZA LTDA Y CONSULTORES UNIDOS S.A.	15/10/2014	14/07/2015	Terminado
		Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental y s&so, para la complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la av. Colombia (cr 24), entre la calle 76 y la av. calle 80, en Bogotá D.C, del Acuerdo 523 de 2013	IDU-1308-2014	\$ 1.154.683.260	CONSORCIO INTERCIVIL / INGEOBRAS S.A.S. – MARILUZ MEÍA DE PUMAREJO	15/10/2014	14/07/2015	Terminado
115 y 116	Av. Jose Celestino Mutis (AC 63) Por	Obra	Complementación o actualización o ajustes o diseños y	IDU-1851-	\$ 89.332.977.962	UNION TEMPORAL	9/03/2016	8/06/2018	En ejecución

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Cód de la	Nombre de la Obra	Tipo de contrato	Objeto del contrato	N° del Cto	Valor Actual del contrato	Nombre del contratista	Fecha inicio	Fecha terminación	Estado actual
	avenida Boyaca (AK 72)		construcción de la avenida jose celestino mutis (calle 63), desde la avenida constitución (ak 70) hasta la avenida boyacá (ak 72), código de la obra 116 y la intersección de la avenida josé celestino mutis (calle 63) por la avenida boyacá (ak 72), código de obra 115, según el acuerdo 523 de 2013, en bogotá d.c.	2015		PUENTE MUTIS			
	Av. Jose Celestino Mutis (Ac 63) desde la avenida constitución(AK 70) hasya av. Boyaca (Ak 72)	INTERVENTORIA	Interventoría, Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Ambiental Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Para La Complementación O Actualización O Ajustes O Diseños Y Construcción De La Avenida José Celestino Mutis (Calle 63), Desde La Avenida Constitución (Ak 70) Hasta La Avenida Boyacá (Ak 72) Código De La Obra 116 Y La Intersección De La Obra 115, Según Acuerdo 523 De 2013, En Bogotá D.C	IDU-1852-2015	\$ 32.893.240.160	CONSORCIO INTERAVENIDAS	9/03/2016	8/06/2018	En ejecucion
<b>TOTAL CONTRATOS SUSCRITOS</b>					<b>\$ 149.190.511.037</b>				

Fuente Oficio IDU – SGI 20163050374331

Elaboró: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Resulta oportuno señalar que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la ejecución de las obras pertenecientes al Grupo 2 zonas de influencia 1 y 2, necesita adquirir 460 predios y a la fecha cuenta con 327, en los que se han invertido recursos de valorización por la suma de \$104.017.514.880, faltando por adquirir 133 predios que se calcula tendrán un costo aproximado \$117.139.234.829, conforme lo ilustra el siguiente cuadro:

**CUADRO NO. 48**  
**ADQUISICIÓN PREDIAL**

No.	Cod. Obra	No. de predios Requeridos	Total predios Disponibles (Incluye Cesiones)	VALORES CANCELADOS	No. de predios faltantes	Valor predios faltantes y/o en proceso de Adquisición
				Total valor avalúo + compensaciones		
1	106	46	46	\$ 5.918.403.420	0	\$ 0

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

No.	Cod. Obra	No. de predios	Total predios	VALORES CANCELADOS	No. de predios	Valor predios faltantes y/o en proceso de
2	108	126	105	\$ 28.059.652.079	21	\$ 2.598.016.374
3	109	14	14	\$ 3.490.131.870	0	\$ 4.827.739.032
4	115	0	0	\$ 0	0	\$ 0
5	116	114	83	\$ 43.665.408.810	31	\$ 28.419.960.303
6	136	39	38	\$ 1.146.505.714	1	\$ 81.646.660
7	169	33	0	\$ 0	33	\$ 35.236.646.000
8	141	30	22	\$ 0	8	\$ 31.826.000.000
9	512	8	7	\$ 16.736.417.189	1	\$ 4.817.800.930
10	511	50	12	\$ 5.000.995.798	38	\$ 9.331.425.530
<b>TOTAL</b>		460	327	\$ 104.017.514.880	133	\$ 117.139.234.829

Fuente Oficio IDU – SGI 20163050374331

Elaboró: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, de los 460 predios requeridos para la ejecución de los 10 proyectos, a la fecha se han adquirido 327, equivalentes al 71.5%, es decir, que aún falta el 29% de la totalidad de los predios; porcentaje que es muy alto si se tiene en cuenta que la fecha límite para iniciar las obras se venció el pasado 27 de diciembre de 2015.

Igualmente, es preciso señalar que a Abril 30 2016 se ha recaudado incluyendo los rendimientos financieros **\$372.361.762.363** del monto distribuible previsto en el Acuerdo 523, de los cuales se han invertido en estudios, diseños, obra, interventoría, compra de predios e indemnizaciones sociales la suma de **\$253.208.025.917**; y falta por recaudar del monto distribuible un valor de **\$57.816.327.239**.

**CUADRO NO. 49  
VALORES COMPROMETIDOS A LA FECHA**

CONCEPTO	VALOR
Contratos Estudios y diseños e interventorías	\$ 149.190.511.037
Predios Adquiridos	\$ 104.017.514.880
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 253.208.025.917</b>

Fuente Oficio IDU – SGI 20163050374331

Elaboro: Dirección de Movilidad - Contraloría de Bogotá.

Así las cosas, el monto recaudado para financiar la ejecución de los proyectos asciende a **\$372.361.762.363** ; y de estos recursos ya se comprometió la suma de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**\$253.208.025.917**, es decir, el 68% del valor recaudado; y tan solo se encuentran en ejecución dos proyectos de los 9 proyectos que faltan por ejecutarse y aún faltan por adquirir 133 predios.

De otra parte con respecto a las devoluciones de los dineros que se debían de hacer para dar cumplimiento al artículo 2 parágrafos 1 y 2 del acuerdo 523 de 2013 a 31 de mayo de 2016 se han radicado por parte de los ciudadanos 181.384 solicitudes de devolución, de las cuales se han tramitado y girado 164.438 por un valor de **\$62.327.784.722** más un valor por indexaciones de **\$3.551.608.950** para un total de **\$65.879.393.672**

Adicional a la situación anterior de las 39 obras previstas en el artículo 5° del Acuerdo 523 de 2013 para ser “*construidas y financiadas con otras fuentes de financiación*”, a la fecha tan sólo 13 de ellas cuentan con una fuente de financiación cierta y es mediante el cupo de endeudamiento otorgado en el Acuerdo 527 de 2013, y de las 9 restantes aun no cuentan con una fuente de financiación definida, por lo tanto la incertidumbre sobre su ejecución aún continua.

**2.2.3.25. Seguimiento Acuerdo 527 de 2013**

La Contraloría de Bogotá D. C., en seguimiento a la ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Obras del Acuerdo 527 de 2013 “*Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”. El cual se suscribió el 20 de septiembre de 2013 y ordenó construir exclusivamente las siguientes Treinta y Nueve (39) obras de infraestructura, de conformidad con lo previsto en el “**ANEXO 1. CUPO DE ENDEUDAMIENTO**”:

**CUADRO NO. 50**  
**OBRAS CUPO DE ENDEUDAMIENTO**

Nº	Obra y/o proyecto
1	Av. José Celestino (Ac 63) desde Cra 114 hasta Cra 122
2	Av. Los cerros (Av. Circunvalar) desde Cll 9 hasta Av. De los comuneros
3	PAR VIAL - Cra 6 y Cra 7 desde Av de los comuneros hasta av. de la Hortua (AC 1)
4	Av. de la Hortua (AC 1) desde Cra 6 hasta Av. Fernando Manzuera (AK 10)
	<b>Corredor Avenida Tintal</b>
5	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas Calzada Occidental
6	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Manuel Cepeda Vargas hasta Av Alsacia (AC 12) - Calzada Occidental
7	Av. Alsacia desde Av. tintal (AK 89) hasta Av. ciudad de Cali (AK 86)

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Nº	Obra y/o proyecto
8	Av. San Antonio (AC183) desde Av. paseo los libertadores (autopista norte) hasta Av alberto lleras (AK 7)
9	Av. Laureano Gómez (AK9) desde la Av. San José (AC 170) hasta la Calle 193
	<b>Corredor Av. Rincón Tambor</b>
10	Av. el Rincón desde la carrera 91 hasta la Av. la Conejera (Transversal 97)
11	Av. el tambor desde Av. la conejera hasta Av. ciudad de Cali
	<b>Corredor Av. Alsacia</b>
12	Av. Alsacia desde Av. Boyacá (AK 72) hasta AV ciudad de cali (AK 86)
13	Av. Alsacia (AC 12) desde Av. Constitución hasta la Av. Boyacá (AK 72)
14	Av. constitución desde la Av. Alsacia (AC 12) hasta la Av. Centenario (AC 13)
	<b>Corredor Av. Bosa</b>
15	Av. Bosa desde Av. ciudad de Cali hasta Av. tinal
16	Av. Bosa desde Av. Dagoberto Mejía (AK 80) hasta Av. ciudad de Cali
17	Av. ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta Av. san Bernardino
18	Av. primera de Mayo desde Cra 3 este hasta la calle 11 sur
19	Av. Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Av. Boyacá hasta Av. Del congreso Eucarístico
20	intersección Av. Chile (Ac 72) por avenida Ciudad de Cali
	<b>CONPES</b>
	<b>Cables</b>
21	Cable Aéreo Ciudad Bolívar
22	Cable Aéreo San Cristóbal
	<b>Troncal Av. Boyacá (Transmilenio)</b>
23	Troncal
24	Peatonales
	<b>Obras de integración (Transmilenio)</b>
25	Ampliación Estaciones
26	Ampliación molinos - Portal Usme
27	Usme Yomasa
28	Ampliación Américas NQS
29	Portal Tunal
30	Avda. Villavicencio
	<b>Espacio Publico</b>
	<b>RAPS (Redes Ambientales Peatonales Seguras)</b>
31	RAPS Rincón
32	RAPS Nieves
33	RAPS Teusaquillo
34	RAPS Kennedy
35	RAPS Restrepo
36	RAPS Carvajal

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Nº	Obra y/o proyecto
37	RAPS Tintal
38	CAD Fase II
39	Construcción Ciclorutas

Fuente: Acuerdo 527 de 2013, Anexo 1 cupo de Endeudamiento

Para lo cual mediante el mismo Acuerdo 527 de 2013, se le asignó al sector movilidad un monto de \$2.538.925. Millones de pesos.

Sin embargo de estos 39 proyectos de obra a Febrero de 2016 mediante Consejo Directivo del IDU presidido por el Señor Alcalde Mayor de la Ciudad del 21 de Octubre de 2014, se aplazaron 13 proyectos y 1 fue trasladado al C.N.M (MUSEO DE LA MEMORIA), quedando así 25 proyectos a ejecutarse por parte del IDU.

**CUADRO NO. 51**  
OBRAS APLAZADAS

Nº	Obra y/o proyecto	Estado
1	Av. José Celestino (Ac 63) desde Cra 114 hasta Cra 122	Aplazado
2	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas Calzada Occidental	Aplazada
3	Av. Tintal (AK 89) desde Av. Manuel Cepeda Vargas hasta Av Alsacia (AC 12) - Calzada Occidental	Aplazada
4	Av. Alsacia desde Av. tintal (AK 89) hasta Av. ciudad de Cali (AK 86)	Aplazada
5	Av. Laureano Gómez (AK9) desde la Av. San José (AC 170) hasta la Calle 193	Aplazada
6	Av. Alsacia desde Av. Boyacá (AK 72) hasta AV ciudad de Cali (AK 86)	Aplazada
7	Av. Alsacia (AC 12) desde Av. Constitución hasta la Av. Boyacá (AK 72)	Aplazada
8	Av. constitución desde la Av. Alsacia (AC 12) hasta la Av. Centenario (AC 13)	Aplazada
9	Av. Bosa desde Av. ciudad de Cali hasta Av. tintal	Aplazada
10	Av. primera de Mayo desde Cra 3 este hasta la calle 11 sur	Aplazada
11	Av. Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Av. Boyacá hasta Av. Del congreso Eucarístico	Aplazada
12	intersección Av. Chile (Ac 72) por avenida Ciudad de Cali	Aplazada
13	Cable Aéreo San Cristóbal	Aplazada
14	CAD Fase II	Trasladado

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050218221

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

De los 25 proyectos restantes 2 se encuentran en procesos de análisis, motivos por los cuales a la fechas no se ha podido iniciar ningún tipo de proceso.

**CUADRO NO. 52**  
OBRAS EN PROCESOS DE ANÁLISIS

Nº	Obra y/o proyecto	Estado
1	PAR VIAL - Cra 6 y Cra 7 desde Av. de los comuneros hasta av. de la Hortua (AC 1)	Carrera 6: este proyecto entró en proceso de cierre por intervención de la alcaldía local; y CARRERA 7: **Proyecto Aplazado
2	Av. de la Hortua (AC 1) desde Cra 6 hasta Av. Fernando Manzuera (AK 10)	Este proyecto se encuentra en concertación y aprobación con el ministerio de cultura

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050218221

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Resumiendo la información anterior a 29 de febrero 2016 de los 39 proyectos que inicialmente hacían parte del acuerdo, tan solo se ejecutaran 23 es decir el 59 % de lo ordenado por el Concejo de Bogotá, para los cuales mediante el mismo acuerdo se les asignó la suma de **\$1.975.301** millones de pesos, de la siguiente manera:

**CUADRO NO. 53**  
COSTO OBRAS A EJECUTARSE

Nº	Obra y/o proyecto	
1	Av. Los cerros (Av. Circunvalar) desde Cll 9 hasta Av. De los comuneros	\$7.888
2	Av San Antonio (AC183) desde Av paseo los libertadores (autopista norte) hasta Av alberto lleras (AK 7)	\$74.002
3	Av el Rincon desde la carrera 91 hasta la Av la Conejera (Transversal 97)	\$84.355
4	Av el tambor desde Av la conejera hasta Av ciudad de cali	\$35.756
5	Av Bosa desde Av Dagoberto Mejía (AK 80) hasta Av ciudad de Cali	\$50.814
6	Av ciudad de Cali desde Av Bosa hasta Av san Bernardino	\$93.777
	<b>conpes</b>	
7	Cables	\$253.000
	<b>Troncal Av. Boyaca (Transmilenio)</b>	
8	Troncal	\$685.000
9	Peatonales	\$27.499
	<b>Obras de integracion (Transmilenio)</b>	
10	Ampliación Estaciones	\$65.120
11	Ampliación molinos - Portal Usme	\$91.300
12	Usme Yomasa	\$44.213
13	Ampliación Americas NQS	\$80.125
14	Portal Tunal	\$157.000
15	Avda. Villavicencio	\$44.479
	<b>Espacio Publico</b>	
	RAPS (Redes Ambientales Peatonales Seguras)	
16	RAPS Rincón	\$37.014

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Nº	Obra y/o proyecto	
17	RAPS Nieves	\$16.706
18	RAPS Teusaquillo	\$19.040
19	RAPS Kennedy	\$27.705
20	RAPS Restrepo	\$15.032
21	RAPS Carvajal	\$19.676
22	RAPS Tintal	\$24.920
23	Construcción Ciclorutas	\$20.880
<b>TOTAL ASIGNADO</b>		<b>\$1.975.301</b>

Fuente: Acuerdo 527 de 213

Sin embargo para 4 de estos proyectos, a 15 de marzo de 2016, el IDU no cuenta con recursos para financiarlos, cuando mediante el acuerdo se le fueron asignados \$325.817 millones para su ejecución. Como se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 54**

Nº	Obra	Presupuesto asignado	estado Actual
1	Usme Yomasa	\$ 44.213	Sin recursos - por definir
2	Ampliación Américas NQS	\$ 80.125	Sin recursos - por definir
3	Portal Tunal	\$ 157.000	Sin recursos - por definir
4	Avda. Villavicencio	\$ 44.479	Sin recursos - por definir
<b>Total</b>		<b>\$ 325.817</b>	

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Para la ejecución de las 19 obras restantes el IDU ha suscrito los siguientes contratos; para 1 proyecto suscribió contrato de estudios y Diseños, así:

**CUADRO NO. 55**  
**CONTRATOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Nº	Obra y/o proyecto	Cto. Estudios y diseños	Valor Inicial	Cto. de interventoría a Estudios y diseños	Valor Inicial	Adición Recursos Ac 527 de 2013	Adición otras Fuentes
1	Av. Laureano Gómez (AK 9) desde la Calle 183 hasta la Calle 193	IDU-326-2014	\$1.636.200.173	IDU-416-2014	\$547.458.053	\$119.907.026	\$40.868.497

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Para 14 proyectos se suscribieron 15 contratos de obra los cuales tienen incluidos los Estudios y diseños, como se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 56**

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CONTRATOS DE OBRA CON ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDOS**

N°	Obra y/o proyecto	N° de contrato	Valor Contratado (a+b)	Valor Fuente ACUERDO 527/2013 (a)	Valor OTRAS Fuentes (b)
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. de los Comuneros.	IDU-1746-2014	\$ 4.731.550.969	\$4.731.550.969	
2	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7	IDU-1300-2014	\$ 37.997.974.581	\$37.997.974.581	
3	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	IDU-1725-2014	\$ 50.940.280.238	\$50.940.280.238	
4	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali	IDU-1807-2014	\$ 48.181.038.168	\$48.181.038.168	
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	IDU-1662-2014	\$ 59.437.391.448	\$59.437.391.448	
6	Cable Aéreo Ciudad Bolívar	IDU-1630-2015	\$ 164.300.000.000	\$164.300.000.000	
7	RAPS Rincón	IDU-1783-2014	\$ 31.717.193.590	\$31.717.193.590	
8	RAPS Nieves	IDU-714-2014	\$ 15.870.399.014	\$15.870.399.014	
9	RAPS Teusaquillo	IDU-715-2014	\$ 20.036.549.367	\$20.036.549.367	
10	RAPS Kennedy	IDU-1347-2014	\$ 24.843.505.640	\$24.843.505.640	
11	RAPS Restrepo	IDU-1346-2014	\$ 15.305.526.053	\$15.305.526.053	
12	RAPS Carvajal	IDU-1345-2014	\$ 15.468.350.098	\$15.468.350.098	
13	RAPS TINTAL Y BICICARRILES RED TINTAL	IDU-1877-2014	\$ 25.538.822.912	\$25.538.822.912	
14	Construcción Ciclorutas	IDU-1863-2014	\$ 12.004.259.454	\$ 259.950.214	\$11.744.309.240
		IDU-1862-2014	\$ 15.673.342.885	\$8.748.577.074	\$6.924.765.811
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 557.449.849.331</b>	<b>\$523.377.109.366</b>	<b>\$34.072.739.965</b>

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721 y SIAC  
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Igualmente a la fecha para estos contratos se han realizado las siguientes modificaciones por concepto de adiciones y mayores cantidades de obra.

**CUADRO NO. 57**  
ADICIONES Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA A LOS  
CONTRATOS DE OBRA

N°	Obra y/o proyecto	Adiciones (c+d)	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013 (c)	Adiciones OTRAS Fuentes (d)	Mayores cantidades de obra	Mayores cantidades de obra Fuente ACUERDO 527/2013	Mayores cantidades de obra OTRAS Fuentes
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. de los Comuneros.	\$ 350.000.000		\$350.000.000	\$1.543.939.597		\$1.543.939.597
2	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7						

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

N°	Obra y/o proyecto	Adiciones (c+d)	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013 (c)	Adiciones OTRAS Fuentes (d)	Mayores cantidades de obra	Mayores cantidades de obra Fuente ACUERDO 527/2013	Mayores cantidades de obra OTRAS Fuentes
3	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali						
4	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali						
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino						
6	Cable Aéreo Ciudad Bolívar	\$6.356.283.770	\$6.356.283.770				
7	RAPS Rincon						
8	RAPS Nieves	\$121.165.662		\$121.165.662			
9	RAPS Teusaquillo						
10	RAPS Kennedy						
11	RAPS Restrepo						
12	RAPS Carvajal						
13	RAPS TINTAL Y BICICARRILES RED TINTAL						
14	Construcción Ciclorutas	\$896.965.042		\$896.965.042	\$500.118.755	330.925.060	\$169.193.695
		\$5.727.346.240	\$627.346.240	\$5.100.000.000			
		\$7.600.000.000		\$7.600.000.000			
<b>TOTAL</b>		<b>\$21.051.760.714</b>	<b>6.983.630.010</b>	<b>\$14.068.130.704</b>	<b>\$2.044.058.352</b>	<b>\$330.925.060</b>	<b>\$1.713.133.292</b>

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721 y SIAC  
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

De la misma manera se suscribieron los contratos de interventoría para los contratos de obra anteriormente mencionados, los cuales al igual que los de obra se le han venido realizando adiciones así:

**CUADRO NO. 58**  
CONTRATOS DE INTERVENTORIA CON SUS RESPECTIVAS ADICIONES

N°	Obra y/o proyecto	N° de contrato	Valor Contratado (a+b)	Valor Fuente ACUERDO 527/2013 (a)	Valor OTRAS Fuentes (b)	Adiciones (c+d)	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013 (c)	Adiciones OTRAS Fuentes (d)
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. de los Comuneros.	IDU-1782-2014	\$493.532.392	\$493.532.392		\$508.320.691		\$508.320.691
2	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av.	IDU-1804-2014	\$1.741.806.440	\$1.741.806.440		\$96.248.726	96.248.726	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

N°	Obra y/o proyecto	N° de contrato	Valor Contratado (a+b)	Valor Fuente ACUERDO 527/2013 (a)	Valor OTRAS Fuentes (b)	Adiciones (c+d)	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013 (c)	Adiciones OTRAS Fuentes (d)
	Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7							
3	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	IDU-1727-2014	\$3.134.545.957	\$3.134.545.957		367.686.039	\$95.557.570	\$272.128.469
4	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali	IDU-1864-2014	\$1.775.005.016	\$1.775.005.016				
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	IDU-1688-2014	\$2.995.346.958	\$2.995.346.958				
6	Cable Aéreo Ciudad Bolívar	IDU-1653-2015	\$5.286.356.868	\$5.286.356.868				
7	RAPS Rincon	IDU-1822-2014	\$2.223.967.808	\$2.223.967.808				
8	RAPS Nieves	IDU-1512-2014	\$1.436.074.525	\$1.436.074.525		\$227.671.099	\$187.671.099	\$40.000.000
9	RAPS Teusaquillo	IDU-1540-2014	\$1.438.066.162	\$1.438.066.162		\$564.601.757	\$564.601.757	
10	RAPS Kennedy	IDU-1478-2014	\$1.862.722.792	\$1.862.722.792				
11	RAPS Restrepo	IDU-1500-2014	\$1.410.569.005	\$1.410.569.005		\$461.662.955	\$461.662.955	
12	RAPS Carvajal	IDU-1475-2014	\$1.430.594.068	\$1.430.594.068		\$283.009.047	\$283.009.047	
13	RAPS TINTAL Y BICICARRILES RED TINTAL	IDU-1900-2014	\$2.404.521.925	\$2.404.521.925				
14	Construcción Ciclorutas	IDU-1896-2014	\$1.244.122.723	\$1.244.122.723				
		N.A.	\$712.222.148		\$712.222.148	\$550.137.463		\$550.137.463
		N.A.	\$1.334.635.834		1.334.635.834	\$530.516.395	\$30.711.394	\$499.805.001
		IDU-1890-2014	\$1.569.160.070	\$1.245.736.356	\$323.423.714	1.099.939.954		1.099.939.954
<b>TOTAL</b>			<b>\$32.493.250.691</b>	<b>\$30.122.968.995</b>	<b>\$2.370.281.696</b>	<b>\$4.689.794.126</b>	<b>\$1.719.462.548</b>	<b>\$2.970.331.578</b>

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721 y SIAC  
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Adicional a estos contratos netamente de obra, durante las vigencias 2013 a 2015 se suscribieron 206 contratos de prestación de servicios y 9 contratos de consultoría con el fin de apoyar y/o realizar los estudios y diseños de la Troncal avenida Boyacá:

CUADRO NO. 59

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS  
TRONCAL AVENIDA BOYACA

Vigencia	N° de contratos	Valor Contrato	Valor Fuente ACUERDO 527/2013	Valor OTRAS Fuentes	Adiciones	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013	Adiciones OTRAS Fuentes
2013	9	\$ 306.000.000		\$306.000.000	\$46.500.000		\$46.500.000
2014	102	\$ 3.039.740.000	\$3.039.740.000		\$520.445.000	\$20.445.000	
2015	95	\$ 1.777.950.000	\$1.777.950.000		\$377.000.000	\$377.000.000	
<b>Total</b>	<b>206</b>	<b>\$ 5.123.690.000</b>	<b>\$4.817.690.000</b>	<b>\$306.000.000</b>	<b>\$943.945.000</b>	<b>\$897.445.000</b>	<b>\$46.500.000</b>

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

**CUADRO NO. 60**  
CONTRATOS CONSULTORIA  
TRONCAL AVENIDA BOYACA

N° de contrato	Valor Contrato	Valor Fuente ACUERDO 527/2013	Valor otras fuentes
IDU-1651-2015	579540405	\$ 579.540.405	
IDU-1722-2014	61000000	\$ 61.000.000	
IDU-1805-2014	210886911	\$ 210.886.911	
IDU-1834-2014	609282249	\$ 609.282.249	
IDU-1878-2014	990963769	\$ 990.963.769	
IDU-1879-2014	347130800	\$ 347.130.800	
IDU-1898-2014	405675701	\$ 405.675.701	
IDU-1902-2014	61000000	\$ 61.000.000	
IDU-1787-2015	117439416	\$ 117.439.416	
<b>Total</b>	<b>\$ 3.382.919.251</b>	<b>\$ 3.382.919.251</b>	

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Por otro lado desde en el periodo comprendido entre 1 enero de 2014 a 15 de marzo de 2016 se realizó la contratación de 994 personas con recursos del acuerdo 527 de 2013 por valor de **\$34.667.192.334**.

Igualmente se han suscrito 26 contratos de para la adquisición de bienes y servicios en los cuales también se han invertido dineros del acuerdo 527 por valor de **27.908.976.395**.

Ahora en relación a la gestión predial de los 1.803 predios que se requieren para ejecución de los proyectos, a la fecha el IDU cuenta con 1.139 es decir el 63.17% en los cuales se han invertido recursos del cupo de endeudamiento la suma de

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

**\$245.923.008.598** faltando por adquirir 664 predios que se estima tendrán un valor de **\$360.549.241.077**.

En conclusión analizada la información anterior para la ejecución de los 23 proyectos que serán ejecutados mediante el acuerdo 527 se ha suscrito una contratación por valor de **\$907.233.152.027**, que con las adiciones y mayores cantidades de obra **\$940.097.817.742**, de los cuales **\$871.918.843.200** corresponden a recursos del Acuerdo 527 de 2013 y **\$68.178.974.541** a recursos de otras fuentes

**CUADRO NO. 61**  
DINEROS INVERTIDOS EN LOS CONTRATOS  
PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS  
DEL ACUERDO 527 DE 2013

Tipo de contratos	Valor Contratos	Valor Fuente ACUERDO 527/2013	Valor OTRAS Fuentes
Estudios y diseños	\$1.636.200.173	\$1.636.200.173	
Obra y estudios y diseños	\$557.449.849.331	\$523.377.109.366	\$34.072.739.965
Interventorías	\$33.040.708.744	\$30.670.427.048	\$2.370.281.696
Prestación de Servicios	\$30.692.860.334	\$30.692.860.334	
Bienes y Servicios	\$29.983.915.596	\$17.392.926.786	\$12.590.988.809
PSP Boyacá	\$5.123.690.000	\$4.817.690.000	\$306.000.000
Predios	\$245.923.008.598	\$245.923.008.598	
Convenios Transmilenio	\$ 3.382.919.251	\$ 3.382.919.251	
<b>Total</b>	<b>\$907.233.152.027</b>	<b>\$857.893.141.556</b>	<b>\$49.340.010.470</b>

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721  
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

**CUADRO NO. 62**  
DINEROS INVERTIDOS EN LAS ADICIONES  
REALIZADAS A LOS CONTRATOS  
PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS  
DEL ACUERDO 527 DE 2013

Tipo de contratos	Adiciones	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013	Adiciones OTRAS Fuentes	Mayores cantidades de obra	Mayores cantidades de obra Fuente ACUERDO 527/2013	Mayores cantidades de obra OTRAS Fuentes
-------------------	-----------	-----------------------------------	-------------------------	----------------------------	--	--

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Tipo de contratos	Adiciones	Adiciones Fuente ACUERDO 527/2013	Adiciones OTRAS Fuentes	Mayores cantidades de obra	Mayores cantidades de obra Fuente ACUERDO 527/2013	Mayores cantidades de obra OTRAS Fuentes
Estudios y diseños						
Obra y estudios y diseños	\$21.051.760.714	\$ 6.983.630.010	\$ 14.068.130.704	\$ 2.044.058.352	\$ 330.925.060	\$ 1.713.133.292
Interventorías	\$ 4.850.569.649	\$ 1.839.369.574	\$ 3.011.200.075			
Prestación de Servicios	\$ 3.974.332.000	\$ 3.974.332.000				
Bienes y Servicios						
PSP Boyacá	\$ 943.945.000	\$ 897.445.000	\$ 46.500.000			
Predios						
Convenios Transmilenio						
<b>Total</b>	<b>\$ 30.820.607.363</b>	<b>\$ 13.694.776.584</b>	<b>\$ 17.125.830.779</b>	<b>\$ 2.044.058.352</b>	<b>\$330.925.060</b>	<b>1.713.133.292</b>

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Como Se puede evidenciar de los **\$1.975.301** millones asignados, a la fecha se han comprometido **\$871.918** millones, que equivalen al 44.14% del total de los recursos asignados. Situación que preocupa teniendo en cuenta que el avance de las obras en promedio de los 14 proyectos es del 41.65%.

A continuación se muestra el avance de cada uno de los 15 proyectos a ejecutarse en la etapa en la que se encuentra actualmente e igualmente el del avance total del proyecto.

**CUADRO NO. 63**  
% DE AVANCE DE LOS PROYECTOS

N°	Obra y/o proyecto	Estado Actual (15-03-2016)	Avance etapa Actual	Avance Total Proyecto
1	Av. de los Cerros (Av. Circunvalar) desde Calle 9 hasta Av. de los Comuneros.	Construcción	52%	64%
2	Av. San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo AC. 7	Construcción	9%	18%
3	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97) y la Avenida Tabor desde Avenida La Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	Suspendido desde el 09 de marzo de 2016 Estudios y Diseños (Etapa preliminares)	96%	6%

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

N°	Obra y/o proyecto	Estado Actual (15-03-2016)	Avance etapa Actual	Avance Total Proyecto
4	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta Av. Ciudad de Cali	Construcción	12%	14%
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino	Construcción	5%	6%
6	Av. Laureano Gómez (AK 9) desde la Calle 183 hasta la Calle 193	Estudios y Diseños	95%	31%
7	Cable Aéreo Ciudad Bolívar	Estudios y Diseños	79%	1%
8	RAPS Rincón	Construcción	2%	9%
9	RAPS Nieves	Construcción	48%	50%
10	RAPS Teusaquillo	Construcción	50%	53%
11	RAPS Kennedy	Construcción	69%	69%
12	RAPS Restrepo	Construcción	71%	72%
13	RAPS Carvajal	Construcción	90%	90%
14	RAPS TINTAL Y BICICARRILES RED TINTAL	Construcción	28%	31%
15	Construcción Ciclorutas	Suspendido - Construcción	97%	97%
		Construcción	44%	44%

Fuente: Oficio IDU SGI 20163050236721

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

### 2.2.3.26. Seguimiento contrato de obra IDU-005 de 2012

**CUADRO NO. 64  
FICHA TECNICA CONTRATO DE OBRA IDU-005 DE 2012**

CONCEPTO	DESCRIPCION
No. LICITACIÓN	DU-LP-SGI-014-2011
OBJETO LICITACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) POR CALLE 94 Y SU CONEXIÓN CON LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) EN BOGOTÁ D.C, CORRESPONDIENTE CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$ 86,870,943,395
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	412 de 13 de 2012
CONTRATO No	05 de 2012
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 de febrero de 2012

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CONCEPTO	DESCRIPCION
OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO de DESARROLLO URBANO-IDU a realizar a precios unitarios la CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAUREANO GOMEZ (AK 9) POR CALLE 94 Y SU CONEXIÓN CON LA AVENIDA SANTA BARBARA (AK 19) EN BOGOTÁ D.C. CORRESPONDIENTE AL CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en especial las consagradas en el ANEXO TECNICO separable (Capitulo 4 del pliego de condiciones) y la propuesta presentada el 05 de enero de 2012, documentos que hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AIA – CONCAY 2012
VALOR INICIAL:	\$ 85,266,616,484
PLAZO INICIAL:	20 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	19/04/2012
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18/12/2013
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	22 de julio de 2016
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 154,224,206,335

**2.2.3.26.1. Hallazgo Administrativo por el no cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento de inicio para declarar el incumplimiento del contratista por los atrasos evidenciados por la firma de interventoría.**

Desde el año 2009, la Contraloría de Bogotá ha venido realizando el seguimiento continuo al proyecto de construcción No 104 ubicado en la calle 94 con cra 9ª y donde se incluye la conexión por la cra. 9ª sentido sur – norte, hacia la avenida 19 y obras complementarias. Desde la primera adjudicación al Consorcio Conexión, en el cual se firmó el contrato No 068 de 2009 por \$ 45.868 millones y un plazo de ejecución de 17 meses, donde su objeto incluyó la elaboración de los estudios y diseños, para posteriormente realizar la construcción. Durante la ejecución del contrato IDU No 068 de 2009, este órgano de control envió la primera Advertencia Fiscal el día 15 de diciembre del año 2010, donde fue requerida la Entidad sobre las acciones a realizar para la culminación exitosa del proyecto.

Frente a los problemas en la ejecución, el Contrato No 068 de 2009 fue caducado por el IDU mediante Resolución No 3765 del 30 de agosto de 2011 y confirmada mediante Resolución No 4034 del 22 de septiembre de 2011.

No obstante, los hechos comentados en los párrafos anteriores, fue la justificación para que la entidad nuevamente elaborará un nuevo proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-SGI-014-2011 con un valor de \$86.870 millones y un plazo a ejecutar de 20 meses.

Como resultado del proceso anterior, se firmó el contrato de obra IDU No.005 de 2012 suscrito entre el IDU y el consorcio AIA – CONCA Y, el 20 de febrero de 2012 y el acta de inicio fue firmada el 19 de abril de 2012. Sin embargo se presentaron deficiencias que no permitió iniciar la construcción de las obras en el tiempo previsto. Frente a esto La Contraloría de Bogotá se pronunció nuevamente mediante la Función de Advertencia Fiscal del 1 de febrero de 2013 donde se expuso las inconsistencias precontractuales, falta de información técnica y falta de establecer el presupuesto acorde con el proyecto.

Como seguimiento a las advertencias formuladas por el Organismo de Control, nuevamente durante la vigencia del año 2015 el contrato de obra 005 de 2012 fue objeto de auditoría en el que se observó que el contrato IDU No 05 de 2012 tuvo un valor inicial de \$ 85.266 millones, sin embargo el contrato a la fecha de auditoría contaba con 4 adiciones y mayores cantidades de obra obteniendo como resultado que el valor actual del contrato para entonces rondaba los \$ 140.605 millones

Producto de la vigilancia y seguimiento efectuado por este Organismo de Control en el primer semestre de 2015 se observó sobre la falta de una correcta planeación por parte de la entidad en la que además no se tuvo en cuenta las fallas que se presentaron en el contrato No 068 de 2009 y que además persistieron en el contrato No 05 de 2012 que generaron como resultado adiciones que superaron el 50% permitido por la ley para un proyecto que lleva más de cinco (5) años, producto de los cual este Órgano de Control generó las observaciones y hallazgos pertinentes puesto de presente ante la entidad y organismos permitentes.

Nuevamente en la presente auditoría de regularidad PAD 2016 Ciclo I, como seguimiento al contrato 005 de 2012, se evidencia que con posterioridad a las 4 adiciones y mayor cantidad de obra surtidas y evaluadas durante el primer semestre de 2015 por parte de este Organismo de Control y que fueron objeto de hallazgos ya comunicados a la entidad, se observa la siguiente situación del estado del contrato 005 de 2012 conforme a la respuesta dada por la entidad mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 al requerimiento hecho por este organismo de control según comunicación con radicado IDU No. 20165260130082 del 18 de febrero de 2016:

### **ATRASO DEL 3% EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Respecto a la inversión ejecutada a la fecha, se informa que con corte a febrero 16 de 2016, el valor de las obras del proyecto que el contratista CONSORCIO AIA-CONCA Y 2012 ha construido corresponden a \$111.902.707.735 versus los \$111.424.879.389 que se tienen programados para ejecución financiera.

Conforme a la respuesta dada por la entidad en su comunicación, se evidencia que con corte a 16 de febrero de 2016 el proyecto presenta un avance del 75% frente a un porcentaje programado del 78%. Lo anterior evidencia un atraso del 3%.

Con relación a las causas que han derivado dichos atrasos la entidad en su comunicación manifiesta lo siguiente:

*“A la fecha el contrato de obra IDU 05 de 2012 presenta un atraso del 3%, el cual está siendo evaluado por la interventoría y el IDU, no obstante en el primer semestre del año 2015 se presentó un atraso importante, pues entre enero y agosto de ese año se acumuló un atraso del 20% por la imposibilidad de ejecución de algunas obras de la ruta crítica, ocasionado por agentes externos, que afectaron actividades como hincado de tablestacas metálicas, Box Piles, pilotes de retención, excavaciones en las zonas de los deprimidos y construcción de infraestructura para el desvío de la red matriz de acueducto Tibitoc, entre otras actividades que tampoco podían ser ejecutadas; lo que obligó a realizar una reprogramación de las obras desde septiembre de 2015 hasta el 22 de julio de 2016, fecha en que actualmente finaliza el contrato.*

**Algunos de esos factores** que afectaron la normal ejecución del proyecto fueron los siguientes: (Negrilla y subrayado fuera de texto)

a. Restricciones en el horario de trabajo.

*Para la ejecución del Proyecto se preveía un horario de trabajo de 24 horas diarias para todas las actividades de obra, incluidas el hincado de tablestacas metálicas, box piles y pilotes, para lo cual se cuenta con autorización de la Alcaldía Local de Chapinero. No obstante, tal como el IDU lo informó en las mesas de trabajo realizadas en la Personería Distrital, cuando el trabajo de hinca se realiza después de las 8 de la noche, se presentan inconvenientes con la comunidad, argumentando ésta la incomodidad que genera el ruido y las vibraciones propias del proceso de hincado; dichas manifestaciones de la comunidad van desde comunicaciones y quejas radicadas en el Punto CREA y/o interpuestas en el Comité CREA, hasta la afectación directa de los trabajos que se realizan con los equipos del contratista por acciones de hecho de los vecinos, quienes se atravesaban a las máquinas e incluso apuntaban con rayos laser a los ojos de los operarios de las mismas tal como el IDU lo informó en las mesas de trabajo con la Personería Distrital. Por las razones expuestas, desde el 28 de enero de 2015 se estableció que el trabajo de hinca no se extendería más allá de las 10:00 p.m.*

*El proyecto preveía la hinca de 28.832 metros lineales de tablestacas y Boxpiles, en un plazo total de 378 días laborando durante las 24 horas (lo que equivalía a 13 meses); el hecho de reducir el horario de 24 a 16 horas restringió la ejecución de actividades que forman parte de la ruta crítica del proyecto, lo que implicó en un principio el aumento del plazo total previsto para esas actividades en aproximadamente 6 meses adicionales.*

**b. Permisos para los pasos provisionales en la red férrea**

En reunión del 04 de agosto de 2015 con la ANI, además de las empresas Turistrén, Dracol y Concol, como administradores del corredor férreo, manifestaron los compromisos ineludibles que los obligaban a tener en operación el corredor férreo en el área de intervención del proyecto entre los días 20 y 21 de septiembre de 2015. No obstante las intervenciones en dicho corredor no se habían podido ejecutar previamente por demoras en los traslados de las redes secas de las Empresas de Servicios Públicos - ESP ubicadas dentro de la zona del proyecto.

Por consiguiente, la construcción de los pasos provisionales de la red férrea se pudo realizar cuando se obtuvieron las aprobaciones de la ANI el día 25 de septiembre de 2015. Posteriormente se realizaron las actividades conexas como fueron las estructuras necesarias para habilitar el eje 10 e implementar los contraflujos solicitados en el PMT General necesarios para iniciar las obras del costado occidental de la AK 9.

**c. Interferencia de las redes secas en el proceso de hincado**

Pese a la interferencia de las redes secas algunas de las actividades de hincado que se pudieron realizar resultaron afectadas en su rendimiento por los cuidados que debía tenerse para evitar la avería de las mismas.

No obstante lo anterior, la demora en el traslado de las redes por parte de las Empresas de Servicios Públicos para sacarlas del área del proyecto, especialmente las de los telemáticos de CODENSA, TELEFÓNICA y ETB, impidieron el hincado de las tablestacas metálicas y los Box Piles de la zona de la glorieta deprimida, ocasionando retrasos en la ejecución del proyecto de aproximadamente 6 meses.

**d. Invasión del espacio público por el Edificio Suite Crown Building**

La invasión del espacio público que ocasiona el tanque del almacenamiento de agua del Edificio Suite Crown Building, así como la obstrucción y amenazas de algunos de los copropietarios de ese predio para que el contratista no pudiera intervenir las zonas de andén ubicadas frente al mismo, además de las áreas adquiridas por el Instituto, ocasionaron retrasos en la ejecución del proyecto de aproximadamente 6 meses.

Debido a esta situación, el cronograma de obra vigente en su momento se vio afectado, ya que desde el mes de febrero de 2015 se debieron haber iniciado las intervenciones frente al edificio y solo hasta junio de 2015 pudieron ser realizadas, lo que en consecuencia afectó:

- La construcción de los pasos provisionales de la red férrea.
- La construcción de algunas de las vigas postensadas y la placa de cubierta de la rotonda deprimida del costado oriental, y por ende las excavaciones del eje 1.
- La Hincado de tablestaca metálica y pilotes de retención en los costados norte y sur de la Calle 94 costado occidental.
- Construcción de redes en la Calle 94.
- Construcción de obras de espacio público en la Calle 94.

- Y construcción de la estructura de pavimento del eje 10.

e. Deficiencias constructivas del Edificio Torres de Chicó Pijao

*El fisuramiento que se presentó en la fachada Edificio Torres del Chicó Pijao por las deficiencias constructivas que posteriormente se demostró poseía la edificación, ocasionó retrasos en la ejecución del proyecto de aproximadamente 3 meses.*

*Tal como fue documentado, con el fin de evitar daños mayores en la fachada del Edificio Torres Chicó Pijao, el 18 de febrero de 2015 se suspendieron las actividades de hincado de las tablestacas metálicas y los pilotes. El reinicio de dicha actividad fue autorizado por la interventoría el 28 de abril de 2015, tan pronto se obtuvieron los resultados de los estudios realizados por la Universidad de los Andes sobre el impacto que las vibraciones del proceso de hincado produce en las edificaciones. Cabe aclarar que dichos estudios demostraron que la falla observada en la fachada de ese inmueble estaba asociada a deficiencias del proceso constructivo de la mampostería del mismo, tal como lo confirmaron los conceptos de los especialistas estructurales del contratista, la interventoría, de la misma copropiedad y el IDIGER. Razón por la cual las averías que presentaba el mencionado edificio no fueron responsabilidad de la construcción del proyecto."*

De lo manifestado por la entidad en su respuesta se concluye que algunas de las causas que han generado los atrasos obedecen a: Restricciones en el horario de trabajo, Permisos para los pasos provisionales en la red férrea, Interferencia de las redes secas en el proceso de hincado, Invasión del espacio público por el Edificio Suite Crown Building y Deficiencias constructivas del Edificio Torres de Chicó Pijao.

Frente a las acciones que la entidad ha adelantado para subsanar los atrasos anteriormente señalados, la entidad, en respuesta a este organismo de control mediante la comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 informa:

*"Para mitigar los atrasos ocasionados en el proyecto por los factores externos ajenos a éste, se realizaron las siguientes acciones:*

*En lo concerniente a los horarios de trabajo y las quejas de la comunidad por los trabajos nocturnos, se realizaron reuniones en la Personería Distrital con residentes del sector, veedores ciudadanos, el contratista, la interventoría y el IDU, y se acordó hasta qué hora se trabajaría con los equipos de hincado que generan vibraciones y algún nivel de ruido y los tipos de labores que serían ejecutadas después de las 10:00 de la noche.*

*Respecto a los permisos que debía expedir la ANI autorizando las intervenciones en el corredor férreo, se realizaron reuniones con los representantes de esa Agencia Nacional y con los administradores del corredor, y se acordaron las fechas, logísticas,*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

plazos y labores a emprender por parte del contratista, lo que permitió cerrar dicho corredor entre septiembre 28 y noviembre 18 de 2015 para el hincado de Box Piles y posteriormente con la restauración de la línea férrea sobre estructuras metálicas, se pudieron realizar excavaciones bajo ese corredor.

Por la interferencia de las redes de las Empresas de Servicios Públicos, por parte de la Entidad se han enviado múltiples oficios y se han realizado reuniones con los delegados de las diferentes ESP para que aceleraran las maniobras y retiros de sus redes de las áreas que deben ser intervenidas con el proyecto. A la fecha está pendiente la ejecución de algunas maniobras por parte de la empresa CODENSA, como son:

1. Traslado de la red de media tensión existente en el cruce de la AK 19 por AK 9 costado occidental.
2. Traslado y retiro de postería en la AK 9 entre CL 93 Bis y CL 97 costado occidental.
3. Definición e inspección de la red existente en la CL 94 entre TR 21 y TR 23 ya que se observa infraestructura de la que se desconoce si está en servicio.
4. Traslado de las redes de la infraestructura antigua a la canalización nueva en la Calle 94 entre KR 16 y AK 9, y en la CL 94 entre AK 9 y TR 23 por los costados norte y sur.
5. Adecuación de la caja de barrajes en la CL 94 por KR 18 costado nor-occidental.

Estas maniobras se encuentran en la ruta crítica del proyecto, ya que de ello depende la continuación del hincado de las tablestacas metálicas y ejecución de actividades posteriores; por lo que deben ser realizados por la empresa CODENSA antes de la finalización del mes de marzo de 2016, momento en el cual las piloteadoras y demás equipos del contratista necesitan laborar en esos sectores, razón por la cual deberán estar libres de interferencias para que no se ocasionen nuevos atrasos al proyecto.

Respecto a este tema, se anexa en el CD adjunto, copia de comunicaciones remitidas por el IDU a la empresa CODENSA, solicitando la realización de las maniobras mencionadas.

Frente a la invasión del espacio público con el tanque de almacenamiento de agua del Edificio Suite Crown Building, así como las obstrucciones y amenazas de algunos de los residentes del edificio, para que el contratista no interviniera el andén frente al inmueble, el IDU interpuso una querrela el 5 de junio de 2013 en contra del Edificio Suite Crown Building Propiedad Horizontal, ante la Alcaldía Local de Chapinero, por la violación al régimen de obras y urbanismo, sin que a la fecha, se haya emitido pronunciamiento de fondo por parte de la Alcaldía Local de Chapinero; no obstante lo anterior, dado el atraso en las obras, la Entidad optó por intervenir el área requerida, para lo cual contó con el acompañamiento de la Alcaldía Local de Chapinero, la Policía Metropolitana, la SDM y la EAB, entre otras Entidades del Distrito. El 22 de junio de 2015, se realizó el operativo que permitió intervenir parcialmente el área de andén y espacio público frente al inmueble, y aun cuando el tanque a la fecha no ha sido

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

retirado, se pudieron construir las canalizaciones de las redes de las ESP que debían cruzar por ese sector del proyecto.

Ante la problemática observada en la fachada del Edificio Torres del Chicó Pijao, el Instituto solicitó el acompañamiento del IDIGER, y teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por la Universidad de los Andes, además de los conceptos de los especialistas estructurales del contratista, la interventoría, e incluso de la misma copropiedad, se pudieron reiniciar las actividades de hincado de tablestacas, Box Piles y pilotes, actividades cuyas vibraciones son permanentemente monitoreadas con la instrumentación que al respecto fue instalada por el contratista.

Frente a lo anterior observa este grupo de auditoría que el día 22 de octubre de 2015, fecha prevista de terminación del contrato, se suscribe entre las partes la Prórroga No.3 y aclaratorio No.2 con el objeto de prorrogar el contrato de obra 005 de 2012 en 9 meses debido a las siguientes razones, según respuesta dada por la entidad a este grupo auditor mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016:

**CUADRO NO. 65  
JUSTIFICACION PRÓRROGA No.3 al contrato de obra IDU-005 de 2012**

Prórroga No. 3 y Aclaratorio No. 2	22/10/2015	Prorrogar el contrato en 9 meses, debido a las restricciones presentadas en el horario de trabajo particularmente en la actividad de hincado, demora en los trámites para la construcción del paso provisional de la línea férrea, interferencia de redes secas, afectación del Edificio Torres del Chico Pijao y el paso de las redes secas por la zona del espacio público del Edificio Suite Crown Building.
------------------------------------	------------	---

Fuente: comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 – página 15  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección de Movilidad

Dentro de los considerandos expuestos en la Prórroga No.3 y Aclaratorio No.2, suscrita entre las partes el 22 de octubre de 2015 se anota el siguiente comentario de la firma de interventoría:

**CUADRO NO. 66  
COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No.3**

**"I.COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD**

*"De acuerdo a lo expuesto por el contratista, esta Interventoría considera que la solicitud de prórroga se encuentra justificada, teniendo en cuenta además que las causales de la citada prórroga son ajenas al Contratista, la Interventoría y el IDU, razón por la cual, considera viable una prórroga por nueve (9) mes, con lo que la nueva de fecha de terminación de las obras será el 22 de julio de 2016."*

Fuente: Prórroga No.3 y Aclaratorio No.2 – página 5  
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección de Movilidad

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Igualmente en su comunicación frente a las modificaciones al contrato de interventoría IDU-073 de 2009 la entidad informa:

**CUADRO NO. 67  
JUSTIFICACION PRÓRROGA NO.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-073 DE 2009**

Adición No. 4, Prórroga No. 4 y Aclaratorio No. 1	22/10/2015	Se adicionó en \$2.081.258.006 y se prorrogó en 9 meses, teniendo en cuenta que el contrato de obra IDU 05 de 2012 se adicionó en plazo, por lo cual se requiere contar con el acompañamiento en obra de la Interventoría hasta su finalización.
---	------------	--

Fuente: comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 – página 15

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección de Movilidad

Como quiera que los anteriores hechos generados de los atrasos del contrato de obra IDU-005 de 2012 han derivado en mayores plazos y en consecuencia mayores costos en la ejecución del proyecto, este grupo de auditoría requirió explicaciones al IDU frente a las acciones emprendidas por la entidad para el resarcimiento de presuntos daños al erario del estado frente a los cuales la entidad mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 responde lo siguiente:

*"Por la invasión del espacio público que ocasiona el tanque del almacenamiento de agua del Edificio Suite Crown Building, y la negativa de los copropietarios de entregar el área que fue adquirida por la Entidad, el 05 de junio de 2013 con radicado No. 2013-022-005035-2, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU instauró ante la Alcaldía Local de Chapinero la QUERRELLA CON EXPEDIENTE No. 005 DE 2013, contra el EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING ubicado en la Calle 94 No. 21-68 y/o Calle 94 No. 21-66, por la "INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y URBANISMO", la cual, a la fecha, no ha sido resuelta por la Alcaldía Local.*

*De igual manera, el IDU instauró un PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA contra el EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING, el cual se encuentra en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA, y cuenta con radicación No. 2015-02035."*

Frente al PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA la entidad, a través del coordinador, suministro copia de la demanda de la que se extra algunos apartes que señalan lo siguiente:

*"(...) lo que se persigue con la presente acción administrativa, es el resarcimiento patrimonial a la Entidad, con ocasión a los actos de obstaculización en el desarrollo de la ejecución de la obra denominada Construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK9) por Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK19) en Bogotá D.C.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Estableciéndose como detrimento la consecuencia que conllevo a efectuar un rediseño palpablemente oneroso para la Entidad y todos los ciudadanos de la obra en relación con los primeros diseños ya determinados., que con ocasión a los actos que se indican en los hechos conllevaron a unos sobre costos en la obra y que fueron o son de soporte de la entidad.”*

En el documento radicado por el IDU ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con radicado 04716 del 16 de agosto de 2015 y suministrado por la entidad, a este órgano de control, a través del coordinador del contrato, mediante acta administrativa fiscal del 11 de abril de 2016, se evidencia en el numeral II. PRETENSIONES O DECLARACIONES lo siguiente:

*“2.1 Que se declare que la copropiedad del **EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING**, son responsables extracontractualmente de los perjuicios materiales ocasionados al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, y el señor (...), con ocasión a la perturbación e imposibilidad de ejecución de la obra civil denominada construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19) en Bogotá, D.C., correspondiente al proyecto con código de obra 104 del Acuerdo de Valorización 180 de 2005 “proyecto del Deprimido de la Calle 94”.”*

*2.2 Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a las demandadas **EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING**, son responsables extracontractualmente de los perjuicios materiales ocasionados al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, y el señor (...), a pagar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.448.047.517.00)**, correspondiente al daño o perjuicio material emergente de los costos directos e indirectos causados por no permitir el desarrollo de la obra mencionada en la pretensión anterior “proyecto del Deprimido de la Calle 94”.”*

*2.3 Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a las demandadas **EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING**, son responsables extracontractualmente de los perjuicios materiales ocasionados al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-**, y el señor (...), a pagar la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.000.00)**, correspondiente al daño o perjuicio material emergente presente de los costos por concepto de mayor permanencia de obra causados a no permitir el desarrollo de la obra en comento “proyecto del Deprimido de la Calle 94”.”*

*(...)*

*2.5. Que se condene a las sociedades **EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING**, son responsables extracontractualmente de los perjuicios materiales ocasionados al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, y el señor (...), la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$839.462.514.00)**, por concepto de perjuicio*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

material o daño emergente futuro con ocasión a lo indicado respecto al “proyecto del Deprimido de la Calle 94”.

(...)

*“2.7 Que se condene en costas a las sociedades comerciales y las personas naturales demandadas”*

Adicional a lo anterior en el numeral III ANTECEDENTES BASE DE LA DEMANDA en el numeral 1.19 se anota:

“GENERALIDADES

*“Existe un área de 47.39 m<sup>2</sup> del antejardín del predio ubicado en la Calle 94 No.21-66, la cual fue adquirida por el IDU mediante expropiación administrativa para la ejecución de obras relacionadas con la construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19) en Bogotá, D.C., correspondiente al proyecto con código de obra 104 del Acuerdo de valorización 180 de 2005, área dentro de la cual existe un tanque de reserva de agua para el abastecimiento del edificio, que aunque se pagó por dicha área de terreno e incluso la reubicación del tanque; existe oposición de la comunidad residente para el traslado al interior del inmueble, lo que impide la intervención requerida para el pleno desarrollo y continuación de la obra denominada construcción de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19) en Bogotá, D.C., correspondiente al proyecto con código de obra 104 del Acuerdo de Valorización 180 de 2005.”*

En párrafos siguientes expone la entidad:

*“Es por ello que frente a la actitud negligente de la Copropiedad y en vista que el trámite policivo no resuelve de tajo el tema económico, se hace necesario invocar la presente acción para resarcir el detrimento patrimonial de los dineros públicos y el desajuste patrimonial del presupuesto de la entidad como consecuencia del interés particular de la copropiedad del EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING PROPIEDAD HORIZONTAL.”*

En el numeral V. NECESIDAD DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL IDU: en sus apartes la entidad manifiesta:

*“La obstrucción del espacio público por parte de la comunidad del edificio Suite Crown Building ocasionó un atraso de cuatro (4) meses en la ruta crítica del proyecto del Deprimido de la Calle 94, concretamente en las actividades de: construcción de canalizaciones y traslado de redes de las Empresas de Servicios Públicos; hincado de tablestaca metálica, pilotes y estructuras box piles; vigas y placas en concreto; excavación de la rotonda deprimida; instalación de pasos provisionales en la línea férrea y la construcción del box culvert para la red matriz de acueducto Tibitoc; actividades que debieron haberse ejecutado desde hace más de cuatro (4) meses, y que decantan en un elevado sobre costo atentando directamente contra las finanzas públicas...”*

*Pese a haberse intervenido el espacio público con la construcción de redes, por la permanencia del tanque de agua del edificio Suite Crown Building en la calzada norte de la Calle 94 entre las Transversales 21 y 23, no se podrán terminar las obras correspondientes al acabado del espacio público y el paisajismo, las cuales igualmente se deben ejecutar con el contrato IDU No.05 de 2012, constituyéndose ese tanque en un obstáculo en el andén que afectará la circulación peatonal del sector, y que a futuro puede ser causa de reclamaciones en contra de la Entidad por cuenta de los particulares que libremente transiten por dicha zona"*

Por último en el numeral IX JURAMENTO ESTIMATORIO la entidad frente a las AFECTACIONES ECONOMICAS anota lo siguiente:

*"Como se indicó en los numerales anteriores, la presencia del tanque del EDIFICIO SUITE CROWN BUILDING y la obstaculización por parte de la comunidad para impedir que se interviniera el espacio público frente al inmueble, afectó el cronograma de obra del contrato IDU No.05 de 2012.*

*Determinando así los perjuicios de índole económica que repercuten en sobre costos, encaminándose como detrimento patrimonial de la Entidad IDU., y subsidiariamente en los que a futuro se ocasionen a la comunidad bajo los principios de prevalencia del interés general sobre el particular, que claramente se evidencia en el texto de esta demanda."*

Frente a la cuantificación de la cuantía estimada de la pretensión en la suma de \$2.848.047.517 por costos directos e indirectos y mayor permanencia en obra, aclara la entidad lo siguiente:

**"Cabe aclarar que pese a que estos costos fueron cuantificados por el contratista, a la fecha no ha presentado reclamaciones al Instituto por éste concepto., pero que eventualmente se van a causar con ocasión al incumplimiento que el IDU está presentando frente a la ejecución y desarrollo en plenitud de la obra."** (negrilla y subrayado fuera de texto)

#### Incumplimiento del contratista

Con relación al requerimiento formulado al IDU por este ente de control respecto de **"Relacione de manera cronológica, evidenciado la causa, cada uno de los apremios y multas efectivamente ejecutoriadas hasta la fecha con ocasión de incumplimientos presentados en desarrollo de la ejecución del contrato de obra IDU-005 de 2012, de ser el caso"**, la entidad mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 responde lo siguiente:

*"El Instituto de Desarrollo Urbano no ha impuesto multas ni sanciones al contratista CONSORCIO AIA-CONCAY 2012 por los hechos señalados en el punto número 3 del*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

presente documento, los cuales dieron lugar a los atrasos mencionados, toda vez que acorde con lo descrito, no son atribuibles a éste.

Ahora bien, **frente a otros aspectos de los cuales presuntamente si existe responsabilidad del Contratista**, el Interventor CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO-JOYCO le ha efectuado los siguientes apremios: (Negrilla y subrayado fuera de texto)

OFICIO DEL INTERVENTOR	MOTIVO DEL APREMIO
39-10-15/073-2009-2042 de Oct-15-2015	Se reportan atrasos en actividades e Túneles Ramming y Linner, línea férrea, instalación tubería Tibitoc y construcción eje No. 10.
55-10-15/073-2009-2061 de Oct-29-2015	Se le indica al contratista que envió información sobre Plan de Contingencia que no corresponde en su totalidad con lo solicitado
62-10-15/073-2009-2066 de Oct-30-2015	Demora en entrega de Plan de contingencia y atrasos en el eje No. 10
27-11-15/073-2009-2091 de Nov-10-2015	Persisten incumplimientos en, eje No. 10: excavaciones, rellenos, instalación de mezcla asfáltica y concreto MR-45; ejes No. 1 y 13: Túnel Ramming, y eje No. 3: Túnel Linner.
37-11-15/073-2009-2101 de Nov-13-2015	Demora del contratista en inicio de actividades de redes pluviales y secas con el sistema Auger Boaring en ejes No. 8-3 y No. 10
71-11-15/073-2009-2134 de Nov-23-2015	Demora del contratista en entrega del cronograma día a día para la finalización del eje 10 y la construcción de redes húmedas y secas mediante el sistema Auger Boaring.
91-11-15/073-2009-2153 de Nov-27-2015	Demora del contratista en entrega del cronograma detallado de las actividades previas para el empalme de la red matriz de acueducto Tibitoc.
14-01-16/073-2009-2268 de Ene-06-2016	Atrasos en actividades de: instalación de tuberías de red matriz dentro de túneles Ramming y Linner, Suministro e instalación de túnel Linner
24-01-16/073-2009-2277 de Ene-08-2016	Se reitera solicitud de entrega de cronograma de actividades para la ejecución de los empates de la red matriz de Tibitoc desviada y existente.
26-01-16/073-2009-2278 de Ene-08-2016	Se envían al contratista los comentarios del especialista estructural de la interventoría, respecto a las vigas postensadas de la rotonda.
03-02-16/073-2009-2322 de Feb-01-2016	Respecto a la red matriz de Tibitoc, se observa atraso en las cámaras de purga y de unión mecánica (eje No. 1)
05-02-16/073-2009-2331 de Feb-02-2016	Rendimientos bajos o suspensiones en actividades de: cámaras de purga y de unión mecánica eje No. 1, losas eje No. 10, placa eje No. 2, vía de servicio frente a Hotel Dann Carlton, finalizaciones en túneles Ramming y Linner e instalación de mortero anular entre el tubo de Tibitoc y la tubería de protección en cruce sur zona de rotonda.

Al respecto, mediante las siguientes comunicaciones el Contratista dio respuesta a los requerimientos del Interventor:

<b>RESPUESTA DEL CONTRATISTA</b>	<b>ASUNTO</b>
CAC-INT-3905-2015 de Oct-26-2015	Respuesta al oficio 39-10-15/073-2009-2042 de Oct-15-2015, del interventor.
CAC-INT-3928-2015 de Nov-05-2016	Respuesta a los oficios 55-10-15/073-2009-2061 de Oct-29-2015 y 62-10-15/073-2009-2066 de Oct-30-2015, del interventor.
CAC-INT-3966-2015 de Nov-18-2015	Respuesta a los oficios 27-11-15/073-2009-2091 de Nov-10-2015 y 37-11-15/073-2009-2101 de Nov-13-2015, del interventor.
CAC-INT-3998-2015 de Nov-26-2015	Afectaciones en la obra por temporada de lluvias
CAC-INT-4020-2015 de Dic-01-2015	Respuesta a los oficios 71-11-15/073-2009-2134 de Nov-23-2015 y 91-11-15/073-2009-2153 de Nov-27-2015, del interventor.
CAC-INT-4160-2016 de Ene-06-2016	Respuesta al oficio 14-01-16/073-2009-2268 de Ene-06-2016, del interventor.
CAC-INT-4173-2016 de Ene-12-2016	Respuesta a los oficios 24-01-16/073-2009-2277 de Ene-08-2016 y 26-01-16/073-2009-2278 de Ene-08-2016, del interventor.
CAC-INT-4293-2016 de Feb-19-2016	Respuesta a los oficios 03-02-16/073-2009-2322 de Feb-01-2016 y 05-02-16/073-2009-2331 de Feb-02-2016, del interventor.

Para su conocimiento, en el CD adjunto se incluye copia de los oficios arriba mencionados, con los cuales el Interventor ha apremiado al Contratista, y este último ha dado respuesta al Interventor.

De otra parte, es importante aclarar que una vez estudiados y analizados los antecedentes aquí referidos, por los apremios realizados por el interventor, el IDU, en cumplimiento del Procedimiento Interno No. PR-GC-06- "DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA CLAUSULA PENAL CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO", ha iniciado el trámite correspondiente, por el incumplimiento en el que hubiere podido incurrir el contratista. "

Frente a lo anterior observa con preocupación este ente de Control, que pese a advertirse incumplimientos del contratista en las diferentes comunicaciones arriba enunciadas y en especial la comunicación de la interventoría 14-01-16/073-2009-2268 de Ene-06-2016 en la que se pone de presente la comunicación con radicado IDU 20155261437392 del 20 de noviembre de 2015 en la que se informa que: "Como se puede ver en detalle en el cuadro Anexo No.1 al presente comunicado, la interventoría estima que el valor de la multa a ser impuesta al

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Contratista por el atraso en el cronograma de obra ascienda a la suma de \$21.479.573,83; valor evaluado con corte al 18 de noviembre de 2015", la entidad a la fecha, es decir, después de 4 meses no haya iniciado el trámite de incumplimiento que conforme a lo expuesto en la comunicación de la interventoría 14-01-16/073-2009-2268 de Ene-06-2016 ha hecho más notorios los atrasos como se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 68  
ATRASOS EVIDENCIADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA IDU-005 DE 2012**

ACTIVIDAD	OBRA EJECUTADA	% DE OBRA EJECUTADA	% DE ATRASO	FECHA TERMINACION SEGÚN CRONOGRAMA	FECHA DE TERMINACION REAL Y/O DE SEGUIMIENTO	DIAS DE ATRASO
Instalación Tubería red matriz dentro de ramming	0.00	0.00%	100.00%	24/10/2015	05/01/2016	73
Instalación tubería red matriz dentro de ramming	0.00	0.00%	100.00%	24/10/2015	05/01/2016	56
Sum. E instalación Túnel Linner 72"	20.25	50.63%	49.38%	13/10/2015	05/01/2016	84
Instalación tubería red matriz dentro de T.L Tramo Central	0.00	0.00%	100.00%	25/11/2015	05/01/2016	41
Construcción vías Eje No.10	177.4	24.21%	75.79%	30/10/2015	05/01/2016	60
Construcción 4 carril	224.8	30.67%	69.33%	18/12/2015	05/01/2016	18
Perforación dirigida F007-F008 diámetro 36"	18.00	37.50%	62.50%	2/11/2015	05/01/2016	64
Suministro y colocación relleno anular red matriz	0.00	0.00%	100.00%	20/12/2015	05/01/2016	16
Empate norte y sur red matriz/ Prueba hidrostática	0,00	0.00%	100.00%	21/12/2015	05/01/2016	15

Fuente: Comunicación 14-01-16/073-2009-2268 de Ene-06-2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Movilidad

Adicional a lo anterior observa este ente de control que en el informe ejecutivo correspondiente al informe de interventoría No. (42) 54 del periodo del mes de diciembre 23 de 2015 a enero 22 de 2016, frente al estado actual del contrato de obra IDU-005 de 2012 se concluye, entre otros aspectos, lo siguiente:

"- El valor total contractual que se tiene a la fecha de corte del presente informe [enero 23 de 2016] para la ejecución del contrato de obra es de \$154.224 206.335.

- El valor total contractual que se tiene a la fecha de corte del presente informe [enero 23 de 2016] para la ejecución del contrato de Interventoría asciende a \$7.677 '655.943.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

- Contractualmente se tiene previsto terminar la ejecución el proyecto para el 22 de julio de 2016, **pero la Interventoría considera que esta fecha no se cumplirá dadas las demoras que se han presentado a partir de la fecha de la firma de la prórroga del 23 de octubre de 2015 y por los inconvenientes de los métodos constructivos que ha venido implementando el Contratista de Obra. Situaciones como la demora en la ejecución de las maniobras por parte de Codensa en La avenida 19 al igual que el retiro de la postería de ETB y Codensa han generado atraso al Contratista de obra.** A la fecha continúa pendiente el tema. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

- Se informa que a la fecha de cierre del presente informe continúa pendiente el traslado de una red de media tensión sobre la AK 19 x Calle 97 por parte de Codensa, retiro de postes de alumbrado público en la zona del antiguo campamento, esta situación está generando atraso en la ejecución del proyecto.

- Al 22 de enero de 2016 continúa pendiente por parte de Codensa efectuar la maniobra para movilizar ajustar los niveles de la caja de barraje ubicada en la calle 94 con carrera 18, esquina noroccidental.

- Debido a los problemas presentados con la instalación de las camisas de acero hincadas mediante sistema ramming y en la instalación de los anillos de protección que conforman el túnel linner no se pudo realizar el cambio del contraflujo a lo largo de la NQS. Igualmente se informa al IDU que no se ha terminado con la instalación de la tubería de la red matriz. Por lo anterior, se estima que el cambio del contraflujo y la ejecución de los empates de la red matriz se esté dando para finales de febrero de 2016.

- El 29 de diciembre de 2015 se asiste a reunión con Codensa para revisar el estado de la aprobación de los diseños serie 6 de la estación de bombeo. A la fecha Codensa no se ha manifestado con la aprobación u objeción de los diseños presentados. Por lo anterior, se solicita al IDU promover una nueva reunión con los representantes de Codensa (...)

- (...) **Durante el periodo en consideración [diciembre23 de 2015 a enero22 de 2016] NO se cumplió con el Programa de Inversión, ni con el Programa de Obra.** Se presentaron atrasos en la construcción de La tubería de protección [Ramming] y en la instalación del Túnel Linner que alojará la red matriz de Tibitoc en la zona de rotonda. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

- A la fecha no se ha obtenido de parte del Contratista de obra el número de aprobación del proyecto de parte de la EAB. Se encuentra pendiente que el IDU confirme los datos del profesional que firmará los planos del área de diseño.

- Al cierre del presente informe no se ha obtenido aprobación de los diseños serie 3 para la estación de bombeo por parte de Codensa.

- El Contratista de obra no está dando cumplimiento al cronograma para la construcción de la vía sobre el eje No. 10, motivo por el cual continúan los atrasos en el cronograma de obra y la ruta crítica del proyecto.

**- Pese a que se está dando cumplimiento al programa de inversión, los trabajos marchan con un bajo ritmo, los problemas presentados con la construcción del ramming y túnel Linner están generando traumatismos al buen desarrollo del contrato. Lo anterior indica que NO se está cumpliendo con el programa de obra.**  
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

**- Se solicita al IDU la colaboración para gestionar con las empresas de servicios públicos (ETB y CODFNSA), las maniobras pendientes que están interfiriendo con las obras y que están afectando notablemente el normal desarrollo del proyecto.**  
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

**- Es importante mencionar que el atraso físico presentado a la fecha, corresponde a dificultades que el Contratista de Obra ha tenido con Los procesos constructivos utilizados y a la falta de flujo ya que no se cuenta con el suficiente personal y con los insumos necesarios.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Observado lo anterior, este grupo de auditoría procedió, mediante comunicación con radicado IDU-20165260327322 del 29 de abril de 2016, a requerir explicaciones a la entidad frente a la gestión adelantada por parte de las Empresas del Estado para superar los inconvenientes advertidos. Frente a lo anterior la entidad mediante comunicación STESV 20163360298091 del 4 de mayo de 2016 informa lo siguiente:

*“Sobre los pendientes de la empresa CODENSA que fueron informados en nuestra comunicación STESV 20163360194281, a la fecha la Empresa de Servicios Públicos concluyó lo correspondiente al punto No. 2, referente al traslado y retiro de la postería del costado occidental de la AK 9 entre las Calle 93 Bis y 97 y aclaró lo referente a la desenergización de la red existente en la CL 94 entre Transversales 21 y 23, correspondiente al punto No. 3.*

*Respecto a las demás maniobras, el 15 de abril de 2016 se realizó un recorrido en el sitio de la obra con la empresa CODENSA, y el 25 de abril de 2016 se realizó una reunión y se suscribió un acta (se adjunta copia), en la que se fijaron los siguientes compromisos:*

***“(...) 1) Codensa informa que el 5 de Mayo/16 se realizará la maniobra del seccionador en la Calle 94 x Cra 18 costado nor-occidental. (...)”***; se aclara sobre esta maniobra que corresponde al punto No. 5 de los pendientes relacionados por el IDU, y al respecto con el oficio No. 5324436 radicado IDU No. 20165260217102 de 16/03/2016 (se adjunta copia) CODENSA había informado lo siguiente: *“(...) En atención a su comunicación 20153362189731, radicada en nuestros archivos bajo el N° 01697903, le informamos que hemos incluido su solicitud en nuestra programación de trabajos de mantenimiento. (...)”*.

***“(...) 2) Codensa informa que el 7 de Mayo/16 se realizará la maniobra del circuito Barraquer en la AV 19 entre Calle 95 y Calle 97 (...)”***, esto corresponde al punto No. 1 de los pendientes relacionados por el IDU.

**"(...) 3) Contratista deberá limpiar las cámaras el 5, 6 y 7 de Mayo/16 antes de realizar la maniobra por Codensa en la AV 19 x Calle 95 y Calle 97 (...)"**

**"(...) 4) Contratista IDU deberá entregar la canalización de la AV 9 (NQS) entre Calle 95 y Calle 93 Bis en el mes de Julio/16, Interventoría revisará la canalización y obras civiles antes de realizar la entrega a Codensa, cuando se reciba se emitirá comunicación al IDU para programar recibo de la ESP. (...)"**

**"(...) 5) Contratista IDU deberá realizar la investigación de la canalización antigua en la Calle 94 entre Cra 18 y Transv 23 costado sur y norte y tan pronto se tenga el inventario se programará recorrido en obra con Codensa; es indispensable estos inventarios para realizar para realizar traslado de canalización antigua a canalización nueva. (...)",** lo que corresponde al punto No. 4 de los pendientes relacionados por el IDU. Sobre esta maniobra CODENSA con el oficio No. 05042042 radicado IDU No. 201552661457962 de 26/11/2015 (se adjunta copia) había indicado lo siguiente: **"(...) a la fecha solo está pendiente algunos traslados de redes por la calle 94 y esto debido a que las redes subterráneas existentes fueron enterradas por el contratista IDU para lo cual se está tratando de identificar las redes que quedaron enterradas. (...)"**

**"(...) 6) Interventoría enviará comunicados al IDU en cuanto a las maniobras solicitadas por Codensa. (...)"**

**"(...) 7) Codensa informa q' no se tiene establecido cartera de campo para el cruce de cuentas, contratista adoptará formato para el cálculo de cantidades de cruce de cuentas. (...)"**

De lo expuesto por la entidad en su comunicación se desprende que los compromisos pactados para finales de marzo del año 2016 no se han cumplido en su totalidad derivando en nuevos atrasos como la misma entidad lo manifiesta en su comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 en respuesta a este órgano de control en la que anota lo siguiente:

*"Estas maniobras se encuentran en la ruta crítica del proyecto, ya que de ello depende la continuación del hincado de las tablestacas metálicas y ejecución de actividades posteriores; por lo que deben ser realizados por la empresa CODENSA antes de la finalización del mes de marzo de 2016, momento en el cual las piloteadoras y demás equipos del contratista necesitan laborar en esos sectores, razón por la cual deberán estar libres de interferencias para que no se ocasionen nuevos atrasos al proyecto."*

Adicional a lo anterior observa con preocupación este Ente de Control que pese a que la firma de Interventoría, con posterioridad a la suscripción de la prórroga No.3, suscrita entre las partes el día 22 de octubre de 2015, informo a la Entidad de los atrasos que se han venido generando, imputables al contratista según la Interventoría, solamente hasta el 3 de marzo de 2016, en respuesta al

requerimiento formulado por este organismo de control, la entidad mediante comunicación STESV 20163360194281, informa lo siguiente:

*"De otra parte, es importante aclarar que una vez estudiados y analizados los antecedentes aquí referidos, por los apremios realizados por el interventor, el IDU, en cumplimiento del Procedimiento Interno No. PR-GC-06- "DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA CLAUSULA PENAL CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO", ha iniciado el trámite correspondiente, por el incumplimiento en el que hubiere podido incurrir el contratista."*

Que revisado el procedimiento interno No. PR-GC-06 se anota en su alcance lo siguiente:

## **"2. ALCANCE**

*Inicia con la elaboración del informe que contiene el posible incumplimiento del contratista (sin importar cuál sea el tipo de contrato celebrado) por parte del interventor y/o supervisor y finaliza con la constancia de archivo del expediente. Para el caso de los convenios interadministrativos, antes de iniciar cualquier actuación administrativa o medio de control se dará aplicación a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 655 de 2011 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia de representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C."*

Que la supervisión y seguimiento del contrato de obra IDU-005 de 2012 se adelanta a través del contrato de interventoría IDU-073 de 2009 el cual en su CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR se estipula lo siguiente:

*"Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones del Concurso Público No. IDU-CMA-SGI-020-2009, el **INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes:*

*El INTERVENTOR será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma deberá ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto; para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en los proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del contrato objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado..."*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Que observado el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos - versión 3 del 18 de diciembre de 2015 vigente, en los procesos para la fase ejecución del componente técnico, en las obligaciones de la interventoría se formula:

*“Estudiar y aprobar el plan de contingencia propuesto por el contratista de obra cuando se presenta un atraso del 3% del contrato. Ante la reiteración de incumplimientos de las especificaciones técnicas, el plan de contingencia y el programa de inversión , informar por escrito al IDU y determinar si hay lugar a las acciones contractuales y legales correspondientes y para ello hacer la Solicitud de Imposición de multa o declaratoria de incumplimiento debidamente soportada”*

Como obligación para el IDU se anota:

*“Realizar seguimiento a la gestión adelantada por la interventoría. Recibir de la Interventoría la solicitud de inicio de procedimiento de imposición de multa o declaratoria de incumplimiento debidamente soportado y darle trámite. El IDU podrá iniciar procedimiento de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista de obra y/o la interventoría...”*

Respecto a lo anterior, si bien la entidad, en respuesta a este organismo informa de la iniciación del trámite de incumplimiento, a la fecha este ente de control no conoce copia del acto administrativo que dé cuenta de ello. Por lo anterior este grupo auditor observa que aún no se ha dado inicio formal al trámite correspondiente por parte de la entidad y por tanto se presume la existencia de una observación administrativa con incidencia disciplinaria por el no cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para declarar el incumplimiento del contratista puesto en evidencia por parte de la firma de Interventoría desde enero 6 del presente año según Comunicación 14-01-16/073-2009-2268.

Frente a los hechos aquí descritos observa con preocupación este ente de control que pese a haberse tramitado una prórroga de 9 meses a los contratos de obra 005 de 2012 y de interventoría IDU 073 de 2009 se avizora nuevamente la prolongación en el tiempo para la culminación del DEPRIMIDO DE LA CALLE 94 para un contrato que inicialmente se pactó en un valor inicial **\$85,266,616,484** y que actualmente se estima en **\$154,224,206,335** y para un plazo inicial de **20 meses** y que desde su inicio ya acumula más de cuatro **(4) años** de ejecución.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la Observación, por lo que se ratifica; no obstante, se elimina su incidencia disciplinaria, toda vez que la Entidad adelanto el procedimiento con posterioridad a la radicación del informe preliminar de esta auditoría.

### **2.2.3.27. Contrato de obra 1725 de 2014 y contratos de interventoría 1727 de 2014, 1810 de 2015, 1767 de 2015 y 1670 de 2015.**

Estos contratos fueron auditados durante el proceso auditor, sin embargo a la fecha del cierre de auditoria no se evidenciaron observaciones.

## 2.2.4 Gestión Presupuestal

### 2.2.4.1 Aprobación presupuesto

En virtud de los lineamientos sobre cierre presupuestal del año 2014 y programación presupuestal de la vigencia 2015<sup>12</sup>, y en cumplimiento de las normas que regulan la formulación y aprobación del presupuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano, en adelante IDU, elaboró y presentó dentro de los tiempos estipulados el anteproyecto de presupuesto para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, debidamente aprobado por el Consejo Directivo<sup>13</sup>, por valor de \$885.433,8 millones.

Mediante el Acuerdo 575 del 17 de diciembre de 2014, el Concejo de Bogotá, expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia 2015 en cuantía de \$17.302.281.3 millones, asignando al IDU un total de recursos de \$845.433,8 millones; es decir 40.000 millones menos del monto presentado en el anteproyecto, afectando el monto de recursos destinados a inversión.

El Alcalde Mayor de la Bogotá, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales, liquida el presupuesto de la vigencia 2015 mediante la expedición del Decreto 603<sup>14</sup> de 2014, definiendo como fuentes de financiación del presupuesto asignado al IDU, las siguientes: Ingresos Corrientes, la suma de \$116.783,2 millones, recursos de capital por valor de \$226.984,3 millones para un total de recursos administrados de \$343.767,6 millones, más \$501.666,2 millones de Aportes del Distrito destinados a Inversión.

El monto de presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones asignado al IDU para la vigencia fiscal 2015 (\$845.433,8 millones) como establecimiento público perteneciente al sector movilidad, correspondió al 61,8% del total de recursos del sector, \$1.367.407,1 millones. En términos absolutos el presupuesto definitivo del IDU, vigencia 2015 fue inferior en \$671.607,3 millones con respecto al presupuesto definitivo de la vigencia 2014.

<sup>12</sup> Circular Conjunta 003 del 24 de junio de 2014 de la Secretaría de Hacienda Distrital, Secretaría Distrital de Planeación, Dirección Distrital de Presupuesto y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión.

<sup>13</sup>Según Certificación del Secretario del Consejo Directivo, sesión del 21 de octubre de 2014.

<sup>14</sup> Del 23 de diciembre de 2014

**2.2.4.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto el IDU no dio cumplimiento con la consignación de los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital en el término estipulado por el Acuerdo 575 de 2014.**

El Acuerdo 575 de 2014, mediante el cual se expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá para la vigencia 2015, señaló en el artículo 10, que "los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital debían ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación...." En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer que el IDU posee tres cuentas de ahorro en los bancos Occidente, BBVA y Davivienda, donde se manejaron los recursos transferidos de la administración central y mensualmente se expidieron actos administrativos, mediante los cuales se ordenó la devolución a la Dirección Distrital de Tesorería de los rendimientos generados al final de cada mes de la vigencia 2015. Como se muestra en el siguiente cuadro, el IDU devolvió \$106.907.187 pesos:

**CUADRO No. 69  
DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR RECURSOS  
TRANSFERIDOS POR EL DISTRITO CAPITAL AL IDU**

Cifras en pesos

Periodo/mes/2015	Valor	Resolución No	Fecha	Comprobante Pago No.	Fecha Pago
1-30 Enero	11.817.788	6765	5-feb-15	393-11-feb-15	13-feb-15
1-28 Febrero	7.847.715	15211	6-mar-15	757-16-mar-15	19-mar-15
1-30 Marzo	8.112.914	23842	7-abr-15	1123-13-abr-15	15-abr-15
1-30 Abril	6.860.806	30724	6-may-15	1595-15-may-15	21-may-15
1-30 Mayo	7.428.643	39248	3-jun-15	2063-9-jun-15	18-jun-15
1-30 Junio	9.177.749	49810 y 53448	3 y 15-jul-15	2530-30-jul-15	3-ago-15
1-31 Julio	7.505.186	57006	12-ago-15	3274-19-ago-15	24-ago-15
1-31- Agosto	7.622.305	59644	7-sep-15	3559-30-sep-15	25-sep-15
1-30 Septiembre	7.272.433	61483	6-oct-15	3948-15-oct-15	23-oct-15
1-30 Octubre	8.822.880	63483	5-nov-15	4426-18-nov-15	26-nov-15
1-30 Noviembre	10.194.060	65100	3-dic-15	4947-12-dic-15	17-dic-15
1-31 Diciembre	14.244.910	948	21-ene-15	171-22-ene-16	26-ene-16
<b>Total</b>	<b>106.907.187</b>				

Fuente: Información suministrada IDU 20165150213781 de marzo 14 de 2016- Subdirección General Jurídica  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

En este sentido, es claro que el IDU conoce los saldos de cada una de las cuentas al finalizar cada mes y por ende la liquidación de los intereses es un

proceso matemático ágil, sin embargo, si bien los actos administrativos de devolución, excepto el del mes de diciembre, se realizaron cerca al término límite que dio el Acuerdo 575 de 2014, mientras el pago efectivo registra una demora importante que en algunos casos llega a superar la fecha límite en 13,15 y hasta 19 días para los meses de octubre, agosto y junio de 2015. El pago efectivo correspondiente a los demás meses del período fiscal, se realizaron entre 6 y 12 días hábiles después de la fecha establecida.

Situación anterior, que evidencia ausencia de controles internos y debe ser objeto de análisis a fin de definir las acciones necesarias para que la institución cumpla a cabalidad con los términos señalados normativamente para este tipo de actividades, que tienen que ver con el uso adecuado del recurso público.

Una vez evaluada la respuesta del IDU radicada bajo el No. 1-2016-08981 del 26 de abril de 2016, este Organismo de Control se ratifica en el hallazgo por cuanto la administración se refiere a los procedimientos adelantados para finalmente hacer el pago, asunto que no está en discusión, además la norma que señalan, esto es el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015 es aplicable a recursos de la nación. Para el caso específico, el Acuerdo 575 de 2014 mediante el cual se expidió el presupuesto de Bogotá, vigencia 2015, fue expreso en señalar 3 días de plazo para la consignación de los rendimientos financieros generados con recursos del Distrito Capital.

**2.2.4.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto el representante legal del IDU no expidió el acto administrativo mediante el cual se asumía el incremento salarial- vigencia 2015, para los empleados públicos de la Entidad, como lo estableció el Acuerdo 575 de 2014 en su artículo 15.**

El Consejo Directivo del IDU expidió el Acuerdo 03 del 11 de febrero de 2011, donde se fijó en 5,16% el incremento salarial en la remuneración básica mensual - 2015, de los empleados públicos de la entidad para los cargos cuyas asignaciones básicas no superaran los límites establecidos por el Decreto Nacional 185 de 2014.

Tal como lo señaló, el artículo 15 del Acuerdo de expedición del presupuesto vigencia 2015, solo se requería del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil como efectivamente se registra en la comunicación 2015-E-E-262 del 10 de febrero de 2015 de dicha entidad. No obstante, si bien el Consejo Directivo del IDU aprobó el incremento salarial, no se dio cumplimiento a lo ordenado en su totalidad por el Acuerdo 575 de 2014 con respecto al acto administrativo, mediante el cual se asumía por parte del

representante legal del IDU tal incremento salarial, situación que evidencia debilidad en el acatamiento completo de la norma.

Evaluados los argumentos del IDU, en comunicación con radicado No. 1-2016-08981 del 26 de abril de 2016, donde entre otros aspectos se señala que dado que el Director General del IDU asiste a los Consejos Directivos y atendiendo al principio rector de economía en las actuaciones administrativas, se determinó la expedición de un solo acto administrativo. Al respecto, este Organismo de control se ratifica en el hallazgo por cuanto en el IDU como establecimiento público, si bien el Consejo Directivo aprobó el incremento salarial para la vigencia 2015, éste no fue asumido por acto administrativo del Representante legal, tal como fue establecido en el Acuerdo citado.

**2.2.4.1.3 Hallazgo Administrativo, por cuanto el IDU como establecimiento público, remitió el informe de ejecución presupuestal mensual al Concejo de Bogotá, fuera del término señalado en el artículo 33 del Acuerdo 575 de 2014.**

La revisión documental del envío al Concejo de Bogotá del informe de ejecución presupuestal mensual, solicitada en el artículo 33 del Acuerdo 575 de 2014; permitió determinar como se muestra en el Cuadro siguiente, que la fecha de los oficios remisorios del informe de los meses de septiembre, noviembre, diciembre y enero, supera el plazo de los primeros 12 días establecidos.

**CUADRO No. 70  
ENVÍO INFORME EJECUCIONES PRESUPUESTALES AL CONCEJO DE BOGOTÁ  
ART. 33 ACUERDO 575/2014**

MES EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015	FECHA DE OFICIO	FECHA RECEPCIÓN CONCEJO DE BOGOTÁ
Enero	Febrero 11/15	Febrero 18/15
Febrero	Marzo 11/15	Marzo 18/15
Marzo	Abril 13/15	Abril 16/15
Abril	Mayo 12/15	Mayo 14/15
Mayo	Junio 10/15	Junio 18/15
Junio	Julio 13/15	Julio 15/15
Julio	Agosto 20/15	Agosto 21/15
Agosto	Septiembre 9/15	Septiembre 10/15
Septiembre	Octubre 15/15	Octubre 20/15
Octubre	Noviembre 12/15	Noviembre 13/15
Noviembre	Diciembre 15/15	Diciembre 16/15
Diciembre	Enero 22/16	Enero 25/16

Fuente: Información remitida 20165150213781 de marzo 14 de 2016-Subdirección General Jurídica IDU  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

De otra parte, frente a la fecha efectiva de recibo en el Concejo de Bogotá, de los 12 meses de la vigencia 2015, tan solo en el mes de septiembre se entregó oportunamente el informe. Situación que muestra debilidad en los controles internos desplegados por parte del IDU, a fin de atender institucionalmente los requerimientos en los plazos normativamente concedidos.

Evaluada la respuesta del IDU frente al tema, remitida mediante radicado No. 1-2016-08981 del 26 de abril de 2016, la Contraloría mantiene el hallazgo administrativo como una oportunidad de mejora frente al cumplimiento de los plazos otorgados a la entidad y bajo la aplicación del Artículo 62 de la Ley 4 de 1913, retira la incidencia disciplinaria.

#### *2.2.4.2. Modificaciones presupuestales*

En términos generales, sobre el presupuesto de gastos del IDU de la vigencia 2015, se realizaron 25 movimientos presupuestales, los cuales observaron el cumplimiento normativo de aprobación por parte del Consejo Directivo del IDU y el trámite de conceptos favorables tanto de la Secretaría Distrital de Planeación como de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Entre los rubros de funcionamiento se realizaron 12 movimientos de traslado por valor de \$4.048.127.416 que principalmente tuvieron razón en la necesidad de recursos para atender pagos por concepto de vacaciones en dinero y reconocimiento por permanencia de funcionarios retirados del IDU.

Los 13 movimientos presupuestales de traslados restantes, se realizaron entre los diferentes proyectos de inversión, en un valor aproximado de \$129.950.520.384, con el fin de disponer recursos para el pago de pasivos exigibles, complementación de los estudios y diseños de la Calle 169B, canal Córdoba y la Av. Boyacá, por cuanto el Convenio No. 010 de 2008 suscrito con la EAAB, no contaba con apropiación, pago del laudo arbitral Contrato IDU No. 432 de 1999, al Consorcio L&A, para atender intervención del corredor de la Calle 19, paisaje urbano, entre otros conceptos.

A lo largo de la anualidad, los meses durante los cuales se registraron mayor número de movimientos presupuestales fueron en su orden mayo y octubre con cuatro y junio con tres movimientos.

#### *2.2.4.3 Ejecución presupuestal de ingresos*

El presupuesto definitivo de rentas e ingresos del IDU para la vigencia fiscal 2015 se determinó en \$845.433,8 millones, proveniente en su orden del 59,3% de transferencias de aporte ordinario del Distrito, el 26,8% equivalente a \$226.984,3 millones de recursos de capital<sup>15</sup> y de ingresos corrientes el 13,8%, es decir, \$116.783,2 millones.

En general la ejecución presupuestal de rentas e ingresos alcanzó una ejecución del 80,5%, al registrar recaudos acumulados al cierre de la vigencia por valor de \$681.123,4 millones, quedando pendiente de recaudar el 19,5% del presupuesto aprobado, esto es \$164.310,4 millones.

En desarrollo del proceso auditor y como parte de la muestra de auditoría, se toman de manera selectiva algunos rubros a fin de evaluar las razones de tales comportamientos, así:

El rubro de ingresos corrientes registró una ejecución presupuestal del 130,2% al recaudar \$447.821,5 millones, que superó en \$104.054,0 millones el monto de presupuesto definitivo inicialmente aprobado de \$343.767,5 millones, situación jalonada, entre otras razones; por el comportamiento de recaudo que presentaron los rubros de valorización.

Es así como en el caso del Acuerdo 523 de 2013, se registró una ejecución presupuestal del 165,8% al acumular recaudos por valor de \$118.905,8 millones que superaron en \$47.201,0 millones el presupuesto definitivo de \$71.704,7 millones, como efecto, de acuerdo con la información obtenida de la estrategia que implementó el IDU de remitir cartas a los contribuyentes advirtiendo que de no pagar, se iniciaría proceso de cobro coactivo y de haber establecido plazo hasta junio de pagar el valor facturado en febrero de 2015.

Otro rubro, parte de la muestra que registró un comportamiento de recaudo con ejecución del 480,6% al recaudar \$219.137,7 millones de más frente a los \$57,5 millones de presupuesto definitivo, fue el de valorización por beneficio general, como consecuencia de visitas realizadas a algunos predios y el resultado del proceso de cobro coactivo.

#### ***2.2.4.3.1 Hallazgo Administrativo por cuanto en poder del IDU se encuentran \$75.384,4 millones en el rubro Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas sin la debida utilización.***

Los ingresos corrientes provenientes del Fondo cuenta pago compensatorio de cesiones públicas, al cierre de la vigencia fiscal 2015 ascendieron a \$61.007,0

<sup>15</sup> Recursos del balance \$226.984,3 millones más \$ 19.063,0 millones por rendimientos de operaciones financieras.

millones, superando en \$59.307,0 millones el presupuesto inicial aprobado de \$1.700,0 millones, presentando el mayor nivel de ejecución presupuestal del 3.588,8 %, recursos que no presentaron destinación en el gasto.

Los recursos que componen este fondo cuenta, fueron reglamentados mediante Decreto 323 de 2004<sup>16</sup> en éste se ordena que el IDU estará a cargo del Fondo para el pago compensatorio de estacionamientos. De otro lado, el Decreto 562 de 2014<sup>17</sup> reglamentó entre otros temas, el pago compensatorio en dinero por concepto de obligaciones urbanísticas, para registrar con el ingreso del pago compensatorio de estacionamientos a cargo del Instituto.

Así las cosas, en desarrollo del proceso auditor; se pudo establecer, que el IDU a 31 de diciembre de 2015 registró en el estado de tesorería, un total de \$ 75.384,4 millones por concepto de estos recaudos. Por concepto estacionamientos la suma de \$ 20.209,1 millones y por cargas urbanísticas \$55.175.3 millones, valores que incluyen los rendimientos generados.

Para este Organismo de Control, mantener una suma de recursos tan importante en una cuenta generando intereses no cumple con el óptimo manejo que se le debe dar al recurso público, que valga la aclaración está destinado al cumplimiento de los fines esenciales del estado y específicamente a soportar el pago de las obras fijadas por las normas. Situación que a la luz de la gestión pública, debe motivar a la administración a definir ante las instancias pertinentes el uso de dichos recursos en beneficio de la ciudadanía bogotana, en el marco de las funciones propias del IDU.

Evaluada la respuesta del IDU radicada mediante No. 1-2016-08981 del 26 de abril de 2016, se expone que solo hasta el 12 de diciembre de 2014 se expidió el Decreto de obligaciones urbanísticas, no obstante este Organismo de Control precisa que en el presupuesto inicial de la vigencia 2015 se incluyó el rubro: Pago Compensatorio de Cesiones Públicas, con un valor de \$1.700,0 millones, donde se incluyeron los recursos de cargas urbanísticas, sin prever utilización en el gasto, lo que permitió al cierre de la vigencia mantener dichos recursos sin utilización, razón por la cual, mantiene el hallazgo.

Con respecto a los ingresos incluidos en el rubro **Otros Ingresos No tributarios**, éstos presentaron un recaudo de \$3.940,4 millones con una ejecución presupuestal del 78,9%, recursos provenientes del cruce de cuentas con las

<sup>16</sup> Del 8 de octubre de 2004, Por medio del cual se reglamenta el fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos y el fondo para el pago compensatorio de estacionamientos. donde se ordena que el IDU estará a cargo del Fondo para el pago compensatorio de estacionamientos.

<sup>17</sup> Del 12 de diciembre. Por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con este tratamiento y se dictan otras disposiciones

empresas de servicios públicos por valor de \$589,9 millones, multas impuestas al Contratista Espacios Urbanos por incumplimiento, entre otros de los contratos 066/99, 795/2014 por valor de \$2.994,2 millones y \$628,1 millones por reposición carné y reintegros bancarios.

Con respecto a los recursos provenientes de transferencias que según el presupuesto definitivo apalancaban el 59,3% de los ingresos de la vigencia, de los \$501.666,2 millones, al cierre de la vigencia; presentó recaudos acumulados por valor de \$233.301,8 millones esto es, una ejecución presupuestal del 46,5%, quedando \$268.364,4 millones pendientes de recaudo por efecto directo del avance de los contratos de obra, ya que el giro de las cuentas se realiza por el instrumento cuenta única convirtiéndose en un ingreso para la entidad.

#### *2.2.4.4 Ejecución presupuestal de gastos e inversiones*

El presupuesto inicial de gastos e inversiones del IDU para la vigencia 2015, ascendió a \$845.433,8 millones, con participación del 6% en cuantía de \$53.737,0 millones para gastos de funcionamiento y el 94%, \$791.696,7 millones destinados a inversión.

Los recursos presupuestados para funcionamiento en el 78%, es decir \$41.946,6 millones se destinaron a atender servicios personales asociados a nómina y el 22% (\$11.790,4 millones) para atender los gastos generales de la entidad.

La ejecución presupuestal de gastos e inversión se ubicó en el 81,8% al acumular compromisos por valor de \$690.608,9 millones de los \$845.433,8 disponibles, dejando de comprometer \$154.824,9 millones del presupuesto aprobado. En tanto los giros solamente alcanzaron el 35,5% acumulando \$300.217,0 millones del total comprometido, comportamiento relacionado fundamentalmente, con el bajo nivel de giros en algunos proyectos de inversión.

En el siguiente aparte del presente informe, se analizan algunos rubros de la ejecución de gasto, seleccionados en la muestra de auditoría con el fin de conocer las razones de tales comportamientos.

De manera general, los rubros que hacen parte de los servicios personales presentaron durante el período fiscal 2015, un comportamiento con compromisos superiores al 72% de los recursos aprobados y un nivel de giros, donde solo dos rubros a saber: honorarios entidad y pensiones fondos privados presentaron giros del 72,8% y 73,9%. Los demás rubros de este concepto de gasto presentaron giros entre el 81,9 y 100%.

Con respecto a los gastos de funcionamiento, el rubro **Aseo** para el cual se apropió \$66,0 millones, registró una ejecución presupuestal de apenas el 32,9% acumulando compromisos por valor de \$21,7 millones, apenas una tercera parte de los recursos programados. Se pudo establecer frente al nivel de ejecución presupuestal que obedeció a que la empresa Aguas de Bogotá no facturó el servicio de retiro y disposición final de escombros<sup>18</sup>, sin embargo es importante precisar que no demostró por parte del IDU ninguna gestión específica dirigida al pago de dichos servicios plenamente determinados.

Para el rubro **Salud Ocupacional** se apropió un presupuesto inicial de \$162.7 millones, del cual se trasladó la suma de \$95,0 millones, y sobre el saldo de apropiación vigente (\$67,7 millones), solamente se ejecutó el 14,7%, esto es; \$9,9 millones, frente a lo cual aduce la administración, que se programaron procesos de adquisición de elementos de protección personal y adquisición de uniformes para brigada sobre los cuales se presentaron cambios generando en tres oportunidades modificaciones en los estudios de mercado, de tal manera que a octubre de 2015 la administración desiste de continuar el proceso con ocasión del cambio de logos que se preveía por efecto del cambio de administración, lo que finalmente impactó el nivel de ejecución presupuestal del rubro.

**Sentencias Judiciales**, este rubro presentó una apropiación inicial de \$54,0 millones, aplicándole una inyección de recursos por valor de \$581.0 millones, motivada en la necesidad de atender pagos el pago de fallos judiciales, alcanzando una apropiación definitiva de \$635,0 millones. Al finalizar la vigencia solo se comprometió el 49,8%, \$316,6 millones y se giró el 43,7%, esto es \$278,0 millones.

En desarrollo del proceso auditor se pudo determinar que el IDU contempló recursos para el pago de dos sentencias, así: En Segunda instancia la proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sala de Descongestión del 16 de diciembre de 2014, que ordena el reintegro sin solución de continuidad de una funcionaria desvinculada el 2 de enero de 2011 y el correspondiente pago de salarios, prestaciones, cesantías y aportes pensionales.

La funcionaria fue reintegrada el 13 de mayo de 2015, registrando el pago salarios, prestaciones sociales, aportes a salud y parafiscales por valor neto de \$241,7 millones, que corresponde al valor de los giros del rubro, quedando pendiente el pago de los aportes por pensión, por cuanto el IDU se encuentra en espera de la liquidación de Colpensiones, para realizar el pago.

---

<sup>18</sup> Comunicación AB-12529-2015 de octubre 22 de 2015 de Aguas de Bogotá, certifica las fechas de atención de retiro y disposición final de residuos en el IDU.

La segunda sentencia contemplada, se relaciona con una desvinculación por abandono de cargo<sup>19</sup>, calculada en cerca de \$200,0 millones y que se encuentra en proceso jurídico frente al cual el IDU, a la fecha de la auditoría prevé interponer tutela ante el tribunal Administrativo de Cundinamarca que mediante sentencia del 16 de septiembre de 2014, revocó la sentencia de primera instancia y cambia la sanción disciplinaria, razón por la cual no se efectuó el giro de los recursos comprometidos.

## **Inversión**

El monto de recursos de inversión para la vigencia, fue aprobado en \$791.696,7 millones, donde la inversión directa participó en el 92% con \$725.621,8 millones, destinando el 8% del total para el pago de pasivos exigibles de este concepto de gasto.

En el transcurso de la vigencia, del monto de inversión directa se trasladaron \$65.251,0 millones para atender pago de pasivos, registrando una apropiación definitiva de \$660.370,8 millones, sobre la cual se acumularon compromisos generales de todos los proyectos de inversión en el 83,1%, es decir \$549.299,9 millones, registrando autorizaciones de giro por el 24,4%, es decir \$161.635,6 millones.

A continuación observamos el comportamiento presupuestal de los proyectos de la muestra de auditoría, así:

El manejo institucional de los proyectos de inversión, se realiza a partir de la definición de proyectos prioritarios al interior de cada gran proyecto e incluyen la discriminación de los denominados, "puntos de inversión", donde se discriminan actividades de apoyo a las obras, estudios y diseños y la denominación de las obras a intervenir.

**CUADRO No. 71**  
**COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN:**  
**543, 809, 810, 762 y 232 IDU VIGENCIA 2015.**

Cifras en Millones de pesos

<sup>19</sup> Resolución 2000 de julio 30 de 2009

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Proyecto No.	Nombre	Ppto Inic	Movim	Ppto Def	Comprom	%Ejec	Giros	%Ejec GI
543	Infraestructura para el sistema integrado de transporte	57.230,0	14.067,4	43.162,6	22.935,0	53,1	15.058,1	34,9
809	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	443.011,6	1.725,7	444.737,4	385.350,4	86,6	97.518,6	21,9
810	Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-tutas	138.797,9	32.926,0	105.871,9	83.932,3	79,3	11.282,9	10,7
762	Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	8.000,0	8.000,0	-	-	-	-	-
232	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	68.275,1	11.983,2	56.291,9	46.958,4	83,4	32.242,2	57,3

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversiones IDU 2015  
Elaboró: Contraloría Bogotá.- Dirección Sector Movilidad

De la información del cuadro, se tiene que el proyecto con mayor volumen de recursos es el 809 con \$444.737,4 millones, si bien se compromete el 86% (\$385.350,4 millones), posee aproximadamente 87 puntos de inversión y sendas razones de comportamiento, y que pese al monto de recursos en que fue disminuido el presupuesto y el nivel de giros del 21,9% no se afectó ninguna meta del plan de desarrollo.

De otro lado, el proyecto 543, define dos proyectos prioritarios, “*Ampliación e integración de troncales*” que incluye obras e intervenciones calculadas inicialmente en \$34.530,0 millones, recursos de los cuales se trasladó la suma de \$12.470,3 millones quedando un presupuesto definitivo de \$22.059,6 millones y se ejecutó \$17.532,0 millones con giros de \$11.496,0 millones, teniendo como argumentos del nivel de compromisos: el no ejecutar ningún recurso para: apoyo obras integración de troncales, insumos estudios de factibilidad, medición complementaria Av Boyacá, troncales Transmilenio.

El segundo proyecto prioritario es el denominado “*Implementación del sistema integrado de transporte público*” cuyo valor de presupuesto inicial se definió en \$22.700,0 millones, pero solo se ejecutó \$5.402,9 millones en estudios de ingeniería básica para el metro y los recursos fondo de estacionamientos no se ejecutaron debido a que no está clara la competencia del IDU.

El proyecto 810, contó con dos proyectos prioritarios. “*Ampliación y optimización red de ciclorrutas y promoción uso de la bicicleta*” y “*Construcción, operación y Conservación de espacio público peatonal*”, fue el proyecto del que más trasladaron recursos en cuantía de \$32.926,0 millones en razón a que en el presupuesto se incluyeron como procesos de contratación en curso, pero que fueron adjudicados en 2014. Al

haber trasladado todos los recursos asignados al proyecto 762 Gestión integral del riesgo, se afectó la solución integral de los 22 puntos de la ciudad que presentan problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa asociados a la red de movilidad de la ciudad.

Hacen parte del proyecto 232 de Fortalecimiento institucional, cinco proyectos prioritarios; *"Sistema de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa"*, *"Dignificación del empleo público"*, *"Gerencia jurídica integral"*, *"Bogotá hacia un gobierno digital y una ciudad inteligente"* y *"Fortalecimiento de la capacidad institucional..."*, fue sometido a un traslado importante de recursos en cuantía de \$11.983,2 millones, afectando la disponibilidad de recursos previstos entre otros, para: estudios sobre reutilización de escombros y actualización malla local, impresión y distribución de documentos sobre valorización Acuerdo 180/2006, proyecto sistema de gestión de calidad, vehículos apoyo inventario predial, y tampoco se afectaron metas del plan de desarrollo.

De lo anterior se concluye, que el nivel de giros que se realiza directamente por registro Opget con pagos vía cuenta única, esto es, las cuentas reales que han cumplido su proceso interno de manera completa y son producto de la relación directa del avance de los contratos.

De otro lado, la administración asocia la baja ejecución en general de los proyectos de inversión, a los tiempos de duración de cada una de las etapas de los proyectos de construcción de infraestructura, esto es; estudios y diseños y obra como tal, términos para la ejecución predial y el estado de avance los contratos.

### **Reservas presupuestales**

El proceso de constitución de reservas es realizado de manera automática en el sistema Predis, que continuamente aplica controles internos en cada uno de los registros.

Al cierre de la vigencia 2015, el IDU constituyó reservas totales por valor de \$390.391,8, millones esto es la diferencia entre el total de compromisos alcanzados y los giros realizados a 31 de diciembre de 2015. El 99,3% del total constituido como reservas correspondió a Inversión, en cuantía de \$387.664,2 y el 0,70% a gastos de funcionamiento por valor de \$2.727,6 millones.

**CUADRO No. 72**  
**MONTO RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2015- IDU**

Cifras en Millones de pesos



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Concepto	Nombre	Proyecto Ppal	V/r Comp	Aut. Giro	Reserva
Funcion	Rubros en general		4.943,7	2.216,0	2.727,6
Proy543	Infraestructura para el sistema integrado de transporte público	188-Ampliación e integración de troncales	16.049,9	10.013,9	6.036,0
		189-Implementación del sistema integrado de transporte SIT	1.902,9	62,1	1.840,8
<b>Subtotal Proyecto 543</b>			<b>17.952,8</b>	<b>10.076,0</b>	<b>7.876,8</b>
809	Desarrollo y sostenibilidad de infraestructura para la movilidad	192-Ampliación, mejoramiento, conservación del subsistema vial	362.322,9	74.491,0	287.831,8
810	Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas	194-Ampliación y optimización red de ciclo-rutas y promoción uso de bicicleta	22.431,1	888,1	21.543,0
810		195-Construcción, operación y conservación de espacio público peatonal	61.142,4	10.036,0	51.106,3
<b>Subtotal Proyecto 810</b>			<b>83.573,5</b>	<b>10.924,1</b>	<b>72.649,3</b>
955	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente en el IDU		274,2	206,9	67,2
232	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	235-Sistema de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa	23.039,6	12.717,1	10.322,4
		236-Gerencia Jurídica	16.284,7	11.891,0	4.393,7
<b>Subtotal Proyecto 232</b>			<b>39.324,3</b>	<b>24.608,1</b>	<b>14.716,1</b>
954	Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC	241-Fortalecimiento de las tecnologías y de las comunicaciones TIC	9.097,5	4.574,8	4.522,2
<b>TOTAL</b>			<b>517.488,9</b>	<b>127.096,9</b>	<b>390.391,0</b>

Fuente: Listado de Reservas IDU 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá, Dirección Sector Movilidad

Como se observa en el cuadro y resultado de la información obtenida, se tiene que la gestión desplegada por el IDU durante la vigencia 2015, permitió que al cierre tan solo el 24,6% del total de presupuesto comprometido, se girara, esto es \$127.096,9 millones; quedando pendiente de pago el 75,4% de los compromisos adquiridos en la vigencia fiscal y que no cumplieron los requisitos para hacer exigible su pago durante el período, constituyéndose como reservas un total de \$390.391,0 millones que corresponde al 46,2% del total de presupuesto 2015 del IDU.

En relación directa con el valor de la apropiación, el Proyecto de Inversión 809- Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad, que concentra el desarrollo de obras a lo largo y ancho de la ciudad, es el que participa con el mayor valor de reservas, cuantificadas en \$287.831,8 millones, es decir el 75,4% del total constituido.

En segundo lugar, se ubicó en participación en el valor total de las reservas, con el 18,6% el Proyecto 810- Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas, al generar \$72.649,3 millones pendientes de giro al finalizar el periodo fiscal 2015.

En tercer y cuarto lugar, se encontraron los proyectos 232- Fortalecimiento institucional para el mejoramiento del IDU y el 543- Infraestructura para el sistema integrado de transporte público, con \$14.716,1 millones y \$7.876,8 millones, respectivamente, cuyas participaciones dentro del total de reservas fueron 3,8% y 2,0%.

### **Pasivos exigibles**

Durante la vigencia 2015, se canceló un valor de \$435.493,2 millones del total de reservas constituidas en la vigencia 2014, registrando un saldo a 31 de diciembre sin giro por valor de \$481.666,8 millones que convertido en pasivo exigible para el año 2016.

Al saldo anterior de pasivos es necesario sumar los pasivos de vigencias anteriores que correspondieron a 31 de diciembre a \$99.187,3 millones, de tal manera que al 31 de diciembre de 2015 cumpliendo los trámites pertinentes el IDU consolidó pasivos exigibles por valor de \$580.854,2 millones, donde los pasivos propios de los gastos de inversión ascendieron a \$580.671,7 millones, es decir el 99,9% del total de los pasivos exigibles.

#### ***2.2.4.4.1 Hallazgo Administrativo por cuanto la falta de planificación y gestión del IDU, ha auspiciado la existencia de compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia 2015, en cuantía de \$971.245,9 millones producto de las reservas presupuestales más los pasivos exigibles.***

Al cierre de la vigencia 2015, como antes se mencionó se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$390.391,8 millones, proceso que si bien cumple la observancia normativa, son resultado de una lógica contraria a la señalada por la Procuraduría en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011 y la misma Circular Conjunta de programación presupuestal, por cuanto en el ejercicio de prorrogar y adicionar contratos de tal manera que los plazos superan la vigencia fiscal de manera directa se constituye como reserva, sin dar aplicación estricta al principio de anualidad de la herramienta presupuestal.

La débil aplicación de controles y de una planeación mucho más estricta ha permitido que los compromisos sin pago constituidos en pasivos exigibles, sea una cifra representativa de \$580.854,2 millones, compromisos que son transversales a todos los proyectos de inversión. Situación que requiere atención por parte del

Instituto a fin de determinar las razones de este comportamiento ya que el presupuesto de cada vigencia se afecta de manera sensible al tener que pagar este tipo de compromisos.

Evaluada la respuesta del IDU radicada bajo el No. 1-2016-08981 del 26 de abril de 2016, la entidad argumenta el cumplimiento del procedimiento ordenado para constituir las reservas presupuestales, asunto que no es parte de la observación. La Contraloría se ratifica en el hallazgo, por cuanto acumular un valor tan representativo en reservas más pasivos, desde la perspectiva de la gestión es resultado de debilidades en la planeación, además de afectar el presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles los pagos

#### *2.2.4.5 Control Fiscal Interno Presupuestal*

A través de las pruebas adelantadas a fin de determinar la consistencia de los registros, tanto de la ejecución presupuestal de ingresos como de gastos e inversión, fue posible evidenciar la aplicación de controles en el registro de información consistente con el comportamiento de los proyectos de inversión y los rubros que componen el presupuesto.

Sin embargo en las observaciones que incluye el presente informe, es importante ver la opción de mejora de las diferentes áreas a fin que optimizar la gestión institucional.

#### Concepto presupuestal

Evaluada la documentación objeto de auditoría, incluidos sus registros de ejecución y reporte de información, se concluye que la gestión presupuestal del IDU durante la vigencia 2015, se ajusta a la normatividad vigente, excepto por lo observado en los numerales 2.2.4.1.1.; 2.2.4.1.2; 2.2.4.1.3; 2.2.4.3.1 y 2.2.4.4.1. que señalan aspectos que afectan la eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal.

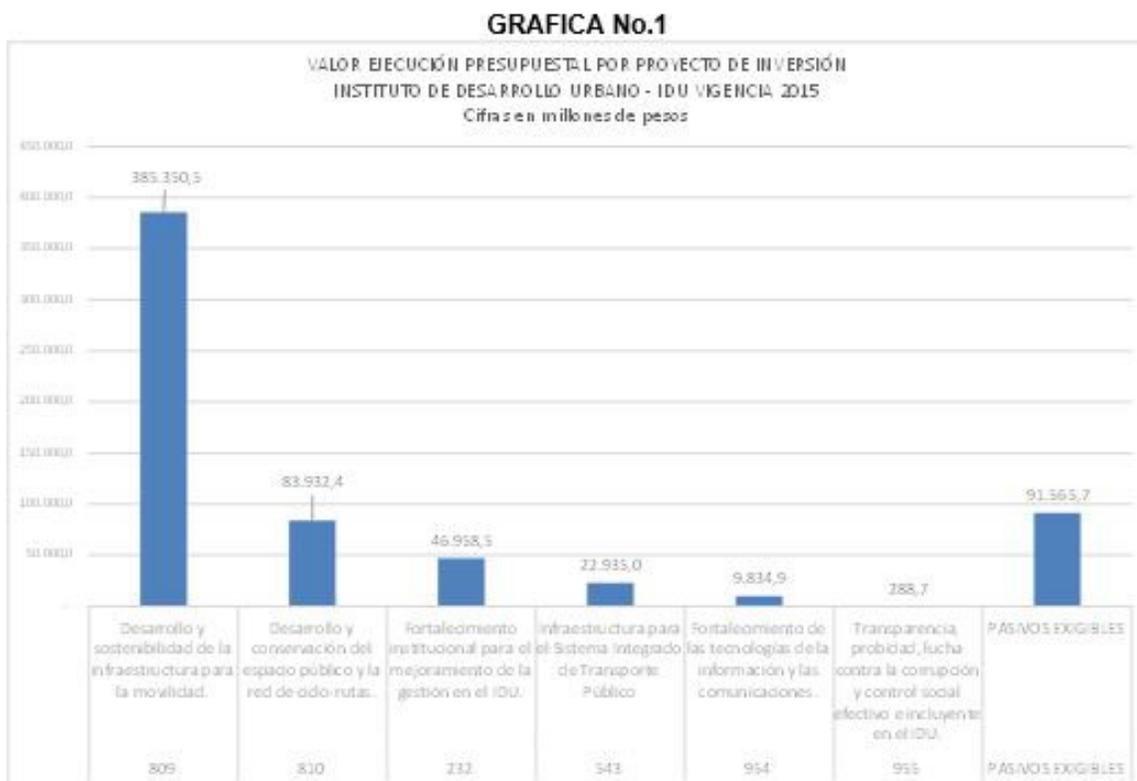
### 2.3. CONTROL DE RESULTADOS.

#### 2.3.1. Planes Programas y Proyectos y Gestión Ambiental.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – ejecutó en la vigencia 2015, seis proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "*Bogotá Humana*" por un valor total de \$640.865'651.796 cifra correspondiente al 80,95% del presupuesto disponible.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

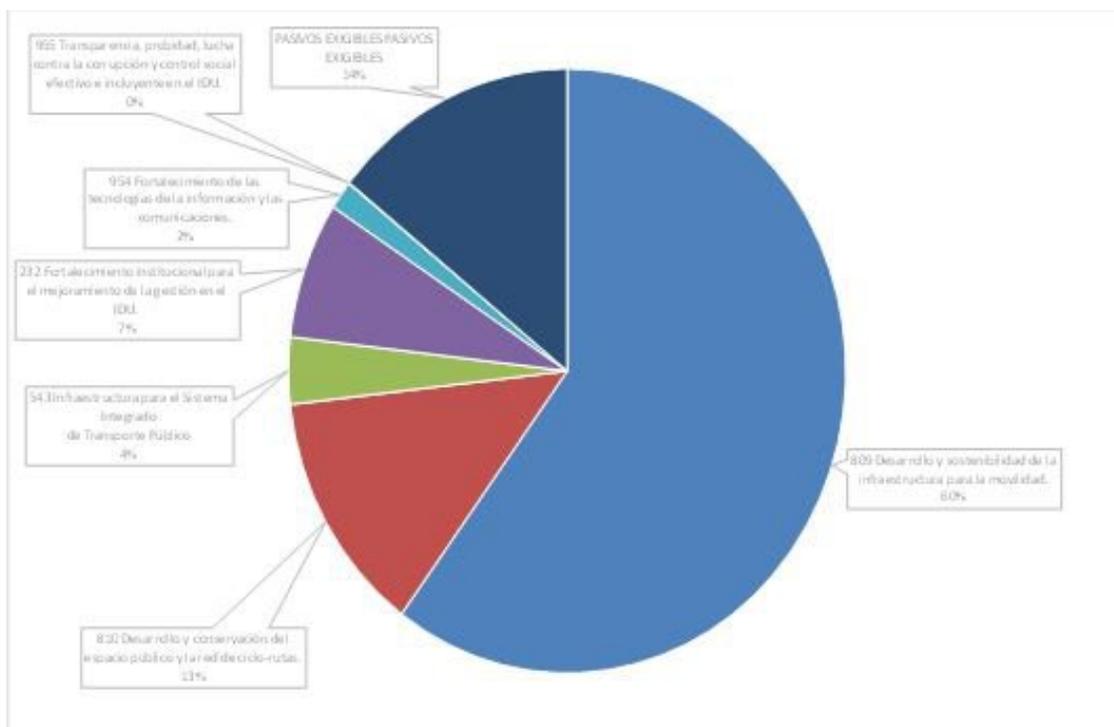
En la siguiente gráfica se aprecia el valor de la ejecución presupuestal discriminado por proyecto de inversión:



Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. IDU - Diciembre de 2015  
Elaboró. Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Movilidad.

Los proyectos de inversión con mayor monto de ejecución de recursos en la vigencia 2015, fueron: Proyecto 809 “*Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad*” y Proyecto 810 “*Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas*”, los cuales aunados con el Proyecto 543 “*Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público*” fueron seleccionados como muestra de auditoría.

**GRÁFICA No. 2**  
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU – VIGENCIA 2015**



Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones. IDU – Diciembre de 2015.  
Elaboró. Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Movilidad.

Como se puede apreciar, los proyectos de inversión 809, 810 y 543 constituyen el 77% del total de recursos ejecutados en la vigencia 2015.

- **PROYECTO DE INVERSIÓN 543 “Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público”:**

Este proyecto fue inscrito el 12/06/2008 en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y clasificado en el Programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016.

De las once metas programadas para ejecutar en la vigencia 2015, se presentan siete metas con avances entre el 72% y 100%; y cuatro metas con avance físico de cero.

- **PROYECTO DE INVERSIÓN 809 “Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad”:**

Este proyecto fue inscrito el 12/06/2012 en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y clasificado en el Programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* 2012-2016.

De las veinte metas programadas para ejecutar en la vigencia 2015, se presentan trece metas con avances entre el 60% y 100%; seis metas con avance físico de menos del 50% y una con avance físico de cero.

- PROYECTO DE INVERSIÓN 810 *“Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas”*:

Este proyecto fue inscrito el 12/06/2012 en el Banco Distrital de Programas y Proyectos y clasificado en el Programa Movilidad Humana del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* 2012-2016.

Se ejecutaron once metas, de las cuales siete alcanzaron un avance físico entre el 70% y 100% y cuatro metas con avance físico menor al 51%.

#### ***2.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la baja y en algunos casos nula ejecución en el cumplimiento de metas de los proyectos de inversión en el IDU en la vigencia 2015.***

En el siguiente cuadro No. 73 se aprecian cinco metas con ningún avance físico y siete metas con avance físico de menos del 51%; razón por la cual se evidencia ineficacia en la gestión institucional para el logro de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*.

Sobresale el hecho de que en los tres proyectos de inversión de la muestra de auditoría, las metas con respecto a *“Realizar estudios y diseños”* para los sistemas vial, de transporte y de espacio público; no alcanzaron ni siquiera el 22% de avance físico en la vigencia 2015, evidenciando una clara deficiencia en este aspecto de la planeación en el IDU.

CUADRO No. 73

METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 543, 809 Y 810 CON NULA Y BAJA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2015 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.							
PROYECTO DE INVERSIÓN 543 "INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial Proyecto	Unidad de medida	Descripción	2015		(% Avance físico en 2015)
					Programado	Ejecutado	
37	CONSTRUIR	4,0	estacionamientos	disuasorios	1,0	0	0
41	Realizar	10	Estudios y diseños	del subsistema de transporte del Sistema de Movilidad de la ciudad.	4	0	0
51	CONSTRUIR	5	Estaciones Sencillas	en Bogotá.	2	0	0
55	CONSTRUIR	8.144,2	m2	de Patio Garaje.	8.144,2	0	0
PROYECTO DE INVERSIÓN 809 "DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial Proyecto	Unidad de medida	Descripción	2015		(% Avance físico en 2015)
					Programado	Ejecutado	
1	Construir	181,11	Km	de Vías Arterias	61,86	7,65	12,37
10	Construir	18	Puentes Vehiculares	En la Ciudad.	2	0	0
12	Mantener	44	Puentes Vehiculares	En la Ciudad.	19	7	36,84
20	Realizar	53	Estudios y diseños	del sistema vial de la ciudad.	19	4	21,05
CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 810 "DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA RED DE CICLO-RUTAS".							
Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial Proyecto	Unidad de medida	Descripción	2015		(% Avance físico en 2015)
					Programado	Ejecutado	
1	CONSTRUIR	727.410	m2	Redes peatonales, andenes asociados a la malla vial arterial, conjuntos monumentales y andenes por valorización.	179.309,43	24.067,02	13,42
2	CONSTRUIR	527.318,9	m2	Red Ambiental Pateonal Segura	317.866,2	85.373,3	26,86
11	CONSTRUIR	240,31	Km	de ciclo-rutas	91,06	46,06	50,56
20	Realizar	36	Estudios y diseños	para el sistema de espacio público de la ciudad.	12	1	8,33

Fuente. Plan de Acción Componente de inversión a 31/12/2014 y Fichas EBI. Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2016.

Elaboró. Contraloría de Bogotá D.C. - Dirección de Movilidad.

Se incumple presuntamente lo dispuesto en los literales b), c) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993. Esta conducta puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que la misma, otorga explicaciones para asegurar que muchos de los resultados de gestión no se pueden plasmar en las metas de algunos proyectos de inversión; siendo esta situación reiterativa por ser de carácter estructural.

2.3.2. Metas del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

**CUADRO No. 74**

CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL CUATRIENAL - IDU VIGENCIA 2015							
Proyecto/ Meta No.	Proceso	Magnitud Inicial	Unidad de medida	Descripción	2015		(% Avance físico en 2015)
					Programado	Ejecutado	
810/14	MANTENER	252	Km.	de ciclorutas preventivamente	57,22	45,99	30,37
810/11	CONSTRUIR	145,46	Km.	de ciclorutas	91,06	46,06	50,58
810/12	CONSTRUIR	3	Ciclo-puentes	Pasos Elevados META SUSPENDIDA	0	0	0
810/13	IMPLANTAR	23	Cicloparqueaderos	para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorutas. PROYECTO SIN PROGRAMACIÓN PARA 2015	0	0	0
810/2	CONSTRUIR	518.715	m2	Red Ambiental Peatonal Segura	317.865,2	85.373,3	26,86
762/3	INTERVENIR	22	sitios de la ciudad	que presenten problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa. PROYECTO SIN PROGRAMACIÓN PARA 2015	0	0	0

Fuente. Formulación PACA Distrital 2012-2016. Secretaría Distrital de Ambiente y documento SEGPLAN. Secretaría Distrital de Planeación. Febrero 2016.

Elaboró. Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Movilidad.

En el caso de las metas de proyectos de inversión que desarrollan el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA - de la ciudad, se presenta avance físico de cero en tres metas, toda vez que no se programaron para la vigencia 2015 las metas de:

- *"Implantar 23 ciclo-parqueaderos a la red de ciclorutas"*, para esta meta por medio de la Resolución 66498 del 28/12/2015 se ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-016-2015 cuyo objeto era contratar los *"Estudios, Diseños, Construcción, Mantenimiento y Operación de tres cicloestaciones para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorutas en Bogotá"* para ser adjudicada en marzo 1º de 2016; sin embargo a través de la Resolución 3038 del 29/02/2016 la nueva administración del IDU revocó el proceso de selección aduciendo asuntos de carácter técnico.
- *"Construir 3 ciclo - puentes pasos elevados"* se encuentra suspendida y sin avance físico desde 2012 debido a la restricción de recursos de Transferencia Ordinaria de la Secretaria de Hacienda Distrital y a lineamientos de la anterior administración de no intervenir pasos peatonales o de ciclorutas en altura.
- *"Intervenir 22 sitios que presenten problemas de deslizamiento"*, esta meta corresponde al proyecto de inversión 762 *"Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos"* el cual no contó con recursos disponibles presupuestalmente para la vigencia 2015.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Las tres metas de proyecto restantes presentan avance físico entre el 26,86% y el 80,37%; presentando una leve mejoría con respecto a la gestión institucional de la vigencia 2014.

### 2.3.3. Aprovechamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición.

La Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución 1115 del 26/09/2012 que adopta los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición - RCD- en el Distrito Capital.

En esta resolución se estableció que las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5% para el primer año y aumentando en 5% anualmente hasta alcanzar un mínimo de 25% para el año 2017.

Se efectuó seguimiento al cumplimiento por parte del IDU a partir de agosto de 2013, conforme a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012; encontrándose lo siguiente:

**CUADRO No. 75  
APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN  
Y DEMOLICIÓN -RCD- EN BOGOTÁ D.C.**

<b>AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>No. DE CONTRATOS DE OBRA</b>	<b>VOLUMEN DE MATERIAL EN LA OBRA A CONSTRUIR (Cifras en m3)</b>	<b>VOLUMEN REUTILIZADO Y/O APROVECHADO (Cifras en m3)</b>	<b>(%) PORCENTAJE DE REUTILIZACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO</b>
2013	19	168.942,05	60.826,68	36,0
2014	38	503.496,58	106.281,23	21,1
2015	6	5.842,80	1.777,10	30,4
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>	<b>678.281,43</b>	<b>168.885,01</b>	<b>24,9</b>

Fuente. Elaboración propia basada en oficio con radicado IDU 20163050240671 de la Subdirección General Jurídica. Elaboró. Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Movilidad.

Es preciso señalar que en el anterior cuadro no se incluyen los contratos de obra que se encuentran en etapa de elaboración de estudios y diseños; así mismo, los datos definitivos acerca del cumplimiento sobre el aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición se calculan al momento de la finalización de la obra.

**2.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el incumplimiento de la Resolución 1115 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente por parte del Contrato de obra No. IDU-1246-2014.**

El IDU suscribió el contrato IDU-1246-2014 con la firma CONYCON SAS para la ejecución a monto agotable del Diagnóstico, obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación, y rehabilitación a espacio público en Bogotá D.C., Etapa 1 – 2014, Grupo No. 3 Zonas Sur (Zona 9 Kennedy, Zona 7 Bosa y Ciudad Bolívar, Zona 9 San Cristóbal y Rafael Uribe, Zona 10 Usme y Tunjuelito).

El contratista no cumplió con el porcentaje adicional de aprovechamiento de residuos de la construcción y demolición -RCD- al cual se comprometió para la adjudicación del contrato; no obstante lo anterior, a fecha 14/04/2016 la interventoría no había tramitado ante el IDU la solicitud de inicio de proceso sancionatorio por el mencionado incumplimiento de lo señalado en la Resolución 1115 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se incumplen presuntamente los artículos 4º y 11º de la Resolución 1115 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la observación, por lo que se ratifica, toda vez que la Entidad solicitó información al interventor una vez conocido el informe preliminar de esta auditoría y además, se comunica que el trámite sobre este incumplimiento se adelantará una vez se culmine otro que actualmente está en curso por otros incumplimientos.

**2.3.4. Balance Social.**

El IDU remitió en la rendición de cuenta anual correspondiente a la vigencia 2015 el documento electrónico CBN-0021 en el cual se identificaron y analizaron tres problemas sociales, de los cuales se extrae la siguiente información pertinente a manera de resumen, teniendo en cuenta su alto efecto en las condiciones de calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.:

**2.3.4.1. Problema Social No. 1: Desplazamiento involuntario de población debido a la adquisición de predios, para la construcción de obras de infraestructura vial y de espacio público.**

La Dirección Técnica de Predios desarrolla acciones que van paralelas a la adquisición predial y se refieren a las diferentes actividades, planes y programas

que se proponen y ejecutan en la entidad, con el objeto de facilitar el proceso de traslado de la población afectada por la adquisición de predios requeridos para la adecuación de las obras de infraestructura vial, esto con el propósito de asegurar que los recursos entregados a los beneficiarios del programa (pagos por adquisición predial, así como reconocimientos por indemnizaciones y compensaciones) se destinen a la obtención de una vivienda de reposición y apoyo para la restitución de las condiciones socioeconómicas iniciales de las unidades sociales, afectadas por el traslado (reposición de viviendas, traslado de cupos escolares, apoyo para el acceso a los servicios de salud y bienestar social, restitución de redes sociales, restablecimiento de actividades económicas e ingresos).

La atención a este problema social se hace a través de las siguientes estrategias de intervención:

- Censo Social
- Diagnóstico Social
- Estudio de Impactos
- Plan de Gestión Social
- Acompañamiento Social
- Acompañamiento Jurídico Social
- Acompañamiento Económico Social – Reconocimientos Económicos
- Acompañamiento Inmobiliario Social
- Traslados

Los casos de análisis se presentan en los siguientes proyectos de obra:

- Proyecto Cable Aéreo Ciudad Bolívar
- Proyecto Troncal carrera 10 e intercambiador calle 6ª
- Actualización sísmica, adecuación y ampliación de cinco (5) puentes peatonales: (Puente Avenida 68 con Calle 10, Puente Avenida 68 con Calle 64, Puente Avenida 63 con Carrera 50, Puente Avenida 1º de Mayo con Carrera 73 C y Puente Avenida 1º de Mayo con Carrera 49C)
- Proyecto Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa San Bernardino: se identificaron 1.071 unidades sociales de diferentes características y tipologías; imperando en un 49% del total de la población las familias en calidad de arrendatarios y subarrendatarios; quienes ocupan dichos espacios como vivienda o actividad económica y se constituyen en población objeto del proceso de compensación.
- Proyecto Avenida El Rincón Cra. 91 hasta la Av. Conejera Transv. 97, caracterizado por ser un sector densamente poblado.
- Proyecto Avenida Bosa

- Proyecto Avenida José Celestino Mutis
- Proyecto Avenida El Tabor, con traslado forzoso de 464 unidades sociales; cifra que corresponde a aproximadamente 1.856 personas.

En total en la vigencia 2015 se prestaron 60.565 atenciones y/o asesorías de carácter jurídico, social, económico e inmobiliario a la población afectada.

2.3.4.2. Problema Social No. 2: Impactos sociales causados por la construcción de proyectos de infraestructura urbana ejecutados por el IDU a la población del área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como a la población flotante que transita por la zona.

#### POBLACIÓN ATENDIDA EN LA VIGENCIA.

A. Peatonalización Carrera 7<sup>a</sup>: Se estableció un total de aproximadamente 23.615 personas en el área de influencia directa.

B. Av. Francisco Miranda (Calle 45) entre Av. Cra. 13 y Cra. 5: La ubicación del proyecto se enmarcó en la localidad de Chapinero UPZ 99, específicamente en los barrios Marly y Sucre, siendo la Avenida Caracas y la Avenida Alberto Lleras Camargo (carrera 7) los límites de la UPZ, los mismos límites del proyecto.

LA UPZ 99, Chapinero, es un área muy activa en donde se encuentran importantes zonas de comercio, educación, servicios sociales y oficinas; cuenta con una importante red vial y con servicios sociales para la población (educación, salud, bienestar, etc.) e igualmente, con elementos estratégicos para la estructura ecológica de la ciudad, como el parque Nacional Enrique Olaya Herrera y el parque Sucre o de los Hippies, junto con el corredor del río Arzobispo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente registrado y la ubicación del proyecto, la población ubicada en el área de influencia (aproximadamente 404.535 personas), tuvo injerencia con diferentes grupos poblacionales tales como: residentes del sector, comerciantes y población flotante o transitoria, ya que tenían injerencia con el proyecto por ser estudiantes, por desempeño laboral, o porque acudían al sector para el uso de servicios de salud y otros servicios básicos ofrecidos en la zona.

Al ser un proyecto ubicado en un sector concurrido y vías principales, la población atendida fue de orden barrial y local, cuyos beneficiados directos fueron: Localidad de Chapinero (Barrios Marly y Sucre), estudiantes de las Universidades Piloto y Javeriana y como beneficiarios indirectos las Localidades de Teusaquillo y Santafé.

Sin embargo, pese a que la participación en el proyecto por parte de la comunidad y actores sociales fue activa, se generó alguna inconformidad debido a que el objeto contractual no contempló la intervención de las culatas del muro de la calle 45 costado sur, lo cual visiblemente no generó la mejor imagen y la comunidad consideró que esto opacaba el resultado positivo de la ampliación de esta vía, el paisajismo y la cicloruta en calzada entregada.

C. Intersección a desnivel de la avenida Laureano Gómez (Avenida Carrera 9ª) por calle 94 y su conexión con avenida Santa Bárbara (Avenida Carrera 19).

La población o unidades de focalización objeto de atención la constituye los residentes del área directa del proyecto, correspondiente a población adulta joven, adulta y adulta mayor, organizaciones sociales de base, entidades administrativas locales, empresas y sector comercial, con un total de aproximadamente 166.000 personas en el área de influencia.

El Programa de Divulgación del Proyecto se realizó a través de:

- Volantes informativos tipo: 3.000 piezas
- Comunicados informativos: 150.000 piezas
- Plegables Plan Manejo de Tráfico - PMT: 8.782 piezas
- Afiches: 20 piezas
- Puntos satélites de información: 7 ubicados en establecimientos del área de influencia del proyecto.

Por otra parte, se estableció que se ha generado empleo para trabajadores de obra en un promedio de 450 personas, especialmente de las Localidades de Chapinero y Suba.

2.3.4.3. Problema Social No. 3: Demora en los tiempos de desplazamiento por el deterioro de la malla vial: arterial principal, complementaria e intermedia.

La atención a este problema social se hace a través de las siguientes estrategias de intervención:

- Conservación de Malla Vial Intermedia que soporta el Sistema Integrado de Transporte Público
- Mantenimiento de Malla Vial Arterial Troncal
- Brigadas de reacción en Malla Vial Arterial No Troncal
- Revitalización Eje Ambiental.

## 2.4. CONTROL FINANCIERO

### 2.4.1. Evaluación a los Estados Contables

En la evaluación se dio alcance a la revisión posterior y selectiva de las cuentas, su presentación y clasificación en los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2015 presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Se ejecutaron pruebas de auditoría de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros oficiales y auxiliares, al igual que cruces de información entre las diferentes dependencias de la Entidad para verificar el cumplimiento de la normatividad contable, por parte de la administración y obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras.

El IDU a diciembre 31 de 2015, presentaba el siguiente Balance General:

**CUADRO No. 76**  
**COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL**

Cifras en millones de pesos

CLASE	DESCRIPCION	SALDO A 31-12-2015	SALDO A 31-12-2014	VAR ABSOL	VAR RELAT.
1	ACTIVO	10.329.821,19	10.079.739,75	250.081,44	2,48
2	PASIVO	323.908,48	353.002,06	(29.093,58)	(8,24)
3	PATRIMONIO	10.005.912,71	9.119.846,32	886.066,39	9,72

Fuente: Balance General IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.1. Activo

En lo referente a la Cuenta Activo, se observa que las cuentas con mayor participación, la conforman los Bienes Culturales de Uso Público e Históricos con participación del 88% y que han sido analizadas por este Ente de Control en vigencias anteriores.

Para el estudio de esta vigencia se hizo énfasis especialmente en lo relativo al Efectivo, las Inversiones y los Deudores, tomando selectivamente algunas de las cuentas más representativas y otras que obedecen a las instrucciones impartidas por la alta dirección.

El siguiente cuadro detalla la composición del Activo:

**CUADRO No. 77  
COMPOSICIÓN DEL ACTIVO**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31-12-2015	%	SALDO A 31-12-2014	VAR ABSOL	VAR RELAT.
1	ACTIVO	10.329.821,19	100,0	10.079.739,75	250.081,44	2,48
11	EFFECTIVO	87.017,34	0,8	208.407,65	(121.390,31)	(58,25)
12	INVERSIONES E INSTR. DERIVADOS	612.791,65	5,9	447.874,39	164.917,26	36,82
14	DEUDORES	336.819,36	3,3	260.679,28	76.140,07	29,21
15	INVENTARIOS	1.891,83	0,0	2.506,32	(614,50)	(24,52)
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	12.691,14	0,1	7.593,29	5.097,85	67,14
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	9.087.529,34	88,0	8.983.707,46	103.821,88	1,16
19	OTROS ACTIVOS	191.080,54	1,8	168.971,35	22.109,19	13,08

Fuente: Balance General IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

**2.4.1.1.1. Efectivo**

En este Grupo, los rubros más importantes están representados por los Depósitos en Instituciones Financieras y las Inversiones de Administración de Liquidez en Títulos de Deuda, como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 78  
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31-12-2015	%	SALDO A 31-12-2014	VAR ABSOL	VAR RELAT.
11	EFFECTIVO	87.017,34	0,80	208.407,65	(121.390,31)	(58,25)
1105	CAJA	0,01	-	0,01	-	-
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	87.017,34	0,80	208.407,64	(121.390,31)	(58,25)
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	612.791,65	5,90	447.874,39	164.917,26	36,82
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA	592.343,39	5,70	427.854,26	164.489,13	38,45
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	20.448,27	0,20	20.026,14	422,13	2,11
1280	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES (CR)	-	-	6,00	(6,00)	(100,00)

Fuente: Balance General IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.1.1.1. Depósitos en Instituciones Financieras

Dentro de la Cuenta Efectivo se analizó la subcuenta Depósitos en Instituciones Financieras, compuesta por diez y siete (17) cuentas corrientes en los diferentes Bancos autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera.

##### 2.4.1.1.1.1.1. Cuentas Corrientes

Se observa que las Cuentas Corrientes que se vieron afectados negativamente en \$99.392.64 millones, (95.03%) respecto a la vigencia anterior \$104.586.70 millones, en razón a la disminución en el recaudo por contribución de Valorización del Acuerdo 523 de 2013. El detalle de las Cuentas Corrientes se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 79**  
**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS – CUENTA CORRIENTE A 31/12/2015**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO A 31-12-2015	% parc
<b>1110</b>	<b>DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>		<b>87.017,34</b>	<b>100</b>
<b>111005</b>	<b>CUENTA CORRIENTE</b>		<b>5.194,06</b>	<b>5,97</b>
111005101	BANCO DE BOGOTÁ-CTA CTE 035-04676-2	10,21		0,2
111005116	BAMCO COLPATRIA CTA CTE 0121005980 ACUERDOS 25/95 Y 48/01	0,47		0,01
111005117	BANCO COLPATRIA CTA CTE 0121005972 ACUERDO 180/05	26,51		0,51
111005123	BANCO DE OCCIDENTE-CTA CTE 250-03964-1	275,40		5,3
111005129	BANCO BBVA CTA CTE 309-01731-7 ACUERDO 180/05	38,25		0,74
111005139	BANCO DAVIVIENDA-CTA CTE 9269999596	1,28		0,02
111005140	BANCO BOGOTÁ-CTA CTE 035-33329-3 ACUERDO 180/05	461,19		8,88
111005141	BANCO DAVIVIENDA-CTA CTE 9269999430 ACUERDO 180/05	50,52		0,97
111005142	BANCO OCCIDENTE-CTA CTE 256-076787 ACUERDO 180/05	170,63		3,29
111005143	BANCO HELM BANK-CTA CTE 005-422795 ACUERDO 180/05	43,19		0,83
111005151	BANCO OCCIDENTE CTA.CTE.256-10134-6 AC.523/13	862,54		16,61
111005152	BANCO HELM CTA.CTE.005-47738-5 AC.523/13	193,64		3,73
111005153	BCO. DAVIVIENDA CTA.CTE.9269995354 AC.523/13	984,03		18,95
111005154	BCO. COLPATRIA CTA.CTE. 121008362 AC.523/13	488,71		9,41
111005155	BCO. BOGOTÁ CTA. CTE.000210534 AC.523/13	1.192,81		22,96
111005156	BANCO BBVA CTA.CTE.309-02907-2 AC.523/13	394,67		7,6

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.1.1.2. Cuentas de Ahorro

Se verificaron de manera selectiva, las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2015, confirmando el ajuste realizado de las partidas conciliatorias que fueron registradas en los libros auxiliares de los respectivos bancos en el mes de enero de 2016, sin que se presentaran partidas con elevada antigüedad u otros hechos económicos que afectaran la razonabilidad de los saldos como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 80**  
**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS – CUENTA DE AHORRO A 31/12/2015**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO A 31-12-2015	% parc
<b>111006</b>	<b>CUENTA DE AHORRO</b>		<b>81.823,28</b>	<b>94,03</b>
111006101	BANCO DE BOGOTA-CTA AHORRO 035-183581	48,64		0,06
111006110	BANCO BOGOTA-CTA AHORRO 035-196062	16.910,92		20,67
111006113	BANCO BBVA-CTA AHORRO 42040204	1.029,51		1,26
111006117	BANCO COLPATRIA CTA AHORRO 0122465866 AC. 25/95 Y 48/01	129,31		0,16
111006118	BANCO COLPATRIA CTA AHORROS 0122465865 ACUERDO 180/05	487,04		0,6
111006123	BANCO DE OCCIDENTE-CTA AHORRO 256-85220-3	1.013,97		1,24
111006124	BANCO OCCIDENTE-CTA AHORRO 256-85315-1 COMPENSATORIO ESTACIO	757,59		0,93
111006128	BANCO OCCIDENTE-CTA AHORRO 256-85355-7	6.040,52		7,38
111006129	BANCO OCCIDENTE-CTA AHORRO 256-85354-0	3.183,76		3,89
111006130	BANCO OCCIDENTE-CTA AHORRO 256-85432-4	8.819,21		10,78
111006131	BANCO BBVA CTA AHORROS 309-01738-2 AC.25/95 Y 48/01	0,46		0
111006132	BANCO BBVA CTA AHORROS 309-01737-4 ACUERDO 180/05	701,61		0,86
111006138	BANCO DAVIVIENDA-CTA AHORRO 9200344712	184,01		0,22
111006139	BANCO DAVIVIENDA-CTA AHORRO 9200376284	41,75		0,05
111006140	BANCO BOGOTA-CTA AHORRO 035-351725 ACUERDO 180/05	13.314,97		16,27
111006141	BANCO DAVIVIENDA-CTA AHORRO 9200666668 ACUERDO 180/05	887,25		1,08
111006142	BANCO OCCIDENTE CTA AHORRO 256-87467-8 ACUERDO 180/05	4.363,36		5,33
111006143	BANCO HELM BANK-CTA AHORRO 005-542466 ACUERDO 180/05	369,46		0,45
111006151	BCO. OCCIDENTE CTA. AHORROS 256-92005-9 AC.523/13	2.524,84		3,09
111006152	BANCO HELM CTA. AHORROS 005-62927-7 AC.523/13	628,44		0,77
111006153	BCO. DAVIVIENDA CTA. AHORROS 9200774843 AC.523/13	3.840,87		4,69
111006154	BCO. COLPATRIA CTA. AHORROS 122004761 AC.523/13	897,07		1,1
111006155	BANCO BOGOTA CTA. AHORROS 000210567 AC.523/13	5.121,56		6,26
111006156	BANCO BBVA CTA. AHORROS 309-02908-0	380,97		0,47

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO A 31-12-2015	% parc
111006157	BANCO BOGOTÁ-CTA AH 000-24190-1 AC.451	1.037,02		1,27
111006158	BANCO BOGOTÁ-CTA AH 000-24136-4 DEV. AC 180 FII	3.682,99		4,5
111006159	BCO OCCIDENTE-256-93232-8 CONV.112/2015 TM-PLMB	5.426,19		6,63

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Las veintisiete (27) cuentas de Ahorro para la administración del efectivo del Instituto, al igual que en las cuentas corrientes, no presentan hechos que afecten la razonabilidad de los saldos presentados al final de la vigencia.

El análisis de esta cuenta, se dirigió a establecer la concentración de los recursos depositados en los Bancos en los diferentes Grupos Económicos a los que pertenecen cada una de las diferentes entidades financieras, que como se mencionó con anterioridad se encuentran debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, arrojando el resultado que se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 81**  
**CONSOLIDADO DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS POR GRUPO ECONÓMICO**

Cifras en millones de pesos

GRUPO ECONÓMICO	VALOR	PARTIC. %	#
SCOTIABANK	2.029,11	2,33	<sup>20</sup>
BBVA	2.545,47	2,93	<sup>21</sup>
AVAL	75.218,32	86,44	<sup>22</sup>
BOLIVAR	5.989,71	6,88	<sup>23</sup>
CORPBANCA	1.234,73	1,42	<sup>24</sup>
TOTAL	87.017,34	100,00	

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

La mayor concentración de recursos del IDU, la posee el Grupo AVAL, con un notable 86,44% del Total, seguido por El Grupo Bolívar con el 6,88%.

2.4.1.1.2. Inversiones e Instrumentos Derivados-Grupo 12

Se observa dentro Inversiones e Instrumentos Derivados (Grupo 12), los Certificados de Depósito a Término (Cuenta 120106 de la subcuenta 1201), que hacen parte de las Inversiones de Administración de Liquidez en Títulos de Deuda,

<sup>20</sup> Grupo Scotiabank, conformado por el Grupo Scotiabank de Canadá y Mercantil Colpatría (Banco Colpatría)

<sup>21</sup> BBVA, Fusión de los Bancos Bilbao Vizcaya (BBV) y por el Banco Argentaria (Corporación Bancaria de España) - BBVA es una Entidad Bancaria Española

<sup>22</sup> Grupo AVAL, Conformado por los Bancos AV Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular y Porvenir

<sup>23</sup> Grupo Bolívar - Davivienda

<sup>24</sup> Grupo CorpBanca (Banco CorpBanca – Banco Santander) y Helm Bank, pertenecientes al Grupo Saieh de Chile

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

la cual tiene una participación del 96,7% del total de las Inversiones e Instrumentos y Derivados.

Los Certificados de Depósito a Término que constituyen las Inversiones de Administración de Liquidez en Títulos de Deuda, son títulos desmaterializados y custodiados por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia –**DECEVAL** S.A-, conforme a los requisitos de seguridad y rentabilidad exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, correspondientes a los recaudos por Valorización, siendo restringidas conforme a Acuerdos Nos: 25 de 1995, 048 de 2001, 180 de 2005, 451 de 2010 y 523 de 2013, los cuales obtuvieron valorización del orden de \$26.998,88 millones durante la vigencia.

El siguiente cuadro muestra la composición de las Inversiones e Instrumentos Derivados (Grupo 12):

**CUADRO No. 82**  
**COMPOSICIÓN DE INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31-12-2015	%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	612.791,65	100,0
1201	INVERS. ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA	592.343,39	96,7
120106	CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO	592.343,39	96,7
1207	INVERS. PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	20.448,27	3,3
120754	EMPRESAS IND.Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS	5.881,81	1,0
120755	SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	14.566,46	2,4

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

El análisis de esta cuenta, establece la concentración de los recursos invertidos en el Sistema Financiero en Certificados de Depósito a Término por Grupos Económicos a los que pertenecen cada una de las diferentes entidades financieras, como se muestra enseguida:

**CUADRO No. 83**  
**CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA  
POR GRUPO ECONÓMICO**

Cifras en millones de pesos

GRUPO ECONÓMICO	VALOR	PARTIC. %	#
GILINSKI	102.255,07	17,26	25
EMPRESARIAL ANTIOQUEÑO (GRUPO SURA)	59.468,27	10,04	26

25 Grupo Gilinski, conformado por Banco GMB Sudameris y HSBC Colombia

26 Grupo Empresarial Antioqueño, propietario del Grupo Sura (propietarios Bancolombia)

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

GRUPO ECONÓMICO	VALOR	PARTIC. %	#
AVAL	370.217,56	62,50	
BOLIVAR	60.402,49	10,20	
TOTAL	592.343,39	100,00	27

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Igual que en los depósitos en cuentas de ahorro y corriente, se concluye que el Grupo Aval es el que concentra la mayor cantidad de recursos del IDU con un 62,5% del total.

En el siguiente cuadro se aprecia la concentración de recursos por Grupo Económico a los que pertenecen las diferentes Entidades Financieras en los que se encuentran depositados e invertidos los recursos del IDU:

**CUADRO No. 84  
CONSOLIDADO DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE DEUDA POR  
GRUPO ECONÓMICO**

Cifras en millones de pesos

GRUPO ECONÓMICO	DEP. EN INST-FINAN.	CDTs	TOTAL	PARTIC. %
SCOTIABANK	2.029,11		2.029,11	0,30
BBVA	2.545,47		2.545,47	0,37
CORPBANCA	1.234,72		1.234,72	0,18
GILINSKI		102.255,07	102.255,07	15,05
EMPRESARIAL ANTIOQUEÑO (GRUPO SURA)		59.468,27	59.468,27	8,75
AVAL	75.218,32	370.217,56	445.435,88	65,57
BOLIVAR	5.989,71	60.402,49	66.392,20	9,77
TOTAL	87.017,34	592.343,39	679.360,73	100,00

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Se concluye que el Grupo AVAL posee el 65,57%, con \$445.435,88 millones, de los recursos en Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes y en Certificados de Depósito a Término.

Otra subcuenta dentro la cuenta Inversiones e Instrumentos Derivados (Grupo 12), es la No.1207 correspondiente a Inversiones Patrimoniales en Entidades no

<sup>27</sup> Todas estas entidades Bancarias son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

Controladas, en la cual se observa que las Inversiones Patrimoniales a 31 de diciembre de 2015, ascendieron a \$20.448.27 millones y, durante el periodo fueron valorizadas por el método de costo, (Resoluciones 264 de 2006, 355 y 356 de 2007, de la Contaduría General de la Nación) en \$80.312,80 millones, correspondiendo a Transmilenio \$61.215,27 millones, Terminal de Transportes \$19.097,37 millones y ETB \$0,15 millones.

Enseguida se indica la composición de las Inversiones Patrimoniales durante la vigencia 2015:

**CUADRO No. 85**  
**INVERSIONES PATRIMONIALES A 31/12/2015**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO A 31-12-2015	% parc
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS		20.448,27	100,0
120754	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS	5.881,80		28,8
120754001	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	5.881,80		28,8
120755	SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	14.566,46		71,2
120755001	SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	14.566,46		71,2

Fuente: Apicativo Stone – IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.1.3. Deudores

A continuación, se aprecia la composición de los Deudores a 31 de diciembre de 2015, en este componente de evaluación se verificarán las acciones adelantadas por el IDU para el cumplimiento de lo exigido en el Proyecto 704 de Saneamiento de Cartera y de los Recursos Entregados en Administración:

**CUADRO No. 86**  
**COMPOSICIÓN CUENTA DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO A 31-12-2015	% parc
14	DEUDORES		336.819,36	100
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		172.586,49	51,2
140102	MULTAS	3.619,25		
140103	INTERESES	661,35		
140104	SANCIONES	680,77		
140152	CONCESIONES	149,03		

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	SALDO A 31-12-2015	% parc
140160	CONTRIBUCIONES	79.123,03		
140190	OTROS DEUDORES POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS	88.353,07		
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		116.912,16	34,7
142013	ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	116.912,16		
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		11.939,61	3,5
142402	EN ADMINISTRACIÓN	11.676,34		
142404	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN	263,27		
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		1.973,43	0,7
142503	DEPÓSITOS JUDICIALES	1.973,43		
142505	DEPÓSITOS SOBRE CONTRATOS			
1470	OTROS DEUDORES		33.407,68	9,9
147006	ARRENDAMIENTOS	237,74		
147079	INDEMNIZACIONES	31.808,78		
147083	OTROS INTERESES	1,37		
147090	OTROS DEUDORES	1.359,80		

Fuente: Estados Financieros IDU a 31/12/2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

### Proyecto 704 Saneamiento de Cartera y Depuración Contable

Para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Proyecto, el IDU, dio cumplimiento a los respectivos Estudios de Costo Beneficio para la depuración de cartera, en cobro ordinario y en cobro jurídico para los grupos de deudores con obligaciones mayores de \$0,000001 millones e inferiores o iguales a \$0,05 millones y para el grupo con obligaciones superiores a \$0,05 millones e inferiores y/o iguales a \$0,10 millones. Este estudio quedó consignado en el documento "Estudio Costo Beneficio En Cobro Ordinario y en el Cobro Jurídico De La Cartera Misional", del Proceso: "Gestión De La Valorización y Financiación, Código DU-VF-01, VERSION 1.0.", de fecha diciembre 10 de 2015.

Por su parte el Comité de Cartera en diversas reuniones con el respectivo trazado, aprueba el proyecto de Resolución de Remisión de Cartera que cumple los requisitos anteriormente mencionados, siendo expedidas por el Director General las Resoluciones 38953 de 2015 y 59339 de 2015, resumidas en la siguiente tabla:

**CUADRO No. 87**  
**CONSOLIDADO DE SANEAMIENTO DE CARTERA Y DEPURACIÓN CONTABLE VIGENCIA**  
**2015**

**RESOLUCIÓN 38953 DE MAYO 29 DE 2015**  
**(1.441 registros)**

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	ACUERDO		TOTAL (1.441 registros)
	180 de 2005 (1.270 registros)	398 de 2009 (171 registros)	
Capital	14,65	4,03	19
Intereses	0,04	0,01	0
Intereses de Mora	19,71	2,16	22
<b>Total Saneado</b>	<b>34,39</b>	<b>6,20</b>	<b>41</b>

**CUADRO No. 88**  
**RESOLUCION 59399 DE 01/09/2015**  
**(2.075 registros)**

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	ACUERDO					TOTAL (2,075 registros)
	31 DE 1992 (6 registros)	25 DE 1995 (47 registros)	48 DE 2001 (12 registros)	180 DE 2005 (1,646 registros)	398 DE 2009 (364 registros)	
Capital	0,30	2,15	0,69	53,93	13,16	70,23
Intereses	0,01	0,03	0,01	0,22	0,08	0,36
Intereses de Mora	0,13	0,69	0,24	68,63	68,63	138,32
<b>Total Saneado</b>	<b>0,45</b>	<b>2,87</b>	<b>0,93</b>	<b>122,79</b>	<b>81,87</b>	<b>208,91</b>

**CUADRO No. 89**  
**RESUMEN SANEAMIENTO DE CARTERA PROYECTO 704 EN LA VIGENCIA 2015**  
**(3.516 registros)**

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	RESOLUCIONES		TOTAL (3,516 registros)
	38953 DE 29/05/2015	59399 DE 01/09/2015	
Capital	18,68	70,23	88,91
Intereses	0,05	0,36	0,41
Intereses de Mora	21,87	138,32	160,19
<b>Total Saneado</b>	<b>40,60</b>	<b>208,91</b>	<b>249,50</b>

Fuente: IDU DTAYF y STYEF

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

Al realizar la evaluación se evidencian diferencias entre lo registrado en la contabilidad del IDU y lo aprobado en las Resoluciones, siendo aclarado por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera - DTAYF y la Subdirección Técnica Jurídica y Ejecuciones Fiscales- STYEF, en el Considerando de las Resoluciones en las que se explica: **"Que los valores a depurar con la presente resolución,**

**variaran, dependiendo de la fecha de expedición de la misma". (Subrayado y negrita es nuestro).** En otras palabras; en razón a que de forma natural, se presentan diferencias de tiempo entre el proyecto de Resolución de Remisión de las Obligaciones Tributarias y la expedición de la misma y los registros contables, durante el cual algunos contribuyentes de manera voluntaria, impulsado por diferentes causas realiza el pago y extingue la obligación.

#### 2.4.1.2. Pasivo

##### 2.4.1.2.1. Cuentas por Pagar

El saldo de \$11.939.61 millones, corresponde a recursos entregados a diferentes entidades para ejecución de obras de infraestructura \$11.676,34 millones y a Recursos Entregados en Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A., \$263.27 millones, para cubrir la retroactividad de las Cesantías – FONCEP, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 90**  
**RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN**

Cifras en millones de pesos

FECHA	CONCEPTOS	VALOR	NOMBRE DEL TERCERO	CUENTA	CLASE	ACTO ADM
14/12/2015	CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS	180,00	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	142402017	CONVENIO	1.819
19/12/2015	CONVENIOS CON EMPRESAS PRIVADAS	720,00	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	142402018	CONVENIO	1.921
18/12/2015	CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS	362,38	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	142402017	CONVENIO	1.505
30/12/2015	CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS	6.022,01	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A	142402017	CONVENIO	1.880
30/12/2015	CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS	300,85	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	142402017	CONVENIO	1.917
15/08/2013	RECURSOS ENT. E.A.A.B.	3.544,22	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	142402005	CONVENIO	10
30/04/2011	CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS	413,19	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	142402017	CONVENIO	9
16/09/2010	CONV.20/01 - RAMAL CALLE SEXTA Y SITP.	133,69	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA	142402015	RESOLUCION	9
30/12/2015	FONCEP - RECURSOS CESANTIAS RETROACTIVIDAD	263,27	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	142404001	CIRCULAR	1
		11.676,34	EN ADMINISTRACIÓN	142402		
		263,27	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN	142404		
		11.939,61	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	1424		

Fuente: Estados Contables IDU – Aplicativo STONE  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

### 2.4.1.3. Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

#### 2.4.1.3.1. Ingresos

Durante la Vigencia 2015, los Ingresos No Tributarios participaron en el 23.5% del total de los Ingresos. Su principal cuenta la representan las Contribuciones \$41.759.61 millones como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 91**  
**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Cifras en millones de pesos

COD.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO A 31-12-2015	%
<b>41</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>827.327,61</b>	<b>100.0</b>
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	194.682,80	23,5
4.1.10.02	MULTAS	941,19	0,1
4.1.10.03	INTERESES	246,02	0
4.1.10.04	SANCIONES	1,94	0
4.1.10.51	CONCESIONES	2.098,84	0,3
4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	41.759,61	5
4.1.10.90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	149.635,21	18,1

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

#### 2.4.1.4. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas y los controles y procedimientos establecidos, se considera el control interno contable del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU como **CONFIABLE**.

### 2.4.2. Gestión Financiera

#### 2.4.2.1. Indicadores Financieros

**CUADRO No. 92**  
**INDICADORES FINANCIEROS**

Cifras en millones de pesos

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	VALOR
Razón Corriente	Activo corriente/Pasivo corriente= \$969.590.83/\$89.252.53 =	10,86 veces
Capital de Trabajo	Activo corriente-pasivo corriente= \$969.590.83 - \$89.252.53 =	\$880.338,30

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	VALOR
RAZON DE ENDEUDAMIENTO	FORMULA	VALOR
Nivel de endeudamiento	Total Pasivo/Total Activo= \$323.908.48/\$10.329.821,19 =	0.031%

Fuente: Notas Estados Contables IDU 2015

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad

*"Razón Corriente: Al cierre de 2015, el Instituto presenta una Razón Corriente de 10.86 veces, significa que por cada peso que la entidad debe en el corto plazo cuenta con \$10.86 para respaldar esa obligación.*

*Capital de Trabajo: Indica el valor que le queda a la entidad en efectivo u otros activos corrientes después de haber pagado todos sus pasivos de corto plazo.*

*Razón de Endeudamiento: El resultado de este indicador nos indica que por cada peso que el Instituto tiene invertido en activos, el 0.031% se encuentra representado o ha sido financiado por acreedores (bancos, proveedores, empleados, otros pasivos)."<sup>28</sup>*

<sup>28</sup> Notas a Los Estados Contables IDU vigencia 2015

### 3. OTROS RESULTADOS

#### 3.1. SEGUIMIENTO CONCILIACION PREJUDICIAL

En relación con la Conciliación Prejudicial interpuesta por el señor Miguel Ángel Palomino Suárez, recepcionada mediante oficio 1-2016-02999 de 2016, donde se solicita que: *" se vigile el proceso de legalización de los dineros excedentes y documentos que se requieran en relación con la promesa de compraventa de la zona verde, utilizada en documento radicado No. 527 de 24 de noviembre de 1997, sin cumplimiento a la fecha, como órgano de control fiscal del Distrito Capital"*, La oficina jurídica de este Órgano de control remite a la dirección de movilidad esta solicitud con memorando 3-2016-03902 de fecha 17 de febrero de 2016, Proceso 736247, para su respectivo seguimiento.

En cumplimiento a este requerimiento, este Equipo Auditor, solicita la información del estado actual del llamamiento a conciliación mediante oficio 80212-77 de mayo 16 de 2016, obteniendo respuesta en oficio 20164250329101 de mayo 18 de 2016 en los siguientes términos:

- \* En febrero 15 de 2016 el señor Miguel Ángel Palomino radica solicitud de Conciliación Prejudicial con nuevas pretensiones, las que complementa el 4 de abril de 2016 mediante nuevo escrito.
- \* En abril 8 de 2016, la Dirección Técnica de Gestión Judicial con memorando 20164250063103 da traslado a la DTDP para que complemente la respuesta de acuerdo con el nuevo escrito presentado por el señor Palomino y con fundamento en este se elabora y presenta la ficha 966 ante el Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- \* En sesión del 19 de abril de 2016, los miembros del Comité de Conciliación del IDU, por unanimidad deciden no presentar fórmula conciliatoria, ya que no se cumplieron los requisitos para dar continuidad a la Oferta de Compra, debido a que el convocante no ostenta la calidad de representante Legal del Conjunto Residencial "La Selva". Por lo tanto, no es posible atender la petición ya que hace referencia a actos de disposición reglados por las normas que rigen la propiedad horizontal, Ley 675 de 2000 y es requisito primordial acreditar a través de las Actas de la Junta de Copropietarios del Conjunto la representación Legal o la calidad de apoderado, caso que no se dio. En conclusión, no hay legitimación para proponer una conciliación sin perjuicio que lo pueda presentar nuevamente quien se encuentre legitimado.
- \* El 19 de abril de 2016 en la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos se realiza la Audiencia de Conciliación, declarándose fallida como quiera que ninguna de las Entidades vinculadas presentó fórmula conciliatoria.

Por lo tanto como la conciliación fue declarada fallida por las partes intervinientes, por ende no se ha realizado ningún pago por parte del IDU y el convocante está en la facultad de iniciar las acciones legales que crea pertinentes.

### 3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

#### 3.2.1. Derecho de Petición - DPC 260 de 2016

En desarrollo de la Auditoría Modalidad Regularidad PAD 2016 Período I, que se adelanta en el IDU y en cumplimiento de los objetivos planteados y en consideración al derecho de petición DPC 260-16 interpuesto por la Junta de Acción Comunal Barrio Pasadena ante la Contraloría de Bogotá, acerca de las presuntas irregularidades en la intervención de los andenes por parte del IDU a través del contrato No 1275-2014.

Se solicitó información al IDU, acerca de los antecedentes del frente de obra, ubicado en la Carrera 53 entre Calle 104B y Calle 116 del Barrio Pasadena, Posteriormente se analizó la respuesta entregada por la entidad para cada una de las inquietudes del peticionario, el cual manifiesta *"que no se han aplicado en debida forma, las normas establecidas en los Decretos 1538 de 2005 y 1003 de 2000 por las siguientes razones"*:

1. *"Se hicieron sin guardar un elemental principio de prioridad, es decir, atender primero los andenes que se encontraban en peor condición"*.

Respecto a los planteamientos expuestos por el peticionario con respecto al principio de prioridad, se logró verificar que el frente de obra de la Carrera 53 entre Calle 104B y Calle 116, se encuentra priorizado en el Anexo 3 Presupuesto de Obra y Preliminares, Anexo 3B Presupuesto de Obra, Zona Norte (Zona 3 Localidad de Suba), este documento hace parte de los anexos de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-009-2014 GRUPO 1, que dio origen al contrato de obra No 1275 de 2014.

Frente al tema de la priorización la Contraloría de Bogotá D.C, traslado la pregunta del peticionario al IDU, mediante comunicado No 80100-23 del 15/03/2016 y radicado IDU No 20165260214882, La Entidad mediante comunicado STMSV No 20163560224731 del 18/03/2016, entrego la siguiente información:

La priorización realizada para la intervención de los andenes en la carrera 53 entre calles 104B y 116, se realizó mediante el documento denominado *"Programa para la conservación del Espacio Público y la Red de Ciclorrutas de Bogotá D.C. 2014"*.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Este documento fue elaborado por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, en el cual se describe la metodología utilizada para el diagnóstico y priorización de las intervenciones en el espacio público con recursos de la vigencia 2014.

De acuerdo con el comunicado No 20163560224731, el IDU Informa que: *“Tomando como base el mencionado documento, se estructuraron los procesos de selección de contratista para la conservación del espacio público, puentes peatonales y la red de ciclorrutas, que para el contrato de obra 1275 de 2014, corresponde a la licitación pública IDU-LP-SGI-009 de 2014.”*

*“A través del mencionado contrato de obra, conforme a la priorización efectuada por la Dirección Técnica de Proyectos en el “Programa para la conservación del Espacio Público y la Red de Ciclorrutas de Bogotá D.C. 2014”, se incluyó la ejecución, a monto agotable, de diagnóstico y obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y rehabilitación del espacio público de la carrera 53 entre Calle 104B y Calle 116.”*

Por otra parte, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante comunicado STMSV No 20163560222401 del 17/03/2016 informa al peticionario que: *“El mantenimiento de los andenes de la carrera 53 entre calle 104B y Calle 116, se encuentra incluida en la meta física del contrato de obra IDU 1275 de 2014, como se estableció en el anexo 3 presupuesto de obra y preliminares que hacen parte de la licitación pública IDU-LP-SGI-009-2014 GRUPO 1, posterior a la adjudicación de la licitación se suscribió el Contrato de Obra No 1275 de 2014 con el consorcio ESPACIOS URBANOS 009 y la interventoría es ejercida por el CONSORCIO METRO URBANO (Contrato IDU 1322 de 2014).”*

La Contraloría de Bogotá D.C, solicitó al IDU informar si la intervención que realizó el contratista en los andenes ubicados desde la calle 104B hasta la calle 106 por la carrera 53 fue total o parcial. La Entidad informó mediante comunicado No 20163560224731, lo siguiente:

*“Los andenes de la carrera 53 entre las calles 104B y 106 se intervinieron parcialmente, considerando que el contrato es a monto agotable. Los sectores excluidos corresponden, por el costado oriental, entre la calle 104B y el Supermercado Romi. Así mismo, en el costado occidental, el sector frente al “Restaurante Pesko”, debido a que el propietario está realizando una remodelación y se comprometió a intervenir el andén dando cumplimiento al Decreto 561 de diciembre 21 de 2015 “Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 1003 de 2000, adicionada mediante el Decreto Distrital 379 de 2002 y actualizada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007, y se dictan otras disposiciones”, entre otros.”*

Durante la visita de obra realizada por la Contraloría de Bogotá D.C, el día 12 de abril de 2016, se preguntó al contratista y la interventoría del Contrato de Obra acerca de la metodología utilizada para la realización de la priorización de las obras de la carrera 53 entre calles 104B y 116.

La interventoría manifiesta que: *"la priorización se realizó desde la calle 116 hacia el sur, teniendo en cuenta la demanda de transporte público sobre este eje.*

*Como segunda priorización, las cuatro (4) esquinas de la calle 106 debido a que se encontraban en pésimo estado con losas fracturadas a diferente nivel lo que genera inminente peligro para el peatón, se realizaron recorridos preliminares donde se detectaron el estado actual de los andenes con el propósito de identificar los sectores más críticos para el desplazamiento de los peatones.*

*Por otra parte se aclara que el tramo priorizado en los pliegos de condiciones del contrato corresponde a la carrera 53 entre las calle 104b y calle 116."*

Finalmente, se logró establecer que el frente de obra de la Carrera 53 entre las Calles 104B y 116, fue priorizado desde el inicio del proceso de Licitación Pública y que este hace parte del objeto del Contrato No 1275 de 2014, teniendo en cuenta que el mencionado contrato es amonto agotable.

2. *"Los sitios en donde prácticamente no quedaba andén, porque fueron destruidos por el parqueo de vehículos, no se tocaron para nada".*

La Contraloría de Bogotá D.C, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano IDU informar si se habían presentado daños o deterioros de la zona de la obra ubicados desde la Calle 104B hasta la Calle 106 por la carrera 53.

La Entidad respondió en el comunicado No 20163560224731, lo siguiente: *"Durante el desarrollo de los trabajos se presentaron afectaciones a predios ubicados en el área de influencia por diferentes actividades de obra (acopios, demoliciones, entre otros), que son usuales durante la ejecución de los trabajos. Los requerimientos efectuados por los residentes y/o propietarios se encuentran en su mayoría cerrados y otros, en el proceso de atención y cierre.*

*Lo anterior, conforme el procedimiento previsto para tal fin en el numeral 6.4 Actas de Vecindad del Apéndice E-Obligaciones de Gestión Social, de los pliegos de condiciones para la licitación pública IDU-LP-SGI-009-2014 GRUPO 1, que dio origen al contrato de obra 1275 de 2014."*

Durante la auditoría mediante comunicado No 80100-73 y radicado IDU No 20165260358472 del 12/05/2016, se solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, informar si la parte del tramo comprendida entre la Calle 104B hasta la Calle 106, por la Carrera 53 fue intervenida y cuáles fueron las acciones realizadas por el contratista y la interventoría para garantizar que los andenes a los que se refiere el peticionario quedaran en buen estado.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante comunicado STMSV No 20163560326501, informa lo siguiente: *“Se reitera lo mencionado mediante oficio STMSV 20163560224731 de marzo 18 de 2016, numeral 3., así:”*

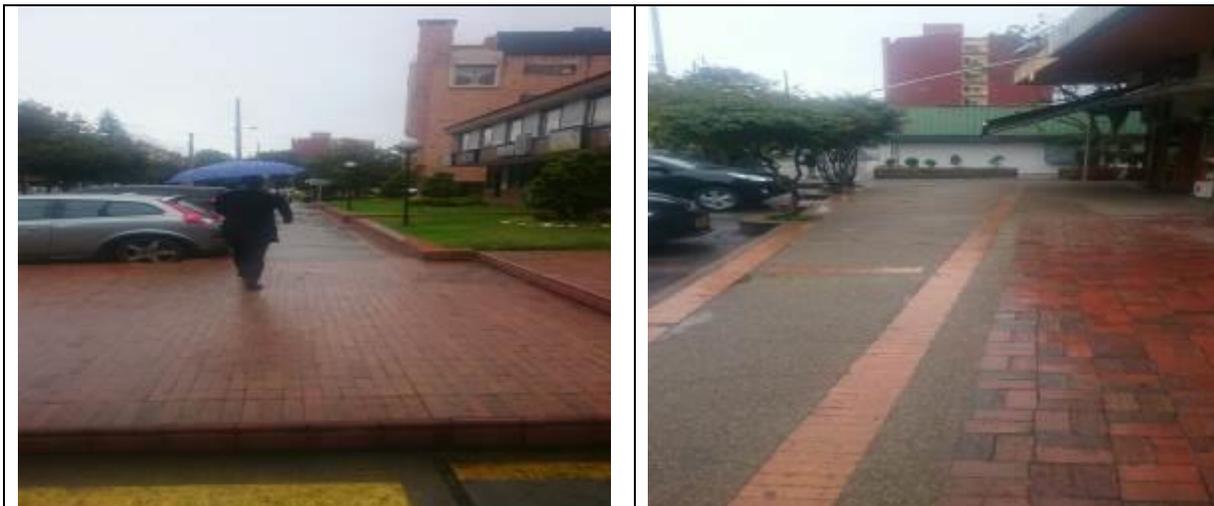
*“Los andenes de la carrera 53 entre las calles 104B y 106 se intervinieron parcialmente, considerando que el contrato es a monto agotable. Los sectores excluidos corresponden, por el costado oriental, entre la calle 104B y el Supermercado Romi. Así mismo, en el costado occidental, el sector frente al “Restaurante Pesko”, debido a que el propietario está realizando una remodelación y se comprometió a intervenir el andén dando cumplimiento al Decreto 561 de diciembre 21 de 2015 “Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 1003 de 2000, adicionada mediante el Decreto Distrital 379 de 2002 y actualizada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007, y se dictan otras disposiciones”, entre otros.”*

*“A continuación se presenta el registro fotográfico del estado actual del costado oriental de la Carrera 53 entre Calle 104B y Calle 106, sector no intervenido a través del contrato de obra 1275 de 2014, en el que se puede verificar que los andenes no están destruidos y el parqueo de vehículos se realiza en las bahías existentes para tal fin.”*

**REGISTRO FOTOGRAFICO 6**



*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*



3. *“Tampoco se aplicó el Decreto 1538 de 2005 “Art. 7 Numeral 1. Los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes.”*

Respecto a la continuidad y niveles de los andenes, la Contraloría de Bogotá D.C, mediante comunicado No 80100-57 del 25/04/2016 y radicado IDU No 20165260316872 del 26/04/2016. Solicito al IDU informar respecto a la continuidad y niveles de los andenes intervenidos con ocasión de la intervención de la obra de la Carrera 53 entre Calles 104B y Calle 116.

La Entidad respondió mediante comunicado STMSV No 20163560304841 del 6/05/2016 lo siguiente: *“La carrera 53 entre Calles 104B y Calle 116, se encuentra localizada en un sector consolidado urbanísticamente, por lo que para el desarrollo de las intervenciones debieron considerarse los niveles y accesos existentes en cada uno de los predios, ya que existían diferencias de nivel considerable en predios aledaños y alineamiento irregular de los mismos.*

*En consecuencia, debió realizarse un análisis particular y específico para cada uno de los predios con el fin de generar un corredor peatonal continuo y seguro tratando de minimizar los impactos a cada uno de los propietarios.”*

4. *“Decreto 1003 de 2000, en su Artículo 2 Reglas para los andenes y espacios públicos de circulación peatonal. Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal se sujetaran a las siguientes reglas en lo relacionado con su recuperación, construcción, modificación y reparación”*

Respecto al Decreto 1003 de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante comunicado STMSV No 20163560222401 del 17/03/2016 informa al peticionario que: *“Así mismo, en relación con el Decreto 1003 de 2000, se aclara que*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*este fue actualizado por el Decreto Distrital 602 de 2007, que fue derogado por el artículo 5 del Decreto Distrital 561 de 2015, que se encuentra vigente.”*

Este Organismo de Control, en la visita de inspección visual de obra de la Carrera 53 entre Calles 104B y 116, el día 12 de abril de 2016, en compañía de la interventoría de la obra, el contratista y la coordinadora del contrato IDU, se verificaron las siguientes inquietudes del peticionario de acuerdo a la “*Cartilla de Andenes*”

***4.1 .” Deberán ser construidos según la “Cartilla de Andenes”***

La Contraloría de Bogotá D.C, mediante comunicado No 80100-57 del 25/04/2016 y radicado IDU No 20165260316872 del 26/04/2016, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, informar cuales fueron los lineamientos técnicos utilizados durante el proceso constructivo de los andenes de la carrera 53 entre calles 104B y 116.

La Entidad mediante comunicado No 20163560304841 de fecha mayo 6 de 2016, informa lo siguiente: *“Durante el desarrollo del contrato de obra IDU 1275 de 2014, y especialmente durante el proceso constructivo del espacio público priorizado, se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 561 de 2015 “Por medio del cual se actualiza la cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 1003 de 2000, adicionada mediante el Decreto Distrital 379 de 2002 y actualizada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007, y se dictan otras disposiciones”, así como la ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación en condición de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, Decreto 1660 de 2003 “Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad”, Decreto Nacional 1538 de 2005 “ Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 361 de 1997”, Decreto 215 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito capital, y se dictan otras disposiciones”, Decreto 603 de 2007 “Por el cual se actualiza la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”, adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones.”, Decreto 1120 de 2000 “Por el cual se reglamentan los numerales 5,6,7,8,9,10 y 11 del artículo 260 del Decreto 619 de 2000- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.” y Guía de Movilidad Reducida, entre otros.”*

***4.2. “Serán construidos en su nivel y en ellos se delimitara claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicara cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal”.***

La Contraloría de Bogotá D.C, mediante comunicado No 80100-57 del 25/04/2016 y radicado IDU No 20165260316872 del 26/04/2016, solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, informar cuales fueron los motivos o causas por las cuales los andenes de la Carrera 53 entre Calles 104B y 116, no se presentan en forma continua y a su nivel.

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante comunicado STMSV No 20163560304841, informa lo siguiente: *"Respecto a las intervenciones realizadas a través del contrato de obra IDU 1275 de 2014 es pertinente aclarar que, por tratarse de un contrato de conservación de la infraestructura existente, estas se desarrollaron en sectores consolidados urbanísticamente, en los cuales el proyecto debió respetar, entre otros, los diferentes niveles de acceso a cada uno de los predios, buscando mejorar la continuidad del andén, generando, en los sectores con diferencias más críticas, rampas de transición para crear continuidad peatonal, sin escalones, organizando corredores continuos, mitigando las diferencias de nivel entre los predios existentes.*

*Así mismo, considerando lo establecido en el Decreto 190 de 2004-POT (artículos 182,264 y 270), Decreto 1108 de 2000 (artículo 8 y considerando No 4), Decreto 602 de 2007 (artículo 2) y Decreto 327 de 2004 (artículo 19), en relación con los accesos vehiculares en sectores de consolidación urbanística, las condiciones de estacionamiento y su respectivo acceso está determinado por la reglamentación (norma original) con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. En consecuencia, durante el desarrollo de las intervenciones debieron respetarse los accesos a los predios existentes en la Carrera 53 entre Calles 104B y 116."*

Durante el recorrido realizado por la Contraloría de Bogotá D.C, en el frente de obra de la Carrera 53 entre Calles 104B y 116, se observaron las zonas definidas para el tránsito peatonal, donde no se presentaron obstáculos, para la libre circulación de los peatones, como tampoco obstáculos y escalones que dificulten la circulación de personas en condición de discapacidad. (Ver Registro Fotográfico)



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

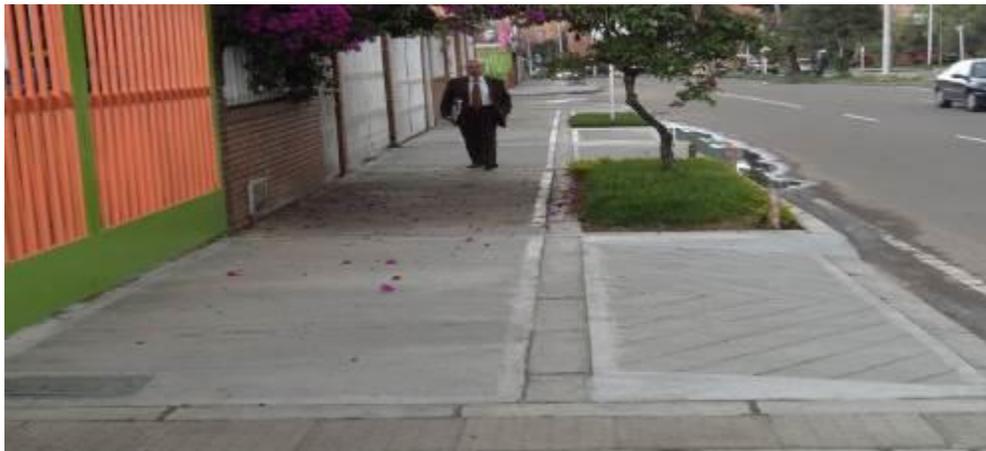
**REGISTRO FOTOGRAFICO 7**



En la fotografía se observó, los accesos a los garajes y el libre tránsito de peatones inclusive con alguna discapacidad.



En la fotografía se observa andén construido en concreto con algunas losas, se evidencia que el andén se encuentra a nivel y garantiza la circulación peatonal



En la fotografía se observó que el andén permite el tránsito y la circulación de los peatones.

*“4.3.Las rampas de acceso a garajes tendrán una longitud máxima de 3.00 m de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguas tendrán una separación mínima de 0.20 m”.*

De acuerdo a las dimensiones que requieren los andenes y de acuerdo a la solicitud del peticionario, la Contraloría de Bogotá D.C, durante el proceso de auditoría al contrato No 1275 de 2014, solicitó mediante comunicado No 80100-57 y radicado IDU No 20165260316872 del 26/04/2016, solicito al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, informar acerca de los motivos o causas por los cuales las rampas de acceso a garajes, presentan una longitud mayor a la establecida.

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, informa mediante comunicado No STMSV No 20163560304841, lo siguiente: *“La cartilla de Andenes de Bogotá D.C- Actualización 2015- Decreto 561 de 2015, determina en el numeral 4. PREVALENCIA DEL PEATON EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, literal b. Acceso a predios y rampas vehiculares, viñeta 6, lo siguiente:*

*“Se recomienda la aprobación de solo un punto de acceso por frente de predio, o dos en los casos en que se requiera independencia entre la entrada y la salida vehicular, cumpliendo los máximos descritos a continuación:*

- *Tres metros cincuenta centímetros (3.50 m) para cada punto de acceso o salida, cuando el acceso y salida se autoricen por puntos diferentes.*
- *Cinco metros (5.0 m) para acceso y salida, cuando estos se autoricen por el mismo punto.”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*Para el caso específico de las intervenciones efectuadas en la Carrera 53 entre Calle 104B y Calle 116, se tomó como referente la Rampa Estándar “B5” en la que se cita en la descripción: “El ancho puede variar de acuerdo a los casos específicos.....” Por lo que, en consecuencia, los especialistas en urbanismo de interventoría y obra verificaron los accesos y niveles a cada uno de los predios existentes en el tramo de intervención, así como las características de tránsito de la Carrera 53, que tiene una tipología de vía tipo V-4 donde la movilidad vehicular es continua y de gran demanda, determinándose, en varios casos, rampas con anchos superiores a 3,00 metros, con el fin de facilitar la maniobra de acceso de los vehículos a los predios, ya que anchos de rampa inferiores, obligan a utilizar los dos carriles vehiculares de la Carrera 53, entorpeciendo la movilidad, especialmente el transporte público.*

*Se precisa que, el ancho de la rampa vehicular y la separación entre accesos contiguos, no impide la circulación peatonal ya que en los sectores intervenidos se generó una franja continua para este tipo de tránsito.”*

Durante la visita de obra fiscal, realizada por la contraloría de Bogotá D.C, al frente de obra de la Carrera 53 entre Calles 104B y Calle 116, visita que fue acompañada por el Director de Obra del Contratista, la Directora de Interventoría, la Coordinadora del Contrato IDU y los representantes de la Contraloría, procedieron a cotejar las rampas de acceso a los garajes, donde se tomaron registros fotográficos y se realizaron las respectivas mediciones para verificar las dimensiones de las rampas de acceso a los garajes y las separaciones de rampas de acceso a garajes contiguos.

Se encontró que las rampas de acceso a los garajes presentan dimensiones superiores a los 3,00 metros y estas dimensiones están de acuerdo a las características de los accesos a garajes de los predios, esta situación se presentó en los andenes intervenidos, como en andenes que no fueron intervenidos por el contratista y que existen en la zona con anterioridad.

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, de manera técnica justifica las mayores dimensiones de las rampas de acceso a garajes, en cumplimiento de la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C-Actualización 2015- Decreto 561 de 2015, determina en el numeral 4. PREVALENCIA DEL PEATON EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, literal b. Acceso a predios y rampas vehiculares, viñeta 6. (Ver Registro Fotográfico)

**REGISTRO FOTOGRAFICO 8**

	
<p>En la fotografía se observa la medición de la rampa de acceso a garaje realizado en la obra y que esta paralela al andén.</p>	<p>En la fotografía se observó que la rampa de acceso al garaje del predio tiene un ancho de 3,40 m</p>
	
<p>En la fotografía se observó la medición de la rampa de acceso a garaje que esta paralela al andén y que había sido construido con anterioridad a la obra.</p>	<p>En la fotografía se observó que la rampa de acceso al garaje construido con anterioridad cuenta con una longitud de 5 m.</p>

*"4.4.No debe haber elementos contruidos que sobresalgan de la superficie.*

*4.5.Los elementos como tapas de alcantarilla, rejillas, etc., no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo".*

Durante el proceso de auditoría al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, la Contraloría de Bogotá mediante comunicado No 80100-57 y radicado IDU No 20165260316872 del 26/04/2016, solicitó al IDU informar cuales fueron las acciones para garantizar que no existan elementos contruidos que sobresalgan de la superficie y que los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no sobresalgan el andén, ni queden a nivel negativo.

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante comunicado STMSV No 20163560304841 de fecha 06/05/2016, manifestó lo siguiente: *"Dentro de las*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*actividades ejecutadas previo al inicio de las intervenciones, se realizó la localización y replanteo de los corredores, identificando elementos como tapas, rejillas, pozos y cámaras, que fueron tenidos en cuenta al momento de la intervención garantizando empalmes a nivel de la superficie. Así mismo, para evitar el nivel negativo, se renivelaron algunas de las cajas y cámaras.”*

En la visita realizada por este organismo de control, el 12 de abril de 2016, durante el recorrido de obra, por la Carrera 53 entre calles 104B y 116, no se evidenció que elementos construidos que sobresalgan de la superficie, los elementos como tapas de alcantarilla, rejillas, tapas de pozos y cámaras de servicios públicos, no sobresalen de la superficie del andén y tampoco se encuentra en desnivel negativo. (Ver Registro Fotográfico)

**REGISTRO FOTOGRAFICO 9**

	
<p>En la fotografía se observa el andén construido en concreto a nivel que garantiza la circulación peatonal y las cajas de contadores se encuentran a nivel con el andén.</p>	<p>En la fotografía se observa que las cajas de contadores de agua y tapas de cajas de inspección de servicios públicos.</p>

**3.2.2. Derecho de Petición DPC 211-16**

***3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el incumplimiento a lo establecido en el contrato de obra No. 032 de 2011 y el Manual de Interventoría frente al recibo y aprobación oportuno de las obras por parte de las empresas competentes.***

Como resultado del proceso auditor que adelanta este Organismo de Control mediante la Auditoría de Regularidad PAD 2016 periodo I se requirió, mediante comunicación 20165260130082 del 18 de febrero de 2016, al Instituto de Desarrollo Urbano IDU informar sobre las actuaciones adelantadas en respuesta al peticionario, Señor CARLOS SABOGAL PARDO, resultado de lo cual mediante

comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016 la entidad anexa copia de la comunicación No.20163360160501 del 23 de febrero de 2016 mediante la cual respuesta a cada una de las inquietudes, así:

1. *"que a pesar de haber tenido reuniones con ellos sobre el manejo del tránsito vehicular, las soluciones entregadas de los separador de vía de la avenida para impedir cruces y giros peligrosos, estos no operan pues la gente los destruyo pues dicen no eran necesarios y obstruían su comodidad, lo que está causando un grave riesgo de accidentes, de los cuales ya se han presentado varios."*

Respecto a este punto el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU informa al peticionario que *"Según lo manifestado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en su comunicado SDM-DCV-165340-15 con radicado IDU 20155261537602 del 21/12/2015 la misma "actualmente adelanta procesos y acciones para definir e implementar controles de regulación semafórica para las intersecciones solicitadas; en este sentido, se informa que una vez revisada la base de datos georreferenciada con la que cuenta la Entidad se verificó que la intersección de la Avenida la Sirena (Av. Calle 153) con Carrera 58C, mediante el procedimiento interno establecido para evaluar la viabilidad de semaforizar las intersecciones solicitadas por la ciudadanía, es viable para semaforizar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Manual de Señalización Vial: Dispositivos para la regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, Resolución 1885 de 2015..."*

Y concluye más adelante como sigue:

*"Con base a lo anterior y una vez priorizada la semaforización de intersecciones en la ciudad en función de la disponibilidad presupuestal, se informa que la intersección no clasificó dentro de las seleccionadas para los procesos de instalación de controles semafóricos de la presente vigencia. Lo anterior debido a que dichos recursos no son suficientes para suplir las necesidades actuales para el cumplimiento en la implementación de los controles semafóricos de las intersecciones requeridas, evaluadas y aceptadas dentro del proceso de prefactibilidad semafórica".*

*Por lo anteriormente expuesto, se dará traslado a la SDM para que dé respuesta de fondo a su requerimiento, teniendo en cuenta que corresponde dentro de sus competencias la implementación de la semaforización en la ciudad."*

Frente a lo anterior este Organismo de Control verificó que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU solicitó, a la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante comunicación STESV 20163360218611 con radicado SDM 32808 del 18 de marzo de 2016, dar respuesta definitiva a la petición instaurada por el Señor Carlos Alberto Sabogal Escobar.

Como tramite a lo anterior la SDM dio respuesta al peticionario Señor CARLOS SABOGAL PARDO, con copia al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante

radicado No.20165260267372 el 6 de abril de 2016. En la citada comunicación se le informa al peticionario lo siguiente:

*"El proyecto Avenida la Sirena fue establecido en el Decreto 190 de 2004" Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en el Decretos Distritales 619 de 2000 y de 2003", en donde se evidencia en el capítulo 2 como proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial en el Subsistema de Vial de Estructura Urbana el proyecto No.40 la "Avenida de la Sirena, calle 153 (Calzada Costado Sur), desde Canal Córdoba hasta Avenida Boyacá" y el proyecto No.36 "Avenida la Sirena entre el Canal Córdoba y la Av. Paseo de Los Libertadores", una de ellas ya construida el Costado Sur.*

*Así mismo mediante Acuerdo 180 de 2005 "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras" en el Anexo 1 se presenta como proyecto del grupo 4 con código de obra No.150 la "Avenida La Sirena (AC153) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Boyacá. Calzada norte".*

*A su vez el Honorable Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 523 de 2013 "Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones" en su numeral 4 indica que "...Exclúyase del plan de obras establecido en el Acuerdo 180 de 2005 y sus Acuerdos modificatorios las obras de los Grupos 3 y 4..." Grupo dentro del cual se contemplaba la calzada norte de la Av. Sirena entre Autopista Norte y Av. Boyacá.*

*De acuerdo con lo anterior está Entidad considerando las actuales condiciones de operación, las demandas peatonales y vehiculares del sector y la densidad residencial en el área de influencia del proyecto, solicitó una actualización del Estudio de Tránsito al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), dada la exclusión de la construcción de la calzada norte. Es así que en la actualización no se contempló semaforizar la intersección de la Calle 153 por Carrera 58C y se plantearon los diseños de señalización que fueron aprobados por la Entidad.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio SDM-26807-16 STESV 20163360194651 radicó en la Secretaría Distrital de Movilidad el 7 de marzo de 2016 los documentos para iniciar el procedimiento de verificación de señalización implementada por terceros, para el cual la SDM mediante oficio SM-DCV-36336-16 realizó observaciones; por lo tanto se aclara que el IDU es responsable de la señalización implementada por el contrato 032 de 2011 hasta tanto no cumpla con todos los requisitos de la verificación de señalización implementada ante la SDM.*

*No obstante lo anterior, la SDM adelanta procesos y acciones para definir e implementar medidas para el mejoramiento de la movilidad y seguridad del corredor; en este sentido y en atención al requerimiento indicado en el comunicado por el IDU, se informa que la intersección de la Avenida La Sirena (Av Calle 153) con Carrera 58C (P1265)<sup>29</sup>, ha sido*

<sup>29</sup> Identificador dentro del proceso de evaluación

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

analizada para determinar su viabilidad semafórica de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

*De acuerdo a la disponibilidad presupuestal la intersección no se encuentra dentro de las seleccionadas en el listado de Pre-factibilidad del presente contrato para el proceso de diseño semafórico y construcción de obras civiles de acuerdo al procedimiento de evaluación para priorizar las intersecciones solicitadas; sin embargo para próximas vigencias presupuestales se dará inicio a las demás actividades necesarias para la implementación del control semafórico"*

De lo expuesto se evidencia una Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria Por El Incumplimiento A Lo Establecido En El Contrato Y El Manual De Interventoría Frente Al Recibo Y Aprobación Oportuno De Las Obras Por Parte De Las Empresas Competentes sustentada en los siguientes hechos:

El acta de terminación del contrato de obra IDU-032 de 2011 se suscribió entre las partes el día 20 de noviembre de 2014 y el acta de recibo final a satisfacción se suscribe el 9 de diciembre de 2014.

A través del Contrato de Interventoría IDU-54 de 2009 se adelantó la supervisión y vigilancia del contrato de obra IDU 032-2011. Dentro de las obligaciones del contrato de interventoría IDU-54 de 2009 CLAUSULA 7 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR se estipula en los numeral 33 y 36 lo siguiente:

*"33. Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital (...) 36) El interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría (o el documento que haga sus veces) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato. (...)"*

Al final de la CLAUSULA 7 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR en NOTA de la misma se estipula lo siguiente:

*"Nota: El interventor además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y el manual de Interventoría o el documento que haga sus veces."*

Que conforme a la respuesta dada por la entidad a este Ente de Control, mediante comunicación STESV 20163360194281 del 3 de marzo de 2016, respecto del acta de liquidación se informa:

*"El acta de liquidación no ha sido suscrita en la medida en que se está revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello."*

Que el Manual de interventoría vigente de la Entidad estipula, respecto del proceso de liquidación, lo siguiente:

**CUADRO No. 93  
PROCEDIMIENTO MANUAL DE INTERVENTORIA**

<b>Fase: Liquidación –Componente: Coordinación Interinstitucional</b>		
<b>Obligaciones del Contratista de Obra</b>	<b>Obligaciones de la Interventoría</b>	<b>Obligaciones de la Supervisión del IDU</b>
2. Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicios públicos y demás entidades distritales competentes, contra los planos definitivos de diseño y modificaciones debidamente aprobadas y generar los planos record de obra terminada, durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.	2 Aprobar y recibir las obras contra los planos definitivos de diseño y modificaciones debidamente aprobadas y aprobar los planos record de obra terminada de la infraestructura de redes de servicios públicos y demás entidades competentes.	2. Recibir de la Interventoría debidamente aprobados los planos record y las obras de infraestructura de redes de servicios públicos y demás entidades distritales competentes. (...)

Fuente: Manual de interventoría versión 3 acto administrativo 18 de diciembre de 2015  
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección de Movilidad

De lo expuesto se observa que el término establecido de treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual para el cumplimiento de la obligación de la interventoría y de la entidad de: *"Aprobar y recibir las obras contra los planos definitivos de diseños y modificaciones debidamente aprobadas y aprobar los planos record de obra terminada de la infraestructura de redes servicios públicos y demás entidades distritales competentes"* no se ha cumplido luego de pasado más de un (1) año y cuatro (4) meses de haberse suscrito el acta de terminación del plazo del contrato de obra IDU-032 de 2011, esto es el 20 de noviembre de 2014.

Lo anterior tiene sustento de lo expuesto por la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM en respuesta dada al peticionario, Señor CARLOS SABOGAL PARDO, en comunicación con copia al Instituto de Desarrollo Urbano con radicado No.20165260267372 el 6 de abril de 2016, y en la que se expone lo siguiente:

*"El Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio SDM-26807-16 STESV 20163360194651 radicó en la Secretaria Distrital de Movilidad el 7 de marzo de 2016 los documentos para iniciar el procedimiento de verificación de señalización implementada"*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*por terceros, para el cual la SDM mediante oficio SM-DCV-36336-16 realizó observaciones; por lo tanto se aclara que el IDU es responsable de la señalización implementada por el contrato 032 de 2011 hasta tanto no cumpla con todos los requisitos de la verificación de señalización implementada ante la SDM.”*

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

***3.2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la falta de oportunidad y no cumplimiento estricto de lo estipulado en el Manual de Interventoría en la entrega del informe para “Seguimiento a Contratos con Garantía de Estabilidad y/o Calidad del contrato”***

Ahora bien con respecto al otro de los interrogantes formulados por el peticionario en el que se enuncia que: *“2.Los andenes del costado sur ya presenta grietas, desprendimiento de ladrillos, deterioro estando recién entregados y no teniendo en la fecha el trafico tan alto que se espera que tengan en próximos meses y años cuando entreguen los conjuntos que se encuentran en construcción especialmente los que se encuentran entre la carrera 58 y la avenida Boyacá.”*

Mediante radicado IDU 20163360128371 del 16 de febrero de 2016 el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU dio traslado a la interventoría del contrato IDU-032-2011 Consorcio Vías 2009, para que diera respuesta de fondo a la solicitud del peticionario, a lo cual la interventoría manifestó con radicado IDU 20165260135632 del 19 de febrero de 2016 que se encuentra a la espera del concepto de su Especialista en Geotecnia para pronunciarse respecto a la queja del peticionario en este punto.

En relación con los daños evidenciados por el peticionario, señor CARLOS SABOGAL PARDO este órgano de control efectuó visita de inspección visual al sitio de las obras el día 15 de abril de 2016 en compañía de los representantes de la firma de Interventoría y del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU observando en términos generales, de manera localizada, desprendimiento de adoquín, dilataciones en juntas y ondulaciones en el andén de la Calle 153 costado sur, así como daño notorio en el andén en pavimento flexible intervenido en el costado de la Avenida Boyacá (ver registro fotográfico anexo)

En atención a lo anterior este Ente de Control, mediante la comunicación con radicado IDU 20165260297482 del 18 de abril de 2016, requirió explicaciones a la entidad frente a las actuaciones que se emprenderán para la recuperación de los daños evidenciados.

A lo anterior la entidad informó, mediante comunicación STESV 20163360273671 del 21 de abril de 2016, lo siguiente:

*"Una vez la Entidad tuvo conocimiento de la comunicación enviada por el Señor Carlos Alberto Sabogal, mediante oficio STESV 20163360128371 de fecha 16 de febrero de 2016, se remitió a la Interventoría del contrato de obra 032/2011, Consorcio Vías 2009, para que diera respuesta de fondo a la solicitud. Mediante oficio radicado IDU 20165260135632 de fecha 19 de febrero de 2016, respondió que está a la espera del concepto de su Especialista en Geotecnia para pronunciarse respecto a la queja.*

*Posteriormente, mediante oficio radicado IDU 20165260178632 de fecha 3 de marzo de 2016, la interventoría envía el concepto del Especialista en Geotecnia y pavimentos, que indica: "El proyecto de la calle 153 comprendido entre la autopista Norte y la Avenida Boyacá se encuentra localizado en un ambiente geológico de origen fluvio-lacustre conformado por limos y arcillas de alta plasticidad, altamente compresibles y de baja resistencia.*

*En estas condiciones, las variaciones del contenido de humedad del material generan cambios volumétricos del subsuelo, que sin son considerables y por desecación, se van a reflejados en la superficie de andenes y pavimento, mediante la aparición de fisuras, grietas, separación de adoquines o losetas, hundimientos del terreno y/o cabeceo de sardineles.*

*Los fenómenos que pueden llegar a generar esta disminución de humedad del subsuelo pueden ser:*

*Época de sequía prolongada que puede llegar a generar abatimientos del nivel freático.*

*Presencia de árboles cercanos a las zonas afectadas, especialmente si se trata de especies no nativas con una capacidad de succión alta.*

*Se considera que la combinación de los fenómenos descritos ha originado la desecación del subsuelo en las áreas donde se han construido los andenes y ciclo-rutas.*

*Se considera que la gravedad de los daños que se han venido presentando obedece a la prolongada época de sequía que se ha tenido causada por el fenómeno del niño".*

*En el recorrido de reconocimiento realizado el pasado día viernes 15 de Abril de 2016, se pudo constatar que efectivamente en el sector objeto de la petición, se presentan daños y por lo tanto el IDU, por intermedio del Coordinador, le solicito al Interventor enviar requerimiento al Contratista ICM INGENIEROS S.A.S., solicitándole se realizaran las obras necesarias para mantener en las mismas condiciones de calidad y uniformidad con las cuales fueron entregadas las obras de espacio público del costado sur entre Avenida Boyacá y Carreras 58.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*La interventoría envió el oficio al Contratista ICM INGENIEROS S.A.S., radicado IDU No. 20165260306362 de fecha 20 de Abril de 2016, solicitándole “tomar medidas necesarias para efectuar las reparaciones requeridas recordando que se encuentra vigente el amparo de estabilidad y calidad de la obra del Contrato 032-2011”*

*Se espera la respuesta y/o acciones que adelantará el Contratista con respecto al anterior oficio.*

*Adicionalmente la DTC solicitó por medio del Memorando STESV 20163360066833 a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, iniciar lo antes posible el seguimiento a las obras ejecutadas por la Firma ICM INGENIEROS S.A.S, memorando que se adjunta a la presente.”*

Frente a lo expuesto anota este ente de control que el Memorando STESV 20163360066833, que menciona la entidad en su respuesta, tiene fecha 18 de abril de 2016.

Si bien la entidad en su respuesta informa de la actuación de requerimiento al contratista para la reparación de los daños observa este organismo de control la falta de oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones, respecto de la entrega del informe para el seguimiento a los contratos con garantía de estabilidad y/o calidad, contenidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente Versión 3 expedido mediante Resolución Número 66321 de 2015 que señala lo siguiente:

*“5.1.8 Informe para el seguimiento a contratos con garantía de estabilidad y/o calidad*

*La interventoría debe entregar al IDU el informe final para el seguimiento a contratos de obra, y conservación con amparo de estabilidad y/o calidad vigente, o los amparos a que diere lugar, en los 30 días calendarios siguientes al recibo del producto o de la obra, para que el área responsable del seguimiento a las garantías, inicie el respectivo seguimiento a las mismas, específicamente en los amparos de estabilidad y calidad de los productos, la obra y/o calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.”*

Teniendo en cuenta lo anterior se observa el incumplimiento estricto a lo estipulado en el manual de interventoría dado que el acta de recibo final de obra del contrato IDU-032 de 2011 se suscribió entre las partes el día 9 de diciembre de 2014 y que solo hasta el día 19 de mayo de 2015 se cumple parcialmente con tal requisito para el seguimiento de calidad del producto entregado por el contratista. Lo anterior tiene sustento en la respuesta que la entidad da a este Ente de Control mediante la comunicación STESV 20163360273671 del 21 de abril de 2016 que señala:

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*“El informe para “SEGUIMIENTO A CONTRATOS CON GARANTIA DE ESTABILIDAD Y/O CALIDAD DEL CONTRATO 032 DE 2011”, fue presentado por la interventoría, en su primera versión, mediante Oficio 20155260738992 de fecha 19 de Mayo de 2015.*

*Fue devuelto por la Entidad con oficio STESV 20153361168271 el 16 de Junio de 2015, para que fuera ajustado, acorde con los lineamientos impartidos por la Entidad, en el Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos de infraestructura Vial y espacio público.*

*Posteriormente, fue remitido por la interventoría nuevamente mediante oficio 20155261322862 del 15 de Octubre de 2015.*

*El informe para “SEGUIMIENTO A CONTRATOS CON GARANTIA DE ESTABILIDAD Y/O CALIDAD DEL CONTRATO 032 DE 2011”, fue enviado a la DTAI, mediante MEMORANDO 20153360320073 de fecha 23 de Octubre de 2015.*

*A través del memorando DTAI 20153750340263 de fecha 05 de Noviembre de 2015, la DTAI manifiesta que: “no puede iniciar el seguimiento a las pólizas de estabilidad por las razones que se enuncian...”*

*A través del oficio STESV 20153362038111 del 14 de Noviembre de 2015, se devolvió el informe a la interventoría para que procediera a atender lo solicitado por la DTAI, y que el informe se ajustara a las disposiciones y contenido requerido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio público.*

*Mediante radicado IDU 20165260133132 de fecha 18 de febrero de 2016, la interventoría envía por tercera vez, el informe para “SEGUIMIENTO A CONTRATOS CON GARANTIA DE ESTABILIDAD Y/O CALIDAD”, pero en dicho documento NO atendió la totalidad de las observaciones realizadas por la DTAI, por lo que mediante oficio STESV 20163360179651 de fecha 29 de febrero de 2016, se le devuelve por tercera vez el informe para su complementación y/o corrección.*

*El día 11 de Abril de 2016, fue remitido por la interventoría mediante oficio radicado IDU 20165260279592, 10 TOMOS y 2 CD, informe actualizado 831-IF-SGE-002-VI “INFORME PARA SEGUIMIENTO A CONTRATOS CON GARANTIA DE ESTABILIDAD Y/O CALIDAD”*

*El día 18 de Abril de 2016, mediante memorando STESV 20163360066833 se envía a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, con el propósito de hacer el seguimiento al Contrato, lo siguiente:*

*“Diez (10) tomos originales y dos (2) CD’s del informe para seguimiento a contratos con garantía, enviados por la firma Interventora Consorcio Vías 2009, mediante radicado 20165260279592 del 11/04/2016.”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Por lo expuesto se evidencia la existencia de Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria Por La Falta De Oportunidad Y No Cumplimiento Estricto De Lo Estipulado En El Manual De Interventoría En La Entrega Del Informe Para *“Seguimiento A Contratos Con Garantía De Estabilidad Y/O Calidad Del Contrato* que permitiera el seguimiento de la calidad de los productos entregados objeto del contrato de obra IDU-032 de 2011, lo anterior atendiendo al objetivo del proceso **“SEGUIMIENTO A LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CON PÓLIZA VIGENTE-VERSION 5.0”** implementado por la administración y que señala:

*“1.1.1 OBJETIVO Garantizar el adecuado estado y nivel de servicio de las obras, durante la vigencia de las pólizas de estabilidad y/o calidad, realizando el seguimiento a las mismas mediante visitas técnicas que permitan la identificación y cuantificación de daños, en caso de que existan y el requerimiento a los presuntos imputables, con el fin de lograr la recuperación de la infraestructura vial y el espacio público”.*

En relación con la siguiente inquietud del peticionario se observa

- 3. “Después de haber insistido en que no se han debido dar permisos de construcción temporal de un centro comercial en los lotes que se tienen previstos para la segunda fase de la obra, la respuesta recibida fue la autorización de la construcción de otro centro comercial (ampliación del anterior).”*

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, en respuesta al peticionario señala: *“Con respecto a la Construcción de la Calzada Norte de la Avenida La Sirena (Calle 153) entre La Avenida Los Libertadores y Avenida Boyacá, proyecto 150, que estaba incluida en el Acuerdo 180 de octubre 20 de 2005 “Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras”*

*Sin embargo, en el Acuerdo 523 de junio 8 de 2013 “Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones ”(...) no está incluida la construcción de la Calzada Norte de La Avenida La Sirena en el tramo del asunto, es decir se eliminó la construcción del Proyecto 150 en el corto plazo, dado que es un acuerdo del Honorable Concejo de Bogotá, el IDU debe dar cumplimiento.*

*De esta manera, los predios que componen la futura calzada norte, no han sido adquiridos por el Distrito, estando sus propietarios en libertad de hacer uso de los mismos, con las limitantes que le impone la ley.”*

Finalmente frente al último cuestionamiento del peticionario se observa

- 4. “Se plantearon en las reuniones de la obra explicaciones al porqué de la modificación entre el costo inicial 12.000 millones y el valor final más de 27.000 millones, las que nunca fueron aclaradas, hoy es más inquietante si se tiene en cuenta que de la firma constructora según informes de prensa hacia parte Alvaro*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

*Cruz quien presuntamente está incurso en el carrusel de la contratación, por lo que se solicita que junto con la Contraloría a quien copio este mensaje, hagan las revisiones respectivas."*

El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU señala que "con respecto a este punto y basados en la respuesta dada por la interventoría mediante radicado IDU 20165260135632 del cual se adjunta copia, así como en los documentos que reposan en el expediente del contrato, se informa que en el contrato IDU-032-2011 se generaron adiciones 1,2 y 3, así como mayores cantidades que quedaron plasmadas en las actas 27 del 13 de diciembre de 2013 y 35 del 16 de junio de 2014 firmadas por el Contratista, Interventoría y el IDU. Las razones de estas cantidades, tal como se describen en dichas actas fueron:

**Adición N° 1 suscrita el 31 de diciembre de 2012 por valor de \$ 4.683.717.337**

*Efectuada para cubrir actividades de construcción de infraestructura operacional de la Calle 153 con vías adjuntas para solucionar problemas de conectividad.*

**Adición N° 2 suscrita el 13 de agosto de 2013 por valor de \$ 1.570.666.881**

*Efectuada para cubrir actividades para la construcción de infraestructura para redes de Servicios Públicos (CODENSA, ETB y EAB) y protección de taludes.*

**Adición N° 3 suscrita el 20 de octubre de 2014 por valor de \$ 69.819.348**

*Efectuada para cubrir actividades para la construcción de infraestructura para redes de Servicios Públicos ( ETB) y maniobras de dicha empresa para la ejecución del proyecto.*

**Acta 27 del 13 de diciembre de 2013- \$9.340.108.937:**

- 1. Mayores cantidades de tubería, concretos, acero, excavaciones y rellenos para las cámaras generadas por los ajustes realizados a los diseños de los desvíos de los colectores de alcantarillado.*
- 2. Por mayores cantidades en los ítems de excavaciones, rellenos y entibados, producto de la mala calidad del suelo, de la saturación del talud del Canal Córdoba con aguas sanitarias por la construcción de los desvíos de los colectores sanitarios y pluviales, además del hallazgo del tramo en contrapendiente entre la cámara 22N y el pozo No, 1 del colector occidental sanitario frente a la Urbanización Balcones del Carmel.*
- 3. Por acatamiento de las diferentes solicitudes de las empresas de servicios públicos, la EAB red matriz ha solicitado la actualización de cámaras y accesorios en las cámaras localizadas en el KI +705. K0+850, la construcción de la salida de 24" a 16" en el costado norte en la Glorieta de la futura Avenida Las Villas y hacia*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el costado sur en el K0+530 esquina de la Urbanización de Balcones del Carmel, en el K0+252 al suprimir la salida de 24” a 8”, estando pendientes la intervención de la ventosa de la Cra. 50 y la ubicada en cercanías al inicio del proyecto, al occidente del K0+000.

Adicionalmente la Zona 1 encargada de las redes menores pidió la instalación de la red de agua potable de 1” desde el límite del proyecto, K0+000, hasta la Autopista Norte, con el fin de empalmar con la red existente para darla al servicio.

**Acta 35 del 16 de junio de 2014 - \$6.999.998.612:**

*TRAMO 1: Intersección con la Avenida Boyacá, Mayores cantidades de obra necesarias para la terminación de los empalmes de esta intersección con las conectantes interna y externa localizadas al costado occidental de la Avenida Boyacá, la terminación del espacio público del costado occidental de la Avenida Boyacá y de los separadores, cámaras y canalizaciones de las redes de ETB y CODENSA, canalización para la semaforización, desmontaje de la semaforización existente y montaje de la nueva. Señalización y demarcación horizontal y señalización vertical, solicitadas por la SDM.*

*TRAMO 2: Avenida Boyacá — Carrera 56. Se necesitan mayores cantidades de obra para terminar: el espacio público del costado oriental de la Avenida Boyacá, cámaras de ETB y CODENSA, canalización para la semaforización, desmontaje de la semaforización existente y montaje de la nueva, terminación del empalme de la calle 153 con la avenida Boyacá, señalización y demarcación horizontal, señalización vertical, semaforización carrera 56, solicitadas por las ESP's.*

*TRAMO 3: Carrera 56 - Carrera 54 (costado occidental Canal Córdoba). Mayores cantidades de obra para la terminación del espacio público y mezclas asfálticas al costado occidental de la carrera 54, construcción de cámaras de ETB y canalizaciones necesarias para la reubicación de redes y armario de la ETB, postes de CODENSA.*

*TRAMO 4: Sector Canal Córdoba. Mayores cantidades para la construcción de obras necesarias para la terminación en el costado occidental del canal Córdoba de las cámaras y colectores de alcantarillado pluvial, descoles de los colectores pluviales al Canal Córdoba (ambos costados), traslado de la red de acero de Gas Natural y de redes de CODENSA, empalme de las bocacalles de la Cra 54 al proyecto, terminación del espacio público, terminación de la construcción del Puente Vehicular sobre el canal Córdoba (30 m), implementación de la semaforización, señalización y demarcación acorde con la solicitud de la SDM. Recuperación zonas verdes de canal Córdoba.*

*TRAMO 5: Cra 54 - Autopista del Norte. Mayores cantidades de obra para la terminación del espacio Público y cicloruta, construcción obras en las conectantes NW y WS con la Autonorte, entre ellas la cámara de ETB conectante norte, señalización y demarcación horizontal y señalización vertical, semaforización carrera 50 y obras de espacio público en las dos conectantes.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*RUTAS DE DESVIO Fresado de carpeta inestable y reposición, bacheo y parcheo. Lo anterior con el fin de entregar a la SDM las rutas de desvío del PMT general.*

*Finalmente se informa que el contrato IDU-032-2011 fue suscrito con la firma ICM INGENIEROS S.A., cuyo representante legal registrado en la entidad corresponde al Sr. Jeremías Olmedo Cabrera M.”*

Respecto a lo anterior se precisa que la Contraloría de Bogotá ha venido, en su función de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, adelantando diversas auditorías en seguimiento a los contratos 047 de 2009 y 032 de 2011 para la construcción de la vía la Sirena, objeto de la queja, de las que se han producido diversos hallazgos que a continuación se relacionan a manera de información y no como resultado del presente proceso auditor con el fin de ser puesto en conocimiento por parte de este ente de Control al Peticionario:

**CUADRO No. 94  
RESUMEN DE HALLAZGOS DE ANTERIORES PROCESOS AUDITORES**

AUDITORIA	HALLAZGO
Informe final de visita fiscal-sector movilidad-Instituto de desarrollo urbano – IDU-plan de auditoría distrital – Pad 2012 Ciclo III-diciembre 2012	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$90.196.055, porque la Aseguradora Royal & Sun Alliance S.A. no canceló la totalidad del anticipo no amortizado, debido a que se encontraba en trámite el Acta No. 19.
	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$480.918.351 porque a la fecha y después de dieciocho (18) meses de haberse impuesto una multa mediante la Resolución 051 del 11 de enero de 2011 por los incumplimientos presentados en la ejecución del Contrato 047 de 2009, ésta no ha sido cancelada.
	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$133.636.532,79, porque obras que ya habían sido pagadas al Consorcio Calle 153 ejecutadas bajo el Contrato 047 de 2009, debieron ser reconstruidas y mantenidas debido al abandono y falta de continuidad de las mismas, bajo el Contrato 032 de 2011.
	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación y control ejercido por parte del IDU sobre la ejecución de la obra, por los errores cometidos en el procedimiento establecido para la aplicación de multas y porque aún no se tiene un balance definitivo de las obras ejecutadas por el Contrato 047 de 2009.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

AUDITORIA	HALLAZGO
<p>Informe final de visita fiscal-sector movilidad-Instituto de desarrollo urbano – IDU-plan de auditoría distrital – Pad 2012 Ciclo III-diciembre 2012</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Subdirección Técnica de Recursos Físicos-STRF del IDU no realizó la Publicación de la parte resolutive de las Resoluciones No 051 del 11 de enero de 2011 y 1047 del 7 de marzo de 2011, como lo establece el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.</p>
	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque el CONSORCIO CALLE 153 no canceló a la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA \$13.111.196 por concepto de las compensaciones forestales, valor que fue pagado por el IDU al Contratista mediante las actas de obra.</p>
	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de supervisión y control por parte de la Interventoría, en el cumplimiento de la normatividad y las disposiciones ambientales, lo que podrá redundar en la imposición de multas al IDU en la cuantía de \$103.598.644 por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente \$4.932.05,7 por la tala de árboles muertos, \$48.666.587 por compensación y por árboles afectados y tratamientos ejecutados sin autorización y \$50.000.00 en un proceso administrativo sancionatorio ambiental, por las actuaciones adelantadas por parte del CONSORCIO CALLE 153</p>
	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de supervisión y control por parte del IDU y la Interventoría, porque el IDU en septiembre de 2010 pagó \$895.200 a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA por concepto de "Evaluación- seguimiento y compensación de tala" y el 29 de Diciembre de 2012, el Contratista ICM Ingenieros S.A. nuevamente realizó el pago, sin que a la fecha la SDA le haya reembolsado este valor al Instituto.</p>
	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$18.601.775 porque el IDU debió pagar \$17.068.775 a la firma interventora Consorcio Vías 2009 por la elaboración de los planos record de la obra y \$1.533.000, al Contratista ICM Ingenieros S.A. por la realización de las pruebas de estanqueidad que no ejecutó el CONSORCIO CALLE 153 para garantizar la adecuada construcción de las redes húmedas.</p>

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

AUDITORIA	HALLAZGO
Informe De Auditoría De Regularidad-Código 106-Instituto De Desarrollo Urbano – IDU-Período Auditado 2014-Pad 2015-Dirección Sector Movilidad-Bogotá, Mayo De 2015	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación, toda vez que las adiciones superaron el límite legal establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.
	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control y supervisión
	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por que se efectuaron mayores pagos en actividades objeto del contrato de obra IDU-032 de 2011
	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque terminado el plazo contractual aún se encuentran pendientes de entrega informes de interventoría.

Fuente: Contraloría – Informes de Auditoría  
Elaboro: Contraloría – Dirección Movilidad

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

### 3.2.3. Derecho de Petición - DPC – 354-16

Derecho de Petición invocado el 4 de marzo de 2016, radicado No. 2016-04674 por Señor Jairo Humberto Galvis Malaver, donde hace requerimiento respecto de la ejecución del proyecto vía los cerros o vía antigua a Villavicencio, proyecto para lo cual el IDU suscribió los contratos de obra 1920 de 2013 y de interventoría 2200 de 2013.

Como resultado del proceso auditor que adelantó la Contraloría de Bogotá D.C., Auditoría de Regularidad PAD 2016 periodo I, se requirió al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU frente a las actuaciones adelantadas en el contrato 1920 de 2013, dando respuesta la entidad mediante las siguientes comunicaciones: STESV 20163360226091 del 19 de marzo de 2016, STESV 20163360259521 del 15 de abril de 2016 y STESV 2016330312191 del 11 de mayo de 2016.

A continuación se da respuesta a cada uno de los requerimientos del peticionario mediante la solicitud DPC 354-16.

1. *"Ordenar que se emitan los actos necesarios para que se ejecute el proyecto mencionado mediante procesos interinstitucionales que permitan ejecutar las obras".*

Mediante el contrato de obra 1920 de 2013 con el CONSORCIO CERROS DE SAN CRISTÓBAL para la *"Complementación y/o actualización y/o ajustes de los*

estudios y diseños y construcción de las obras de estabilización del sector denominado *San Jerónimo de Yuste*, ubicado en la avenida los cerros por calle 13 sur, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.", por valor de \$1.579'446.139, se actualizaron los estudios y diseños y debido a una aceleración del proceso de inestabilidad del talud ha hecho que el proyecto no se pueda realizar como inicialmente se concibió, por lo tanto la entidad una vez revisada las nuevas circunstancias suscribió el Acta No. 19 de Terminación del contrato de obra 1920 de 2013, de mayo 27 de 2016, donde se deja constancia de la terminación anticipada por mutuo acuerdo como consecuencia de que el nuevo valor de la obra a ejecutar supera los \$3.790 millones lo que ocasionaría que con el valor actual del contrato no se construiría la totalidad de las obras y de que si se adicionara, en lo que permite la ley, no es suficiente para ejecutar todas las obras, ya que el valor a adicionar para ejecutar el objeto contractual superaría el 50% del valor contratado.

2. *"Obligar al demandado a presentar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas que den solución definitiva a la ejecución de la vía los cerros o vía antigua a Villavicencio actualmente llamada circunvalar para mejorar la calidad de la población del sur oriente de Bogotá."*

De acuerdo con la información entregada por el IDU a la Contraloría, a la fecha no se han presentado acciones judiciales.

Sin embargo, este ente de control estará atento a las decisiones que se tomen por parte de la entidad en el futuro respecto de la ejecución del proyecto.

3. *"Reunión con los líderes de nuestra localidad y los entes de control con el fin de establecer unos compromisos en las obras y así realizar una mesa de trabajo para auditar los cumplimientos de los compromisos."*

De acuerdo con el listado de asistencia y las ayudas de memorias de la reunión del día 16 de marzo de 2016, en instalaciones del IDU, se contó con la participación de la comunidad, en acompañamiento de la Personería, donde se informó el estado actual del Proyecto:

*"... Teniendo en cuenta que el sector afectado no ha sido intervenido y dada la evidente progresión y activación del proceso de inestabilidad identificaron la necesidad del cambio de la estructura de contención, por lo tanto surgió la necesidad de realizar obras en la ZMPA y Manejo Arbóreo, por lo tanto se tramitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente el permiso de ocupación de Cauce y de Tratamiento Silvicultural a fin de dar inicio a la Etapa Constructiva.*

*Igualmente la Ingeniera Carmency informa que el contratista Cerros de San Cristóbal radicó un oficio al IDU solicitando la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato IDU-1920-2013 y que una vez recibido el oficio se trasladó a la Interventoría a fin*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*de su revisión y concepto técnico y jurídico frente a la decisión planeada por el contratista de obra. Una vez se cuente con el concepto de la Interventoría se remitirá a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para el análisis respectivo.*

*(...)*

*La Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Ingeniera Carmency García informa que una vez se cuente con el concepto del Área Legal de la entidad, se oficiará a la comunidad y si es necesario se realizara reunión nuevamente con los representantes del sector San Jerónimo del Yuste”.*

Posteriormente, el día 31 de marzo se llevó a cabo una reunión en la Personería Local de San Cristóbal, la cual contó con la asistencia de la comunidad, miembros de las Juntas de Acción Comunal, Junta Administradora Local, con el acompañamiento de Entes de Control y Entidades como la Personería, Contraloría, Defensoría, IDIGER, EAAB, Transmilenio, SDM, entre otros.

**4.** *“Ejecutar las obras en razón a que el bien general prima sobre lo personal y se nos están violando todos nuestros derechos básicos como comunidad razón por la cual solicitamos el apoyo y control de los entes de vigilancia y control.”*

De acuerdo con lo descrito en el punto 1, el contrato de obra 1920 de 2013 suscribió, el 27 de mayo de 2016, el Acta No. 19 de Terminación anticipada por mutuo acuerdo, tal como quedó plasmado en el memorando DTGS 20164350069313 de abril 22 de 2016:

**“CONCLUSIÓN**

*En atención a que la complementación y actualización de los estudios y diseños realizados por el contratista indican que la obra debe ser modificada sustancialmente, lo cual conlleva, a cambiar las condiciones y características planteadas en el contrato 1920 de 2013, debido a alteraciones en las condiciones del terreno que constituyen un hecho de fuerza mayor, es jurídicamente viable terminar el contrato anticipadamente por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que no se generan costos adicionales, como quiera que la causa que lleva a la misma no es imputable a ninguna de las partes.*

*Es de anotar, que no se trata de mayores cantidades de obra, por lo tanto al informar el contratista que la ejecución del proyecto supera el 50% del valor inicialmente pactado en el contrato, no procede ni la adición del mismo como quiera que no alcanzaría a cubrir la totalidad de la ejecución del proyecto, ni podría adicionarse mediante actas de mayores cantidades de obra, pues estamos frente a una obra nueva lo que desdibuja ésta figura jurídica.”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Sin embargo como se dijo anteriormente, este ente de control estará atento a las decisiones que se tomen por parte de la entidad en el futuro respecto de la ejecución del proyecto.

**5.** *“Quedamos atentos a las soluciones definitivas en pro de nuestras comunidades sin evasiones y con respuestas claras transparentes sin rodeos y sin más engaños para así evitar las vías de hecho.”*

Como se informó en los puntos 2 y 4, la Contraloría estará pendiente de las actuaciones del Instituto que este realice con el fin de ejecutar el proyecto.

Así mismo, se observa que la entidad ha comunicado a la comunidad de la problemática a través de diferentes oficios: STESV 20153362072221 del 25 de noviembre de 2015, STESV 20153362118211 del 10 de diciembre de 2015, STESV 20153362146511 del 18 de diciembre de 2015, STESV 20153362157041 del 21 de diciembre de 2015 y STESV 20153362168831 del 23 de diciembre de 2015, DTP 20162250028471 del 18 de enero de 2016 y DTP 20162250203971 del 8 de marzo de 2016, así como de las reuniones enunciadas en el punto 3.

**6.** *“En qué estado están (SIC) el proyecto contratos IDU 2200 de 2013 y 1920 de 2013.”*

El contrato de obra IDU-1920 de 2013 se encuentra terminado de acuerdo con el “Acta No. 19 de Terminación Contrato de Obra 1920 - 2013”, de mayo 27 de 2016, de acuerdo a lo expuesto en el punto 1.

El contrato de interventoría IDU-2200 de 2013, también se encuentra terminado de acuerdo al “Acta No. 22 de Terminación Contrato de Interventoría No. 2200-2013 de mayo 27 de 2016.

**7.** *“Cuál es el presupuesto real para cada proyecto.”*

Para la ejecución del proyecto el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU llevó a cabo el proceso de selección IDU-LP-SGI-020-2013 para la *“Complementación y/o actualización y/o ajustes de los estudios y diseños y construcción de las obras de estabilización del sector denominado San Jerónimo de Yuste, ubicado en la Avenida Los Cerros por calle 13 sur, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.”* y el proceso IDU-CMA-DTC-036-2013 para realizar la *“Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO para la complementación y/o actualización y/o ajustes de los estudios y diseños y construcción de las obras de estabilización del sector denominado San Jerónimo de Yuste, ubicado en la Avenida Los Cerros por calle 13 sur, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.”*, procesos que terminaron con la suscripción de los contratos de obra IDU-1920 de 2013 por valor de \$1.579.446.139 y de Interventoría IDU-2200 de 2013 por valor de \$329.784.679.

Posteriormente, se suscribe la Adición No. 1 al contrato de interventoría por valor de \$161.824.021, por lo cual el valor actual del contrato IDU-2200 de 2013 es de \$491.608.700.

Ahora bien, como se dijo anteriormente tanto el contrato de obra como el de interventoría se terminaron anticipadamente por mutuo acuerdo, Acta No. 19 de Terminación Contrato de Obra 1920 - 2013" y Acta No. 22 de Terminación Contrato de Interventoría No. 2200-2013 de mayo 27 de 2016, quedando como compromiso:

*"El contratista y el interventor se comprometen a poner a disposición, los recursos que se requieran hasta lograr la aprobación de los productos por parte del IDU y las entidades y ESPs, así como la obtención de permisos que se requieran, **para la apertura de un nuevo proceso que permita la ejecución de las obras.**"* Subrayado y negrilla fuera de texto

**8.** *"Cuando inician exactamente las obras de Yuste".*

Como se dijo en el punto anterior la iniciación de las obras dependen de la apertura de un nuevo proceso.

**9.** *"Copia de certificado de disponibilidad presupuestal."*

Se remite copia de los certificados de disponibilidad presupuestal de los contratos IDU 1920 de 2013 e IDU 2200 de 2013.

**10.** *"Copia certificados de disponibilidad presupuestal de adiciones al contrato."*

El contrato de obra 1920 de 2013 a la fecha no presenta adiciones.

El contrato de Interventoría 2200 de 2013 presenta una adición por valor de \$161.842.021, se remite copia del certificado de disponibilidad presupuestal.

**11.** *"Porque (sic) la interventoría se presta para engañar a la ciudadanía."*

De lo analizado por este ente de control no se advierte situaciones distintas a las funciones propias de la interventoría, sin embargo la Contraloría de Bogotá realizará seguimiento a las actuaciones que se adelanten en el proyecto.

**12.** *"Porque el consorcio CT 2013 No ha realizado los respectivos comparativos"*

No es claro a que *comparativos* se refiere el peticionario, sin embargo:

“El contratista y el interventor se comprometen a poner a disposición, los recursos que se requieran hasta lograr la aprobación de los productos por parte del IDU y las entidades y ESPs, así como la obtención de permisos que se requieran, para la apertura de un nuevo proceso que permita la ejecución de las obras.”<sup>30</sup> Subrayado y negrilla fuera de texto

**13.** *“Porque el consorcio CT 2013 le ha puesto tantas trabas al inicio de obras.”*

El Contrato de obra contempla la actualización de Estudios y Diseños elaborados mediante el Contrato IDU-UEL-4-20-093-2009, así como la construcción de las obras de estabilización y la recuperación de la banca existente, la cual ha venido perdiendo capacidad de soporte por el manejo inadecuado del drenaje superficial y subsuperficial y la sobrecarga generada por la disposición de materiales sobrantes de construcción y escombros, directamente en el hombro exterior del talud fallado.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del proyecto es necesario realizar obras de drenaje que recogen el agua pluvial del proyecto y descolan en la quebrada el Chuscal y que adicionalmente se requiere de manejo arbóreo, fue necesario gestionar el permiso de ocupación de cauce, autorizado el 23 de septiembre de 2015, y mediante la Resolución 00094 del 26 de enero de 2016 la Secretaría de Ambiente autoriza al IDU para la realización de los tratamientos silviculturales requeridos para el desarrollo de las obras.

Así mismo, de acuerdo con los ajustes a los diseños el costo de las obras asciende a \$3.790,6 millones, ocasionando que el valor a adicionar superaría el 50% del valor del contrato.

Las anteriores situaciones han impactado el inicio de las obras, teniendo como consecuencia la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de obra así como el de interventoría.

**14.** *“Porque el consorcio CT 2013 cuantos es el presupuesto y que ha ejecutado” (SIC)*

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU suscribió el Contrato de interventoría IDU-2200 de 2013 con el Consorcio CT 2013, por un valor de \$329.784.679.

A la fecha al Consorcio CT 2013 se le ha realizado el pago del 40% del pago del valor de la Etapa de Preliminares, la suma de \$66.223.719, por la entrega de los

---

<sup>30</sup> Acta No. 19 de Terminación Contrato de Obra 1920 - 2013” y Acta No. 22 de Terminación Contrato de Interventoría No. 2200-2013 de mayo 27 de 2016

informes de la etapa de actividades preliminares de los meses No. 1 y 2 y al informe técnico No. 1 de Etapa de Traslado de Preliminares, de acuerdo con el contrato en su Cláusula “3. FORMA DE PAGO. El IDU pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera:

*Interventoría de Actividades Preliminares y Complementación de Diseños:*

a) *Un cuarenta por ciento (40%) del valor de la fase de preliminares y complementación de diseños, distribuido en dos (2) pagos mensuales de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas.*

b) *Un sesenta por ciento (60%) del valor de la etapa de preliminares y complementación de diseños, con la aprobación de la Interventoría de la totalidad de los productos definidos en el Capítulo Técnico de los pliegos de condiciones y el presente contrato.”*

**15. “Cuanto se ha desembolsado a cada contratista?”**

Para el Contrato de Obra IDU-1920 de 2013, no se le ha realizado ningún pago.

Para el Contrato de Interventoría IDU-2200 de 2013, se le ha pagado \$66.223.719 como se explicó en el punto anterior.

**3.2.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por una desacertada estimación del presupuesto del Contrato de Obra No. 1920 de 2013.**

Para la ejecución del proyecto el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU llevó a cabo el proceso de selección IDU-LP-SGI-020-2013 para la “*Complementación y/o actualización y/o ajustes de los estudios y diseños y construcción de las obras de estabilización del sector denominado San Jerónimo de Yuste, ubicado en la Avenida Los Cerros por calle 13 sur, en la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.*” con un presupuesto oficial de \$1.618.839.284.

Mediante la Resolución 3245 de 18 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato de obra IDU - No. 1920 de 2013 al Consorcio Cerros de San Cristóbal por valor de \$1.579.446.139 y un plazo de 6 meses.

Durante la ejecución del contrato se han realizado 2 prórrogas, la primera por un mes y la segunda por 6. Así mismo, el contrato ha estado suspendido por 460 días.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

A la fecha el contrato de obra no se ha reiniciado por las causas que sustentan la suspensión y de las cuales se advierten *“Conforme a la complementación y/o actualización y/o ajustes de los estudios y diseños y como resultado de este análisis, el contratista con radicado IDU 20165260149022 del 24 de febrero de 2016 dirigido a la Interventoría manifiesta que el costo de la obra asciende a \$3.790.571.602, lo cual resulta que el valor a adicionar para ejecutar el objeto contractual superaría el 50% del valor del contratado. Por lo tanto, solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo.*

*En atención a lo anterior, la Interventoría con oficio radicado IDU 20165260152152 del 24 de febrero de 2016 solicitó la ampliación de la suspensión del contrato para revisar la petición del contratista.*

*De acuerdo a lo expuesto y con el fin de evaluar técnica y jurídicamente la procedencia de la solicitud elevada por el contratista Consorcio Cerros de San Cristóbal, y afectos de no afectar el plazo de ejecución del contrato mientras se define una posición Institucional, las partes acuerdan la ampliación de la suspensión del contrato por el término de (30) días calendario.”*

De lo anterior se evidencia una desacertada estimación de las obras al pasar de \$1.618,8 millones a \$3.790,6 millones.

Según análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, no se acepta los argumentos planteados y se confirma el hallazgo formulado.

#### 3.2.4. Derecho de Petición DPC 571 de 2016.

Con el objeto de solicitar información con ocasión al Derecho de Petición No. 571 de abril 21 de 2016, interpuesto por el Honorable Concejal de Bogotá, Dr. Rubén Darío Torrado Pacheco, mediante el cual solicita información del Contrato No. 1851 de 2015, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Unión Temporal Puente Mutis: por lo anterior, este Ente de Control en visita fiscal de mayo 2 de 2016 preguntó al IDU lo siguiente:

1. Informe el estado del proceso relacionado con la celebración del Contrato No. 1851 de 2015, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Unión Temporal Puente Mutis, indicando el plazo, (fecha de suscripción, fecha de inicio y de terminación), objeto, valor y si este contrato hace parte de las obras relacionadas en el Acuerdo 523 de 2013.

*“El contrato No. 1851 de 2015 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Unión Temporal Puente Mutis, fue suscrito el día 30 de diciembre de 2015, con el siguiente objeto:*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a realizar la: "COMPLEMENTACION O ACTUALIZACION O AJUSTE O DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63), DESDE LA AVENIDA CONSTITUCION (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACA (AK 72), CODIGO DE OBRA 116, Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR AVENIDA BOYACA (AK 72), CODIGO DE OBRA 115, SEGÚN ACUERDO 523 DE 2013, EN BOGOTÁ D.C."

**VALOR:** OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$89.332.977.962)

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contemplando las siguientes etapas:

- ETAPA DE COMPLEMENTACION O ACTUALIZACION O AJUSTES O DISEÑOS: Seis (6) meses (Incluye recopilación de información y aprobaciones)
- ETAPA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA: Dieciocho (18) meses.

El acta de inicio del contrato se suscribió el 9 de marzo de 2016 y actualmente se encuentra en la de etapa de Complementacion o Actualizacion o Ajustes o Diseños hasta el 8 de septiembre de 2016, fecha a partir de la cual dará inicio la fase de construcción.

Este contrato hace parte de las obras contempladas en el Acuerdo 523 de 2013, obras identificadas con los códigos 115 y 116 correspondientes a: AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63), DESDE LA AVENIDA CONSTITUCION (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACA (AK 72), CODIGO DE OBRA 116, Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR AVENIDA BOYACA (AK 72), CODIGO DE OBRA 115."

2. Frente a lo anterior, indique las razones o motivos del porque se suscribió el Contrato de Obra No. 1851 de 2015 el 30 de diciembre de 2015, un día antes de que finalizara el periodo de gobierno del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

"Desde el componente técnico adelantado por la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, me permito informar que el proceso licitatorio fue adelantado en el año 2015 por la anterior Administración, por ser la Dirección Técnica de Procesos Selectivos la competente para informar las razones por las cuales se adjudicó la licitación el último día del año 2015, se da traslado a la misma, con el fin de que complementa, la respuesta.

El Director Técnico de Procesos Selectivos (E) manifiesta, que conforme a la Resolución No. 63510 del 8 de noviembre de 2015, mediante la cual se dio apertura el proceso de licitación No. 012 de 2015 (se anexa), se fijó como fecha de adjudicación el día 16 de diciembre de 2015 a las 2 p.m.; mediante adenda No. 1 de fecha 12 de diciembre de 2015 (se anexa), se modificó el cronograma del proceso y se estableció como nueva fecha de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

adjudicación el 18 de diciembre de 2015, a las 8 a.m., en dicha fecha se dio inicio a la audiencia la cual fue suspendida y reprogramada para el 21 de diciembre de 2015, (se anexa acta de audiencia en 8 folios), mediante adenda 3 del 18 de diciembre de 2015, se reprogramó la fecha de reanudación de la audiencia para el 23 de diciembre de 2015, fecha en la cual se adjudicó el contrato, ( se anexa acta).

Igualmente señala la Dra. Sandra Royo Blanco, que de conformidad con los procedimientos de la Entidad el contrato se suscribió dentro de los tres días hábiles siguientes a su adjudicación”.

3. Indique si el Contrato 1851 de 2015, tiene validez jurídica toda vez que fue suscrito por fuera del plazo máximo establecido por el Acuerdo 523 de 2015.

“Para dar respuesta en mi calidad de Directora Técnica de Gestión Contractual, me permito manifestar lo siguiente:

**MARCO NORMATIVO – ASPECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES**

- Ley 80 de 1993, Artículo 44.
- Ley 1437 de 2011, Artículo 144
- Procedimiento de suscripción de contratos derivados de procesos de selección, producto de convocatoria pública.

El contrato de obra número 1851 de 2015, celebrado entre el IDU y la Unión Temporal Puente Mutis, fue suscrito el día 30 de diciembre de 2015, como resultado del proceso de la licitación pública N° IDU-LP-SGI-012-2015, con el siguiente OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a realizar la: “COMPLEMENTACION O ACTUALIZACION O AJUSTE O DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63), DESDE LA AVENIDA CONSTITUCION (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACA (AK 72), CODIGO DE OBRA 116, Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR AVENIDA BOYACA (AK 72), CODIGO DE OBRA 115, SEGÚN ACUERDO 523 DE 2013, EN BOGOTÁ D.C.”, de acuerdo con la descripción, especificaciones, y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el ANEXO TECNICO SEPARABLE del pliego de condiciones.

Fue adjudicado mediante resolución 66484 de fecha 23 de diciembre de 2015, conforme los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, conforme lo señalado en la ley.

El plazo contractual señalado en la cláusula décima tercera, es de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 9 de marzo de 2016. Motivo por el cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4. Adicionalmente a lo anterior, informe si los valores recaudados fueron devueltos a los contribuyentes por incumplimiento de los plazos máximos, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 7 del Acuerdo 523 de 2015.

*“Se anexa copia de la respuesta que se brindó respecto de este punto al Concejal RUBEN DARÍO TORRADO PACHECO, con radicado SGDU 20162050242811, en 12 folios.*

*Con ocasión a esta visita Fiscal, se le brindo respuesta a su petición de forma parcial al Honorable Concejal, mediante radicado No. 2016-08254, de fecha 2016-05-04”.*

Adicionalmente y con el fin dar respuesta completa al derecho de petición No. 571 de abril 21 de 2016, interpuesto por el Honorable Concejal de Bogotá, Dr. Rubén Darío Torrado Pacheco, este Ente de Control en visita fiscal de mayo 25 de 2016 pregunto al IDU lo siguiente:

1. Sírvase a informar cuales fueron las actuaciones previas del contrato 1851 de 2015 para iniciar obras el 27 de Diciembre de 2015, plazo establecido en el Acuerdo 523 de 2013, en su artículo 7, mediante el cual establece: “PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS. El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible.

*En respuesta al numeral 1, es de manifestarle que las actuaciones previas del contrato 1851 de 2015, se desprenden de la Resolución 66510 del 8 de noviembre de 2015, mediante la cual se do apertura al proceso de licitación pública para la adjudicación “COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63), DESDE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72), CÓDIGO DE OBRA 116, Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR AVENIDA BOYACÁ (AK 72), CÓDIGO DE OBRA 115, SEGÚN ACUERDO 523 DE 2013, EN BOGOTÁ, D.C.”.*

*En tal sentido, fue establecida como fecha inicial para la adjudicación del presente proceso de selección el día 16 de diciembre de 2015, la cual fue modificada mediante Adenda No. 1, estableciéndose como nueva fecha el día 18 de diciembre de 2015.*

*Dicha audiencia fue suspendida restableciéndose el día 21 de diciembre de 2015 como fecha para la reanudación de la misma; finalmente el día 23 de diciembre de 2015, de conformidad con la Adenda No. 3 fue programada la audiencia de adjudicación la cual culmino con la adjudicación de la misma al proponente UNION TEMPORAL PUENTE MUTIS.*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Ahora bien, el día 30 de diciembre de 2015, como resultado del proceso de selección por Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-012-2015**, se suscribe el contrato de obra No. 1851 de la misma anualidad.

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de 24 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, contemplando la etapa de seis meses para complementación o actualización o ajustes o diseños y los 18 meses restantes para la etapa de construcción de la obra".

2.- Informe los motivos o razones del porque no se cumplió con el plazo anteriormente mencionado para la ejecución del Contrato 1851 de 2015 y justifique por que la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes o Diseños de este contrato que son de seis (6) meses, debería iniciar el 27 de Julio de 2015, para cumplir con el cronograma y lo contemplado en Acuerdo 523 y así lograr el inicio de la construcción de la obra el 27 de Diciembre de 2015.

*Es de informarle al órgano de control que el Acta de Iniciación del Contrato de Obra No. 1851 del 30 de diciembre del 2015, fue suscrita el día 9 de marzo de 2016, teniendo en cuenta el grado de complejidad que este proyecto urbanístico connotaba, así como los riesgos naturales que se encuentran inmersos dentro de cada uno de los procesos de selección que se adelantaron y que se adelantan actualmente por el IDU, pues como se puede observar dicha selección a través de adendas sufrió modificaciones a su cronograma inicial.*

*Así mismo, es de manifestarle al órgano de control que en dicho trámite contractual se presentaron problemas con el contratista al momento de la conformación del personal necesario para adelantar la ejecución del contrato en cita, lo cual origina acciones contractuales por parte del IDU.*

*Ahora bien, en punto a la justificación de inicio el día 27 de julio de 2015 de la etapa de complementación o actualización o ajustes o diseños del contrato en cita, es de manifestarle al órgano de control que dicha fecha no puede ser cumplida, como quiera que tan solo hasta el día 30 de diciembre de 2015 fue suscrito el mentado contrato de obra, lo que quiere decir que desde el momento de la suscripción del acta de inicio correrían los seis meses de dicha etapa.*

*Es así como la normatividad ha contemplado que la etapa de obra pueda trasladarse con la etapa propia de consultoría.*

*Así las cosas, es de aclararle a la contraloría que el contrato de obra 1851 de 2015 surtió su pleno efecto dentro del plazo establecido en el Acuerdo 523 del 8 de julio de 2013, como quiera que dicho proceso fue adjudicado el día 23 de diciembre de 2015, en cumplimiento del acuerdo 523 del 8 de julio de 2013; luego en estricto rigor al surtirse la etapa precontractual del negocio en estudio debería entenderse que a partir de allí inicia*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

*la ejecución de la obra, como quiera que ya se encuentra individualizado el contratista ejecutante y en cabeza de él deberían ser cumplidas todas las obligaciones asignadas".*

3-Teniendo en cuenta la respuesta anterior y si se está cumpliendo con el cronograma establecido en el Acuerdo 523 de 2013, según lo manifestado por el IDU, porque motivo se suscribió el acta de inicio del contrato 1851 de 2015 hasta el día 9 de marzo de 2016.

*Es de manifestarle nuevamente al órgano de control que el inicio de obra no obedece a una etapa aislada que se materializa exclusivamente con la adhesión de un bien mueble a un inmueble, sino se matiza es en la adjudicación de un proyecto que puede contener varias de sus etapas entre esas la propiamente denominada inicio de obra en cabeza de un proponente, es decir que para el Instituto es calificada la obra no desde el inicio de los trabajos físicos mismos, sino desde la propia adjudicación de un proyecto mismo de obra en cabeza de un oferente que al suscribir el contrato se transforma en contratista de la entidad y sobre este se depositan una serie de obligaciones que desde la presentación del ofrecimiento mismo se obliga a cumplir, la anterior explicación se robustece más si se tiene que desde el propio ofrecimiento mismo efectuado por este proponente ello se ampara con la garantía de seriedad de la propuesta, materializándose el cumplimiento de sus obligaciones en un acto de adjudicación, acto administrativo de carácter particular y concreto que delimita el cumplimiento de cada obligación que se oferto al interior del proceso de selección.*

*Luego en resumidas cuentas se tiene que es desde la propia adjudicación misma cuando se genera las obligaciones de obra mismas y en tal sentido de ser ello así se está respetando el plazo pactado en el acuerdo 523 de 2013 dando inicio a la obra esperada; pues tal y como se contempla en el numeral 2.4. Correspondiente al plazo establecido en el estudio previo que genera la necesidad del mismo las etapas no son plazos específicos y perentorios pues pueden ser iniciados en momentos simultáneos, lo cual ocurre desde la propia adjudicación del mentado proceso de selección.*

*Finalmente en respuesta a que sucedió entre el plazo de adjudicación de la oferta y la fecha del acta de inicio del contrato de obra es decir el 9 de marzo de 2016, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:*

*La entidad realizó las actuaciones correspondientes para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones resultantes del proceso de selección en comento y las cuales son ajenas a nuestra planeación inicial, pero las mismas afectan la ejecución del contrato como quiera que obedecen a la esencia natural de la ejecución del mismo; en tal sentido puedo citar los memorandos radicados bajo los números 20163360046613, 20164350064183 y el 20163360072623 entre otros. Documentos que se anexan en archivo adjunto".*

4. Indique si en el contrato de obra 1851 se inició proceso sancionatorio, apremios o multas al contratista por el presunto incumplimiento mencionado anteriormente.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“Mediante los memorandos citados en el numeral anterior, en especial el No. 20163360046613, la Subdirección General de Infraestructura comunica a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el acompañamiento de dicha dependencia en el marco del procedimiento sancionatorio que se adelanta con ocasión de los estudios remitidos por parte de la interventoría de conformidad con la comunicación IDU 20165260147592 del 23 de febrero de 2016, finalmente se le pone de presente al órgano de control que de conformidad con el memorando No. 20163360072623 remitido por la Subdirección General de Infraestructura a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se estima como improcedente el sancionar a la Unión Temporal Puentes Mutis por las razones jurídicas expresadas en el memorando de la Dirección Técnica de Gestión Contractual remitido el 12 de abril de 2016, radicado bajo el No. 20164350064183”.*

5-. En este punto de la diligencia se le reitera la pregunta a la Entidad, específicamente a la Dirección Técnica de Construcciones, explique los motivos del por qué no se inició la etapa de construcción del contrato 1851 de 2015 el 27 de Diciembre de 2015, plazo establecido en el Acuerdo 523 de 2013 en su artículo 7, mediante el cual establece “PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS. El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible” y por el contrario la Entidad señala que tiene un estimado de inicio de la etapa de construcción el 19 de Septiembre de 2016.

*“Respecto a la pregunta, se informa que el Contrato IDU 1851 de 2015 se suscribió el día 30 de diciembre de 2015, entre el IDU y la Unión Temporal Puente Mutis.*

*El día 4 de febrero de 2016, fueron aprobadas las Garantías respectivas (Póliza Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual) por medio de acta de aprobación de garantías suscrita por la Directora Técnica de Gestión Contractual.*

*El contratista de obra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de contrato debía dar cumplimiento a la Cláusula decima sexta. Obligaciones del Contratista. I. Obligaciones Previas a la firma del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos previos a la firma del acta de inicio, el día 18 de Febrero de 2016 se debía suscribir junto con la interventoría y el ordenador del gasto del IDU el Acta de Inicio del Contrato de Construcción.*

*Toda vez que el plazo máximo para suscribir el acta de inicio del Contrato IDU 1851 de 2015, venció el 18 de febrero de 2016 y que debido a que no se presentaron por parte de la Unión Temporal Puente Mutis ante la Interventoría, la totalidad de los documentos que hacen parte de los requisitos relacionados en el Título I. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, no fue posible la firma de dicha acta dentro del plazo establecido, razón por la cual la Dirección Técnica de Construcciones presume el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la UT Puente Mutis. Es preciso señalar que aunque el Contratista presentó oficios ante la Interventoría en los que*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

de manera parcial radicó algunos de los requisitos relacionados en el Título I. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, del Capítulo III. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO, del Pliego Definitivo de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-012 de 2015 y en la Cláusula Décima Tercera: PLAZO. Parágrafo Segundo del contrato de Obra No. 1851 de 2015, la documentación presentada no fue aprobada por no ajustarse a las condiciones previstas en el Contrato.

Con el fin de obtener el cumplimiento de los requerimientos por parte del Contratista para la suscripción del acta de inicio del Contrato 1851 de 2015, la Dirección Técnica de Construcciones realizó las siguientes gestiones:

1. Mesa de trabajo del 19 de enero de 2016, en las instalaciones del IDU, la cual contó con la participación de representantes de la Unión Temporal, la Interventoría y la Entidad, en la que se realizó la presentación de los participantes en el proyecto y se recordó al Contratista la necesidad de dar cumplimiento al Título I. Obligaciones previas a la firma del acta de inicio, del Capítulo III. Otras condiciones del Contrato, del Pliego Definitivo de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-012 de 2015, así como del Parágrafo Segundo, de la Cláusula Décima Tercera. Plazo y del Título Obligaciones previas a la firma del acta de inicio de la Cláusula Decima Sexta. Obligaciones del Contratista, del Contrato IDU 1851 de 2015, señalando que cumplidos los requisitos de ejecución de los Contratos IDU 1851 e IDU 1852 de 2015, se cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.
2. Oficio STESV – 20163360045561 del 23 de enero de 2016, dirigido por parte de la Entidad a la Interventoría del Contrato IDU 1851 de 2015 recordando los requisitos que se debían cumplir para suscribir las actas de inicio el 18 de febrero de 2016.
3. Mesa de trabajo del 26 de enero de 2016, en la que se asumieron compromisos por parte de la firma Contratista para radicar ante la Interventoría los requisitos necesarios para suscribir el acta de inicio, entre el 27 de enero al 05 de febrero de 2016.
4. Mesa de trabajo del 01 de febrero de 2016, en la que se reiteró por parte del IDU la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la firma Contratista en la mesa de trabajo del 26 de enero de 2016, para suscribir dentro de los plazos previstos contractualmente las actas de inicio.
5. Oficio STESV – 20163360080341 del 02 de febrero de 2016, por parte de la Entidad a la Interventoría, mediante el cual se reiteró la urgente necesidad de radicar los documentos necesarios para suscribir las actas de inicio.
6. Oficio STESV – 20163360099461 del 09 de febrero de 2016, por parte de la Entidad a la Interventoría, apremiando al Consorcio Inter Avenidas a radicar a más tardar el 12 de febrero de 2016 los documentos necesarios para suscribir las actas de inicio.

7. Oficio CIAV-AVMUTIS-OF-005-2016 del 11 de febrero de 2016, con radicado IDU 20165260111802 del 12 de febrero de 2016, mediante el cual la Interventoría solicita a la Unión Temporal Puente Mutis, la radicación con carácter inmediato de los documentos necesarios para suscribir el acta de inicio del Contrato IDU 1851 de 2015.
8. Mesa de trabajo realizada el 16 de febrero de 2016, en la que se hizo entrega parcial por parte de la firma Contratista para revisión de la Interventoría, de algunos de los documentos necesarios para suscribir el acta de inicio, estableciendo un nuevo compromiso de radicar la documentación faltante a más tardar el 17 de febrero de 2016.
9. Oficio CIAV-AVMUTIS-OF-007-2016 del 17 de febrero de 2016, con radicado IDU 20165260132662 del 18 de febrero de 2016, mediante el cual la Interventoría hace devolución a la Unión Temporal Puente Mutis de la Metodología, Enfoque, Plan de Calidad y PAC, e informa que con corte al 17 de febrero de 2016 no se habían radicado por parte de la firma Contratista los documentos de solicitud de apertura de la fiducia, y los análisis de precios unitarios con su acta correspondiente. Adicionalmente recuerda nuevamente la fecha límite para suscribir las actas de inicio de los Contratos IDU 1851 e IDU 1852 de 2015, informando que no obedece a criterios de oportunidad la radicación de la totalidad de la información, sin prever el plazo requerido para la revisión de la documentación por parte de la Interventoría y su posterior remisión al Instituto de Desarrollo Urbano.
10. Oficio CIAV-AVMUTIS-OF-011-2016 del 22 de febrero de 2016, con radicado IDU 20165260142912 del 22 de febrero de 2016, mediante el cual se reitera el incumplimiento por parte de la firma contratista a la entrega de los documentos previos a la firma del acta de inicio.
11. Oficio STESV – 20163360161041 del 23 de febrero de 2016, remitido por parte de la Entidad a la firma Contratista, con copia a la Aseguradora y a la Interventoría, informando que en cumplimiento del procedimiento PR-GC-06 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO, la Entidad dará inicio a los procedimientos a que haya lugar, en procura de precaver y subsanar los posibles perjuicios ocasionados al Instituto de Desarrollo Urbano y a la comunidad, como consecuencia de las demoras injustificadas para la suscripción de las actas de inicio de los contratos IDU 1851 e IDU 1852 de 2015, y en el correspondiente inicio de los proyectos incluidos dentro de su alcance.
12. Oficio CIAV-AVMUTIS-OF-013-2016 del 23 de febrero de 2016, con radicado IDU 20165260147592 del 23 de febrero de 2016, mediante el cual la Interventoría, Consorcio Inter Avenidas, radica el informe de incumplimiento contra la Unión Temporal Puente Mutis en cumplimiento del procedimiento PR-GC-06

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**“DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO”**

Mediante memorando STESV – 20163360046613 del 07 de marzo de 2016 la Subdirección General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el acompañamiento frente al procedimiento sancionatorio contra la Unión Temporal Puente Mutis, obteniendo como respuesta el memorando DTGC 20164350064183 del 12 de abril de 2016, mediante el cual se recomienda el archivo del procedimiento al haberse suscrito el acta de inicio del Contrato IDU 1851 de 2015 el 09 de marzo de 2016. Conforme lo anterior, y con fundamento en el análisis jurídico realizado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, que concluye que es improcedente sancionar a la Unión Temporal Puente Mutis mediante la imposición de una multa por la suscripción tardía del acta de inicio del Contrato IDU 1851 de 2015; se solicita por parte de la Subdirección General de Infraestructura mediante memorando STESV 20163360072623 del 28 de abril de 2016, el archivo del procedimiento administrativo sancionatorio surtido al contrato de la referencia.

Finalmente, frente a la consulta de porque no se dio inicio a la etapa de construcción del Contrato IDU 1851 de 2015 con fecha 27 de diciembre de 2015, se informa que teniendo en cuenta que el contrato en referencia se suscribió el 30 de diciembre de 2015 y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución solo se efectuó hasta el 04 de febrero de 2016, el acta de inicio del Contrato IDU 1851 de 2015 se suscribió el 09 de marzo de 2016, por las razones expuestas en precedencia, dando inicio tal como lo dispone la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato (PLAZO), a la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes o Diseños en un plazo de seis (6) meses hasta el 08 de septiembre de 2016, para que a partir de allí se ejecute la etapa de construcción del Contrato IDU 1851 de 2015 hasta el 08 de marzo de 2018”.

**3.2.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el incumplimiento y falta de planeación del contrato IDU No. 1851 de 2015, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Unión Temporal Mutis, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 523 de 2013.**

Una vez analizada la información y soportes suministrados por el sujeto de control Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se observa que las obras a ser ejecutadas bajo el Contrato de Obra No. 1851 de 2015, hacen parte de las contempladas en el Acuerdo 523 de 2013.

El contrato en mención se adjudicó el 23 de Diciembre de 2015, se suscribió el 30 de Diciembre de 2015 y se firmó el acta de inicio para la Etapa de o Actualización o Ajustes o Diseños el 9 de marzo de 2016, con un plazo de seis (6) meses es decir hasta el 08 de septiembre de 2016; para que a partir de allí se ejecute la etapa de construcción del Contrato.

En este orden de ideas la etapa de construcción iniciaría el 8 de septiembre de 2016 e iría inicialmente hasta el 08 de marzo de 2018, de lo anterior se evidencia el incumplimiento del cronograma inicial de las obras, teniendo en cuenta que el Acuerdo 523 de 2013, estableció de manera clara y precisa en su artículo 7, lo siguiente: *"PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS. El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible"*. Negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta que el acto administrativo que ordeno la reasignación del monto distribuible se suscribió el 27 de diciembre de 2013, el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras no se podía exceder del 27 de diciembre de 2015, por lo que se evidencia la falta de planeación e improvisación que riñe con la responsabilidad y adecuada gestión pública en cumplimiento de los acuerdos especialmente para este caso lo dispuesto en el Acuerdo 523 de 2013.

Aunado a lo anterior y toda vez que la etapa de construcción no se inició el 27 de diciembre de 2015, como lo estableció el Acuerdo 523 de 2013, el retraso de la ejecución y terminación de las obras que hacen parte de este contrato es evidente, ya que esta etapa de complementación, actualización o ajustes o diseños inicio hasta el 09 marzo del 2016 y la etapa de construcción de las obras tiene como fecha estimada de iniciación el 8 de septiembre de 2016.

Una vez analizada la respuesta dada por el IDU, no desvirtúa la observación, toda vez que la Entidad acepta la misma, por lo que se ratifica.

### 3.2.3. Derecho de Petición DPC 184-16

Con el propósito de dar respuesta definitiva al derecho de petición relacionado en el asunto, mediante el cual *"solicita se investigue los arreglos que hicieron sobre los andenes en la Calle 26 hasta la 70 sur Kennedy central arreglaron el costado oriente y el occidente quedo sin arreglo. No estoy de acuerdo con los jardines que se instalaron sobre los andenes."*, y en desarrollo de la Auditoria de Regularidad PAD 2016 Periodo I ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y me permito informarle siguiente:

Con ocasión a la petición incoada se informa que las obras realizadas objeto de la petición se adelantaron mediante el contrato de obra IDU-1347-2014 cuyo objeto es *"Estudios y diseños y la construcción y/o operación y/o conservación de las redes ambientales peatonales seguras, raps Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C."*, contrato a cargo del IDU.

Al respecto, es oportuno resaltar que de conformidad con la aclaración manifestada por la usuaria la dirección exacta de la solicitud corresponde a la Calle 26 Sur por Carrera 73, ante lo cual a continuación se da respuesta a cada una de sus inquietudes; no sin antes exponer algunos datos generales del contrato de obra IDU-1347-2014 al cual corresponden las actividades objeto de la solicitud:

**CUADRO No. 95**  
**Datos Generales Contrato IDU-1347-2014**

	<b>Contrato de Obra</b>	<b>Contrato de Interventoría</b>
Contrato	IDU-1347-2014	IDU-1478-2014
Fecha firma	23 de septiembre de 2014	09 de octubre de 2014
Objeto	Estudios y diseños y la construcción y/o operación y/o conservación de las redes ambientales peatonales seguras, raps Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C.	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Financiera, Social, Ambiental y S&so para adelantar los estudios y diseños y la construcción, operación, conservación de las redes ambientales peatonales seguras Raps Kennedy, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo No. 3.
Contratista	Consorcio Alianza Raps	Diego Fernando Fonseca Chávez
Valor del contrato	\$24,843,505,640	\$1,862,722,792
Plazo	18 meses	18 meses
Inicio	05 de noviembre de 2014	05 de noviembre de 2014
Terminación	04 de mayo de 2016	04 de mayo de 2016

Fuente: Información contractual IDU - SECOP

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

De conformidad con las funciones de este ente de control se informa que se adelantó la indagación ante Instituto de Desarrollo Urbano – IDU sobre el avance y estado del contrato de obra con el objetivo de atender las inquietudes manifestadas en el derecho de petición, ante lo cual el IDU mediante comunicado No. 20163360224691 dio respuesta a cada uno de los interrogantes relacionados con la manifestación de inconformidad de la no ejecución de las actividades de obra sobre el andén del costado occidental de la Calle 26 Sur a la altura de la Carrera 73 y 73D y la construcción de las jardineras correspondientes al proyecto Raps Kennedy.

Al respecto y para exponer el contenido del comunicado emitido por el IDU, conjuntamente se adelantó reunión en el Punto Crea del contrato de obra IDU-1347-2014, el pasado 18 de marzo de 2016, donde la usuaria igualmente fue participante, en la cual se expuso las razones por las cuales no se encontraban ejecutadas las actividades en el andén del costado occidental; lo cual se aludió a que a la fecha de la solicitud se adelantaba las obras en el costado oriental; teniendo en cuenta que el Plan de Manejo de Transito solo es aprobado para un solo costado a la vez para un mismo segmento vial, por tanto se adelantó primero el costado oriental y una vez finalizó a inicios del mes de febrero se dio inicio a la

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

obra en el andén del costado occidental, tal y como se evidenció en la visita de inspección realizada, de la cual se tiene el siguiente registro fotográfico.

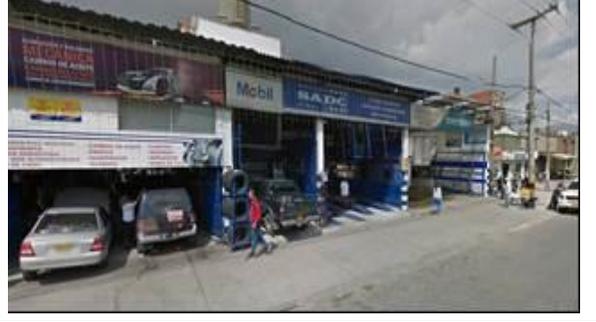
**CUADRO No. 96**  
**Registro fotográfico obra Contrato IDU-1347-2014**

ANTES	DESPUES
	
Calle 26 Sur por Carrera 72C Bis	
	
Calle 26 Sur por Carrera 72D	
	
Calle 26 Sur por Carrera 73	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

ANTES	DESPUES
	
<p>Calle 26 Sur por Carrera 73A</p>	
	
<p>Calle 26 Sur por Carrera 73A Bis</p>	
	
<p>Calle 26 Sur por Carrera 73B</p>	
	
<p>Calle 26 Sur por Carrera 73B Bis</p>	

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**



Calle 26 Sur por Carrera 73D

Fuente: Google Maps - Visita de Inspección 18-03-2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Así mismo durante la reunión se expuso por parte del contratista la justificación por la cual a la fecha se tenía un avance parcial de actividades en la Calle 26 Sur por Carrera 73, específicamente en el punto donde se ubica un establecimiento tipo Lavadero de automóviles del cual se informó que cuenta con una especificación particular de rampa y tipo de ocupación de espacio público que entró en consulta inicialmente con la Alcaldía de Kennedy y con la Defensoría de Espacio Público para su recuperación y posterior construcción de la obra Raps. Adicionalmente se informó que para este punto se presentó imprevistos por actividades previas de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por lo cual a la fecha se adelantan las actividades constructivas de acuerdo a las condiciones existentes.

Particularmente para este punto de la Calle 26 Sur por Carrera 73A el contratista del proyecto Raps inicialmente identificó las condiciones particulares del predio y su uso de conformidad con la normativa existente, ante lo cual realizará la instalación de bolardos en los costados de la rampa vehicular para prevenir el estacionamiento sobre los andenes, restringiendo el paso únicamente para el ingreso al establecimiento.

De otro lado y particularmente para la inquietud planteada por la usuaria sobre no estar de acuerdo con las jardineras construidas sobre los andenes como parte del proyecto Raps, durante la reunión igualmente se expuso la justificación y propósito de las mismas, concluyendo que las mismas corresponde al componente Ambiental del proyecto Redes Ambientales Peatonales Seguras - RAPS, el cual busca establecer una sistema de Vegetación Estructurada que actúa como control de impactos atmosféricos, impactos sonoros, control de partículas en suspensión y de residuos sólidos y control bioclimático, considerándose así un eje fundamental de generación de áreas verdes que contribuye a contrarrestar el efecto del cambio climático que atraviesa el planeta.

En este sentido y como parte del desarrollo del proyecto el contratista de obra adelanta y adelantará actividades de socialización a la comunidad para generar sentido de pertenecía y apropiación de los espacios públicos especialmente de las jardineras para incentivar el cuidado y conservación de las mismas.

Luego de la visita de inspección a terreno efectuada el día jueves 18 de marzo de 2016 se pudo constatar que las actividades del contrato IDU-1347-2014 se encuentran en ejecución dentro de las características y técnicas de construcción definidas en el contrato de obra tal y como se puede evidenciar en el registro fotográfico producto de la visita.

En conclusión, a la fecha y dadas las condiciones contractuales verificadas por este ente de Control Fiscal, no se evidencian situaciones que atenten contra los recursos del erario en la ejecución del contrato objeto de denuncia.

#### 4. ANEXO 1

#### “CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES”

TIPO DE HALLAZGO	CAN.	VALOR	REFERENCIACIÓN					
		(En pesos)						
1. ADMINISTRATIVOS	53		2.2.2.1.	2.2.2.2.	2.2.3.1.1.	2.2.3.2.1.	2.2.3.2.2.	2.2.3.3.1.
			2.2.3.3.2.	2.2.3.3.3.	2.2.3.4.1.	2.2.3.4.2.	2.2.3.5.1.	2.2.3.5.2.
			2.2.3.7.1.	2.2.3.8.1.	2.2.3.9.1.	2.2.3.11.1	2.2.3.12.1	2.2.3.13.1
			2.2.3.13.2.	2.2.3.13.3.	2.2.3.14.1	2.2.3.15.2.	2.2.3.15.3.	2.2.3.15.4.
			2.2.3.16.1	2.2.3.17.1	2.2.3.17.2.	2.2.3.18.1.	2.2.3.19.1.	2.2.3.19.2.
			2.2.3.19.3.	2.2.3.20.1	2.2.3.21.1	2.2.3.21.2.	2.2.3.21.3.	2.2.3.21.4.
			2.2.3.21.5.	2.2.3.21.6.	2.2.3.21.7.	2.2.3.22.1.	2.2.3.22.4.	2.2.3.26.1
			2.2.4.1.1.	2.2.4.1.2.	2.2.4.1.3.	2.2.4.3.1.	2.2.4.4.1.	2.3.1.1.
			2.3.3.1.	3.2.2.1.	3.2.2.2.	3.2.3.1.	3.2.4.1.	
2. DISCIPLINARIOS	40		2.2.3.1.1.	2.2.3.2.2.	2.2.3.3.1.	2.2.3.3.2.	2.2.3.3.3.	2.2.3.4.1.
			2.2.3.5.1.	2.2.3.7.1.	2.2.3.8.1.	2.2.3.9.1.	2.2.3.11.1	2.2.3.12.1
			2.2.3.13.1.	2.2.3.13.3.	2.2.3.14.1	2.2.3.15.2.	2.2.3.15.3.	2.2.3.15.4.
			2.2.3.16.1	2.2.3.17.1	2.2.3.17.2.	2.2.3.18.1.	2.2.3.19.1.	2.2.3.19.3.
			2.2.3.20.1	2.2.3.21.1	2.2.3.21.2.	2.2.3.21.3.	2.2.3.21.6.	2.2.3.21.7.
			2.2.3.22.1.	2.2.3.22.4.	2.2.4.1.1.	2.2.4.1.2.	2.3.1.1.	2.3.3.1.
			3.2.2.1.	3.2.2.2.	3.2.3.1.	3.2.4.1.		
3. PENALES	1		2.2.3.5.1.					
4. FISCALES	4	\$193.665.739	2.2.3.3.3.	2.2.3.4.1.	2.2.3.21.6.	2.2.3.22.4.		